

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santísima Trinidad en Juárez, N.L. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R. ....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Anexos 3 y 25 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 19 de agosto de 2014 .....

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; y del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes .....

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad (Cosalá-Nuestra Señora) .....

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad (La Trinidad-Portuguez de Gálvez, El Batallón-La Cercada-La Llama) .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Aviso por el que se da a conocer el formato oficial para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes, así como el formato para manifestar la negativa expresa a ser donador .....

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 18/2014, de catorce de agosto de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la responsabilidad patrimonial del Estado (Gobierno Federal), por los daños sufridos por diversas personas físicas con motivo de las inundaciones provocadas por lluvias que, a su vez, ocasionaron el desbordamiento del Canal de la Compañía, en los que resulte necesario interpretar el artículo 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos .....

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2010, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Voto Aclaratorio formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en dicha resolución .....

---

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

Circular No. 902./02/2014 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Servicios, Ingeniería, Consultoría y Automatización, S.A. de C.V. ....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 19-10-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 16-40-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Chinas, con una superficie aproximada de 90-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Tiosinte o Teosinte, con una superficie aproximada de 57-14-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Chinas, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Tiosinte o Teosinte, con una superficie aproximada de 15-67-50 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Tiosinte o Teosinte, con una superficie aproximada de 114-30-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Tiosinte o Teosinte, con una superficie aproximada de 99-15-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal. ....

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 9,905.21 metros cuadrados, identificado como antiguo Hospital General Maximino Ávila Camacho, ubicado en la calle Arias y Boulevard sin número, Barrio del Carmen en el centro de Teziutlán, Puebla, y se autoriza su donación a favor de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a efecto de que lo utilice para habilitar un complejo universitario de salud ...

---

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

#### **EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santísima Trinidad en Juárez, N.L. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Monterrey, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD EN JUÁREZ, N.L.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SANTÍSIMA TRINIDAD EN JUÁREZ, N.L. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

**I.- Domicilio:** calle Flor de Belén número 454, fraccionamiento La Ciudadela, sector Villas de San Juan, municipio de Juárez, Estado de Nuevo León, código postal 67254.

**II.- Bienes inmuebles:** Se relacionaron para cumplir con su objeto tres inmuebles de los cuales uno fue señalado como propiedad de la Nación, denominado 1.- Capilla San José.- ubicado en callejón sin nombre y sin número, hacienda San Antonio, código postal 67250, con clave operativa NLN000403 y registro federal inmobiliario 19-17006-0 en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal; y dos en uso de la solicitante de registro, denominados y ubicados en: 2.- Capilla Sagrado Corazón de Jesús, Francisco Villa número 344, poblado Villa de Juárez, código postal 67254; 3.- Parroquia Santísima Trinidad en Juárez, N.L., Flor de Belén número 454, fraccionamiento La Ciudadela, sector Villas de San Juan, código postal 67254, todos en el municipio de Juárez, Estado de Nuevo León.

**III.- Estatutos:** Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar la Verdad Evangélica en todo su territorio, mediante las celebraciones litúrgicas y populares, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los seres humanos"

**IV.- Representantes:** Rogelio Cabrera López, Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez, Juan Gerardo Morga y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.

**V.- Relación de asociados:** Rogelio Cabrera López, Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez, Juan Gerardo Morga y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda.

**VI.- Exhiben el convenio** propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VII.- Órgano de Gobierno:** De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Rogelio Cabrera López, Arzobispo, Director General y Representante Legal; Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Representante Legal; Amancio Olmos Gómez, Ecónomo y Representante Legal; Juan Gerardo Morga, Vicario y Representante Legal; y Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, Representante Legal.

**VIII.- Ministros de Culto:** Rogelio Cabrera López, Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, Amancio Olmos Gómez y Juan Gerardo Morga.

**IX.- Credo Religioso:** Cristiano Católico Apostólico Romano

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil catorce.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**ANEXOS 3 y 25 de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el 19 de agosto de 2014.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

### Modificación al Anexo 3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014

#### Contenido

<b>CRITERIOS NO VINCULATIVOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS</b>	
<b>1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b>	
<b>01/ISR a 24/ISR</b>	.....
<b>2. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b>	
<b>01/IVA a 06/IVA</b>	.....
<b>07/IVA.</b>	IVA en transportación aérea que inicia en la franja fronteriza. No puede considerarse como prestado solamente el 25% del servicio.
<b>3. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</b>	
<b>01/IEPS a 02/IEPS</b>	.....

**07/IVA IVA en transportación aérea que inicia en la franja fronteriza.**

El artículo 1, fracción II de la Ley del IVA establece que las personas físicas y morales que en territorio nacional, presten servicios independientes, están obligadas al pago del impuesto a la tasa del 16%.

Tratándose de transportación área internacional, el artículo 16, tercer párrafo del mismo ordenamiento legal, precisa que se le dará el mismo tratamiento fiscal a la transportación aérea a las poblaciones mexicanas ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, quedando gravado únicamente el 25% del servicio a la tasa general del impuesto.

Por el contrario, si la prestación del servicio se realiza desde alguna población mexicana ubicada en la franja fronteriza hacia cualquier otro destino nacional no ubicado en dicha franja, la prestación del servicio estará gravada en su totalidad a la tasa general del impuesto al valor agregado.

Por lo tanto, realizan una práctica fiscal indebida:

- I. Aquellos contribuyentes que consideren que únicamente se presta el 25% del servicio en territorio nacional si la prestación del servicio se realiza desde alguna población mexicana ubicada en la franja fronteriza hacia cualquier otro destino nacional no ubicado en dicha franja.
- II. Quien asesore, aconseje, preste servicios o participe en la realización o implementación de la práctica anterior.

Atentamente.

México, D.F., a 7 de agosto de 2014.- Por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, firma en suplencia el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

**Anexo 25 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014****Contenido**

- I. Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para mejorar el cumplimiento fiscal internacional incluyendo respecto de FATCA.**
  - a) Procedimientos para la identificación y reporte de Cuentas Reportables a EE.UU. y sobre pagos a ciertas Instituciones Financieras No Participantes.
  - b) Instituciones Financieras de México no Sujetas a Reportar y Cuentas Excluidas.
- II. Instructivo para la generación de información respecto a las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) del presente Anexo.**

**APARTADO I****ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA MEJORAR EL CUMPLIMIENTO FISCAL INTERNACIONAL INCLUYENDO RESPECTO DE FATCA.**

“Considerando que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos (la “Secretaría de Hacienda de México”) y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (el “Departamento del Tesoro de EE.UU.”) (en conjunto, “las Partes”) tienen una antigua y cercana relación respecto de la asistencia mutua en materia fiscal y desean concluir un acuerdo para mejorar el cumplimiento fiscal internacional al seguir construyendo esta relación;

Considerando que las disposiciones de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, hecha en Estrasburgo el 25 de enero de 1988 (la “Convención de Asistencia Mutua”); el Artículo 27 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta, hecho en Washington el 18 de septiembre de 1992 (el “Convenio de Doble Imposición”); y el Artículo 4 del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América para el Intercambio de Información Tributaria, hecho en Washington el 9 de noviembre de 1989 (el “AIIT”); (en adelante, los “Acuerdos” se refiere a la Convención de Asistencia Mutua, el Convenio de Doble Imposición, y el AIIT, y cualesquiera correcciones a esos acuerdos que estén en vigor para ambas Partes) autorizan el intercambio de información para fines fiscales, incluso de forma automática;

Considerando que los Estados Unidos de América ha promulgado disposiciones comúnmente conocidas como la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativa a Cuentas en el Extranjero (“FATCA”), que introduce un régimen para que las instituciones financieras reporten información relacionada con ciertas cuentas;

Considerando que los Estados Unidos Mexicanos ha promulgado diversas disposiciones que introducen un régimen para que instituciones financieras de México reporten lo relacionado con ciertas cuentas, tales como algunas reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y al Código Fiscal de la Federación;

Considerando que los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América apoyan el fin subyacente de política pública contenido en su legislación nacional, consistente en la mejora del cumplimiento de las obligaciones fiscales;

Considerando que el Departamento del Tesoro de EE.UU. recaba información relacionada con ciertas cuentas de residentes mexicanos mantenidas en instituciones financieras estadounidenses y está comprometido a intercambiar dicha información con la Secretaría de Hacienda de México y buscar niveles equivalentes de intercambio;

Considerando que las Partes están comprometidas a trabajar de manera conjunta en el largo plazo, con la finalidad de lograr el establecimiento de prácticas comunes en los reportes que lleven a cabo las instituciones financieras, así como su debida diligencia;

Considerando que las Partes reconocen la necesidad de coordinar las obligaciones de llevar a cabo reportes conforme a sus respectivas legislaciones internas, a efecto de evitar la duplicidad en el reporte;

Considerando que las Partes desean sustituir el Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional Incluyendo con Respecto a FATCA, hecho en Washington el 19 de noviembre de 2012, con el presente Acuerdo;

Considerando que las Partes desean concluir el presente instrumento, basado en la emisión de reportes a nivel nacional y el intercambio automático y recíproco, de conformidad con los Acuerdos y sujeto a las obligaciones de confidencialidad y demás protecciones contenidas en éstas, lo cual incluye las disposiciones que limitan el uso de la información intercambiada al amparo de dichos Acuerdos;

Por lo anterior, las Partes han acordado lo siguiente:

### Artículo 1

#### Definiciones

1. Para los efectos de este Acuerdo y cualesquiera de sus anexos ("Acuerdo"), los siguientes términos o expresiones tendrán los significados que se señalan a continuación:

- a) La expresión "**Estados Unidos**" significa los Estados Unidos de América incluyendo sus Estados, pero no incluye a los Territorios de EE.UU. Cualquier referencia a un "**Estado**" de los Estados Unidos incluye al Distrito de Columbia.
- b) La expresión "**Territorio de EE.UU.**" significa Samoa Americana, la Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, Guam, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o las Islas Vírgenes de EE.UU.
- c) El término "**IRS**" significa el Servicio de Rentas Internas de EE.UU.
- d) La expresión "**México**" significa los Estados Unidos Mexicanos.
- e) La expresión "**Jurisdicción Asociada**" significa una jurisdicción que tenga en vigor un acuerdo con Estados Unidos para facilitar la implementación de FATCA. El IRS publicará una lista identificando a todas las Jurisdicciones Asociadas.
- f) La expresión "**Autoridad Competente**" significa:
  - (1) en el caso del Departamento del Tesoro de EE.UU., el Secretario del Tesoro o su delegado ("Autoridad Competente de EE.UU."); y
  - (2) en el caso de la Secretaría de Hacienda de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria ("Autoridad Competente de México").
- g) La expresión "**Institución Financiera**" significa una Institución de Custodia, una Institución de Depósitos, una Entidad de Inversión o una Compañía de Seguros Específica.
- h) La expresión "**Institución de Custodia**" significa cualquier Entidad que mantenga activos financieros por cuenta de terceros, como parte sustancial de su negocio. Una entidad mantiene activos financieros por cuenta de terceros como parte sustancial de su negocio, si el ingreso bruto de la entidad atribuible a dicho mantenimiento y los servicios financieros relacionados, es igual o superior al 20 por ciento del ingreso bruto de la entidad durante el período más corto entre: (i) un período de tres (3) años que finalice el 31 de diciembre (o el último día de un período contable que no sea un año de calendario) anterior al año en que se hace la determinación; o (ii) el período durante el cual la entidad ha existido.
- i) La expresión "**Institución de Depósitos**" significa cualquier Entidad que acepte depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar.
- j) La expresión "**Entidad de Inversión**" significa cualquier Entidad que realice como un negocio (o sea administrada por una entidad que realice como un negocio) una o varias de las siguientes actividades u operaciones para o por cuenta de un cliente:
  - (1) negociación con instrumentos del mercado de dinero (cheques, pagarés, certificados de depósito, derivadas, etc.); divisas; instrumentos referenciados al tipo de cambio, tasas de interés o índices; valores negociables o negociación de futuros sobre mercancías (*commodities*);
  - (2) administración de carteras individuales o colectivas; o
  - (3) otro tipo de inversión, administración o manejo de fondos o dinero por cuenta de terceros.Este subapartado 1(j) deberá interpretarse de una manera que sea consistente con un lenguaje similar establecido en la definición de "institución financiera" en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.
- k) La expresión "**Compañía de Seguros Específica**" significa cualquier Entidad que sea una aseguradora (o la sociedad controladora de una aseguradora) que emita o esté obligada a hacer pagos respecto de Contratos de Seguro con Valor en Efectivo o a Contratos de Renta Vitalicia.
- l) La expresión "**Institución Financiera de México**" significa (i) cualquier Institución Financiera residente en México, excluyendo cualquier sucursal de la misma que se ubique fuera de México, y (ii) cualquier sucursal de una Institución Financiera que no sea residente en México, si dicha sucursal se ubica en México.
- m) La expresión "**Institución Financiera de una Jurisdicción Asociada**" significa (i) cualquier Institución Financiera establecida en una Jurisdicción Asociada, excluyendo cualquier sucursal de la misma que se ubique fuera de la Jurisdicción Asociada, y (ii) cualquier sucursal de una Institución Financiera que no esté establecida en la Jurisdicción Asociada, si dicha sucursal se ubica en la Jurisdicción Asociada.

- n) La expresión “**Institución Financiera Sujeta a Reportar**” significa una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar o una Institución Financiera de EE.UU. Sujeta a Reportar, según lo requiera el contexto.
- o) La expresión “**Institución Financiera de México Sujeta a Reportar**” significa cualquier Institución Financiera de México que no sea una Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar.
- p) La expresión “**Institución Financiera de EE.UU. Sujeta a Reportar**” significa (i) cualquier Institución Financiera que sea residente en Estados Unidos, excluyendo cualquier sucursal de la misma que se ubique fuera de Estados Unidos, y (ii) cualquier sucursal de una Institución Financiera que no sea residente en Estados Unidos, si dicha sucursal se ubica en Estados Unidos, siempre que la Institución Financiera o sucursal, tenga el control, la recepción, o custodia del ingreso respecto del cual se requiere el intercambio de información conforme al subapartado (2)(b) del Artículo 2 de este Acuerdo.
- q) La expresión “**Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar**” significa cualquier Institución Financiera de México u otra Entidad residente en México, que esté descrita en el Anexo II como una Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar o que de otra manera califique como una FFI (*Foreign Financial Institution*) considerada cumplida o un beneficiario efectivo exento de conformidad con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables.
- r) La expresión “**Institución Financiera No Participante**” significa una FFI no participante, como se define en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables, pero no incluye una Institución Financiera de México u otra Institución Financiera de una Jurisdicción Asociada que no sea considerada como una Institución Financiera No Participante de acuerdo con lo establecido en el apartado 2(b) del Artículo 5 de este Acuerdo o la disposición que corresponda en un acuerdo entre Estados Unidos y una Jurisdicción Asociada.
- s) La expresión “**Cuenta Financiera**” significa una cuenta mantenida en una Institución Financiera, incluyendo:
- (1) cualquier participación en el capital o deuda (distinto de participaciones que sean regularmente comercializadas en un mercado de valores establecido) en la Institución Financiera, en el caso de que únicamente esté definida como tal por ser una Entidad de Inversión;
  - (2) en el caso de una Institución Financiera no descrita en el subapartado 1(s)(1) anterior, cualquier participación en el capital o deuda en la Institución Financiera (distinto de participaciones regularmente comercializadas en un mercado de valores establecido), si (i) el valor de las participaciones en el capital o deuda está determinado, directa o indirectamente, principalmente por referencia a activos que generan Pagos con Fuente de Riqueza en EE.UU. Sujetos a Retención, y (ii) la clase de participaciones ha sido establecida con el propósito de evitar el reporte de conformidad con este Acuerdo; y
  - (3) cualquier Contrato de Seguro con Valor en Efectivo y cualquier Contrato de Renta Vitalicia emitido o mantenido por una Institución Financiera, distinto de una renta vitalicia inmediata no transferible que no esté relacionada con inversiones, que sea emitida para una persona física y monetice un beneficio sobre pensión o discapacidad proporcionado por una cuenta que esté excluida de la definición de Cuenta Financiera en el Anexo II.

No obstante lo anterior, la expresión “Cuenta Financiera” no incluye alguna cuenta que esté excluida de la definición de Cuenta Financiera en el Anexo II. Para los efectos de este Acuerdo, las participaciones se consideran “regularmente comercializadas” si existe un volumen significativo de comercialización respecto de las participaciones de manera continua, y un “mercado de valores establecido” significa un intercambio que es oficialmente reconocido y supervisado por una autoridad gubernamental en donde esté localizado el mercado y tenga un valor anual significativo de acciones comercializadas en la bolsa. Para los efectos de este subapartado 1(s), una participación en una Institución Financiera no se considerará “regularmente comercializada” y deberá ser tratada como una Cuenta Financiera si el tenedor de la participación (distinto de una Institución Financiera actuando como intermediaria) está registrado en los libros de dicha Institución Financiera. El enunciado que antecede no será aplicable a las participaciones registradas por primera vez en los libros de dicha Institución Financiera con anterioridad al 1 de julio de 2014 y respecto de las participaciones registradas por primera vez en los libros de dicha Institución Financiera el o después del 1 de julio de 2014, no se requerirá que la Institución Financiera aplique el enunciado que antecede con anterioridad al 1 de enero de 2016.



- t) La expresión “**Cuenta de Depósito**” incluye cualquier cuenta comercial, de cheques, de ahorros, a plazo o una cuenta documentada en un certificado de depósito, de ahorro, de inversión, de deuda u otro instrumento similar mantenido por una Institución Financiera en el ejercicio ordinario de su actividad bancaria o similar. Una Cuenta de Depósito también incluye un monto mantenido por una compañía de seguros en virtud de un contrato de inversión garantizada o un acuerdo similar para pagar o acreditar intereses del mismo.
- u) La expresión “**Cuenta en Custodia**” significa una cuenta (distinta de un Contrato de Seguro o un Contrato de Renta Vitalicia) para beneficio de otra persona que mantenga cualquier instrumento financiero o contrato para inversión (incluyendo, pero no limitado, a una acción o participación en una sociedad, un pagaré, un bono, una obligación o instrumentos de deuda, transacciones cambiarias o de mercancías (*commodities*), contratos de intercambio (*swaps*) por incumplimiento crediticio o basados en un índice no financiero, contratos de valor nocional, Contrato de Seguro o Contrato de Renta Vitalicia y cualquier operación de opción u otros instrumentos derivados).
- v) La expresión “**Participación en el Capital**”, en el caso de una sociedad de personas que sea una Institución Financiera, significa tanto la participación en el capital o en las utilidades de ésta. En el caso de un fideicomiso que sea una Institución Financiera, se considera que una Participación en el Capital es mantenida por cualquier persona que sea considerada como un fideicomitente o beneficiario de todo o parte del fideicomiso, o cualquier otra persona física que ejerza en última instancia el control efectivo sobre el mismo. Una Persona Específica de EE.UU. será considerada como la beneficiaria de un fideicomiso extranjero si la misma tiene el derecho a percibir directa o indirectamente (por ejemplo, a través de un representante) una distribución obligatoria o puede recibir, directa o indirectamente, una distribución discrecional del fideicomiso.
- w) La expresión “**Contrato de Seguro**” significa un contrato (que no sea un Contrato de Renta Vitalicia) por el cual el emisor acuerda pagar una cantidad al suscitarse una contingencia específica que involucre mortalidad, enfermedad, accidentes, responsabilidad jurídica o riesgo en alguna propiedad.
- x) La expresión “**Contrato de Renta Vitalicia**” significa un contrato por el cual el emisor acuerda realizar pagos totales o parciales en un periodo determinado, referenciados a la expectativa de vida de una o varias personas físicas. La expresión también incluye los contratos que sean considerados como un Contrato de Renta Vitalicia de conformidad con la legislación, regulación o práctica de la jurisdicción donde se celebra el mismo y por el cual el emisor acuerda realizar pagos por un periodo de años.
- y) La expresión “**Contrato de Seguro con Valor en Efectivo**” significa un Contrato de Seguro (que no sea un contrato de reaseguro para indemnizaciones entre dos compañías de seguros) que tiene un Valor en Efectivo superior a los cincuenta mil (\$50,000) dólares.
- z) La expresión “**Valor en Efectivo**” significa el mayor entre (i) la cantidad que el asegurado tiene derecho a percibir tras la cancelación o terminación del contrato (determinada sin reducir cualquier comisión por cancelación o política de préstamo), y (ii) la cantidad que el asegurado puede obtener como préstamo de conformidad con o respecto del contrato. No obstante lo anterior, la expresión “Valor en Efectivo” no incluye una cantidad a pagar de acuerdo con un Contrato de Seguro, como:
- (1) los beneficios por una lesión o enfermedad personal, o cualquier otro beneficio que genere una indemnización derivada de una pérdida económica generada al momento de suscitarse el evento asegurado;
  - (2) un reembolso para el asegurado por una prima pagada con anterioridad de conformidad con el Contrato de Seguro (que no sea un contrato de seguro de vida) en virtud de una política de cancelación o terminación, por una disminución en la exposición al riesgo durante el periodo efectivo del Contrato de Seguro, o derivado de una redeterminación de la prima pagadera ante una corrección en la emisión o por otro error similar; o
  - (3) un dividendo percibido por el asegurado con base en la experiencia del aseguramiento del contrato o grupo involucrado.
- aa) La expresión “**Cuenta Reportable**” significa una Cuenta Reportable a EE.UU. o Cuenta Reportable a México, según lo requiera el contexto.
- bb) La expresión “**Cuenta Reportable a México**” significa una Cuenta Financiera mantenida en una Institución Financiera de EE.UU. Sujeta a Reportar cuando: (i) en el caso de una Cuenta de Depósito, dicha cuenta es mantenida por una persona física residente en México y más de diez (\$10) dólares en intereses son pagados a dicha cuenta en cualquier año calendario; o (ii) en el caso de una Cuenta Financiera distinta de una Cuenta de Depósito, el Cuentahabiente sea un residente en México, incluyendo una Entidad que certifique que es residente en México para efectos fiscales, respecto de los ingresos pagados o acreditados, cuya fuente de riqueza se encuentre en EE.UU., que estén sujetos a ser reportados de conformidad con el capítulo 3 del subtítulo A o capítulo 61 del subtítulo F del Código de Rentas Internas de EE.UU.

- cc)** La expresión “**Cuenta Reportable a EE.UU.**” significa una Cuenta Financiera mantenida en una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, cuyos titulares sean una o varias Personas Específicas de EE.UU. o una Entidad que no es de EE.UU. con una o varias Personas que ejercen Control que sean una Persona Específica de EE.UU.. No obstante lo anterior, una cuenta no será considerada como una Cuenta Reportable a EE.UU. si la misma no está identificada como tal después de la aplicación del procedimiento de debida diligencia establecido en el Anexo I.
- dd)** El término “**Cuentahabiente**” significa la persona registrada o identificada, por la Institución Financiera que mantiene la cuenta, como el titular de una Cuenta Financiera. Para los fines de este Acuerdo, no se considerará Cuentahabiente a la persona, distinta de una Institución Financiera, que mantenga una Cuenta Financiera en beneficio o por cuenta de otra persona, en su calidad de agente, custodio, representante, firmante, asesor de inversiones o intermediario, y esta otra persona es considerada como la titular de la cuenta. Para los efectos del enunciado inmediato anterior, el término “Institución Financiera” no incluye una Institución Financiera organizada o constituida en un Territorio de EE.UU. En el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Cuentahabiente será cualquier persona que tenga acceso al Valor en Efectivo o que pueda cambiar al beneficiario del contrato. Si ninguna persona puede acceder al Valor en Efectivo o cambiar al beneficiario, el Cuentahabiente será cualquier persona nombrada como propietaria del contrato y cualquier persona que tenga el derecho a percibir un pago de conformidad con el mismo. Al momento del vencimiento del Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o el Contrato de Renta Vitalicia, cada persona con derecho a recibir el pago de acuerdo con el contrato será considerado como un Cuentahabiente.
- ee)** La expresión “**Persona de EE.UU.**” significa un ciudadano de EE.UU. o una persona física residente en EE.UU., una sociedad de personas o sociedad constituida en Estados Unidos, o de conformidad con la legislación de Estados Unidos o cualesquiera de sus Estados, un fideicomiso si (i) una corte de Estados Unidos tiene autoridad, de acuerdo con la legislación aplicable, para dictar órdenes o sentencias sustancialmente sobre todos los asuntos relacionados con la administración del fideicomiso, y (ii) una o varias Personas de EE.UU. tienen la autoridad para controlar todas las decisiones sustanciales del fideicomiso, o la masa hereditaria del fallecido que fuera un ciudadano o residente en Estados Unidos. Este subapartado 1(ee) deberá ser interpretado de conformidad con el Código de Rentas Internas de EE.UU.
- ff)** La expresión “**Persona Específica de EE.UU.**” significa una Persona de EE.UU., distinta de: (i) una sociedad cuyas acciones se encuentran regularmente comercializadas en uno o varios mercados de valores establecidos; (ii) cualquier sociedad que sea miembro de un mismo grupo afiliado expandido, como se define en la sección 1471(e)(2) del Código de Rentas Internas de EE.UU., como una sociedad descrita por la cláusula (i); (iii) Estados Unidos, o cualquier agencia o instrumento que sea de su propiedad total; (iv) cualquier Estado de Estados Unidos, Territorio de EE.UU., subdivisión política de los anteriores, o agencia o instrumento que sea de la propiedad total de uno o varios de los anteriores; (v) cualquier organización exenta de pagar impuestos de conformidad con la sección 501(a) del Código de Rentas Internas de EE.UU. o un plan de retiro de una persona física de acuerdo con la sección 7701(a)(37) del Código de Rentas Internas de EE.UU.; (vi) cualquier banco como se define en la sección 581 del Código de Rentas Internas de EE.UU.; (vii) cualquier fideicomiso de inversión en bienes raíces como se define en la sección 856 del Código de Rentas Internas de EE.UU.; (viii) cualquier compañía de inversión regulada como se define en la sección 851 del Código de Rentas Internas de EE.UU. o cualquier Entidad registrada ante la Comisión del Mercado de Valores de conformidad con la legislación sobre Compañías de Inversión de 1940 (15 U.S.C. 80a-64); (ix) cualquier fondo fiduciario común como se define en la sección 584(a) del Código de Rentas Internas de EE.UU.; (x) cualquier fideicomiso que esté exento de pagar impuestos de conformidad con la sección 664(c) del Código de Rentas Internas de EE.UU. o que se describa en la sección 4947(a)(1) de este mismo ordenamiento; (xi) un corredor de valores, mercancías (*commodities*) o instrumentos financieros derivados (incluyendo los contratos de valor nacional, futuros, contratos adelantados (*forwards*) y opciones) que estén registrados como tales, de conformidad con la legislación de Estados Unidos o cualquier Estado; (xii) un corredor como se define en la sección 6045(c) del Código de Rentas Internas de EE.UU., o (xiii) cualquier fideicomiso que esté exento de pagar impuestos al amparo de un plan descrito en la sección 403(b) o sección 457(g) del Código de Rentas Internas de EE.UU.
- gg)** El término “**Entidad**” significa una persona jurídica o una organización jurídica como un fideicomiso.
- hh)** La expresión “**Entidad que no es de EE.UU.**” significa una Entidad que no es una Persona de EE.UU.

- ii) La expresión **“Pago con Fuente de Riqueza en EE.UU. Sujeto a Retención”** significa cualquier pago por concepto de intereses (incluyendo cualquier descuento por su primera emisión), dividendos, rentas, salarios, sueldos, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y cualquier otra ganancia, utilidad o ingreso fijo o determinable, anual o periódico, si proviene de fuente de riqueza de Estados Unidos. No obstante lo anterior, un Pago con Fuente de Riqueza en EE.UU. Sujeto a Retención no incluye los que no estén sujetos a retención de conformidad con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables.
- jj) Una Entidad es una **“Entidad Relacionada”** de otra Entidad cuando cualesquiera de ellas controla a la otra, o cuando ambas se encuentran bajo el mismo control. Para estos efectos, el control incluye la propiedad directa o indirecta de más del 50 por ciento del derecho a voto o del valor de una Entidad. No obstante lo anterior, México podrá considerar que una Entidad no es considerada como Entidad Relacionada de otra Entidad, cuando ambas no sean miembros de un grupo afiliado expandido como se define por la sección 1471(e)(2) del Código de Rentas Internas de EE.UU.
- kk) La expresión **“TIN de EE.UU.”** significa el número de identificación federal del contribuyente de EE.UU.
- ll) La expresión **“TIN Mexicano”** significa el número de identificación en el Registro Federal de Contribuyentes de México.
- mm) La expresión **“Personas que ejercen Control”** significa las personas físicas que ejerzan control sobre una Entidad. En el caso de un fideicomiso, dicho término significa fideicomitente, fideicomisario, protector (si los hay), beneficiarios o grupo de beneficiarios, y cualquier otra persona física que ejerza el control efectivo final sobre el fideicomiso, y en el caso de otras organizaciones jurídicas distintas del fideicomiso, dicho término significa cualquier persona en una posición equivalente o similar. El término **“Personas que ejercen Control”** será interpretado en consistencia con las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera.

2. Cualquier término o expresión no definido por este Acuerdo tendrá, a menos que de su contexto se infiera una interpretación diferente o que las Autoridades Competentes acuerden un significado común (según lo permitido por la legislación interna), el significado que en ese momento le atribuya la legislación del Estado que aplica el Acuerdo, prevaleciendo cualquier significado que le atribuya la legislación fiscal aplicable de esa Parte sobre el significado otorgado a dicho término o expresión por encima de otras leyes de la misma.

## Artículo 2

### Obligaciones para Obtener e Intercambiar Información Respecto de Cuentas Reportables

1. Sujeto a lo dispuesto en el Artículo 3 de este Acuerdo, cada Parte deberá obtener la información específica señalada en el apartado 2 de este Artículo respecto de todas las Cuentas Reportables y deberá intercambiar información de manera automática anualmente con la otra Parte de conformidad con lo señalado en las disposiciones relevantes de uno o más de los Acuerdos, como sea apropiado.

2. La información que se obtendrá e intercambiará será:

- a) En el caso de México, respecto de cada Cuenta Reportable a EE.UU. de cada Institución Financiera de México Sujeta a Reportar:
  - (1) el nombre, dirección y TIN de EE.UU. de cada Persona Específica de EE.UU. que es un Cuentahabiente de dicha cuenta y en el caso de una Entidad que no es de EE.UU. que, después de aplicar el procedimiento de debida diligencia establecido en el Anexo I, esté identificada por tener una o varias Personas que ejercen Control que sea una Persona Específica de EE.UU., se proporcionará el nombre, dirección y TIN de EE.UU. (de tenerlo) de dicha entidad y de cada Persona Específica de EE.UU.;
  - (2) el número de cuenta (o su equivalente funcional en caso de no tenerlo);
  - (3) el nombre y número de identificación de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar;
  - (4) el saldo promedio mensual o valor de la cuenta (incluyendo, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, el Valor en Efectivo o valor por cancelación) durante el año calendario correspondiente u otro periodo reportable apropiado, o si la cuenta fue cerrada durante dicho año o periodo, el saldo promedio mensual o valor de la cuenta durante el mismo año o periodo hasta el momento de su cierre;
  - (5) en el caso de cualquier Cuenta en Custodia:
    - (A) el monto bruto total de intereses, dividendos y cualquier otro ingreso derivado de los activos que se mantengan en la cuenta, que en cada caso sean pagados o acreditados a la misma (o respecto de dicha cuenta) durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado, y

- (B) el monto bruto total de los productos de la venta o redención de propiedad pagada o acreditada a la cuenta durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado respecto de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar que actúe como un custodio, corredor, representante o de otra manera como un representante para un Cuentahabiente;
  - (6) en el caso de una Cuenta de Depósito, el monto bruto total de intereses pagados o acreditados en la cuenta durante el año calendario u otro periodo de reporte apropiado, y
  - (7) en los casos de cuentas no descritas en los subapartados 2(a)(5) o 2(a)(6) de este Artículo, el monto bruto total pagado o acreditado al Cuentahabiente respecto de la cuenta durante el año calendario o cualquier otro periodo de reporte apropiado respecto del cual la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar es la obligada o deudora, incluyendo el importe total de cualesquier pagos por redención realizados al Cuentahabiente durante el año calendario u otro periodo apropiado de reporte.
- b) En el caso de Estados Unidos, respecto de cada Cuenta Reportable a México de cada Institución Financiera de EE.UU. Sujeta a Reportar:
- (1) el nombre, dirección y TIN Mexicano de cualquier persona que sea residente en México y sea el Cuentahabiente de la cuenta;
  - (2) el número de cuenta (o su equivalente funcional en caso de no tenerlo);
  - (3) el nombre y número de identificación de la Institución Financiera de EE.UU. Sujeta a Reportar;
  - (4) el monto bruto de intereses pagados a una Cuenta de Depósito;
  - (5) el monto bruto de dividendos con fuente de riqueza en EE.UU. pagados o acreditados a la cuenta, y
  - (6) el monto bruto de otros ingresos con fuente de riqueza en EE.UU. pagados o acreditados a la cuenta, en la medida en la que estén sujetos a reportar de conformidad con el Capítulo 3 del Subtítulo A o 61 del Subtítulo F del Código de Rentas Internas de EE.UU.

### Artículo 3

#### Tiempo y Forma del Intercambio de Información

1. Para los efectos de la obligación de intercambio establecida en el Artículo 2 de este Acuerdo, la cantidad y caracterización de los pagos realizados respecto de una Cuenta Reportable a EE.UU. pueden ser determinados de conformidad con los principios de la legislación fiscal de México, y la cantidad y caracterización de los pagos realizados respecto de una Cuenta Reportable a México pueden ser determinados de conformidad con los principios de la legislación fiscal federal de EE.UU.

2. Para los efectos de la obligación de intercambio establecida en el Artículo 2 de este Acuerdo, la información intercambiada identificará la moneda en que se denomine cada monto.

3. Respecto del apartado 2 del Artículo 2 de este Acuerdo, la información de 2014 y todos los años siguientes será obtenida e intercambiada con excepción de:

- a) En el caso de México:
  - (1) la información que se obtendrá e intercambiará respecto de 2014 sólo será la descrita en los subapartados 2(a)(1) al 2(a)(4) del Artículo 2 de este Acuerdo;
  - (2) la información que se obtendrá e intercambiará respecto de 2015 será la descrita en los subapartados 2(a)(1) al 2(a)(7) del Artículo 2 de este Acuerdo, con excepción de los montos brutos descritos en el subapartado 2(a)(5)(B) del Artículo 2 de este Acuerdo, y
  - (3) la información que se obtendrá e intercambiará respecto de 2016 y años siguientes será la información descrita en el subapartado 2(a)(1) al 2(a)(7) del Artículo 2 de este Acuerdo;
- b) En el caso de Estados Unidos, la información que se obtendrá e intercambiará respecto de 2014 y años siguientes será toda la que se identifique en el subapartado 2(b) del Artículo 2 de este Acuerdo.

4. No obstante lo señalado en el apartado 3 de este Artículo, en relación con cada Cuenta Reportable que sea mantenida por una Institución Financiera Sujeta a Reportar al 30 de junio de 2014 y sujeto a lo previsto en el apartado 4 del Artículo 6, las Partes no están obligadas a obtener e incluir el TIN Mexicano o el TIN de EE.UU., según sea el caso, en la información intercambiada de cualquier persona relevante si dicho número de identificación del contribuyente no está en los registros de la Institución Financiera Sujeta a Reportar. En estos casos, las Partes deberán obtener e incluir la fecha de nacimiento de la persona de que se trate en la información intercambiada cuando la Institución Financiera Sujeta a Reportar tenga esta información en sus registros.

5. Sujeto a lo previsto en los apartados 3 y 4 de este Artículo, la información descrita en el Artículo 2 de este Acuerdo deberá ser intercambiada dentro de los nueve (9) meses posteriores al cierre del año calendario al que corresponda la información.

6. Las Autoridades Competentes de México y Estados Unidos celebrarán un acuerdo o arreglo al amparo del procedimiento de acuerdo mutuo establecido en el Artículo 5 del AIIT, el cual:

- a) establecerá los procedimientos para el intercambio de información automático descrito en el Artículo 2 de este Acuerdo;
- b) establecerá las reglas y procedimientos que sean necesarias para implementar el Artículo 5 de este Acuerdo, y
- c) establecerá los procedimientos necesarios para el intercambio de información reportada de conformidad con el subapartado 1(b) del Artículo 4 de este Acuerdo.

7. Toda la información intercambiada estará sujeta a la confidencialidad y demás medidas de protección previstas en los Acuerdos, incluyendo las disposiciones que limitan el uso de la información intercambiada.

#### Artículo 4

##### Aplicación de FATCA a las Instituciones Financieras de México

1. **Tratamiento de las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar.** Se considerará que cada Institución Financiera de México Sujeta a Reportar cumple con lo establecido en la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU. y no está sujeta a la retención en ella establecida, si la Secretaría de Hacienda de México cumple con sus obligaciones de conformidad con los Artículos 2 y 3 de este Acuerdo respecto de dicha Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y ésta, de conformidad con la legislación mexicana y disposiciones administrativas:

- a) identifica las Cuentas Reportables a EE.UU. y reporta anualmente a la Autoridad Competente de México la información requerida para ser reportada de conformidad con el subapartado 2(a) del Artículo 2 de este Acuerdo en el tiempo y forma descrito por el Artículo 3 de este Acuerdo;
- b) para 2015 y 2016, respectivamente, reporta anualmente a la Autoridad Competente de México el nombre de cada Institución Financiera No Participante a la que ha realizado pagos y el importe acumulado de los mismos;
- c) cumple con los requisitos de registro aplicables a Instituciones Financieras en Jurisdicciones Asociadas;
- d) en la medida en que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar (i) actúe como Intermediario Calificado (IC) (para los efectos de la sección 1441 del Código de Rentas Internas de EE.UU.) que ha optado por asumir la responsabilidad principal de retención conforme al capítulo 3 subtítulo A del Código de Rentas Internas de EE.UU., (ii) sea una sociedad de personas extranjera que ha optado por actuar como una sociedad de personas extranjera retenedora (para los efectos de las secciones 1441 y 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU.), o (iii) sea un fideicomiso extranjero que ha optado por actuar como fideicomiso extranjero retenedor (para los efectos de las secciones 1441 y 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU.), retenga el 30 por ciento de cualquier Pago Sujeto a Retención con Fuente de Riqueza en EE.UU. a cualquier Institución Financiera No Participante, y
- e) en el caso de una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar que no esté descrita en el subapartado 1(d) de este Artículo y que efectúe un pago o actúe como un intermediario respecto de un Pago con Fuente de Riqueza en EE.UU. Sujeto a Retención a cualquier Institución Financiera No Participante, dicha Institución Financiera de México Sujeta a Reportar proporcione a cualquier pagador inmediato de dicho Pago con Fuente de Riqueza en EE.UU. Sujeto a Retención, la información requerida para que se realice la retención y reporte respecto de dicho pago.

No obstante lo anterior, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar que no cumpla con las condiciones de este apartado 1 no estará sujeta a la retención establecida en la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU. a menos que dicha Institución Financiera de México Sujeta a Reportar sea identificada por el IRS como una Institución Financiera No Participante, de conformidad con el subapartado 2(b) del Artículo 5 de este Acuerdo.

2. **Suspensión de Reglas Relacionadas con Cuentas Recalcitrantes.** El Departamento del Tesoro de EE.UU. no requerirá a una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, que efectúe una retención conforme a la sección 1471 o 1472 del Código de Rentas Internas de EE.UU., respecto de una cuenta de un Cuentahabiente recalcitrante (según se define en la sección 1471(d)(6) del Código de Rentas Internas de EE.UU.), o que cierre la cuenta, si la Autoridad Competente de EE.UU. recibe la información señalada en el subapartado 2(a) del Artículo 2 de este Acuerdo, sujeto a lo dispuesto en el Artículo 3 de este Acuerdo, respecto de dicha cuenta.

**3. Tratamiento Específico a Planes de Retiro de México.** El Departamento del Tesoro de EE.UU. considerará los planes de retiro de México descritos en el Anexo II, como FFIs consideradas cumplidas o beneficiarios efectivos exentos, según corresponda, para los efectos de las secciones 1471 y 1472 del Código de Rentas Internas de EE.UU. Para estos efectos, un plan de retiro de México incluye a una Entidad establecida o ubicada en y regulada por México, o un acuerdo contractual o legal predeterminado operado para proporcionar beneficios de pensiones o retiro, o para obtener ingresos para proporcionar dichos beneficios conforme a la legislación de México y regulado respecto de contribuciones, distribuciones, reportes, patrocinios e impuestos.

**4. Identificación y Tratamiento de Otras FFIs Consideradas Cumplidas y Beneficiarios Efectivos Exentos.** El Departamento del Tesoro de EE.UU. considerará a cada Institución Financiera de México No Sujeta a Reportar como una FFI considerada cumplida o un beneficiario efectivo exento, según corresponda, para los efectos de la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU.

**5. Reglas Especiales sobre Entidades Relacionadas y Sucursales que son Instituciones Financieras No Participantes.** Si una Institución Financiera de México, que cumple con los requisitos del apartado 1 de este Artículo o que esté descrita en los apartados 3 o 4 de este Artículo, tiene una Entidad Relacionada o una sucursal que opera en una jurisdicción que evita que dicha Entidad Relacionada o sucursal cumpla con los requerimientos de una FFI participante o una FFI considerada cumplida para los efectos de la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU., o tiene una Entidad Relacionada o una sucursal que es considerada una Institución Financiera No Participante únicamente debido al vencimiento de la regla de transición para FFIs limitadas y sucursales limitadas, en los términos de las Regulaciones del Departamento del Tesoro de EE.UU. aplicables, entonces dicha Institución Financiera de México continuará cumpliendo con los términos de este Acuerdo y continuará siendo una FFI considerada cumplida o un beneficiario efectivo exento, según corresponda, para los efectos de la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU., siempre que:

- a) la Institución Financiera de México considere a cada Entidad Relacionada referida o sucursal, como una Institución Financiera No Participante separada para los efectos de todos los requisitos de reporte y retención del presente Acuerdo y cada sucursal o Entidad Relacionada referida se identifique a sí misma ante agentes retenedores como una Institución Financiera No Participante;
- b) cada Entidad Relacionada o sucursal referida identifique sus cuentas de EE.UU. y reporte la información respecto de dichas cuentas según lo requiere la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU., en la medida que lo permitan las leyes aplicables a la Entidad Relacionada o sucursal, y
- c) dicha Entidad Relacionada o sucursal no tramite específicamente cuentas de EE.UU. mantenidas por personas que no son residentes en la jurisdicción en la que se ubique dicha sucursal o Entidad Relacionada, o cuentas mantenidas por Instituciones Financieras No Participantes que no estén establecidas en la jurisdicción en la que dicha Entidad Relacionada o sucursal se ubique, y dicha sucursal o Entidad Relacionada no sea utilizada por la Institución Financiera de México o cualquier otra Entidad Relacionada para eludir las obligaciones establecidas en este Acuerdo o en la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU., según corresponda.

**6. Coordinación Temporal.** No obstante lo señalado en los apartados 3 y 5 del Artículo 3 del presente Acuerdo:

- a) La Secretaría de Hacienda de México no estará obligada a obtener e intercambiar información respecto de un año calendario previo al año calendario respecto del cual información similar deba ser reportada al IRS por una FFI participante de conformidad con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables;
- b) La Secretaría de Hacienda de México no estará obligada a iniciar el intercambio de información con anterioridad a la fecha en la que las FFIs participantes deban proporcionar información similar al IRS conforme a las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables;
- c) El Departamento del Tesoro de EE.UU. no estará obligado a obtener e intercambiar información respecto de un año calendario previo al primer año de calendario respecto del cual la Secretaría de Hacienda de México deba obtener e intercambiar información, y
- d) El Departamento del Tesoro de EE.UU. no estará obligado a iniciar el intercambio de información con anterioridad a la fecha en la que la Secretaría de Hacienda de México deba iniciar el intercambio de información.

**7. Coordinación de las Definiciones con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.** No obstante lo señalado en el Artículo 1 de este Acuerdo, así como en las definiciones previstas en sus Anexos, respecto de la implementación del mismo, la Autoridad Competente de la Secretaría de Hacienda de México podrá utilizar, y permitir que las Instituciones Financieras Mexicanas utilicen una definición de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU., en lugar de una definición equivalente en el presente instrumento, siempre que dicho uso no frustre sus fines.

## Artículo 5

### Colaboración sobre Cumplimiento y Exigibilidad

**1. Errores Menores y Administrativos.** Una Autoridad Competente deberá notificar a la Autoridad Competente de la otra Parte cuando la Autoridad Competente primeramente mencionada tenga razones para creer que errores administrativos u otros errores menores pudieron haber llevado a un reporte de información incompleto o incorrecto, o que resultaron en otros incumplimientos de este Acuerdo. Dicha Autoridad Competente de la otra Parte deberá aplicar su legislación interna (incluyendo las sanciones aplicables) para obtener la información corregida y/o completa o para resolver otros incumplimientos de este Acuerdo.

**2. Falta de Cumplimiento Significativo.**

- a) Una Autoridad Competente notificará a la Autoridad Competente de la otra Parte cuando la primera haya determinado que existe una falta de cumplimiento significativo de las obligaciones contenidas en este Acuerdo respecto de una Institución Financiera Sujeta a Reportar de la otra jurisdicción. Dicha Autoridad Competente de la otra Parte aplicará su legislación interna (incluyendo las sanciones aplicables) para tratar la falta de cumplimiento significativo descrita en el aviso.
- b) En caso de que dichas medidas de exigibilidad no resuelvan la falta de cumplimiento de una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, dentro de un período de dieciocho (18) meses después de la primera notificación de la falta de cumplimiento significativo, el Departamento del Tesoro de EE.UU. considerará a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar como una Institución Financiera No Participante, de conformidad con este subapartado 2(b).

**3. Recurso a Terceros que sean Prestadores de Servicios.** Cada Parte podrá permitir que las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar recurran a terceros prestadores de servicios para cumplir con sus obligaciones establecidas por una Parte de conformidad con la legislación interna y disposiciones administrativas como se establece en este Acuerdo, pero dichas obligaciones continuarán siendo responsabilidad de las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar.

**4. Prevención de Elusión.** Las Partes implementarán los requerimientos que sean necesarios para prevenir que las Instituciones Financieras adopten prácticas con la intención de eludir el reporte requerido conforme a este Acuerdo.

## Artículo 6

### Compromiso Mutuo para Continuar Mejorando la Efectividad del Intercambio de Información y la Transparencia

**1. Reciprocidad.** El Gobierno de Estados Unidos reconoce la necesidad de alcanzar niveles equivalentes de intercambio automático recíproco de información con México. El Gobierno de Estados Unidos está comprometido en mejorar aún más la transparencia e incrementar la relación de intercambio con México buscando la adopción de regulaciones, y abogando y apoyando la legislación en la materia para alcanzar niveles equivalentes de intercambio automático recíproco.

**2. Tratamiento de Pagos en Tránsito (Passthru) y Montos Brutos.** Las Partes están comprometidas en trabajar conjuntamente y con Jurisdicciones Asociadas para desarrollar una alternativa práctica y efectiva para alcanzar los objetivos de política de retención sobre pagos en tránsito (*passthru*) extranjeros y montos brutos, que minimicen la carga.

**3. Desarrollo de Reportes Comunes y un Modelo de Intercambio.** Las Partes están comprometidas en trabajar con Jurisdicciones Asociadas y con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para adaptar los términos de este Acuerdo y de otros acuerdos entre Estados Unidos y Jurisdicciones Asociadas en un modelo común para el intercambio automático de información, incluyendo el desarrollo de estándares de reporte y debida diligencia para instituciones financieras.

**4. Documentación de Cuentas Mantenidoas al 30 de junio de 2014.** Respecto de Cuentas Reportables mantenidas por una Institución Financiera Sujeta a Reportar al 30 de junio de 2014:

- a) Al 1 de enero de 2017, el Departamento del Tesoro de EE.UU. se compromete a establecer reglas que requieran a las Instituciones Financieras de EE.UU. Sujetas a Reportar, a obtener y reportar el TIN Mexicano de cada Cuentahabiente de una Cuenta Reportable a México según lo requerido por el subapartado 2(b)(1) del Artículo 2 de este Acuerdo, para reportar respecto de 2017 y siguientes, y
- b) Al 1 de enero de 2017, la Secretaría de Hacienda de México se compromete a establecer reglas que requieran a las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, a obtener el TIN de EE.UU. de cada Persona Específica de EE.UU. según lo requerido por el subapartado 2(a)(1) del Artículo 2 de este Acuerdo, para reportar respecto de 2017 y siguientes.

#### **Artículo 7**

##### **Consistencia en la Aplicación de FATCA a Jurisdicciones Asociadas**

1. México deberá obtener los beneficios de cualesquiera condiciones más favorables de conformidad con el Artículo 4 o Anexo I del presente Acuerdo relacionadas con la aplicación de FATCA a las Instituciones Financieras de México otorgadas a otra Jurisdicción Asociada de conformidad con un acuerdo bilateral firmado, siempre y cuando la otra Jurisdicción Asociada se comprometa a realizar las mismas obligaciones que México, descritas en los Artículos 2 y 3 del presente Acuerdo, y sujeto a los mismos términos y condiciones descritos en éstos y en los Artículos 5 al 9 del presente Acuerdo.

2. El Departamento del Tesoro de EE.UU. deberá notificar a la Secretaría de Hacienda de México sobre cualesquiera condiciones más favorables y dichas condiciones más favorables aplicarán de manera automática de conformidad con el presente Acuerdo, como si dichas condiciones estuvieran estipuladas en este Acuerdo y hubieran surtido efecto en la fecha de firma del Acuerdo que incorpora las condiciones más favorables, a menos que la Secretaría de Hacienda de México decline por escrito su aplicación.

#### **Artículo 8**

##### **Consultas y Modificaciones**

1. En caso de dificultades derivadas de la implementación del presente Acuerdo, cualquier Parte podrá solicitar la realización de consultas para desarrollar las medidas apropiadas para asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo.

2. Este Acuerdo podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo por escrito entre las Partes. A menos que se acuerde algo distinto, dicha modificación entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes.

#### **Artículo 9**

##### **Anexos**

Los Anexos formarán parte integral del presente Acuerdo.

#### **Artículo 10**

##### **Término del Acuerdo**

1. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la firma del mismo. A la entrada en vigor de este Acuerdo, el Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional Incluyendo con Respecto a FATCA, hecho en Washington el 19 de noviembre de 2012, y que entró en vigor el 1º de enero de 2013, deberá ser substituido por este Acuerdo y por lo tanto darse por terminado.

2. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Acuerdo mediante aviso de terminación por escrito dirigido a la otra Parte. Dicha terminación será aplicable el primer día del mes siguiente a la expiración de un período de doce (12) meses después de la fecha del aviso de terminación.

3. Las Partes se consultarán de buena fe, antes del 31 de diciembre de 2016, para modificar este Acuerdo según sea necesario para reflejar el progreso de los compromisos establecidos en el Artículo 6 de este Acuerdo.

En fe de lo cual los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo.

Hecho en la Ciudad de México, en duplicado, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos, este día 9 de abril de 2014”



**APARTADO I, INCISO a)****“ANEXO I****PROCEDIMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE CUENTAS REPORTABLES A EE.UU. Y SOBRE PAGOS A CIERTAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NO PARTICIPANTES****I. General**

- A.** La Secretaría de Hacienda de México requerirá, de conformidad con su legislación interna y a través de disposiciones administrativas, que las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar apliquen los procedimientos de debida diligencia establecidos en este Anexo I para identificar las Cuentas Reportables a EE.UU. y las cuentas mantenidas por Instituciones Financieras No Participantes.
- B.** Para los efectos del Acuerdo,
1. Todos los montos en dólares son dólares de EE.UU. y deberá entenderse que incluyen el equivalente en otras monedas.
  2. Salvo disposición expresa en contrario, el saldo o valor de la cuenta se determinará al último día del año calendario u otro periodo de reporte apropiado.
  3. Cuando el límite de un saldo o valor se determine al 30 de junio de 2014 conforme a este Anexo I, el saldo o valor respectivo se determinará a ese día o al último día del periodo de reporte que termine inmediatamente antes del 30 de junio de 2014 y cuando el límite de un saldo o valor se determine al último día del año calendario conforme a este Anexo I, el saldo o valor respectivo se determinará al último día del año calendario u otro periodo de reporte apropiado.
  4. Sujeto a lo dispuesto en el subapartado E(1) de la sección II de este Anexo I, una cuenta se considerará una Cuenta Reportable a EE.UU. a partir de la fecha en que se identifique como tal de conformidad con los procedimientos de debida diligencia establecidos en este Anexo I.
  5. A menos que se indique lo contrario, la información respecto de una Cuenta Reportable a EE.UU. deberá reportarse anualmente en el año calendario siguiente a aquél en que se relacione la información.
- C.** Como alternativa a los procedimientos descritos en cada sección de este Anexo I, México podrá permitir a las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar basarse en los procedimientos descritos en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. para determinar si una cuenta es una Cuenta Reportable a EE.UU. o una cuenta mantenida en una Institución Financiera No Participante. México podrá permitir a las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar hacer tal elección, por separado, por cada sección de este Anexo I ya sea respecto de todas las Cuentas Financieras relevantes o, por separado, respecto de cualquier grupo de cuentas claramente identificado (ya sea por giro del negocio o ubicación donde la cuenta sea mantenida).

**II. Cuentas Preexistentes de Personas Físicas.** Las siguientes reglas y procedimientos aplican para identificar Cuentas Reportables a EE.UU. entre las Cuentas Preexistentes mantenidas por personas físicas (“Cuentas Preexistentes de Personas Físicas”).

- A. Cuentas que No Requieren Ser Revisadas, Identificadas o Reportadas.** A menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario, ya sea respecto de todas las Cuentas Preexistentes de Personas Físicas o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de tales cuentas, cuando las reglas de implementación de México prevean dicha elección, no se requiere que las siguientes Cuentas Preexistentes de Personas Físicas sean revisadas, identificadas o reportadas como Cuentas Reportables a EE.UU.:
1. Sujeto a lo dispuesto en el subapartado E(2) de esta sección, una Cuenta Preexistente de Persona Física con un saldo o valor que no exceda de cincuenta mil (\$50,000) dólares al 30 de junio de 2014.
  2. Sujeto a lo dispuesto en el subapartado E(2) de esta sección, una Cuenta Preexistente de Persona Física que sea un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo y un Contrato de Renta Vitalicia con un saldo o valor de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares o menos al 30 de junio de 2014.
  3. Una Cuenta Preexistente de Persona Física que sea un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo o un Contrato de Renta Vitalicia, siempre que la legislación o regulaciones de México o Estados Unidos efectivamente impidan la venta de dicho Contrato de Seguro con

Valor en Efectivo o Contrato de Renta Vitalicia a residentes en EE.UU., (por ejemplo, si la Institución Financiera de que se trate no contara con el registro requerido conforme a la legislación de EE.UU. y la legislación de México requiriera el reporte o la retención respecto de productos de seguros mantenidos por residentes en México).

4. Cualquier Cuenta de Depósito con un saldo de cincuenta mil (\$50,000) dólares o menos.

**B. Procedimientos de Revisión para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas con un Saldo o Valor al 30 de Junio de 2014 que Exceda de Cincuenta Mil (\$50,000) Dólares (doscientos cincuenta mil (\$250,000) Dólares para Contratos de Seguro con Valor en Efectivo o Contratos de Renta Vitalicia), pero que No Exceda de Un Millón (\$1,000,000) de Dólares (“Cuentas de Bajo Valor”).**

1. **Búsqueda Electrónica de Registros.** La Institución Financiera Sujeta a Reportar de México debe revisar en sus datos consultables electrónicamente cualquiera de los siguientes indicios de EE.UU.:
  - a) Identificación del Cuentahabiente como ciudadano o residente en EE.UU.;
  - b) Indicación inequívoca de un lugar de nacimiento en EE.UU.;
  - c) Dirección actual para recibir correspondencia o de residencia en EE.UU. (incluyendo apartado de correos en EE.UU.);
  - d) Número telefónico actual en EE.UU.;
  - e) Instrucciones vigentes para transferir fondos a una cuenta mantenida en Estados Unidos;
  - f) Poder de representación legal o autorización de firma, efectivamente vigente otorgado a una persona con dirección en EE.UU.; o
  - g) Una dirección “a cargo de” o de “retención de correspondencia” que sea la *única* dirección que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga en los archivos del Cuentahabiente. En el caso de una Cuenta Preexistente de Persona Física que sea una Cuenta de Bajo Valor, una dirección “a cargo de” fuera de Estados Unidos o “de retención de correspondencia” no deberá considerarse como indicio de EE.UU.
2. Si ninguno de los indicios de EE.UU., que se enlistan en el subapartado B(1) de esta sección se descubren en la búsqueda electrónica, no se requerirá de alguna otra acción hasta que exista un cambio en las circunstancias, respecto de la cuenta, que resulte en uno o varios indicios de EE.UU. asociados con la cuenta o la cuenta se convierta en una Cuenta de Alto Valor descrita en el apartado D de esta sección.
3. Si se descubren en la búsqueda electrónica algunos de los indicios de EE.UU. listados en el subapartado B(1) de esta sección, o si hay un cambio de circunstancias que resulta en uno o varios indicios de EE.UU. asociados con la cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar debe considerar la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU. a menos que elija aplicar el subapartado B(4) de esta sección y una de las excepciones señaladas en dicho subapartado apliquen respecto de dicha cuenta.
4. No obstante que se encuentren indicios de EE.UU. conforme al subapartado B(1) de esta sección, no se requiere que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considere a una cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU. si:
  - a) Cuando la información del Cuentahabiente de manera inequívoca indique un ***lugar de nacimiento en EE.UU.***, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar obtenga o haya revisado previamente y conserve un registro de:
    - (1) Una auto-certificación de que el Cuentahabiente no es ciudadano ni residente en EE.UU. para efectos fiscales (la cual puede ser a través de la Forma W-8 del IRS u otra forma similar acordada);
    - (2) Un pasaporte distinto del de EE.UU. u otra identificación emitida por el gobierno que demuestre la ciudadanía o nacionalidad del Cuentahabiente en un país distinto de Estados Unidos, y
    - (3) Una copia del Certificado de Pérdida de la Nacionalidad de Estados Unidos del Cuentahabiente o una explicación razonable de:
      - (A) La razón por la que el Cuentahabiente no tiene dicho certificado a pesar de haber renunciado a la ciudadanía de EE.UU., o
      - (B) La razón por la que el Cuentahabiente no obtuvo la ciudadanía de EE.UU. por nacimiento.

- b) Cuando la información del Cuentahabiente contenga ***una dirección actual de correspondencia o residencia en EE.UU. o uno o varios números telefónicos en EE.UU. que sean los únicos números telefónicos asociados con la cuenta***, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar obtenga o haya revisado previamente y conserve un registro de:
- (1) Una auto-certificación de que el Cuentahabiente no es ciudadano ni residente en EE.UU. para efectos fiscales (la cual puede ser a través de la Forma W-8 del IRS u otra forma similar acordada), **y**
  - (2) Evidencia documental, según se define en el apartado D de la sección VI de este Anexo I, que establezca el estatus del Cuentahabiente distinto de EE.UU.
- c) Cuando la información del Cuentahabiente contenga ***instrucciones vigentes para transferir fondos a una cuenta mantenida en Estados Unidos***, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar obtenga o haya revisado previamente y conserve un registro de:
- (1) Una auto-certificación de que el Cuentahabiente no es ciudadano ni residente en EE.UU. para efectos fiscales (la cual puede ser a través de la Forma W-8 del IRS u otra forma similar acordada), **y**
  - (2) Evidencia documental, según se define en el apartado D de la sección VI de este Anexo I, que establezca el estatus del Cuentahabiente distinto de EE.UU.
- d) Cuando la información del Cuentahabiente contenga un ***poder de representación legal o autorización de firma, efectivamente vigente otorgado a una persona con dirección en EE.UU., que tenga una dirección "a cargo de" o una dirección de "retención de correspondencia" que sean la única dirección identificada del Cuentahabiente, o tenga uno o varios números telefónicos de EE.UU. (si un número telefónico distinto de EE.UU. también está asociado con la cuenta)***, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar obtenga o haya revisado previamente y conserve un registro de:
- (1) Una auto-certificación de que el Cuentahabiente no es ciudadano ni residente en EE.UU. para efectos fiscales (la cual puede ser a través de la Forma W-8 del IRS u otra forma similar acordada); **o**
  - (2) Evidencia documental, según se define en el apartado D de la sección VI de este Anexo I, que establezca el estatus del Cuentahabiente distinto de EE.UU.

**C. Procedimientos Adicionales Aplicables a Cuentas Preexistentes de Personas Físicas Que Son Cuentas de Bajo Valor.**

1. La Revisión de Cuentas Preexistentes de Personas Físicas que sean Cuentas de Bajo Valor para la búsqueda de indicios de EE.UU. debe completarse al 30 de junio de 2016.
2. Si existe un cambio en las circunstancias respecto de una Cuenta Preexistente de Persona Física que sea una Cuenta de Bajo Valor que resulte en que uno o varios indicios de EE.UU. se asocien con la cuenta descrita en el subapartado B(1) de esta sección, la Institución Financiera Sujeta a Reportar de México debe considerar la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU. a menos que aplique el subapartado B(4) de esta sección.
3. Excepto por las Cuentas de Depósito descritas en el subapartado A(4) de esta sección, cualquier Cuenta Preexistente de Persona Física que haya sido identificada como una Cuenta Reportable a EE.UU. conforme a esta sección será considerada una Cuenta Reportable a EE.UU. en todos los años siguientes, a menos que el Cuentahabiente deje de ser una Persona Específica de EE.UU.

**D. Procedimientos de Mayor Revisión para Cuentas Preexistentes de Personas Físicas con un Saldo o Valor que Exceda Un Millón (\$1,000,000) de Dólares al 30 de Junio de 2014 o 31 de Diciembre de 2015 o de Cualquier Año Siguiente ("Cuentas de Alto Valor")**

1. **Búsqueda Electrónica de Registros.** La Institución Financiera de México Sujeta a Reportar revisará en sus datos consultables electrónicamente cualquier indicio de EE.UU. descrito en el subapartado B(1) de esta sección.

2. **Búsqueda de Registros en Papel.** Si las bases de datos consultables electrónicamente de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar incluyen los campos y captura de toda la información descrita en el subapartado D(3) de esta sección, no se requerirá realizar una búsqueda adicional en papel. Si las bases de datos electrónicas no capturan toda esta información, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar también deberá revisar, respecto de una Cuenta de Alto Valor, el archivo maestro vigente del cliente y en la medida en que no estén incluidos en éste, los siguientes documentos asociados con la cuenta y obtenidos en los últimos cinco (5) años por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, en busca de cualquier indicio de EE.UU. descrito en el subapartado B(1) de esta sección:
  - a) La evidencia documental más reciente recabada respecto de la cuenta;
  - b) La documentación o contrato de apertura de cuenta más reciente;
  - c) La documentación más reciente obtenida por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar conforme a los Procedimientos de AML/KYC, o para otros efectos regulatorios;
  - d) Cualquier poder de representación legal o de autorización de firma vigente, y
  - e) Cualquier instrucción vigente de transferencia de fondos.
3. **Excepción Cuando las Bases de Datos Contienen Suficiente Información.** No se requiere que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar lleve a cabo la búsqueda de registros en papel descrita en el subapartado D(2) de esta sección si la información consultable electrónicamente de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar incluye lo siguiente:
  - a) El estatus sobre nacionalidad o residencia del Cuentahabiente;
  - b) La dirección de residencia y correspondencia del Cuentahabiente vigente en los archivos de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar;
  - c) Si existe(n) en ese momento, el(los) número(s) telefónico(s) del Cuentahabiente en los archivos de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar;
  - d) Si existen instrucciones vigentes de transferir fondos en la cuenta a otra cuenta (incluyendo una cuenta de otra sucursal de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar u otra Institución Financiera);
  - e) Si existen direcciones actuales "a cargo de" o de "retención de correspondencia" del Cuentahabiente, y
  - f) Si existe un poder de representación legal o de autorización de firma para la cuenta.
4. **Consulta al Gerente de Relaciones sobre su Conocimiento de Hecho.** Además de las búsquedas electrónicas y en papel descritas anteriormente, las Instituciones Financieras Mexicanas Sujetas a Reportar deben considerar como una Cuenta Reportable de EE.UU. cualquier Cuenta de Alto Valor asignada a un gerente de relaciones (incluyendo cualquier Cuenta Financiera acumulada a dicha Cuenta de Alto Valor) si éste tiene conocimiento de hecho de que el Cuentahabiente es una Persona Específica de EE.UU.
5. **Consecuencia de Encontrar Indicios de EE.UU.**
  - a) Si no se descubre alguno de los indicios de EE.UU. enlistados en el subapartado B(1) de esta sección, en la mayor revisión de Cuentas de Alto Valor descrita anteriormente y la cuenta no es identificada como mantenida por una Persona Específica de EE.UU. en el subapartado D(4) de esta sección, no se requerirá de alguna acción adicional hasta que exista un cambio en las circunstancias que resulte en que uno o varios indicios de EE.UU. sea asociado con la cuenta.
  - b) Si alguno de los indicios de EE.UU. enlistados en el subapartado B(1) de esta sección son descubiertos en la mayor revisión de Cuentas de Alto Valor descrita anteriormente, o si hay un cambio posterior en las circunstancias que resulte en uno o varios indicios de EE.UU. asociados con la cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considerará la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU. a menos que elija aplicar el subapartado B(4) de esta sección y una de las excepciones señaladas en dicho subapartado aplique respecto de dicha cuenta.
  - c) Excepto por las Cuentas de Depósitos descritas en el subapartado A(4) de esta sección, cualquier Cuenta Preexistente de Persona Física que haya sido identificada como una Cuenta Reportable a EE.UU. conforme a esta sección será considerada como una Cuenta Reportable a EE.UU. para todos los años siguientes a menos que el Cuentahabiente deje de ser una Persona Específica de EE.UU.

**E. Procedimientos Adicionales Aplicables a Cuentas de Alto Valor.**

1. Si una Cuenta Preexistente de Persona Física es una Cuenta de Alto Valor al 30 de junio de 2014, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, finalizará los procedimientos de mayor revisión descritos en el apartado D de esta sección respecto de dicha cuenta al 30 de junio de 2015. Si con base en esta revisión, dicha cuenta se identifica como una Cuenta Reportable a EE.UU., al o antes del 31 de diciembre de 2014 la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá reportar la información requerida de dicha cuenta respecto de 2014 en el primer reporte de la cuenta y anualmente a partir de entonces. En el caso de una cuenta identificada como Cuenta Reportable a EE.UU. con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 y al o antes del 30 de junio de 2015, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no estará obligada a reportar información de dicha cuenta respecto de 2014, pero deberá reportar la información de la cuenta anualmente a partir de entonces.
2. Si una Cuenta Preexistente de Persona Física no es una Cuenta de Alto Valor al 30 de junio de 2014, pero se convierte en una Cuenta de Alto Valor al último día de 2015 o de cualquier año calendario siguiente, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar finalizará los procedimientos de mayor revisión descritos en el apartado D de esta sección, respecto de dicha cuenta, dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del último día del año calendario en que la cuenta se convierta en una Cuenta de Alto Valor. Si con base en esta revisión, dicha cuenta se identifica como una Cuenta Reportable a EE.UU., la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar reportará la información requerida de dicha cuenta respecto del año en que se identifica como Cuenta Reportable a EE.UU. y los años siguientes de manera anual a menos que el Cuentahabiente deje de ser una Persona Específica de EE.UU.
3. Una vez que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar ha aplicado los procedimientos de mayor revisión descritos en el apartado D de esta sección a una Cuenta de Alto Valor, no se requerirá que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar vuelva a aplicar dichos procedimientos con excepción de la consulta al gerente de relaciones descrita en el subapartado D(4) de esta sección a la misma Cuenta de Alto Valor en cualquier año siguiente.
4. Si existe un cambio en las circunstancias respecto de una Cuenta de Alto Valor que resulte en que uno o varios indicios de EE.UU. descritos en el subapartado B(1) de esta sección se asocien a la cuenta, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU. a menos que elija aplicar el subapartado B(4) de esta sección y una de las excepciones señaladas en dicho subapartado aplique respecto de dicha cuenta.
5. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá implementar procedimientos que aseguren que un gerente de relaciones identifique cualquier cambio en las circunstancias de una cuenta. Por ejemplo, si se notifica a un gerente de relaciones que el Cuentahabiente tiene una nueva dirección de correo en Estados Unidos, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar la nueva dirección como un cambio en las circunstancias y si elige aplicar el subapartado B(4) de esta sección, deberá obtener la documentación apropiada del Cuentahabiente.

**F. Cuentas Preexistentes de Personas Físicas que Se Han Documentado para Otros Fines.**

Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar que haya obtenido previamente documentación de un Cuentahabiente para establecer que no es ciudadano ni residente en EE.UU. con el fin de cumplir con sus obligaciones como IC, sociedad de personas extranjera retenedora o fideicomiso extranjero retenedor según haya acordado con el IRS, o bien para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el capítulo 61 del Título 26 del Código de Rentas Internas de EE.UU., no requerirá llevar a cabo los procedimientos descritos en el subapartado B(1) de esta sección respecto de las Cuentas de Bajo Valor o los subapartados D(1) al D(3) de esta sección respecto de las Cuentas de Alto Valor.

- III. Cuentas Nuevas de Personas Físicas.** Las siguientes reglas y procedimientos aplicarán para los efectos de identificar Cuentas Reportables a EE.UU. entre las Cuentas Financieras mantenidas por personas físicas y abiertas el o después del 1 de julio de 2014 (“Cuentas Nuevas de Personas Físicas”).
- A. Cuentas que No Requieren Ser Revisadas, Identificadas o Reportadas.** A menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario ya sea respecto de todas las Cuentas Nuevas de Personas Físicas o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, cuando las reglas de implementación de México prevean dicha elección, las siguientes Cuentas Nuevas de Personas Físicas no requieren ser revisadas, identificadas o reportadas como Cuentas Reportables a EE.UU.:
1. Una Cuenta de Depósito a menos que el saldo de la cuenta exceda de cincuenta mil (\$50,000) dólares al finalizar cualquier año calendario o cualquier otro periodo de reporte apropiado.
  2. Un Contrato de Seguro Con Valor en Efectivo a menos que el Valor en Efectivo exceda de cincuenta mil (\$50,000) dólares al finalizar cualquier año calendario o cualquier otro periodo de reporte apropiado.
- B. Otras Cuentas Nuevas de Personas Físicas.** Respecto de las Cuentas Nuevas de Personas Físicas no descritas en el apartado A de esta sección, al momento en que se abra la cuenta (o dentro de los noventa (90) días contados a partir de la conclusión del año calendario en el que la cuenta deje de actualizar el apartado A de esta sección), la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación la cual puede ser parte de la documentación de apertura de cuenta, que le permita a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar determinar si el Cuentahabiente es un residente en Estados Unidos para efectos fiscales (para estos fines, un ciudadano de EE.UU. es considerado un residente en Estados Unidos para efectos fiscales, aun si el Cuentahabiente también es residente para efectos fiscales en otra jurisdicción) y confirmar si dicha auto-certificación es razonable tomando como base la información obtenida por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar en relación con la apertura de la cuenta, incluyendo cualquier documentación recabada conforme a los Procedimientos de AML/KYC.
1. Si la auto-certificación establece que el Cuentahabiente es residente en Estados Unidos para efectos fiscales, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar debe considerar a la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU. y obtener una auto-certificación que incluya el TIN del Cuentahabiente de EE.UU. (la cual puede ser a través de la Forma W-9 del IRS u otra forma similar acordada).
  2. Si existe un cambio en las circunstancias respecto de una Cuenta Nueva de Persona Física que cause que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga conocimiento o razones para conocer que la auto-certificación original es incorrecta o no fiable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no podrá confiar en la auto-certificación original y deberá obtener una auto-certificación válida que establezca si el Cuentahabiente es ciudadano o residente en EE.UU. para efectos fiscales. Si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no pudiera obtener una auto-certificación válida, deberá considerar a la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU.
- IV. Cuentas Preexistentes de Entidades.** Las siguientes reglas y procedimientos son aplicables para los efectos de identificar Cuentas Reportables de EE.UU. y cuentas mantenidas por Instituciones Financieras No Participantes entre las Cuentas Preexistentes mantenidas por Entidades (“Cuentas Preexistentes de Entidades”).
- A. Cuentas de Entidades que No Requieren Ser Revisadas, Identificadas o Reportadas.** A menos que una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario ya sea respecto de todas las Cuentas Preexistentes de Entidades o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, cuando las reglas de implementación de México prevean dicha elección, una Cuenta Preexistente de Entidad con un saldo o valor en la cuenta que no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares al 30 de junio de 2014 no será revisada, identificada o reportada como una Cuenta Reportable a EE.UU. hasta en tanto el saldo o valor no exceda de un millón (\$1,000,000) de dólares.
- B. Cuentas de Entidades Sujetas a Revisión.** Una Cuenta Preexistente de Entidad que tenga un saldo o valor en la cuenta que exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares al 30 de junio de 2014 y una Cuenta Preexistente de Entidad que no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares al 30 de junio de 2014, pero que su saldo o valor exceda de un millón (\$1,000,000) de dólares al último día de 2015 o cualquier año calendario siguiente deben ser revisadas de conformidad con los procedimientos establecidos en el apartado D de esta sección.

- C. Cuentas de Entidades Respecto de las Cuales se debe Reportar.** Respecto de Cuentas Preexistentes de Entidades descritas en el apartado B de esta sección, sólo las cuentas mantenidas por una o varias Entidades que sean Personas Específicas de EE.UU. o por Entidades Extranjeras no Financieras (EENFs) Pasivas con una o varias Personas que ejercen Control que sean ciudadanos o residentes en EE.UU., deberán considerarse como una Cuenta Reportable a EE.UU.. Adicionalmente, las cuentas mantenidas por Instituciones Financieras No Participantes deberán considerarse como cuentas cuyos pagos acumulados, tal y como se describe en el subapartado 1(b) del Artículo 4 del Acuerdo, son reportados a la Autoridad Competente de México.
- D. Procedimientos de Revisión para Identificar las Cuentas de Entidades que Requieren ser Reportadas.** En el caso de Cuentas Preexistentes de Entidades referidas en el apartado B de esta sección, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá aplicar los siguientes procedimientos de revisión para determinar si una cuenta es mantenida por una o varias Personas Específicas de EE.UU., por EENFs Pasivas con una o varias Personas que ejercen Control que son ciudadanos o residentes en EE.UU., o por Instituciones Financieras No Participantes:
- 1. Determinación sobre si una Entidad es una Persona Específica de EE.UU.**
    - a) Revisión de la información mantenida para fines regulatorios o de relación con los clientes (incluyendo la información obtenida de conformidad con los Procedimientos de AML/KYC) para determinar si la información indica que el Cuentahabiente es una Persona de EE.UU.. Para estos propósitos, la información que indica que el Cuentahabiente es una Persona de EE.UU. incluye un lugar de constitución u organización en EE.UU., o una dirección en EE.UU.
    - b) Si la información indica que el Cuentahabiente es una Persona de EE.UU., la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar considerará a la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU., salvo que obtenga una auto-certificación del Cuentahabiente (la cual puede ser a través de la Forma W-8 o W-9 del IRS u otra forma similar acordada), o determine razonablemente, con base en información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, que el Cuentahabiente no es una Persona Específica de EE.UU.
  - 2. Determinación sobre si una Entidad que no es de EE.UU. es una Institución Financiera.**
    - a) Revisión de la información mantenida para fines regulatorios o de relación con los clientes (incluyendo la información obtenida de conformidad con los Procedimientos de AML/KYC) para determinar si la información indica que el Cuentahabiente es una Institución Financiera.
    - b) La cuenta no será una Cuenta Reportable a EE.UU. si la información indica que el Cuentahabiente es una Institución Financiera o si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar verifica el Número Global de Identificación de Intermediario del Cuentahabiente en la lista de FFIs publicada por el IRS.
  - 3. Determinación sobre si una Institución Financiera es una Institución Financiera No Participante que recibe pagos sujetos a ser reportados de manera acumulada en los términos del subapartado 1(b) del Artículo 4 del Acuerdo.**
    - a) Sujeto al subapartado D(3)(b) de este apartado, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá determinar que el Cuentahabiente es una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de una Jurisdicción Asociada, si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar determina razonablemente que el Cuentahabiente tiene dicho estatus con base en su Número Global de Identificación de Intermediario en la lista de FFIs publicada por el IRS, o en otra información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, según corresponda. En tal caso, no se requerirá que la cuenta se revise, identifique o sea reportada.
    - b) Si el Cuentahabiente es una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada considerada por el IRS como una Institución Financiera No Participante, la cuenta no será una Cuenta Reportable a EE.UU., pero los pagos realizados al Cuentahabiente deberán ser reportados, en los términos del subapartado 1(b) del Artículo 4 de este Acuerdo.

- c) Si el Cuentahabiente no es una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar al Cuentahabiente como una Institución Financiera No Participante que recibe pagos reportables en los términos del subapartado 1(b) del Artículo 4 del Acuerdo, salvo que la Institución Mexicana Sujeta a Reportar:
- (1) Obtenga una auto-certificación (la cual puede ser a través de la Forma W-8 del IRS u otra forma similar acordada) del Cuentahabiente que sea una FFI certificada considerada cumplida o un beneficiario efectivo exento, de conformidad con las definiciones de estos términos establecidas en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU aplicables, o
  - (2) Verifique el Número Global de Identificación de Intermediario del Cuentahabiente en la lista de FFIs publicada por el IRS en los casos en que sea una FFI participante o una FFI considerada cumplida registrada.

4. **Determinación Sobre Si una Cuenta Mantenido en una EENF Es una Cuenta Reportable a EE.UU.** Respecto de un Cuentahabiente de una Cuenta Preexistente de Entidad que no esté identificado, ya sea como una Persona de EE.UU. o una Institución Financiera, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá identificar (i) si el Cuentahabiente tiene Personas que ejercen Control, (ii) si el Cuentahabiente es una EENF Pasiva y (iii) si cualquiera de las Personas que ejercen Control del Cuentahabiente es un ciudadano o residente en EE.UU. Cuando la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar realice estas determinaciones, deberá cumplir con lo señalado en los subapartados D(4)(a) al D(4)(d) de esta sección en el orden más apropiado de acuerdo con las circunstancias.

- a) Para los efectos de determinar la Persona que ejerce Control de un Cuentahabiente, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en información obtenida y mantenida en virtud de los Procedimientos de AML/KYC.
- b) Para los efectos de determinar si un Cuentahabiente es una EENF Pasiva, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación (la cual puede ser a través de la Forma W-8 o W-9 del IRS u otra forma similar acordada) del Cuentahabiente para establecer su estatus, salvo que razonablemente pueda considerar al Cuentahabiente como una EENF Activa con base en información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar.
- c) Para efecto de determinar si una Persona que ejerce Control de una EENF Pasiva es un ciudadano o residente en EE.UU. para efectos fiscales, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá basarse en:
  - (1) Información obtenida y mantenida en virtud de Procedimientos de AML/KYC en el caso de una Cuenta Preexistente de Entidad mantenida por una o varias EENFs con un saldo o valor en la cuenta que no exceda de un millón (\$1,000,000) de dólares, o
  - (2) Una auto-certificación (la cual puede ser la Forma W-8 o W-9 del IRS, o cualquier forma similar acordada) del Cuentahabiente o de dicha Persona que ejerce Control en el caso de una Cuenta Preexistente de Entidad mantenida por una o varias EENFs con un saldo o valor en la cuenta que exceda de un millón (\$1,000,000) de dólares.
- d) La cuenta deberá ser considerada como una Cuenta Reportable a EE.UU. si cualquier Persona que ejerce Control de una EENF Pasiva es un ciudadano o residente en EE.UU.

E. **Fecha de Revisión y Procedimientos Adicionales Aplicables a Cuentas Preexistentes de Entidades.**

1. La revisión de Cuentas Preexistentes de Entidades con un saldo o valor en la cuenta que exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares al 30 de junio de 2014 deberá finalizarse a más tardar el 30 de junio de 2016.
2. La revisión de Cuentas Preexistentes de Entidades con un saldo o valor en la cuenta que no exceda de doscientos cincuenta mil (\$250,000) dólares al 30 de junio de 2014, pero exceda de un millón (\$1,000,000) de dólares al 31 de diciembre de 2015 o de cualquier año siguiente, deberá finalizarse dentro de los seis (6) meses siguientes al último día del año calendario en el que el saldo o valor de la cuenta exceda de un millón (\$1,000,000) de dólares.



3. Si hay un cambio de circunstancias respecto de una Cuenta Preexistente de Entidad que implique que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga conocimiento o razones para conocer que la auto-certificación u otra documentación asociada con una cuenta es incorrecta o no fiable, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá volver a determinar el estatus de la cuenta de conformidad con los procedimientos establecidos en el apartado D de esta sección.
- V. **Cuentas Nuevas de Entidades.** Las siguientes reglas y procedimientos aplican para los efectos de identificar Cuentas Reportables a EE.UU. y cuentas mantenidas por Instituciones Financieras No Participantes entre las Cuentas Financieras mantenidas por Entidades y abiertas el o después del 1 de julio de 2014 (“Cuentas Nuevas de Entidades”).
- A. **Cuentas de Entidades Que No Requieren Ser Revisadas, Identificadas o Reportadas.** A menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario, ya sea respecto de todas las Cuentas Nuevas de Entidades o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, cuando las reglas de implementación de México le permitan esta elección, una cuenta de tarjeta de crédito o una facilidad de crédito revolvente tratada como una Cuenta Nueva de Entidad, no requiere ser revisada, identificada o reportada, siempre que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar que mantenga dicha cuenta implemente políticas y procedimientos para prevenir que el balance adeudado al Cuentahabiente exceda los cincuenta mil (\$50,000) dólares.
- B. **Otras Cuentas Nuevas de Entidades.** En relación con las Cuentas Nuevas de Entidades no descritas en el apartado A de esta sección, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá determinar si el Cuentahabiente es: (i) una Persona Específica de EE.UU.; (ii) una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de una Jurisdicción Asociada; (iii) una FFI participante, una FFI considerada cumplida o un beneficiario efectivo exento, de conformidad con las definiciones de estos términos establecidas en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables, o (iv) por una EENF Activa o Pasiva.
1. Sujeto al subapartado B(2) de esta sección, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá determinar que el Cuentahabiente es una EENF Activa, una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada, si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar determina razonablemente que el Cuentahabiente tiene dicho estatus con base en el Número Global de Identificación de Intermediario del Cuentahabiente o en otra información pública disponible o en posesión de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, según corresponda.
  2. Si el Cuentahabiente es una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada considerada por el IRS como una Institución Financiera No Participante, la cuenta no será una Cuenta Reportable de EE.UU., pero los pagos realizados al Cuentahabiente deberán ser reportados, en los términos del subapartado 1(b) del Artículo 4 del Acuerdo.
  3. En los demás casos, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación del Cuentahabiente para establecer su estatus. Basado en la auto-certificación, serán aplicables las siguientes reglas:
    - a) Si el Cuentahabiente es una **Persona Específica de EE.UU.**, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU.
    - b) Si el Cuentahabiente es una **EENF Pasiva**, la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá identificar a las Personas que ejercen Control de conformidad con los Procedimientos de AML/KYC y deberá determinar si cualesquiera de dichas personas es un ciudadano o residente en EE.UU. con base en la auto-certificación del Cuentahabiente o de dicha persona. Si cualesquiera de dichas personas es un ciudadano o residente en EE.UU., la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar la cuenta como una Cuenta Reportable a EE.UU.
    - c) No será una Cuenta Reportable a EE.UU. y no se requerirá el reporte de la misma, si el Cuentahabiente es: (i) una Persona de EE.UU. que no es una Persona Específica de EE.UU.; (ii) una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada, en los términos del subapartado B(3)(d) de esta sección; (iii) una FFI participante, una FFI considerada cumplida o un beneficiario efectivo exento, de conformidad con las definiciones de estos términos establecidas en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables; (iv) una EENF Activa, o (v) una EENF Pasiva, cuyas Personas que ejercen Control no sean ciudadanos o residentes en EE.UU.

- d) Si el Cuentahabiente es una Institución Financiera No Participante (incluyendo una Institución Financiera de México o una Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada que sea considerada por el IRS como una Institución Financiera No Participante), la cuenta no será una Cuenta Reportable a EE.UU., pero los pagos realizados al Cuentahabiente deberán ser reportados en los términos del subapartado 1(b) del Artículo 4 del Acuerdo.

VI. **Reglas Especiales y Definiciones**. Las siguientes reglas y definiciones adicionales son aplicables al momento de implementar el procedimiento de debida diligencia anteriormente descrito:

A. **Confiabilidad en Auto-Certificaciones y Evidencia Documental**. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar no podrá basarse en una auto-certificación o en evidencia documental si tiene conocimiento o razones para conocer que la auto-certificación o evidencia documental son incorrectas o no fiables.

B. **Definiciones**. Las siguientes definiciones son aplicables para fines de este Anexo I.

1. **Procedimientos de AML/KYC**. Los “Procedimientos de AML/KYC” significan los procedimientos de debida diligencia del cliente de una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar de acuerdo con los requerimientos para combatir el lavado de dinero u otros similares establecidos por México a los que está sujeta la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar.
2. **EENF**. Una “EENF” significa cualquier Entidad que no sea de EE.UU. que no sea una FFI de conformidad con la definición de éste término establecida en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables o sea una Entidad de las descritas en el subapartado B(4)(j) de esta sección, y también incluye cualquier Entidad que no sea de EE.UU. establecida en México o en otra Jurisdicción Asociada y que no sea una Institución Financiera.
3. **EENF Pasiva**. Una “EENF Pasiva” significa cualquier EENF que no sea (i) una EENF Activa o (ii) una sociedad de personas extranjera retenedora o fideicomiso extranjero retenedor, de conformidad con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables.
4. **EENF Activa**. Una “EENF Activa” significa cualquier EENF que cumpla con cualesquiera de los siguientes requisitos:
  - a) Menos del 50 por ciento de los ingresos brutos de la EENF del año calendario anterior u otro periodo apropiado para reportar sean ingresos pasivos y menos del 50 por ciento de los activos mantenidos por la EENF durante el año calendario anterior u otro periodo apropiado para reportar, sean activos que generen o sean mantenidos para generar ingresos pasivos;
  - b) Las acciones de la EENF sean regularmente comercializadas en una bolsa de valores establecida o que la EENF sea una Entidad Relacionada de una Entidad cuyas acciones se comercialicen en un mercado de valores establecido;
  - c) La EENF está organizada en un Territorio de EE.UU. y todos los beneficiarios receptores del pago son residentes en buena fe en dicho Territorio de EE.UU.;
  - d) La EENF sea un gobierno (distinto del gobierno de EE.UU.), una subdivisión política de dicho gobierno (la cual, para evitar dudas, incluye un estado, provincia, condado o municipio), o un ente público realizando funciones de gobierno o una subdivisión política del mismo, un gobierno de un Territorio de EE.UU., una organización internacional, un banco central emisor distinto del de EE.UU. o una Entidad que sea propiedad total de uno o varios de los anteriores;
  - e) Todas las actividades de una EENF consistan substancialmente en mantener (total o en parte) las acciones en circulación de, o proveer financiamiento y servicios a, una o varias subsidiarias que se dediquen a un comercio o actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera, excepto que una Entidad no califique para el estatus EENF si la misma funciona (o se ostenta) como un fondo de inversión, tal como un fondo de capital privado, fondo de capital de riesgos, fondo de adquisición apalancada, o cualquier vehículo de inversión cuyo propósito sea adquirir o financiar compañías para después tener participaciones en las mismas en forma de activos de capital para fines de inversión;

- f) La EENF todavía no está operando un negocio y no tiene historial previo de operación, pero está invirtiendo capital en activos con la intención de operar un negocio distinto al de una Institución Financiera; no obstante, la EENF no calificará para esta excepción veinticuatro (24) meses después de la fecha de que se constituya como EENF;
- g) La EENF que no haya actuado como Institución Financiera en los últimos cinco (5) años y esté en proceso de liquidar sus activos o se esté reorganizando con la intención de continuar o reiniciar operaciones de una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera;
- h) La EENF se dedica principalmente a financiar o cubrir operaciones con o para Entidades Relacionadas que no son Instituciones Financieras y que no presten servicios de financiamiento o de cobertura a ninguna Entidad que no sea una Entidad Relacionada, siempre que el grupo de cualquier Entidad Relacionada referida se dediquen primordialmente a una actividad empresarial distinta de la de una Institución Financiera,
- i) La EENF es una "EENF exceptuada" de conformidad con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables; o
- j) La EENF cumpla con todos los siguientes requisitos:
  - (1) Esté establecida y en operación en su jurisdicción de residencia exclusivamente para fines religiosos, beneficencia, científicos, artísticos, culturales, deportivos o educativos; o esté establecida y en operación en su jurisdicción de residencia y sea una organización profesional, organización empresarial, cámara de comercio, organización laboral, organización agrícola u hortícola, organización civil o una organización operada exclusivamente para la promoción del bienestar social.
  - (2) Esté exenta del impuesto sobre la renta en su jurisdicción de residencia;
  - (3) No tenga accionistas o miembros que tengan una propiedad o que por su participación se beneficien de los ingresos o activos;
  - (4) La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la EENF o la documentación de constitución de la EENF, no permitan que ningún ingreso o activo de la misma sea distribuido a o utilizado en beneficio de una persona privada o una Entidad que no sean de beneficencia, salvo que se utilice para la conducción de las actividades de beneficencia de la EENF, o como pagos por una compensación razonable por servicios prestados o como pagos que representan el valor de mercado de la propiedad que la EENF compró, y
  - (5) La legislación aplicable de la jurisdicción de residencia de la EENF o los documentos de constitución de la EENF requieran que, cuando la EENF se liquide o se disuelva, todos sus activos se distribuyan a una Entidad gubernamental o una organización no lucrativa, o se transfieran al gobierno de la jurisdicción de residencia de la EENF o a cualquier subdivisión de éste.

5. **Cuenta Preexistente.** Una "Cuenta Preexistente" significa una Cuenta Financiera mantenida por una Institución Financiera Sujeta a Reportar al 30 de junio de 2014.

**C. Reglas para Acumulación de Saldos de Cuentas y Conversión de Moneda**

1. **Acumulación de Cuentas de Personas Físicas.** Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de Cuentas Financieras mantenidas por una persona física, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá acumular todas las Cuentas Financieras mantenidas por ésta o una Entidad Relacionada, pero únicamente en la medida en que su sistema computarizado relacione las Cuentas Financieras por referencia a elementos de datos tales como el número de cliente o el número de identificación fiscal y permita que los saldos o valores de las cuentas sean acumulados. A cada tenedor de una Cuenta Financiera de titularidad conjunta se le atribuirá el total del saldo o valor de esta Cuenta Financiera para fines de aplicar el requisito de acumulación descrito en este apartado 1.
2. **Acumulación de Cuentas de Entidades.** Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de las Cuentas Financieras mantenidas por una Entidad, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá considerar todas las Cuentas Financieras que mantiene ésta o una Entidad Relacionada, pero únicamente en la medida en que el

sistema computarizado de la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar relacione las Cuentas Financieras por referencia a elementos de datos tales como el número de cliente o número de identificación del contribuyente fiscal y permita que los saldos o valores de las cuentas sean acumulados.

3. **Regla Especial de Acumulación Aplicable a Gerentes de Relaciones.** Para los efectos de determinar el saldo o valor acumulado de Cuentas Financieras mantenidas por una persona para determinar si una Cuenta Financiera es una Cuenta de Alto Valor, una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar también deberá acumular todas las cuentas, en el caso que el gerente de relaciones tenga conocimiento o razones para conocer que cualquier Cuenta Financiera es de la propiedad, esté controlada o esté establecida (no actuando en capacidad fiduciaria) directa o indirecta por la misma persona.
  4. **Regla para Conversión de Moneda.** Para los efectos de determinar el saldo o valor de las Cuentas Financieras en una moneda distinta de dólares de EE.UU., la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá convertir los montos límites en dólares descritos en este Anexo I a dicha moneda, utilizando el tipo de cambio spot publicado determinado al último día del año calendario anterior a aquél en el que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar determine el saldo o valor.
- D. **Evidencia Documental.** Para los efectos de este Anexo I, la documentación aceptable como evidencia incluye cualesquiera de las siguientes:
1. Un certificado de residencia emitido por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo o un municipio) de la jurisdicción donde el beneficiario receptor del pago señale ser residente.
  2. Respecto de una persona física, cualquier identificación válida emitida por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo, o un municipio), que incluya el nombre de la persona física y normalmente se utilice para fines de identificación.
  3. Respecto de una Entidad, cualquier documentación oficial emitida por un ente gubernamental autorizado (por ejemplo, un gobierno o agencia del mismo, o un municipio), que incluya el nombre de la Entidad y ya sea el domicilio de la oficina principal en la jurisdicción (o Territorio de EE.UU.) donde manifieste ser residente o de la jurisdicción (o Territorio de EE.UU.) donde la Entidad fue constituida u organizada.
  4. Respecto de una Cuenta Financiera mantenida en una jurisdicción con reglas para el combate del lavado de dinero que hayan sido aprobadas por el IRS en relación con un acuerdo de IC (de conformidad con las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables), cualquier otro documento distinto de una Forma W-8 o W-9 que se encuentre referenciado en el anexo del acuerdo de IC de la jurisdicción para identificar personas físicas o Entidades.
  5. Cualquier estado financiero, reporte crediticio de un tercero, presentación de concurso mercantil o un reporte de la Securities and Exchange Commission de EE.UU.
- E. **Procedimientos Alternativos para Cuentas Financieras Mantenidas por Personas Físicas Beneficiarias de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo.** Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar podrá presumir que una persona física beneficiaria (distinta del propietario) de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo que reciba un beneficio por muerte no es una Persona Específica de EE.UU. y podrá tratar dicha Cuenta Financiera como distinta de una Cuenta Reportable de EE.UU. a menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tenga conocimiento o razones para conocer, que el beneficiario es una Persona Específica de EE.UU. Una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tendrá razones para conocer que el beneficiario de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo es una Persona Específica de EE.UU. si la información obtenida por la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y asociada con el beneficiario contiene indicios de EE.UU. en los términos del subapartado (B)(1) de la sección II del presente Anexo I. Si la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tiene conocimiento o razones para conocer que el beneficiario es una Persona Específica de EE.UU., la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá seguir los procedimientos descritos en el subapartado B(3) de la sección II del presente Anexo I.
- F. **Recurso a Terceros.** Independientemente de la elección efectuada conforme al apartado C de la sección I del presente Anexo I, México podrá permitir a las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar que recurran a los procedimientos de debida diligencia realizados por terceros, en la medida prevista en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables.”

**APARTADO I, INCISO b)****“ANEXO II****INSTITUCIONES FINANCIERAS DE MÉXICO NO SUJETAS A REPORTAR Y CUENTAS EXCLUIDAS****General**

Este Anexo II podrá ser modificado a través de una decisión mutua por escrito entre las Autoridades Competentes de México y Estados Unidos: (1) para incluir Entidades y cuentas adicionales que representen riesgo bajo de ser utilizadas por Personas de EE.UU. para evadir impuestos en EE.UU. y que tienen características similares a las Entidades y cuentas descritas en este Anexo II a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo; o (2) para eliminar Entidades y cuentas que debido a un cambio de circunstancias dejaron de representar riesgo bajo de ser utilizadas por Personas de EE.UU. para evadir impuestos en EE.UU. Cualquier adición o eliminación tendrá efectos a partir de la fecha de firma de la decisión mutua, salvo disposición en contrario. Los procedimientos para llegar a dicha decisión mutua podrán incluirse en el acuerdo o arreglo mutuo descrito en el apartado 6 del Artículo 3 del Acuerdo.

- I. **Beneficiarios Efectivos Exentos distintos de Fondos.** Las siguientes Entidades deberán considerarse como Instituciones Financieras de México No Sujetas a Reportar y como beneficiarios efectivos exentos para fines de las secciones 1471 y 1472 del Código de Rentas Internas de EE.UU. **con excepción** de un pago que se derive de una obligación mantenida en conexión con un tipo de actividad comercial financiera que involucre a una Compañía Aseguradora Específica, Institución de Custodia o Institución de Depósito:
  - A. **El Gobierno de México y cualquier subdivisión política de México, o cualquier agencia o instrumento que sea propiedad total de México o cualesquiera de uno o varios de los anteriores, incluyendo:**
    1. Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN)
    2. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT)
    3. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)
    4. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF)
    5. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
  - B. **Organización Internacional.** Cualquier organización internacional o cualquier agencia o instrumento que sea propiedad total de la organización. Esta categoría incluye cualquier organización intergubernamental (incluyendo organizaciones supranacionales) (1) que esté compuesta, principalmente, por gobiernos distintos de EE.UU.; (2) que tenga en vigor un acuerdo sede con México; y (3) cuyo ingreso no implique un beneficio para personas privadas.
  - C. **El Banco Central:**
    1. Banco de México y cualesquier subsidiarias que sean de su propiedad total.
- II. **Fondos que califican como Beneficiarios Efectivos Exentos.** Las siguientes Entidades deberán considerarse como Instituciones Financieras de México No Sujetas a Reportar y como beneficiarios efectivos exentos para fines de las secciones 1471 y 1472 del Código de Rentas Internas de EE.UU.:
  - A. Instituciones de seguros de pensiones y de supervivencia (renta vitalicia) conforme a lo definido en el artículo 159, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
  - B. **Fondo de Pensiones de un Beneficiario Efectivo Exento.** Un fondo establecido en México por un beneficiario efectivo exento para proporcionar beneficios de retiro, discapacidad o muerte a los beneficiarios o participantes que sean o hayan sido empleados del beneficiario efectivo exento (o personas designadas por dichos empleados); o que no sean ni hayan sido empleados, si los beneficios proporcionados a dichos beneficiarios o participantes se otorgan en consideración a servicios personales proporcionados al beneficiario efectivo exento.
  - C. **Entidad de Inversión Propiedad Total de Beneficiarios Efectivos Exentos.** Una Entidad que sea una Institución Financiera de México únicamente por ser una Entidad de Inversión, siempre que cada tenedor directo de una Participación en el Capital de la Entidad sea un beneficiario efectivo exento; y cada tenedor directo de una participación en la deuda de dicha Entidad sea una Institución Depositaria (respecto de un préstamo otorgado a dicha Entidad) o un beneficiario efectivo exento.

**III. Instituciones Financieras Pequeñas o de Alcance Limitado que Califican como FFIs consideradas cumplidas.** Las siguientes Instituciones Financieras son Instituciones Financieras de México No Sujetas a Reportar que deberán tratarse como FFIs consideradas cumplidas para fines de la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU.:

**A. Institución Financiera con una Base Local de Clientes.** Una Institución Financiera que cumpla con los siguientes requisitos:

1. La Institución Financiera deberá estar autorizada y regulada como una institución financiera de conformidad con las leyes de México;
2. La Institución Financiera no cuente con un lugar fijo de negocios fuera de México. Para estos efectos, un lugar fijo de negocios no incluye una ubicación que no esté anunciada al público y desde la cual la Institución Financiera únicamente realice funciones de soporte administrativo.
3. La Institución Financiera no deberá solicitar clientes o Cuentahabientes fuera de México. Para estos efectos, no se considerará que una Institución Financiera ha solicitado clientes o Cuentahabientes fuera de México simplemente porque la Institución Financiera (a) opere un sitio web siempre que dicho sitio no indique específicamente que la Institución Financiera provee Cuentas Financieras o servicios a no residentes, y de ninguna otra manera se dirige o solicita clientes o Cuentahabientes de EE.UU., o (b) se anuncia en medios escritos o en canales de radio o televisión que sean distribuidos o transmitidos principalmente en México pero también de manera incidental en otros países siempre que el anuncio no indique específicamente que la Institución Financiera provee Cuentas Financieras o servicios a no residentes, y de ninguna otra manera se dirige o solicita clientes o Cuentahabientes de EE.UU.;
4. La Institución Financiera deberá estar obligada, de conformidad con la legislación mexicana, a identificar a los Cuentahabientes residentes para los efectos de reportar la información o retener el impuesto respecto de Cuentas Financieras mantenidas por residentes o para los efectos de cumplir con los Procedimientos de AML/KYC de México;
5. Al menos el 98% de las Cuentas Financieras por valor mantenidas por la Institución Financiera deberán ser mantenidas por residentes (incluyendo residentes que sean Entidades) de México;
6. A partir del o antes del 1 de julio de 2014, la Institución Financiera deberá contar con políticas y procedimientos, consistentes con los establecidos en el Anexo I, para evitar que la Institución Financiera provea de una Cuenta Financiera a cualquier Institución Financiera No Participante y para monitorear si la Institución Financiera abre o mantiene una Cuenta Financiera para cualquier Persona Específica de EE.UU. que no sea residente en México (incluyendo una Persona de EE.UU. que fue residente en México cuando la Cuenta Financiera fue abierta pero posteriormente dejó de ser residente en México) o cualquier EENF Pasiva con Personas que ejercen Control que son residentes o ciudadanos de EE.UU. que no son residentes en México.
7. Dichas políticas y procedimientos deberán establecer que si alguna Cuenta Financiera mantenida por una Persona Específica de EE.UU. que no es residente en México o por una EENF Pasiva con Personas que ejercen Control que son residentes o ciudadanos de EE.UU. que no son residentes en México es identificada, la Institución Financiera deberá reportar dicha Cuenta Financiera como sería requerido si la Institución Financiera fuera una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar (inclusive cumpliendo con los requisitos de registro aplicables) o cerrar dicha Cuenta Financiera;
8. Respecto de una Cuenta Preexistente mantenida por una persona física que no es residente en México o por una Entidad, la Institución Financiera deberá revisar tales Cuentas Preexistentes de conformidad con los procedimientos establecidos en el Anexo I aplicables a las Cuentas Preexistentes para identificar cualesquiera Cuenta Reportable a EE.UU. o Cuenta Financiera mantenida por una Institución Financiera No Participante, y deberá reportar dicha Cuenta Financiera como sería requerido si la Institución Financiera fuera una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar (inclusive cumpliendo con los requisitos de registro aplicables) o cerrar dicha Cuenta Financiera;

9. Cada Entidad Relacionada de la Institución Financiera que es una Institución Financiera deberá estar constituida u organizada en México y, con excepción de cualquier Entidad Relacionada que es un fondo de retiro descrito en los apartados A y B de la sección II de este Anexo II, cumplir con los requerimientos establecidos en este apartado A; y
  10. La Institución Financiera no deberá tener políticas o prácticas que discriminen la apertura o mantenimiento de Cuentas Financieras para personas físicas que son Personas Específicas de EE.UU. y residentes en México.
- B. Banco Local.** Una Institución Financiera que cumpla con los siguientes requisitos:
1. La Institución Financiera opera únicamente como (y está autorizada y regulada de conformidad con la legislación de México como) (a) un banco o (b) una unión de crédito u organización cooperativa de crédito similar que opera sin ganancia;
  2. El negocio de la Institución Financiera consiste primordialmente en la recepción de depósitos de y en otorgar créditos, respecto de un banco, a clientes al por menor no relacionados y, respecto de una unión de crédito u organización cooperativa de crédito similar, a miembros, siempre que ninguno de dichos miembros mantenga más del 5 por ciento de participación en dicha unión de crédito u organización cooperativa de crédito;
  3. La Institución Financiera cumple con los requisitos establecidos en los subapartados A(2) y A(3) de esta sección, siempre que, además de las limitaciones relativas al sitio web descrito en el subapartado A(3) de esta sección, dicho sitio web no permita la apertura de una Cuenta Financiera;
  4. La Institución Financiera no tiene más de ciento setenta y cinco millones (\$175,000,000) de dólares en activos en su hoja de balance, y la Institución Financiera y cualquier Entidad Relacionada, en conjunto, no tienen más de quinientos millones (\$500,000,000) de dólares en activos totales en sus hojas de balance consolidadas o combinadas; y
  5. Cualquier Entidad Relacionada deberá estar constituida u organizada en México, y cualquier Entidad Relacionada que sea una Institución Financiera, con excepción de cualquier Entidad Relacionada que sea un fondo de retiro descrito en el apartado B de la sección II de este Anexo II o una Institución Financiera únicamente con cuentas de bajo valor descrita en el apartado C de esta sección, deberá cumplir con los requisitos establecidos en este apartado B.
- C. Institución Financiera Únicamente con Cuentas de Bajo Valor.** Una Institución Financiera de México que cumpla con los siguientes requisitos:
1. La Institución Financiera no es una Entidad de Inversión;
  2. Ninguna Cuenta Financiera mantenida por la Institución Financiera o cualquier Entidad Relacionada tiene un saldo o valor que excede de cincuenta mil (\$50,000) dólares, aplicando las reglas establecidas en el Anexo I para acumulación de cuentas y conversión de moneda; y
  3. La Institución Financiera no tiene más de cincuenta millones (\$50,000,000) de dólares en activos en su hoja de balance, y la Institución Financiera y cualesquiera de sus Entidades Relacionadas, en conjunto, no tienen más de cincuenta millones (\$50,000,000) de dólares en activos totales en sus hojas de balance consolidadas o combinadas.
- D.** Cualquier organización exenta residente en México que tenga derecho a los beneficios previstos en el Artículo 22 del Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Evitar la Doble Imposición e Impedir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el apartado 17 de su Protocolo.
- E.** De conformidad con el apartado 3 del Artículo 5 de este Acuerdo, un fideicomiso, en la medida en que la fiduciaria del fideicomiso sea una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y reporte cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con este Acuerdo respecto de cualquier Persona que ejerce Control del fideicomiso.
- F.** Un fideicomiso que sirve exclusivamente como garantía y fuente alterna de pago de una deuda u obligación de compra del fideicomitente.

- G.** Un fideicomiso cuyos activos consistan exclusivamente en bienes inmuebles.
- H. Vehículo de Inversión Colectiva.** En el caso de una Entidad de Inversión establecida en México que sea regulada como un vehículo de inversión colectiva,
1. Si todas las participaciones en el vehículo de inversión colectiva (incluyendo intereses derivados de una deuda que excedan de cincuenta mil (\$50,000) dólares) son mantenidas por o a través de uno o varios beneficiarios efectivos exentos, NFEs Activas en los términos del subapartado B(4) de la sección VI del Anexo I, Personas de EE.UU. que no son Personas Específicas de EE.UU. o Instituciones Financieras que no son Instituciones Financieras No Participantes, dicha Entidad de Inversión deberá ser tratada como una FFI considerada cumplida para fines de la sección 1471 del Código de Rentas Internas de EE.UU. y las obligaciones de reporte de cualquier Entidad de Inversión (distinta de una Institución Financiera a través de la cual se mantienen participaciones en el vehículo de inversión colectiva) deberán considerarse cumplidas respecto de las participaciones en la Entidad de Inversión; y
  2. Si la Entidad de Inversión no está descrita en el subapartado (H)(1) de esta sección, de conformidad con el apartado 3 del Artículo 5 de este Acuerdo, si la información requerida a reportar por la Entidad de Inversión al amparo de este Acuerdo respecto de participaciones en dicha Entidad de Inversión es reportada por la misma Entidad de Inversión u otra persona, se considerarán cumplidas las obligaciones de reporte de todas las otras Entidades de Inversión obligadas a reportar respecto de la participación en la Entidad de Inversión mencionada en primer lugar, respecto de dichas participaciones.
- IV. Cuentas Excluidas de las Cuentas Financieras.** Las siguientes cuentas están excluidas de la definición de Cuentas Financieras, y por tanto, no deberán ser consideradas como Cuentas Reportables a EE.UU.
- A. Cuentas de Planes Personales de Retiro.** Cuentas que se establecen con el único fin de recibir y administrar recursos cuyo único destino es ser utilizados cuando el titular llegue a la edad de 65 años o en los casos de invalidez o incapacidad del titular para realizar un trabajo personal remunerado de conformidad con las leyes de seguridad social y conforme al Artículo 151, fracción V de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- B. Primas de Seguros para el Retiro.** Un contrato de seguro cuyo objetivo es el ahorro para el retiro, conforme al Artículo 185 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que las aportaciones anuales no excedan la cantidad deducible para ese año para fines del impuesto sobre la renta en México.
- C. Ciertas Cuentas de Pensiones**
1. **Aportaciones obligatorias administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES).** Una subcuenta de aportaciones obligatorias las cuales se depositan las cuotas obrero-patronales y estatales, que son obligatorias de conformidad con la ley y están previstas en las leyes de seguridad social, la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la LSAR y en las cuales no existen aportaciones voluntarias o complementarias para el retiro.
  2. **Aportaciones voluntarias y complementarias administradas por Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES).** Una subcuenta de aportaciones voluntarias o complementarias del trabajador, siempre que dichas contribuciones no excedan de cincuenta mil (\$50,000) dólares en cualquier año.
- D. Cuentas de Jurisdicciones Asociadas.** Una cuenta mantenida en México y excluida de la definición de Cuenta Financiera, de conformidad con un acuerdo entre Estados Unidos y otra Jurisdicción Asociada para facilitar la implementación de FATCA, siempre que dicha cuenta esté sujeta a los mismos requerimientos y bajo supervisión, al amparo de las leyes de dicha Jurisdicción Asociada como si dicha cuenta estuviera establecida en esa Jurisdicción Asociada y mantenida por una Institución Financiera de una Jurisdicción Asociada en esa Jurisdicción Asociada.”



**APARTADO II**

**Instructivo para la generación de información respecto a las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) del presente Anexo.**

**Primer párrafo. Disposiciones Generales**

Para los efectos de los artículos 7, tercer párrafo; 55, fracciones I y IV; 56; 86, fracción I; 89, segundo párrafo; 136, último párrafo y 192, fracción VI de la Ley del ISR y 3; 75 y 227, último párrafo del Reglamento de la Ley del ISR, así como el artículo 32-B, fracción V del CFF y las reglas I.3.5.5., I.3.8.1., I.3.20.3.4., I.3.20.4.5. y II.3.3.2., en la elaboración de la información que las instituciones del sistema financiero están obligadas a presentar al SAT respecto a las cuentas y los pagos a que se refiere el Apartado I, inciso a) del presente Anexo, se deberá cumplir lo siguiente:

**Información a reportar**

- a) La información que las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar deberán presentar de conformidad con el presente Anexo comprende la información respecto de las Cuentas Reportables a EE.UU., así como los pagos a ciertas Instituciones Financieras No Participantes, a que se refiere el Apartado I del presente Anexo, siempre que sea aquella requerida por las disposiciones señaladas en el Apartado II, primer párrafo del presente Anexo.

Para tales efectos, los pagos a ciertas Instituciones Financieras No Participantes son los señalados en el Apartado I, Artículo 4, párrafo 1, incisos b) y e) del presente Anexo.

**Formato para reportar**

- b) Las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar de conformidad con el presente Anexo, deberán presentar la información correspondiente en el formato denominado XML Schema siguiendo el FATCA XML User Guide, ambos disponibles en la página de Internet del SAT. En el supuesto de que por el ejercicio fiscal de 2014 no tengan operaciones que reportar, deberán completar dicho formato con ceros en los campos de los importes correspondientes.

**Aplicación de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.**

- c) Las referencias a las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables deberán entenderse efectuadas a las Secciones, que para cada caso se indiquen, de las *Regulations Relating to Information Reporting by Foreign Financial Institutions and Withholding on Certain Payments to Foreign Financial Institutions and Other Foreign Entities*, emitidas por el Servicio de Rentas Internas, del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, publicadas en el Federal Register de dicho país el 28 de enero de 2013, o de aquéllas que las modifiquen o sustituyan.

**Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos y Compañías de Seguros Específicas**

- d) Para los efectos del Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, incisos g), h), i) y k) del presente Anexo, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos o Compañías de Seguros Específicas, según corresponda, las instituciones de crédito, las casas de bolsa, las sociedades operadoras de sociedades de inversión, las sociedades distribuidoras de sociedades de inversión, las instituciones de seguros, las administradoras de fondos para el retiro, las uniones de crédito, las sociedades financieras populares y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que integran el sistema financiero mexicano.

No obstante que sean Instituciones de Custodia, Instituciones de Depósitos o Compañías de Seguros Específicas, según corresponda, dichas Entidades no estarán sujetas a reportar, siempre que sean Instituciones Financieras de México No Sujetas a Reportar de conformidad con el Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso q) del presente Anexo.

**Entidades de Inversión**

- e) Para los efectos del Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso j) del presente Anexo, se estará a lo siguiente:
1. Se considerará que una Entidad que realiza como un negocio una o varias de las actividades u operaciones descritas en el inciso citado para o por cuenta de un cliente, es administrada por una Entidad que realiza como un negocio una o varias de dichas actividades u operaciones, cuando la Entidad administradora es una Institución de Depósitos, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros Específica o una Entidad de Inversión.

Para estos efectos, se entenderá que una Entidad es administrada por otra Entidad si la Entidad administradora realiza, directamente o a través de terceros prestadores de servicios, cualquiera de las actividades u operaciones descritas en el inciso citado por cuenta de la Entidad administrada. Sin embargo, una Entidad no administra a otra Entidad si no tiene poderes o facultades para administrar los activos de la otra Entidad, ya sea total o parcialmente.

2. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que es una Entidad de Inversión, cualquier Entidad promovida o comercializada al público en general como un vehículo de inversión colectiva; sociedad de inversión; fondo de capital privado; fondo de capital de riesgo o capital emprendedor; fondo conocido como “*exchange traded fund*”, “*hedge fund*” o “*leverage buyout fund*”, o cualquier vehículo de inversión similar que sea establecido con una estrategia de inversión, reinversión o negociación de activos financieros y que sea administrado por una Institución de Depósitos, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros Específica o una Entidad de Inversión.

Para estos efectos, se considerará que una Entidad es promovida o comercializada al público en general, entre otros, si la Entidad busca obtener capital de, o es conocida como una inversión potencial de, inversionistas externos o inversionistas que no son partes relacionadas de la Entidad. Asimismo, se entenderá que una Entidad no es promovida o comercializada al público en general si la Entidad no busca obtener capital externo (por ejemplo, un fideicomiso establecido por una persona física para negociar con activos financieros por cuenta propia). Se considerará que una Entidad es promovida o comercializada al público en general aun cuando la promoción o la comercialización sólo esté dirigida a ciertas clases de inversionistas.

3. La expresión “Entidad de Inversión” no incluye a cualquiera de las Entidades siguientes:
  - (i) Una Entidad de Inversión establecida en México que es una Institución Financiera sólo porque (A) otorga asesoría a, y actúa por cuenta de o (B) administra carteras de valores para, y actúa por cuenta de, un cliente con el propósito de invertir, administrar o manejar fondos depositados a nombre del cliente con una Institución Financiera distinta de una Institución Financiera No Participante.
  - (ii) Una Entidad que es una EENF Activa porque reúne los requisitos descritos en Apartado I, inciso a), numerales VI(B)(4)(e), VI(B)(4)(f), VI(B)(4)(g) o VI(B)(4)(h) del presente Anexo.
  - (iii) Aquéllas descritas en la Sección § 1.1471-5(e)(5) de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.
  - (iv) Un fideicomiso de inversión en bienes raíces que cumpla los requisitos a que se refiere el artículo 187 de la Ley del ISR, siempre que al menos el 70 por ciento de su patrimonio esté invertido en los bienes inmuebles a que se refiere la fracción II del artículo citado.

#### **Cuenta Financiera**

- f) Para los efectos del Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso s) del presente Anexo, la expresión “Cuenta Financiera” incluye cualquier Cuenta de Depósito y Cuenta en Custodia.

#### **Valor en Efectivo**

- g) Para los efectos del Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso z) del presente Anexo, la expresión “Valor en Efectivo” no incluye cualquiera de las cantidades siguientes:
  1. Una cantidad a pagar exclusivamente por el fallecimiento de una persona física asegurada conforme a un Contrato de Seguro de Vida.
  2. La devolución de una prima pagada anticipadamente o del depósito de una prima respecto de un Contrato de Seguro cuya prima deba pagarse al menos anualmente, siempre que el monto de la prima o el depósito no exceda el monto de la siguiente prima anual que deba pagarse conforme al Contrato de Seguro.

#### **Cuenta Reportable a EE.UU.**

- h) Conforme al Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso cc), primera oración del presente Anexo, la expresión “Cuenta Reportable a EE.UU.” incluye una Cuenta Financiera mantenida en una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar, cuyo cotitular o cotitulares sean una o varias Personas Específicas de EE.UU. o una Entidad que no es de EE.UU. con una o varias Personas que ejercen el Control que sean una Persona Específica de EE.UU. En este supuesto, el saldo o valor de la cuenta será atribuible en su totalidad, exclusivamente para efectos del reporte, a cada cotitular, a menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar esté en condiciones de identificar de manera precisa el porcentaje que corresponde a cada cotitular.

**Persona de EE.UU.**

- i) Para los efectos del Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso ee) del presente Anexo, una “Persona de EE.UU.” no pierde dicha calidad por el hecho de además ser nacional, residente o ciudadano de otro país o jurisdicción.

**Entidad Relacionada**

- j) Conforme al Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso jj), tercera oración del presente Anexo, se considerará que, para los efectos de dicho inciso, el control sólo incluye la propiedad directa o indirecta de más del 50 por ciento del derecho a voto y del valor de una Entidad.

**Personas que ejercen Control**

- k) Para los efectos del Apartado I, Artículo 1, párrafo 1, inciso mm) y del Apartado I, inciso a), numerales IV(D), IV(D)(4), IV(D)(4)(a), IV(D)(4)(c), IV(D)(4)(c)(2), IV(D)(4)(d) y V(B)(3)(b), ambos del presente Anexo, y de conformidad con las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera, en el caso de una Entidad que sea una persona moral, el término “control” significa la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para:

1. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral;
2. Nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral;
3. Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral, o
4. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

Adicionalmente, el término “control” incluye la propiedad directa o indirecta del 25 por ciento o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral.

**Verificación del TIN de EE.UU.**

- l) Para los efectos del Apartado I, Artículo 2, párrafo 2, inciso a), subinciso (1) del presente Anexo, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar no estarán obligadas a verificar que el TIN de EE.UU. proporcionado es correcto, siempre que cumplan los requerimientos para combatir el lavado de dinero establecidos por México a que se refiere el Apartado II, segundo párrafo, numeral 7 del presente Anexo.

**Periodo reportable apropiado tratándose de Contratos de Seguro con Valor en Efectivo**

- m) Para los efectos del Apartado I, Artículo 2, párrafo 2, inciso a), subinciso (4) del presente Anexo, la expresión “periodo reportable apropiado” incluye, en el caso de un Contrato de Seguro con Valor en Efectivo, el periodo comprendido entre la fecha del aniversario más reciente de la póliza y la fecha del aniversario inmediato anterior.

**Intermediarios Calificados en México**

- n) Para los efectos del Apartado I, Artículo 4, párrafo 1, inciso d) y del Apartado I, inciso a), numeral II(F), ambos del presente Anexo, por el ejercicio fiscal de 2014 ninguna Institución Financiera de México Sujeta a Reportar cumple con los requisitos para actuar como Intermediario Calificado (IC) con respecto de la Sección 1441 del Código de Rentas Internas de EE.UU.

**Definiciones aplicables de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.**

- o) Para los efectos del Apartado I, Artículo 4, párrafo 7 del presente Anexo, se utilizarán las definiciones previstas en las siguientes Regulaciones del Tesoro de EE.UU.:
1. Sección § 1.1471-1(b)(15) y Sección § 1.1471-3(c)(6)(ii)(E), tratándose de “cambio de circunstancias”.
  2. Sección § 1.1471-1(b)(26), tratándose de “archivo maestro del cliente”.
  3. Sección § 1.1471-1(b)(38), tratándose de “datos consultables electrónicamente”.
  4. Sección § 1.1471-1(b)(63), tratándose de “renta vitalicia inmediata”.

5. Sección § 1.1471-1(b)(71), tratándose de “contrato de renta vitalicia relacionado con inversiones”.
6. Sección § 1.1471-1(b)(72), tratándose de “contrato de seguro relacionado con inversiones”.
7. Sección § 1.1471-1(b)(74), tratándose de “contrato de renta vitalicia de vida”.
8. Sección § 1.1471-1(b)(75), tratándose de “contrato de seguro de vida”.
9. Sección § 1.1471-1(b)(112), tratándose de “gerente de relaciones”.
10. Sección § 1.1471-1(b)(126), tratándose de “instrucciones vigentes de transferir fondos”.
11. Sección § 1.1471-5(b)(3)(vii)(D), tratándose de “dividendo percibido por el asegurado”.
12. Sección § 1.1471-5(e)(2)(i) y (ii), tratándose de “actividad bancaria o similar”.
13. Sección § 1.1471-5T(e)(3)(ii), tratándose de “ingreso [...] atribuible a dicho mantenimiento [de activos financieros] y los servicios financieros relacionados”.

#### **Terceros prestadores de servicios**

- p) Para los efectos del Apartado I, Artículo 5, párrafo 3 y del Apartado I, inciso a), numeral VI(F), ambos del presente Anexo, las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar podrán recurrir a terceros prestadores de servicios para cumplir con las obligaciones previstas en las disposiciones señaladas en el Apartado II, primer párrafo del presente Anexo, pero, en todo caso, dichas Instituciones Financieras Sujetas a Reportar continuarán siendo responsables del cumplimiento de sus obligaciones. Para estos efectos, las siguientes Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán cumplir con sus obligaciones conforme a lo siguiente:
1. Los fideicomisos que sean Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar, a través de la fiduciaria del fideicomiso que sea una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar y reporte cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con el Apartado I del presente Anexo respecto de cualquier Persona que ejerce Control del fideicomiso.
  2. Las sociedades de inversión en instrumentos de deuda y las sociedades de inversión de renta variable, a través de las instituciones que les presten servicios de distribución de acciones, sean Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y reporten cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con el Apartado I del presente Anexo.
  3. Las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, a través de las administradoras de fondos para el retiro que sean Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar y reporten cualquier información que requiera ser obtenida e intercambiada de conformidad con el Apartado I del presente Anexo.

#### **Pagos en tránsito y montos brutos**

- q) De conformidad con el Apartado I, Artículo 6, párrafo 2 del presente Anexo, en tanto no se desarrolle una alternativa práctica y efectiva para alcanzar los objetivos de la política de retención sobre pagos en tránsito (*passthru*) extranjeros y montos brutos que minimicen la carga administrativa, las Instituciones Financieras de México no estarán obligadas a reportar la información sobre los pagos y montos a que se refiere dicho párrafo.

#### **Tratamiento de determinadas obligaciones de las Entidades emitidas, abiertas o ejecutadas el o después del 1 de julio de 2014**

- r) De conformidad con el Apartado I, Artículo 7, párrafo 1 del presente Anexo, con respecto a Cuentas Nuevas de Entidades abiertas el o después del 1 de julio de 2014 y antes del 1 de enero de 2015, ya sea respecto de todas las Cuentas Nuevas de Entidades o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán considerar dichas cuentas como Cuentas Preexistentes de Entidades y aplicar los procedimientos de debida diligencia relativos a Cuentas Preexistentes de Entidades previstos en el Apartado I, inciso a), Sección IV del presente Anexo en lugar de aquéllos previstos en la Sección V de dicho inciso. En este caso, los procedimientos de debida diligencia previstos en el Apartado I, inciso a), Sección IV del presente Anexo deberán ser aplicados sin tomar en cuenta la excepción prevista en el párrafo A de dicha Sección.

#### **Epígrafes**

- s) Los epígrafes previstos en el presente Apartado II son meramente ilustrativos y no confieren derecho alguno.

**Segundo párrafo. Disposiciones aplicables a los Procedimientos para la identificación y reporte de Cuentas Reportables a EE.UU. y sobre pagos a ciertas Instituciones Financieras No Participantes.**

Con respecto al Apartado I, inciso a) del presente Anexo, se estará a lo siguiente:

**Imposibilidad para basarse en los procedimientos descritos en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. en determinados supuestos**

1. Para los efectos del numeral I(C), las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar no podrán basarse en los procedimientos descritos en las Regulaciones del Tesoro de EE.UU., para determinar si una cuenta es una Cuenta Reportable a EE.UU. o una cuenta mantenida por una Institución Financiera No Participante.

**Cuentas que no requieren ser revisadas, identificadas o reportadas**

2. Para los efectos de los numerales II(A), III(A) y IV(A), a menos que la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar elija lo contrario, ya sea respecto de todas las cuentas a que se refiere el numeral correspondiente o, por separado, respecto de cualquier grupo claramente identificado de dichas cuentas, no se requerirá que las cuentas a que se refiere el numeral correspondiente sean revisadas, identificadas o reportadas.

**Auto-certificaciones**

3. Para los de los numerales II(B)(4)(a)(1), II(B)(4)(b)(1), II(B)(4)(c)(1), II(B)(4)(d)(1), III(B)(1), IV(D)(1)(b), IV(D)(3)(c)(1), IV(D)(4)(b), IV(D)(4)(c)(2) y V(B)(3), la auto-certificación a que se refieren dichos numerales deberá realizarse a través de las formas W-8 (de la serie respectiva) o W-9 del IRS según correspondan, o bien, a través de un escrito libre firmado bajo protesta de decir verdad por el titular de la cuenta o por su representante legal, que permita a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar tener y guardar constancia de su contenido y fecha de emisión, y acreditar que ha sido efectuado por dicho titular o representante. El contenido de dicha auto-certificación a través de escrito libre podrá constar en uno o varios documentos.

La auto-certificación a través de escrito libre será válida si contiene, al menos, la siguiente información:

- i) Nombre, denominación o razón social.
- ii) Dirección completa del domicilio.
- iii) País(es) o jurisdicción(es) de residencia fiscal.
- iv) Clave en el Registro Federal de Contribuyentes o número de identificación fiscal de cada país o jurisdicción de residencia fiscal, si ha sido emitido.
- v) En el caso de personas físicas (ya sean Cuentahabientes o Personas que ejercen Control), nacionalidad(es) y, en su caso, ciudadanía.
- vi) En el caso de personas físicas (ya sean Cuentahabientes o Personas que ejercen Control), CURP o, en su caso, fecha, entidad federativa y país de nacimiento.
- vii) En el caso de Entidades, estatus, el cual incluye, entre otros, EENF Activa, Institución Financiera de México, Institución Financiera de otra Jurisdicción Asociada, FFI participante, FFI considerada cumplida, beneficiario efectivo exento, EENF Pasiva e Institución Financiera No Participante.

Dicha auto-certificación tendrá una validez indefinida para los efectos del Apartado I, inciso a) del presente Anexo; sin embargo, el periodo de validez finalizará si se produce un cambio de circunstancias que sea susceptible de afectar el estatus del titular para los efectos de dicho Apartado. No se considerará que existe un cambio de circunstancias por el solo hecho de que un certificado de residencia fiscal emitido por la administración tributaria del país o jurisdicción correspondiente haya superado el plazo para el que se emitió.

Las auto-certificaciones a que hace referencia este numeral deberán estar a disposición del Servicio de Administración Tributaria.

**Cambio en las circunstancias**

4. Para los efectos de los numerales II(C)(2) y IV(E)(3), el cambio en las circunstancias a que se refieren dichos numerales es aquél que ocurra en cualquier momento a partir del 1 de julio de 2016.

**Facilidad de crédito revolvente**

5. Para los efectos del numeral V(A), por facilidad de crédito revolvente se entenderá el crédito que da derecho al acreditado a realizar pagos, parciales o totales, de las disposiciones que previamente hubiere hecho, quedando facultado, mientras el contrato no concluya, para disponer en la forma pactada del saldo que resulte a su favor.

**Determinación del estatus de Cuentahabientes tratándose de Otras Cuentas Nuevas de Entidades**

6. De conformidad con el numeral V(B)(3), una Institución Financiera de México Sujeta a Reportar deberá obtener una auto-certificación del Cuentahabiente para establecer su estatus, salvo en aquellos casos en los que pueda determinarlo en los términos de los numerales V(B)(1) o V(B)(2), según corresponda.

**Requerimientos para combatir el lavado de dinero**

7. Para los efectos del numeral VI(B)(1), los requerimientos para combatir el lavado de dinero establecidos por México son los siguientes, según resulten aplicables a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar de que se trate:
  - i) Instituciones de crédito: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el DOF el 20 de abril de 2009, modificadas mediante Resoluciones publicadas en el DOF el 16 de junio de 2010, 9 de septiembre de 2010, 20 de diciembre de 2010, 12 de agosto de 2011, 13 de marzo de 2013 y 25 de abril de 2014, respectivamente.
  - ii) Casas de bolsa: Nuevas disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 212 de la Ley del Mercado de Valores, publicadas en el DOF el 9 de septiembre de 2010, modificadas mediante Resolución publicada en el DOF el 20 de diciembre de 2010.
  - iii) Instituciones de seguros: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el DOF el 19 de julio de 2012.
  - iv) Administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión: Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión, publicadas en el DOF el 14 de mayo de 2004.
  - v) Sociedades financieras populares: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006.
  - vi) Uniones de crédito: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Uniones de Crédito, publicadas en el DOF el 26 de octubre de 2012.
  - vii) Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo: Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2006.
  - viii) Otras, en los supuestos en los cuales estén obligadas a reportar Cuentas Reportables a EE.UU., así como pagos a ciertas Instituciones Financieras No Participantes, de conformidad con el presente Anexo: aquellas disposiciones que resulten aplicables a la Institución Financiera de México Sujeta a Reportar de que se trate.

**Gerente de relaciones tratándose de agentes de seguros**

8. Para los efectos de los numerales II(D)(4), II(E)(5) y VI(C)(3) y el Apartado II, primer párrafo, inciso o), numeral 9 del presente Anexo, no se considera gerente de relaciones a los agentes de seguros, que sean personas físicas, referidos en el artículo 23, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, vigente hasta el 5 de abril de 2015, ni a los funcionarios o empleados de los agentes de seguros, que sean personas morales, o de las personas morales a que se refiere el artículo 41, último párrafo de dicha Ley.

**Determinación de Entidad como Persona Específica de EE.UU.**

9. Para los efectos de los numerales IV(D)(1)(a) y IV(D)(1)(b), se podrá optar por aplicar dichos numerales en el orden más apropiado de acuerdo con las circunstancias.

**Número de identificación FATCA o GIIN**

10. Para los efectos de los numerales IV(D)(2)(b), IV(D)(3)(a), IV(D)(3)(c)(2) y V(B)(1) por "Número Global de Identificación de Intermediario" se entenderá el GIIN o *Global Intermediary Identification Number* a que se refiere la Sección §1.1471-1(b)(57) de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.

**Definiciones aplicables de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.**

11. Para los efectos de los numerales IV(D)(3)(c)(1), V(B), primer párrafo y V(B)(3)(c), las Regulaciones del Tesoro de EE.UU. aplicables a los conceptos en ellos referidos, son las siguientes:
- i) Sección § 1.1471-1(b)(14), tratándose de "FFI certificada considerada cumplida".
  - ii) Sección § 1.1471-1(b)(42), tratándose de "beneficiario efectivo exento".
  - iii) Sección § 1.1471-1T(b)(91), tratándose de "FFI participante".
  - iv) Sección § 1.1471-1(b)(27), tratándose de "FFI considerada cumplida".

**EENF Pasiva**

12. Para los efectos del numeral V(B)(3)(b), para determinar si una cuenta debe ser tratada como una Cuenta Reportable de EE.UU., se podrá optar por determinar en primer lugar si las Personas que ejercen Control de la Entidad Cuentahabiente son ciudadanos o residentes en EE.UU.

**Confiabilidad en auto-certificaciones o evidencia documental**

13. Para los efectos del numeral VI(A), las Instituciones Financieras Sujetas a Reportar de México deberán determinar si tienen conocimiento o razones para conocer que una auto-certificación o evidencia documental es incorrecta o no fiable, de conformidad con los principios de la Sección §1.1471-3T(e)(4) de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.

**Ingresos pasivos**

14. Para los efectos del numeral VI(B)(4)(a), por "ingresos pasivos" se entenderán aquéllos a que se refiere la regla I.3.1.8., fracción I, segundo párrafo.

**Otro periodo apropiado**

15. Para los efectos del numeral VI(B)(4)(a), por "otro periodo apropiado" se entenderá el ejercicio fiscal inmediato anterior.

**Acumulación de Cuentas de Personas Físicas**

16. De conformidad con los numerales VI(C)(1) y VI(C)(2), las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar están obligadas acumular o considerar, respectivamente, todas las cuentas a que se refieren dichos numerales en la medida en la que sus sistemas computacionales estén en condiciones de efectuar la relación prevista en tales disposiciones. Cuando sus sistemas computacionales no estén en condiciones de efectuar dicha relación, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar podrán reportar la información por cada una de las cuentas del Cuentahabiente.

En consecuencia, para los efectos del Apartado II, segundo párrafo, numeral 3 del presente Anexo, en el supuesto en que dichos sistemas sí estén en condiciones de efectuar la relación señalada, se podrá obtener una sola forma W-8 (de la serie respectiva) o W-9, o bien, una sola auto-certificación a través de escrito libre, según corresponda de conformidad con los numerales anteriores, por Cuentahabiente. En caso contrario, las Instituciones Financieras de México Sujetas a Reportar deberán obtener la forma que corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables, por cada una de las cuentas del Cuentahabiente.

Para estos efectos, aquellas cuentas que tengan un saldo negativo deberán computarse con saldo cero.

**Tipo de cambio spot**

17. Para los efectos del numeral VI(C)(4), el tipo de cambio *spot* es el tipo de cambio interbancario a 48 horas que publique el Banco de México en su página de Internet.

**Evidencia Documental**

18. Para los efectos del numeral VI(D), también se considera documentación aceptable como evidencia aquella a que se refiere la Sección §1.1471-3T(c)(5)(ii)(B) de las Regulaciones del Tesoro de EE.UU.

**Tercer párrafo. Información que deberán seguir presentando las instituciones del sistema financiero**

La información que se entregue al SAT con base en el presente Anexo no substituye a aquélla que las instituciones del sistema financiero están obligadas a presentar siguiendo las especificaciones contenidas en la siguiente liga: [http://www.sat.gob.mx/transparencia/pot/sector\\_financiero/Paginas/informacion\\_intereses.aspx](http://www.sat.gob.mx/transparencia/pot/sector_financiero/Paginas/informacion_intereses.aspx) o aquélla que la sustituya, ni releva a dichas instituciones de sus obligaciones de presentar la información a que se refieren las disposiciones fiscales aplicables.

Atentamente.

México, D.F., a 7 de agosto de 2014.- Por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y del Administrador General de Grandes Contribuyentes, con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción V y 8, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre del mismo año, reformado mediante Decretos publicados en el mismo órgano informativo el 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013, firma en suplencia el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

**AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; y del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES; Y DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ REVISOR DE CONVOCATORIAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES.****Denominación de las normas:**

1. Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
2. Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité Revisor de Convocatorias de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

**Emisor:** Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

**Fecha de la emisión:** 30 de julio de 2014.

**Materia correspondiente:** Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Lugar de publicación:** Normateca interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

**Fundamento jurídico por el que se publican las normas:** “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

“Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010”, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

**Datos de identificación de las normas respectivas:** Normativa interna.

Firma de autorización de la publicación, la Directora Ejecutiva de Consulta Jurídica y Normativa, **Violeta Vigiola Rivera**.- Rúbrica.



## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad (Cosalá-Nuestra Señora).**

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA, LIC. HÉCTOR RAÚL GARCÍA FOX, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ING. JOSÉ LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y EL C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-1948 de fecha 18 de junio de 2014 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

### DECLARACIONES

#### I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", Primer Piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

#### II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 1o., 15, 17, 24, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y por el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Sinaloa.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Ave. Insurgentes sin número 3er piso, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 3o., 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y los artículos 1o., 2o., 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1º, 15, 17, 24, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sinaloa; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	20.0
<b>TOTAL</b>	<b>20.0</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### PARÁMETROS

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

- A través de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	4.0 km	4.0 km X 100 / 4.0 km

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**IV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

**V.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

**VI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

**VII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

**VIII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

**IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

**X.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XI.** Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2014.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

**I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

**II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

**III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;

II. Por acuerdo de las partes;

III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 30 días del mes de julio de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Sinaloa, **Héctor Raúl García Fox**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Luis Sevilla Suárez Peredo**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014**  
**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES**  
(Millones de Pesos)

**ANEXO 1**

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Cosalá-Nuestra Señora	4.00	20.00
<b>TOTALES</b>	<b>4.00</b>	<b>20.00</b>

**ANEXO 2**

CONCEPTO				TOTAL
	JUL	AGO	SEP	
Cosalá-Nuestra Señora	20.00	-	-	20.00
<b>TOTALES</b>	<b>20.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>20.00</b>

**CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Sinaloa, que tiene por objeto la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad (La Trinidad-Portuguez de Gálvez, El Batallón-La Cercada-La Llama).**

---

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA, LIC. HÉCTOR RAÚL GARCÍA FOX, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARIO LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ING. JOSÉ LUIS SEVILLA SUÁREZ PEREDO, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y EL C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-2043 de fecha 26 de junio de 2014 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

**DECLARACIONES**

**I. De LA SCT:**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", Primer Piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

**II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:**

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa y 1o., 15, 17, 24, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y por el Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Sinaloa.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Ave. Insurgentes sin número 3er. piso, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 3o., 55 y 65 fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y los artículos 1o., 2o., 3o., 7o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1o., 15, 17, 24, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sinaloa; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	74.0
<b>TOTAL</b>	<b>74.0</b>

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$74'000,000.00 (setenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.



Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

#### PARÁMETROS

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

- A través de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

**TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	17.70 km	17.70 km X 100 / 17.70 km

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

**QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.-** Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.-** LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

**IV.** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

**V.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

**VI.** Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

**VII.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

**VIII.** Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

**IX.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Décimo y Décimo Primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

**X.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**XI.** Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2014.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

**I.** Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

**II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

**III.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

**OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2014, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.-** El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 30 días del mes de julio de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Sinaloa, **Héctor Raúl García Fox**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Sinaloa: el Gobernador Constitucional, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **José Luis Sevilla Suárez Peredo**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2014  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES - GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES  
(Millones de Pesos)**

**ANEXO 1**

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
La Trinidad-Portuguez De Gálvez	9.20	39.00
El Batallón-La Cercada-La Ilama	8.50	35.00
<b>TOTALES</b>	<b>17.70</b>	<b>74.00</b>

**ANEXO 2**

CONCEPTO				TOTAL
	JUL	AGO	SEP	
La Trinidad-Portuguez De Gálvez	39.00	-	-	39.00
El Batallón- La Cercada-La Ilama	35.00	-	-	35.00
<b>TOTALES</b>	<b>74.00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>74.00</b>

## SECRETARIA DE SALUD

**AVISO por el que se da a conocer el formato oficial para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes, así como el formato para manifestar la negativa expresa a ser donador.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ARTURO DIB KURI, Director General del Centro Nacional de Trasplantes, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracción XXVI, 313, fracción III, 324, párrafo segundo y 329, párrafo segundo, de la Ley General de Salud; 8 y 11, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, así como 36, 38, fracciones V y XXV y 44, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 313, de la Ley General de Salud, compete a la Secretaría de Salud, establecer y dirigir las políticas en materia de donación, procuración y trasplantes de órganos, tejidos y células, para lo cual se apoyará en el Centro Nacional de Trasplantes, conforme al ámbito de competencia de dicho órgano desconcentrado;

Que el 26 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, que tiene por objeto regular la disposición de órganos, tejidos y células, con excepción de la sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras o troncales, que se realice con fines de trasplantes;

Que en el párrafo segundo, del artículo 329, de la Ley General de Salud, se dispone que el Centro Nacional de Trasplantes, se encargará de definir el formato del documento oficial mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de todas aquellas personas cuya voluntad sea donar sus órganos, después de su muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes;

Que de conformidad con el párrafo primero, del artículo 8, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, el Centro Nacional de Trasplantes dará a conocer, mediante publicación que se realice en el Diario Oficial de la Federación, el formato oficial que se utilizará para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes, en términos del segundo párrafo del artículo 329 de la Ley General de Salud;

Que en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo, del artículo 324, de la Ley General de Salud, el escrito por el que la persona exprese no ser donador, podrá ser privado o público, y deberá estar firmado por éste, o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría de Salud en coordinación con otras autoridades competentes;

Que en el párrafo primero, del artículo 11, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, se señala que el escrito público o privado por el que la persona manifieste su negativa expresa a ser donador, a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 324 de la Ley General de Salud, será redactado en formato libre, el cual deberá contener la firma de la persona que manifiesta dicha negativa o su huella digital en caso de no poder firmar;

Que asimismo, el artículo 11 antes mencionado, dispone en su párrafo segundo que sin perjuicio a lo dispuesto en el párrafo primero de dicho precepto, el donador podrá expresar su negativa utilizando el formato que para tal efecto, dé a conocer el Centro Nacional de Trasplantes, mediante publicación que se realice en el Diario Oficial de la Federación, y

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 y 11, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO OFICIAL, PARA MANIFESTAR EL  
CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA DONAR ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DESPUÉS DE LA  
MUERTE PARA QUE ÉSTOS SEAN UTILIZADOS EN TRASPLANTES, ASÍ COMO EL FORMATO, PARA  
MANIFESTAR LA NEGATIVA EXPRESA A SER DONADOR**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se da a conocer mediante el anexo 1 de este Aviso, el formato oficial a que se refiere el artículo 8, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, para manifestar el consentimiento expreso para donar órganos, tejidos y células después de la muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes, en términos del segundo párrafo, del artículo 329, de la Ley General de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se da a conocer mediante el anexo 2 de este Aviso, el formato a que se refiere el artículo 11, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Trasplantes, para manifestar la negativa expresa a ser donador, en términos del segundo párrafo, del artículo 324, de la Ley General de Salud.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los formatos a los que se refiere el presente Aviso, estarán disponibles para su llenado o descarga en el Portal de Internet del Centro Nacional de Trasplantes en la página [www.cenatra.salud.org.mx](http://www.cenatra.salud.org.mx), a partir de la entrada en vigor de este Aviso.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto de dos mil catorce.- El Director General del Centro Nacional de Trasplantes, **Arturo Dib Kuri**.- Rúbrica.


**ANEXO 1**

CENTRO NACIONAL  
DE TRASPLANTES

**FORMATO OFICIAL, PARA MANIFESTAR EL CONSENTIMIENTO  
EXPRESO PARA DONAR ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DESPUÉS  
DE LA MUERTE PARA QUE ÉSTOS SEAN UTILIZADOS EN  
TRASPLANTES.**

Antes de llenar este Formato lea cuidadosamente el instructivo al reverso, llénesse con letra de molde legible o máquina.			
<b>Fecha de presentación del Formato</b> <input type="text"/> (dd/mm/aaaa)			
<b>1.- Datos del Solicitante. Deberá anotar sus datos personales.</b>			
Nombre completo	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Edad	<input type="text"/> años cumplidos De conformidad con el 322, párrafo cuarto, de la Ley General de Salud, la donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.		
Fecha de Nacimiento	<input type="text"/> (dd/mm/aaaa)		
CURP	<input type="text"/>		
Sexo	<input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> Masculino		
Nacionalidad	<input type="radio"/> Mexicano(a) <input type="radio"/> Otro Precisar _____		
Estado Civil	<input type="radio"/> Soltero(a) <input type="radio"/> Casado(a) <input type="radio"/> Divorciado(a) <input type="radio"/> Unión Libre <input type="radio"/> Viudo(a) <input type="radio"/> Otro Precisar _____		
Grado de Estudios	<input type="radio"/> Primaria <input type="radio"/> Secundaria <input type="radio"/> Preparatoria <input type="radio"/> Licenciatura <input type="radio"/> Maestría <input type="radio"/> Doctorado <input type="radio"/> Sin estudios <input type="radio"/> Otro Precisar _____		
Ocupación	<input type="radio"/> Estudiante <input type="radio"/> Empleado <input type="radio"/> Comerciante <input type="radio"/> Hogar <input type="radio"/> Otro Precisar _____		

Estado	<input type="text"/> (Estado de la República Mexicana donde reside)		
<b>2.- Consentimiento expreso.</b> Con fundamento en el artículo 329, de la Ley General de Salud, yo en pleno uso de mis facultades mentales, manifiesto mi voluntad de ser donador al momento de mi muerte de manera:			
A) Amplia :	<input type="checkbox"/> Todos los órganos y/ó tejidos útiles para trasplante.		
B) Limitada:	<input type="checkbox"/> Córneas <input type="checkbox"/> Corazón <input type="checkbox"/> Pulmones <input type="checkbox"/> Páncreas y Bazo <input type="checkbox"/> Hígado	<input type="checkbox"/> Riñones <input type="checkbox"/> Hueso <input type="checkbox"/> Piel <input type="checkbox"/> Tendones <input type="checkbox"/> Cartilagos	<input type="checkbox"/> Vasos sanguíneos <input type="checkbox"/> Intestino <input type="checkbox"/> Válvulas cardiacas <input type="checkbox"/> Extremidades <input type="checkbox"/> Cara <input type="checkbox"/> Otros Precisar: _____
Circunstancias de la donación (Modo, tiempo y lugar).	<input type="text"/>		
<b>3.- Referencias personales.</b>			
Nombre completo	<input type="text"/> Nombre(s)	<input type="text"/> Apellido Paterno	<input type="text"/> Apellido Materno
Relación o Parentesco con el Otorgante	<input type="radio"/> Cónyuge <input type="radio"/> Concubina o concubinario <input type="radio"/> Padre <input type="radio"/> Madre <input type="radio"/> Hijo(a) <input type="radio"/> Hermano(a) <input type="radio"/> Otro      Precisar _____		
Estado	<input type="text"/> (Estado de la República Mexicana donde reside)		
Correo electrónico	<input type="text"/>		
<b>4.- Acreditación. Documentación que presenta para identificarse.</b>			
Documento	<input type="radio"/> Credencial de Elector <input type="radio"/> Cartilla Militar <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Profesional		
Folio de identificación	<input type="text"/>		

<b>5.- Nombre y Firma del Otorgante.</b>	
<b>Manifiesto que la información anteriormente asentada es veraz.</b>	
El Centro Nacional de Trasplantes no tiene obligación de informar a terceros sobre el deseo manifestado en este documento, por lo que se sugiere informarlo a su familia o a sus seres queridos.	
<hr/> Nombre y firma del Otorgante (La huella digital del Otorgante será válida, en caso de que éste no pueda firmar)	
<b>6.- Datos de la Autoridad Sanitaria competente ante la que se presenta el Formato.</b>	
<hr/> Nombre, firma y sello de la Autoridad Sanitaria Competente	
<b>El presente Formato, surtirá sus efectos, una vez que haya sido presentado ante la Autoridad Sanitaria Competente.</b>	
	
Centro Nacional de Trasplantes Carretera Picacho Ajusco No. 154 6to. Piso, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F. – Tel. 01 (55) 54-87-99-02 ext. 51425, 51431.	



**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

FORMATO OFICIAL, PARA MANIFESTAR EL CONSENTIMIENTO EXPRESO  
PARA DONAR ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DESPUÉS DE LA MUERTE  
PARA QUE ÉSTOS SEAN UTILIZADOS EN TRASPLANTES.

**Fecha de presentación del Formato:** Anotar la fecha con números legibles de la siguiente manera, dos dígitos para el día/dos dígitos para el mes/cuatro dígitos para el año.

**1.- Datos del Solicitante. Deberá anotar sus datos personales.**

**Nombre completo:** Anotar Nombre(s), apellido paterno y apellido materno.

**Edad:** Anotar la Edad (Años cumplidos).

**Fecha de Nacimiento:** Anotar la Fecha de Nacimiento de la siguiente manera, dos dígitos para el día/dos dígitos para el mes/cuatro dígitos para el año.

**CURP:** Anotar la Clave Única de Registro de Población si la tuviere.

**Sexo:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente.

**Nacionalidad:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente, en caso de elegir "Otro", favor de precisar.

**Estado Civil:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente, en caso de elegir "Otro", favor de precisar.

**Grado de Estudios:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente, en caso de elegir "Otro", favor de precisar.

**Ocupación:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente, en caso de elegir "Otro", favor de precisar.

**Estado:** Anotar el Estado de la República Mexicana donde reside.

**2.- Consentimiento expreso.**

**Amplia:** Elegir y marcar con una "X" todos los órganos y/o tejidos útiles para trasplante.

**Limitada:** Elegir sólo los órganos y/o tejidos que desea donar, en caso de elegir "Otro", favor de precisar.

**Circunstancias de la donación (Modo, tiempo y lugar):** Anotar las Circunstancias de la donación de Modo, tiempo y lugar.

**3.- Referencias personales**

**Nombre Completo:** Anotar el nombre del cónyuge, concubina o concubinario, padre o madre, hijo (a), en caso de elegir "Otro", favor de precisar.

**Relación o Parentesco con el Otorgante:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente, en caso de elegir "Otro", favor de precisar.

**Estado:** Anotar el Estado de la República Mexicana donde reside.

**Correo electrónico:** Anotar su cuenta de correo electrónico si la tuviere.

**4.- Acreditación. Documentación que presenta para identificarse.**

**Documento:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente.

**Folio de identificación:** Anotar el folio de identificación del Documento Oficial con el que se identifica.

**5.- Nombre y firma del Otorgante**

Nombre y firma del Otorgante: Anotar el nombre completo y la firma del Otorgante. La huella digital del Otorgante será válida, en caso de que éste no pueda firmar.

**6.- Datos de la Autoridad Sanitaria competente ante la que se presenta el Formato.**

Este rubro será llenado por el Funcionario Público ante quien se presenta el formato.

**Nota:** El Formato deberá acompañarse con una copia fotostática de su identificación Oficial (credencial de elector, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar.) del Otorgante. Tanto el Formato, como los documentos que se acompañen no serán válidos, si los mismos presentan alteraciones, raspaduras o alguna enmendadura.




CENTRO NACIONAL  
DE TRASPLANTES

ANEXO 2

FORMATO, PARA MANIFESTAR LA NEGATIVA EXPRESA A SER  
DONADOR.

Antes de llenar este Formato lea cuidadosamente el instructivo al reverso, llénese con letra de molde legible o máquina.			
Fecha de presentación del Formato <input type="text"/> (dd/mm/aaaa)			
<b>1. Datos del Solicitante. Deberá anotar sus datos personales.</b>			
Nombre completo	<input type="text"/> Nombre(s)	<input type="text"/> Apellido Paterno	<input type="text"/> Apellido Materno
Edad	<input type="text"/> años cumplidos De conformidad con el 322, párrafo cuarto, de la Ley General de Salud, la donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.		
Fecha Nacimiento	<input type="text"/> (dd/mm/aaaa)		
CURP	<input type="text"/>		
Sexo	<input type="radio"/> Femenino <input type="radio"/> Masculino		
Nacionalidad	<input type="radio"/> Mexicano(a) <input type="radio"/> Otro    Precisar _____		
Estado Civil	<input type="radio"/> Soltero(a) <input type="radio"/> Casado(a) <input type="radio"/> Divorciado(a) <input type="radio"/> Unión Libre <input type="radio"/> Viudo(a) <input type="radio"/> Otro    Precisar _____		
Grado de Estudios	<input type="radio"/> Primaria <input type="radio"/> Secundaria <input type="radio"/> Preparatoria <input type="radio"/> Licenciatura <input type="radio"/> Maestría <input type="radio"/> Doctorado <input type="radio"/> Sin estudios <input type="radio"/> Otro Precisar _____		
Ocupación	<input type="radio"/> Estudiante <input type="radio"/> Empleado <input type="radio"/> Comerciante <input type="radio"/> Hogar <input type="radio"/> Otro    Precisar _____		
Estado	<input type="text"/> (Estado de la República Mexicana donde reside)		
<b>2.- Acreditación. Documentación que presenta para identificarse.</b>			
Documento	<input type="radio"/> Credencial de Elector <input type="radio"/> Cartilla Militar <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Profesional		

Folio de identificación	<input type="text"/>
<b>3.- Nombre y firma del Otorgante.</b> Con fundamento en el artículo 324, de la Ley General de Salud, yo en pleno uso de mis facultades mentales, no autorizo la disposición de mis órganos y/o tejidos para ser utilizados con fines de trasplantes.	
<b>Manifiesto que la información anteriormente asentada es veraz.</b>	
El Centro Nacional de Trasplantes no tiene obligación de informar a terceros sobre el deseo manifestado en este documento, por lo que se sugiere informarlo a su familia o a sus seres queridos.	
Nombre y firma del Otorgante (Se considera la posibilidad de la huella digital, en caso de que el Otorgante no pueda firmar)	
<b>4.- Datos de la Autoridad Sanitaria Competente ante la que se presenta el Formato.</b>	
Nombre, firma y sello de la Autoridad Sanitaria Competente.	
El presente Formato, surtirá sus efectos, una vez que haya sido presentado ante la Autoridad Sanitaria Competente.	
 Centro Nacional de Trasplantes Carretera Picacho Ajusco No. 154 6to. Piso, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F. Tel. 01 (55) 54-87-99-02 ext. 51425, 51431.	

**INSTRUCTIVO DE LLENADO**

FORMATO, PARA MANIFESTAR LA NEGATIVA EXPRESA A SER DONADOR.

**Fecha de presentación del Formato:** Anotar la fecha con números legibles de la siguiente manera, dos dígitos para el día/dos dígitos para el mes/cuatro dígitos para el año.

**1.- Datos del Solicitante. Deberá anotar sus datos personales.**

**Nombre completo:** Anotar Nombre(s), apellido paterno y apellido materno.

**Edad:** Anotar la Edad (Años cumplidos).

**Fecha de Nacimiento:** Anotar la Fecha de Nacimiento de la siguiente manera, dos dígitos para el día/dos dígitos para el mes/cuatro dígitos para el año.

**CURP:** Anotar la Clave Única de Registro de Población si la tuviere.

**Sexo:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente.

**Nacionalidad:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente, en caso de elegir "Otro", favor de precisar.

**Estado Civil:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente, en caso de elegir "Otro", favor de precisar.

**Grado de Estudios:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente, en caso de elegir "Otro", favor de precisar.

**Ocupación:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente, en caso de elegir "Otro", favor de precisar.

**Estado:** Anotar el Estado de la República Mexicana donde reside.

**2.- Acreditación. Documentación que presenta para identificarse.**

**Documento:** Elegir y marcar con una "X" la opción correspondiente.

**Folio de identificación:** Anotar el folio de identificación del Documento Oficial con el que se identifica.

**3.- Nombre y firma del Otorgante.**

Nombre y firma del Otorgante: Anotar el nombre completo y la firma del Otorgante. La huella digital del Otorgante será válida, en caso de que éste no pueda firmar.

**4.- Datos de la Autoridad Sanitaria Competente ante la que se presenta el Formato.**

Este rubro será llenado por el Funcionario Público ante quien se presenta el Formato.

**Nota:** El Formato deberá acompañarse con una copia fotostática de su identificación Oficial (credencial de elector, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar.) del Otorgante. Tanto el Formato, como los documentos que se acompañen no serán válidos, si los mismos presentan alteraciones, raspaduras o alguna enmendadura.

---

## PODER JUDICIAL

---

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

---

**ACUERDO General número 18/2014, de catorce de agosto de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la responsabilidad patrimonial del Estado (Gobierno Federal), por los daños sufridos por diversas personas físicas con motivo de las inundaciones provocadas por lluvias que, a su vez, ocasionaron el desbordamiento del Canal de la Compañía, en los que resulte necesario interpretar el artículo 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 18/2014, DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO (GOBIERNO FEDERAL), POR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LLUVIAS QUE, A SU VEZ, OCASIONARON EL DESBORDAMIENTO DEL "CANAL DE LA COMPAÑÍA", EN LOS QUE RESULTE NECESARIO INTERPRETAR EL ARTÍCULO 113, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** En términos de lo previsto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la competencia de este Alto Tribunal se rige por lo que disponen las leyes, y el Tribunal Pleno es competente para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

**SEGUNDO.** En la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación están pendientes de resolverse los *amparos directos en revisión 1195/2014, 1338/2014, 1365/2014, 1450/2014 y 1453/2014* –así como diversos, por un número mayor a cincuenta bajo análisis de la Comisión 70 de Secretarios de Estudio y Cuenta al efecto creada-, en los que resulta necesario interpretar el artículo 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo tema esencial versa sobre la responsabilidad patrimonial del estado (Gobierno Federal), por los daños sufridos por diversas personas físicas con motivo de las inundaciones provocadas por lluvias que, a su vez, ocasionaron el desbordamiento del "Canal de la Compañía" (aguas negras o residuales), ocurrido los días cuatro y cinco de febrero de dos mil diez, en los Municipios de Valle de Chalco, Nezahualcóyotl y Ecatepec, en el Estado de México;

**TERCERO.** Este Alto Tribunal tiene conocimiento de que a la fecha se encuentran radicados en diversos Tribunales Colegiados de Circuito, un importante número de amparos directos relacionados con la temática indicada en el Considerando inmediato anterior;

**CUARTO.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de amparo o recursos interpuestos dentro de éstos, pendientes de resolver en este Alto Tribunal o en los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se plantean cuestiones que serán definidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

**QUINTO.** Atendiendo a los fines de los preceptos referidos en el Considerando anterior, los que deben interpretarse tomando en cuenta lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre otros, los de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia, lo que implica, incluso, fijar el alcance de toda disposición general favoreciendo la tutela de esas prerrogativas fundamentales, debe estimarse que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de los asuntos de los que jurídicamente puede conocer, incluso en ejercicio de la facultad de atracción que le confiere el diverso 107, fracciones V, párrafo último y VIII, párrafo segundo, de la Constitución General, con

independencia de que se hayan radicado o no en ella, hasta en tanto se resuelvan los que ya son del conocimiento de este Alto Tribunal, siempre y cuando el problema jurídico a resolver en aquéllos y en éstos sea el mismo, con lo cual se evita el dictado de sentencias contradictorias o bien contrarias al criterio que establezca esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

**SEXTO.** Con el fin de tutelar los derechos a la seguridad jurídica y a la justicia pronta, y en virtud de que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento de la resolución en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la responsabilidad patrimonial del Estado (Gobierno Federal), por los daños sufridos por diversas personas físicas con motivo de las inundaciones provocadas por lluvias que, a su vez, ocasionaron el desbordamiento del “Canal de la Compañía”, en los que resulte necesario interpretar el artículo 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** En tanto la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los amparos directos en revisión referidos en el Considerando Segundo de este instrumento normativo, establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la responsabilidad patrimonial del Estado (Gobierno Federal), por los daños sufridos por diversas personas físicas con motivo de las inundaciones provocadas por lluvias que, a su vez, ocasionaron el desbordamiento del “Canal de la Compañía”, en los que resulte necesario interpretar el artículo 113, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 18/2014, DE CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, RELACIONADOS CON LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO (GOBIERNO FEDERAL), POR LOS DAÑOS SUFRIDOS POR DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS CON MOTIVO DE LAS INUNDACIONES PROVOCADAS POR LLUVIAS QUE, A SU VEZ, OCASIONARON EL DESBORDAMIENTO DEL “CANAL DE LA COMPAÑÍA”, EN LOS QUE RESULTE NECESARIO INTERPRETAR EL ARTÍCULO 113, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Juan N. Silva Meza. El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández estuvo ausente, previo aviso.- México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil catorce.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de ocho fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 18/2014, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a catorce de agosto de dos mil catorce.- Rúbrica.

**SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 18/2010, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Voto Aclaratorio formulado por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo en dicha resolución.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2010.

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

**PONENTE: MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS.**

**SECRETARIOS: RODRIGO DE LA PEZA LÓPEZ FIGUEROA, HORACIO NICOLÁS RUIZ PALMA, ROSA MARÍA ROJAS VERTIZ CONTRERAS, ROSALÍA ARGUMOSA LÓPEZ, JAIME SANTANA TURRAL, MIREYA MELÉNDEZ ALMARÁZ Y EVERARDO MAYA ARIAS.**

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del día dieciocho de febrero de dos mil catorce.

**VISTOS; y**

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** Por escrito presentado el dieciocho de agosto de dos mil diez, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Luis Armando González Placencia, en su carácter de Presidente y representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, promovió acción de inconstitucionalidad en la que demandó la invalidez del Decreto que reformaba los artículos 25, párrafo segundo; 26 y 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial capitalina el diecinueve de julio de dos mil diez<sup>1</sup>.

Señaló como órganos legislativo y ejecutivo que emitieron y promulgaron las normas generales impugnadas, respectivamente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Los conceptos de invalidez que hizo valer el promovente, refieren:

**“V. CONCEPTOS DE INVALIDEZ**

**V.I ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PREVIAS**

*Previo a la exposición de los conceptos de invalidez y para un mejor entendimiento de la inconstitucionalidad de la norma impugnada, se estima pertinente establecer los hechos que dan origen a la presente acción de inconstitucionalidad:*

- *El 18 de junio de 2008, se reformó el artículo 22 constitucional para incorporar el Procedimiento de Extinción de Dominio, estableciendo lo siguiente: (Se transcribe).*
  - *La reforma constitucional institucionaliza el carácter autónomo del procedimiento de extinción de dominio y lo dota, principalmente, de autonomía procedimental respecto de la materia penal, además de garantizar el derecho de interponer los recursos respectivos cuando cause una afectación incompatible con los demás preceptos constitucionales.*
  - *De forma posterior, el 8 de diciembre de 2008, se expidió en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, en ella se estableció su naturaleza reglamentaria del artículo 22 constitucional, lo cual se señala en el artículo 1 de citada la Ley (sic); asimismo, establece en su artículo 27, quienes son las partes en el procedimiento de extinción de dominio, a saber:*
    - i. El afectado;*
    - ii. La víctima;*
    - iii. El ofendido;*
    - iv. El tercero; y*
    - v. El Agente del Ministerio Público.*

<sup>1</sup> Fojas de la 1 a la 30.

- ***El texto de la Ley de Extinción de Dominio anterior a las reformas que se impugnan, establecía una serie de obligaciones para los juzgadores las cuales generaban derechos propios de toda parte en un procedimiento y en consecuencia generaban certeza jurídica para éstas:***
  - A. ***En el artículo 34 de la ley antes de la reforma, se establecía el deber de garantía por parte de los juzgadores para notificar personalmente a las partes del procedimiento.***
  - B. ***En el artículo 37 de la actual ley, aún se establece la aplicación supletoria de las normas civiles procedimentales para el Distrito Federal para respetar la formalidad de las notificaciones. El artículo 25 de la ley, establecía el deber de garantía del juzgador de que las partes comparecieran y ofrecieran pruebas en el procedimiento;***
  - C. ***Además, en el artículo 26 del ordenamiento jurídico de referencia antes de la reforma, consagraba el deber del juez de garantizar el derecho a la defensa adecuada de las víctimas y los terceros.***
- ***De manera posterior, se plantea la primera reforma a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, ocurrida el 18 de agosto de 2009. El Decreto también reformó el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Ambos ordenamientos fueron modificados para armonizar el procedimiento civil para el recurso de apelación con efecto devolutivo de tramitación inmediata a lo regulado en los artículos 39 y 59 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. Estas reformas hacen evidente la estrecha relación que existe entre la ley instrumental en materia civil y el procedimiento de extinción de dominio.***
- ***Fue hasta el 11 de marzo de 2010, cuando se turnó el proyecto de reformas a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, Código Penal para el Distrito Federal y Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, para su análisis y dictamen, a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el dictamen aprobó las siguientes reformas:***
  - A. ***Adecurar el concepto previsto en el artículo 254 del Código Penal para el Distrito Federal, a efecto de cumplir las garantías de exacta aplicación de la ley en materia penal y de seguridad jurídica. Lo que significa incorporar en el catálogo de ese artículo los delitos de encubrimiento por favorecimiento, contemplado en el artículo 320, y Encubrimiento por Receptación, establecido en el artículo 243 del mismo ordenamiento.***
  - B. ***Modificar la fracción V (sic) de la Ley de Extinción de Dominio para precisar la carga de la prueba hacia el ministerio público, cuando el supuesto pretende extinguir los derechos de propiedad de aquellos bienes que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, cuando el dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.***
  - C. ***Derogar el párrafo segundo del artículo 59, relativo al recurso de apelación, admitido en efecto devolutivo, contra el acuerdo que rehace medios de prueba ofrecidos en tiempo y forma.***
  - D. ***Reforma del artículo 25 que adiciona ‘cuando comparezca para tales efectos’ que tiene relación con las víctimas u ofendidos y que afecta el deber del juez de garantizar y proteger que dichas partes del procedimiento puedan comparecer a deducir sus derechos mediante el ofrecimiento de pruebas.***
  - E. ***Reforma al artículo 26 cuyo contenido establece que se precise que el juez no tendrá la obligación de designar al afectado un defensor de oficio cuando no comparezca.***



- F. **El contenido del actual artículo 34 de la ley no contempla la notificación personal a los terceros, las víctimas u ofendidos. Es necesario señalar, que el artículo 37 de la ley establece que las notificaciones deberán seguir las formalidades establecidas en el Capítulo V del Título Segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**
- G. **Se reformó el concepto de víctima y ofendido, en el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Extinción de Dominio.**

**El proceso legislativo concluyó el 19 de julio de 2010 con la publicación de las reformas a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, hecho que motiva la presente acción de inconstitucionalidad.**

**V.5. (sic) CONCEPTOS DE INVALIDEZ:**

**Esta Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal considera que los artículos 25, segundo párrafo, 26 y 34 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, son violatorios de derechos humanos y contravienen lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: (Se transcribe).**

**En este sentido, la Suprema Corte de Justicia ha establecido que ‘el derecho de audiencia consagrado en el artículo constitucional referido, exige que ningún acto privativo pueda surtir efectos legales sin que previamente se dé oportunidad de defensa a la parte afectada y se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, que consisten en que se realice la notificación del inicio del procedimiento; que se otorgue la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas para la defensa; que se conceda la oportunidad de alegar y se dicte una resolución que dirima las cuestiones debatidas.’**

**En ese orden de ideas, el Tribunal Pleno, al interpretar el artículo 14 de la Constitución Federal, ha señalado que ‘es necesario ubicar a la norma jurídica analizada en su contexto legal y emprender un análisis de forma sistemática y armónica con el resto de los artículos que regulan la materia’.**

**En el presente caso, tras la reforma a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal del 19 de julio de 2010, los artículos 25, segundo párrafo (sic), 26 y 34, en una interpretación conexas, vulneran los derechos procesales de las víctimas, ofendidos y terceros, en relación con su intervención como partes en el procedimiento, así también se vulnera su derecho a la defensa adecuada, el derecho a la garantía de audiencia, en consecuencia las garantías de debido proceso y lógicamente el artículo 14 constitucional ya señalado.**

**Para una comprensión gráfica, se exponen los siguientes cuadros comparativos, con el texto anterior a la reforma y el vigente:**

<b>Ley de Extinción de Dominio para el DF. Redacción anterior a la reforma</b>	<b>Ley de Extinción de Dominio para el DF. Vigente</b>
<b>Artículo 34...</b>	<b>Artículo 34</b>
<b>Deberán notificarse personalmente:</b>	<b>Deberán notificarse personalmente:</b>
<b>I. La admisión del ejercicio de la acción al afectado, terceros, víctimas u ofendidos;</b>	<b>I. La admisión del ejercicio de la acción al afectado;</b>
<b>II a III.</b>	<b>II a III</b>
<b>...</b>	<b>...</b>

**De la modificación de este artículo, se colige que la reforma de julio de 2010 de la ley que se analiza, contraviene el equilibrio procesal entre las partes y vulnera el derecho a la defensa adecuada, el derecho a ser oído y vencido en juicio, pues la ausencia de notificación personal en el caso de la admisión del ejercicio de la acción a tercero, víctimas y ofendidos, les impide enterarse del inicio de un procedimiento que puede afectar su esfera jurídica e incorporarse en igualdad de condiciones con las otras partes al procedimiento de extinción de dominio lo que lógicamente vulnera los derechos al debido proceso consagrados en el artículo 14 constitucional.**

**La consecuencia de reformar los derechos procesales de las partes al cancelar la obligación del juez de notificar personalmente a la víctima, al ofendido y al tercero es violatorio del derecho a la defensa adecuada pues genera una falta de cumplimiento de las formalidades esenciales en el procedimiento, lo que también afecta los derechos adquiridos por las partes en el procedimiento de extinción de dominio y, como consecuencia, afecta la garantía de audiencia y su capacidad de defensa, vulnerando el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y contrario a las disposiciones de distintos instrumentos internacionales.**

**En igual sentido, el artículo 25 reformado vulnera también el artículo 14 constitucional al disponer lo siguiente:**

<b>Ley de Extinción de Dominio para el DF. Redacción anterior a la reforma</b>	<b>Ley de Extinción de Dominio para el DF. Vigente</b>
<b>Artículo 25...</b> <b>I a III...</b> <b>También garantizará que los terceros ofrecerán pruebas conducentes para que se reconozcan sus derechos sobre los bienes materia de la acción; y las víctimas o ofendidos únicamente en lo relativo a la reparación del daño.</b>	<b>Artículo 25...</b> <b>I a III...</b> <b>También garantizará que los terceros ofrezcan pruebas conducentes para que se reconozcan sus derechos sobre los bienes materia de la acción; y las víctimas u ofendidos únicamente en lo relativo a la reparación del daño, cuando comparezcan para tales efectos.</b>

**Como puede observarse el artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal antes de la reforma, garantizaba el derecho de las víctimas y ofendidos para ofrecer pruebas en lo relativo a la reparación del daño, ya que su intervención estaba asegurada por lo dispuesto en el artículo 34, que establecía la obligación de la autoridad de notificar personalmente a víctimas u ofendidos respecto de la admisión del ejercicio de la acción en el procedimiento, situación que ya no acontece, como ya quedó acotado en la argumentación referente al artículo 34 reformado, situación que evidentemente impide que víctimas y ofendidos tengan noticia de que existe un procedimiento cuya determinación puede afectar sus derechos.**

**Aunado a lo anterior, el artículo 25 reformado, indica que las víctimas u ofendidos sólo ofrecerán pruebas en lo relativo a la reparación del daño siempre y cuando comparezcan al proceso, como lo dispone la última parte de dicho artículo, que indica que ese derecho [ofrecimiento de pruebas] lo tendrán víctimas u ofendidos cuando comparezcan para tales efectos, lo cual deviene imposible dado que no existe siquiera una obligación de notificación que les haga saber del inicio de la admisión del ejercicio de la acción en el procedimiento por tanto, no estarán en posibilidad material y jurídica de acudir a deducir sus derechos en cuanto a la reparación del daño, dejándolos en estado de indefensión.**

**Lo que contraviene de forma por demás evidente los derechos consagrados en el artículo 14 constitucional.**

**Por cuanto hace al artículo 26 de la ley que se analiza, se tiene que:**

<b>Ley de Extinción de Dominio para el DF. Redacción anterior a la reforma</b>	<b>Ley de Extinción de Dominio para el DF. Vigente</b>
<b>Artículo 26...</b> <b>Cuando no comparezca el afectado o su representante legal, el Juez le designará un defensor de oficio quien realizará todas las diligencias para garantizar la audiencia y el debido proceso. Cuando comparezcan los terceros y la víctima, en caso de requerirlo, tendrán derecho a que se les garantice defensa adecuada.</b>	<b>Artículo 26...</b> <b>Cuando el afectado lo solicite por cualquier medio, el Juez le designará un defensor de oficio, quien realizará todas las diligencias para garantizar la audiencia y el debido proceso. Cuando comparezcan los terceros y la víctima, en caso de requerirlo, tendrán derecho a que se les garantice defensa adecuada.</b>

**Antes de la reforma objeto de esta acción de inconstitucionalidad, el artículo 26 garantizaba el derecho del afectado a un defensor de oficio, aun cuando no compareciera al juicio; sin embargo, tras la reforma de julio de 2010, el defensor de oficio se designa a solicitud expresa del agraviado, lo que implica que sólo en caso de comparecer al procedimiento se le designará un defensor de oficio, en consecuencia, el afectado que no comparezca al procedimiento no tendrá oportunidad de que se respeten sus garantías de audiencia y debido proceso, lo que quebranta el alcance del derecho a una defensa adecuada contenido en el artículo 14 constitucional.**

**El artículo 26 reformado, implica un retroceso en el respeto de los derechos fundamentales y al cumplimiento de lo dispuesto por nuestro máximo ordenamiento jurídico, lo que implica una vulneración evidente a los derechos humanos de los afectados.**

**Es necesario realizar un análisis íntegro de las demás normas relativas a las formalidades esenciales del procedimiento, para establecer que con la primera Ley de Extinción de Dominio de 2008, se generaba un marco normativo formal para la actuación de las partes en el procedimiento de extinción de dominio y se establecía una serie de derechos procesales y de responsabilidades correlativas para garantizar esos derechos; sin embargo, a raíz de la reforma a dicha ley publicada el 19 de julio de 2010, esta situación ya no subsiste, debido a las disposiciones jurídicas modificadas que se impugnan, puesto que se limitan los derechos adquiridos por las partes en dicho procedimiento.**

**Si bien el dictamen del proyecto de reforma de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal establece que la modificación al artículo 34 atiende a dos razones, la primera porque sería imposible para el Juez conocer la identidad de todas las personas que tienen la calidad de tercero, ya que esa circunstancia depende de que una persona considere tener una pretensión ajustada a la norma para reclamar un derecho respecto a un bien relacionado con la extinción de dominio, la norma actual obliga al Juez a tener un dato que nadie conoce, y la segunda porque al igual que con la víctima constriñe a una persona a comparecer a un procedimiento cuando lo apegado a la legislación es que ésta pueda tener la libertad de elegir en qué vía hace valer sus derechos.**

**Esta comisión considera que es indispensable que prime el criterio para la salvaguarda de la garantía contenida en el artículo 14 constitucional, como lo ha establecido la Suprema Corte de Justicia en el sentido de que 'cuando en el procedimiento el sujeto activo ofrece pruebas cuyo desahogo está pendiente, se imposibilita el dictado de la sentencia en el plazo que señalan aquellos dispositivos, por lo que no es dable dictarla en aras de privilegiar la celeridad del procedimiento, pues la garantía de defensa adecuada prevalece sobre la de justicia pronta, por ser más favorable a los intereses del oferente, siendo menester desahogar las probanzas ofrecidas y admitidas, aun cuando se rebasen los plazos legales señalados en la norma adjetiva.'**

**Asimismo, existe una afectación a los derechos humanos, concretamente al cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento y al equilibrio procesal en razón de que las reformas implican la pérdida del derecho procesal probatorio de las víctimas, ofendidos y terceros como partes en el procedimiento de extinción de dominio, como a continuación se describe.**

#### **A. Violación del principio de equilibrio procesal.**

**La Suprema Corte de Justicia ha establecido que el principio de igualdad entre las partes es un principio que rige en el procedimiento civil, además de señalar que 'un adecuado equilibrio procesal, debe estar basado en el respeto a la garantía de administración de justicia expedita y a los principios procesales de economía y celeridad' y que el hecho de que 'se niegue al actor el derecho de ser oído con toda amplitud, puede romper con el equilibrio procesal entre las partes'.**

**En el presente caso, la reforma conlleva la pérdida del derecho procesal probatorio de las víctimas, ofendidos y terceros en tanto partes del procedimiento, sin que a éstas se les pueda adjudicar la omisión en la preparación y el desahogo de las pruebas, toda vez que ni siquiera se les brinda la oportunidad de comparecer al procedimiento, lo que ocasiona la afectación de su derecho procesal probatorio y genera violaciones**

**al equilibrio procesal entre las partes, al derecho de audiencia y a la defensa adecuada, por tanto vulnera el artículo 17 constitucional que consagra la garantía de acceso a la justicia, dicha violación obedece a que las reformas a los artículos multicitados anulan la posibilidad de las víctimas, ofendidos y terceros a acceder a la justicia.**

**En conclusión, se viola el principio de equilibrio procesal al afectarse el derecho de audiencia y de defensa adecuada de las partes del procedimiento de extinción de dominio y, como consecuencia, la vulneración del artículo 14 en relación al 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**B. Violación de los derechos adquiridos por las partes.**

**La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido, en diversas oportunidades que 'la garantía de irretroactividad de la ley tutelada por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...) en materia de facultades legales (...) contempla la teoría de los derechos adquiridos o iura quaesita'.**

**Esta teoría de los derechos adquiridos tiene referentes internacionales de cumplimiento obligatorio para el Estado Mexicano, como lo es el artículo 30 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que prohíbe la regresividad de los derechos adquiridos.**

**En el presente caso, los derechos adquiridos por las partes, relativos al derecho que tienen para el que Juez garantice su comparecencia y desahogo de pruebas en el procedimiento de extinción de dominio, se ven afectados con la actual redacción de los artículos 25, párrafo segundo (sic), 26 y 34 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, porque antes de las reformas impugnadas existía la obligación de notificar personalmente a las partes, en condiciones de igualdad procesal, en tanto que, con las reformas, las víctimas, los ofendidos y los terceros en el procedimiento se ven vulnerados en cuanto a sus derechos procesales ya adquiridos y su capacidad de intervenir en el mismo en tanto su derecho al acceso a la justicia.**

**En consecuencia, la reforma a los artículos 25, segundo párrafo, 26 y 34 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal violan las garantías del artículo 14 y 17 constitucional debido a que:**

- A. Existen violaciones al derecho a un debido proceso legal porque no se garantizan las formalidades esenciales del procedimiento, al afectar el equilibrio procesal y por suspender las garantías de acceso a la justicia, audiencia y defensa adecuada para las víctimas, ofendidos y terceros en tanto partes del procedimiento de extinción de dominio.**
- B. Se vulneran el principio de progresividad de los derechos y de los derechos adquiridos que implica violaciones a la prohibición de retroactividad, garantía consagrada por el artículo 14 constitucional."**

**TERCERO.** La parte promovente señaló como violados los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CUARTO.** Mediante proveído de diecinueve de agosto de dos mil diez, el Presidente de este Alto Tribunal ordenó formar y registrar el expediente con el número 18/2010; lo turnó al Ministro José Fernando Franco González Salas quien en su carácter de instructor, por auto del día siguiente mandó dar vista a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal para que rindieran sus informes respectivos y tuvo por ofrecidas las pruebas de la parte actora<sup>2</sup>.

**QUINTO.** Por acuerdo de veintiuno de septiembre de dos mil diez, el Ministro Instructor tuvo a la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa, y al Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal, respectivamente, rindiendo los informes que les fueron solicitados; tuvo por ofrecidas las pruebas documentales exhibidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en el mismo proveído puso los autos a la vista de las partes para que formularan por escrito sus alegatos<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Fojas 31 y 32.

<sup>3</sup> Foja 207.

Los informes respectivos dicen:

De la Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

***“En efecto, de conformidad con la interpretación sistemática o armónica de la Ley, la cual “consiste en determinar cuál es el sentido y el alcance de un precepto cuando éste es relacionado con los otros preceptos de la ley a la que pertenecen”, se desprende que los derechos de las víctimas, ofendidos y terceros no se han eliminado en el proceso para la extinción de dominio, toda vez que de acuerdo con el artículo 24 en relación con los artículos 25, 32 fracción II y 40 fracción III de dicha ley, se garantiza la notificación personal a todas y cada una de las partes contenidas en el artículo 27, así como también el derecho a ofrecer pruebas en el momento procesal oportuno, a efecto de defender sus intereses, y a tener una defensa adecuada dentro del proceso.***

...

***De lo anterior se concluye que si bien se eliminó la obligación del Juez de buscar a las víctimas y terceros a fin de no retrasar o entorpecer el proceso de extinción de dominio, por su propia y especial naturaleza, y así cumplir con los principios contenidos en el artículo 17 constitucional, los cuales obligan a suministrar justicia de manera pronta y expedita, no se eliminó la obligación del Juez de garantizar sus derechos, en caso de que éstos aparezcan por sí o por denuncia de alguna de las partes.***

***Más aun: El artículo 35 de la Ley en cuestión, no deja lugar a duda respecto de las garantías de los afectados, terceros, víctimas u ofendidos, al establecer categóricamente que: (Se transcribe).***

***En el artículo transcrito el legislador adicionó un fin específico para estas publicaciones en beneficio directo de la protección de los derechos de afectados, terceros, víctimas u ofendidos. La reforma impugnada viene a zanjar así un aspecto que hacía retardatorio el procedimiento de extinción de dominio al colocar al juzgador en una posición de adivinador, al imponerle la obligación de llamar a juicio a los afectados, víctimas y terceros lo que daría como resultado la obstrucción de la justicia y la falta de celeridad en el proceso.***

***Pero además, es importante señalar que el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, es la norma supletoria en todo lo relativo al procedimiento de extinción de dominio, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de la materia. En este sentido, de acuerdo con dicho ordenamiento adjetivo el tercero sólo será llamado a juicio a petición o denuncia del demandado, pudiendo incorporarse al juicio para que pueda defender sus derechos si éste aparece, pero en ningún artículo del Código de Procedimientos Civiles se contempla que el Juez deba o tenga la obligación de llamar “motu proprio” a los terceros a juicio.***

***Lo dicho en el párrafo anterior se fundamenta en los artículos del Código de Procedimientos Civiles que en seguida se transcriben: (Se transcriben).***

***Más aún. El artículo 22 del mismo ordenamiento, corrobora el hecho de que el demandado sea el que denuncie la existencia de un tercero, precepto que se transcribe: (Se transcribe).***

***Cabe mencionar que en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se encuentran regulados los casos en los que procede la notificación por edictos.***

...

***Por lo que se concluye que no deberían ser llamados oficiosamente la víctima, el ofendido, y mucho menos el tercero, pues como ya se demostró las partes formalmente son el actor y el demandado; no obstante el Legislador en un afán de defensa de los derechos de todos los posibles involucrados incluyó dentro de la Ley de Extinción de Dominio, la notificación personal al afectado, al ofendido, a la víctima y a los terceros, si bien no se encuentran comprendidos en un mismo artículo. Incluso impone obligaciones al respecto tanto al Ministerio Público como al Juez.***

..

**A este respecto, tampoco debemos olvidar que dentro del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, tenemos el recurso de apelación contra la resolución definitiva del Juez y en su caso el tercero llamado a juicio tiene expedita la acción de amparo, como tercero extraño a juicio o tercero extraño por equiparación, sin embargo la Ley de Extinción de Dominio, sí prevé la obligación de notificar personalmente a las partes, también existen otros instrumentos jurídicos con los cuales en caso de omisión a la Ley por parte del Juzgador, se podría combatir la falta o indebida notificación personal.**

...

**De acuerdo con la letra del precepto transcrito, se considera inatendible el argumento del promovente en el sentido de que ello implica que cuando no comparezca el afectado se violan sus garantías porque el Juez no le designe defensor de oficio; y digo que es inatendible por la sencilla razón que de conformidad con la reforma no significa que el Juez no tiene la obligación de asignar un defensor de oficio, en el caso de que alguna de las partes lo requiera y así lo haga valer ante el Juez que conoce del proceso, sino que se condiciona la asignación de un defensor de oficio a la comparecencia del afectado al proceso, y esto es lógico pues de lo contrario el Juez asignaría defensor de oficio a una persona incierta.**

...

**Por otra parte, es importante resaltar que si alguna persona ve afectada su esfera jurídica y por alguna circunstancia no comparece a juicio, y por tanto en el mismo no puede hacer valer sus derechos, puede solicitar el amparo y protección de la justicia federal a través del juicio de amparo, como tercero extraño o como tercero extraño por equiparación, lo anterior de conformidad con la fracción V del artículo 114 de la Ley de Amparo, que a la letra dice: (Se transcribe).**

**Asimismo de conformidad con el artículo 689 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, normatividad supletoria en el proceso, de acuerdo con la Ley de Extinción de Dominio, las personas que tengan interés jurídico y que sean perjudicados por la resolución judicial, podrán recurrir a la apelación, artículo que se transcribe en seguida: (Se transcribe).**

...

**Los incisos A y B contenidos dentro de la demanda promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, contienen una serie de afirmaciones subjetivas y son reiterativos de los argumentos antes expresados, por lo que se niega su contenido, en particular en lo referente a que los preceptos impugnados violan el artículo 17 constitucional o el artículo 30 de la Convención Americana de Derechos Humanos, puesto que la interpretación extrema de este último llevaría a hacer nugatoria toda reforma a una norma procesal, lo cierto, es que la reforma de los artículos 25, 26 y 34 de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, no trastocan derechos procesales de las partes, ni sus garantías de defensa y audiencia, ya que estos derechos de las víctimas, ofendido y terceros se encuentran garantizados por los artículos 24, 32 fracciones II y VIII, 35 y 40 del mismo ordenamiento y por lo que hace al afectado, sus derechos de defensa son reconocidos expresamente desde el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, luego entonces, la reforma aplicada tiende a aclarar los preceptos para ubicar con mayor idoneidad aspectos de temporalidad y ejercicio de derechos, acordes a la realidad y a las situaciones procesales, básicamente relacionados con los momentos de comparecencia de cada una de estas partes al juicio.**

...

**Y si de la lectura de los artículos 25, 32 fracciones II y VIII y 40 fracción III de la Ley de la materia, se desprende la obligación en todo momento de notificar personalmente a las partes en el proceso, considerando como tales las enlistadas en el artículo 27 de la misma Ley, y en su caso comparecer. Sin perder de vista que de conformidad con la norma supletoria en el proceso, que es el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, no contempla la notificación a los terceros, aunque sí su incorporación en caso de aparecer por sí o por denuncia de alguna de las partes.**

...

*En lo respectivo al principio de igualdad entre las partes, efectivamente como el mismo actor lo menciona en su escrito de demanda, es un principio que rige en el procedimiento, y no fuera de este, así todas las partes serán notificadas personalmente por el Juez, pero sin obligarlo a ser una especie de adivinador, y una vez que todas las partes conocidas o que comparezcan por sí, se encuentren debidamente notificadas del inicio del proceso, tienen asegurados sus derechos respecto del ofrecimiento de pruebas con el fin de comprobar sus pretensiones, así mismo tendrán derecho a nombrar un defensor particular y en su caso a falta de este, a que se les asigne un defensor público, y como resultado de lo mencionado a que se suministre justicia de manera equitativa, pronta y expedita.*

...

*La afirmación contenida como inciso B de la demanda de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, respecto de que con la reforma realizada a los artículos 25 segundo párrafo, 26 y 34, se ven afectados los derechos que tienen las partes para que el Juez garantice su comparecencia y desahogo de pruebas en el procedimiento de extinción de dominio, pues con esto se llega a una regresión de los derechos adquiridos, no pasa de ser un sofisma; ya que pretende demostrar la regresividad de un derecho adquirido, sin demostrar la existencia efectiva y real de ese supuesto derecho. Me explico: un derecho adquirido nace cuando un determinado sujeto (destinatario de la norma) se coloca en el supuesto de hecho (hipótesis de la norma) de una determinada relación jurídica sustantiva o procesal. En el caso, no se puede invocar la violación a un derecho adquirido, puesto que se trata de sujetos indeterminados, toda vez que el promovente no indica con precisión cuáles son los sujetos que habían adquirido un supuesto derecho a comparecer; tomando en cuenta que cualquier derecho, más aún los de naturaleza procesal, se adquieren precisamente una vez que el sujeto interviene en juicio y no antes...*

...

*De lo transcrito, se puede inferir que el legislador local, del Distrito Federal tomando como modelo la Ley Colombiana, emitió la Ley de Extinción de Dominio, y que de acuerdo a los estándares mundiales, interpuestos por los tratados internacionales en ningún caso se ha argumentado que dichas leyes sean violatorias de los derechos fundamentales de los ciudadanos, sino de la misma manera lo que se buscó fue una mayor eficiencia, reduciendo los tiempos gastados, por lo que a su vez se reduce la publicidad y se encarga a cada individuo para que esté pendiente de su propio caso. De hecho podemos decir que los artículos tal y como estaban redactados antes de la reforma, entorpecían el desarrollo de los procesos por las carencias de claridad en el desarrollo de los procesos y de la ley misma.*

...”

Del Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

*“De forma previa al análisis específico de la constitucionalidad de los preceptos impugnados, cabe destacar que en la inconstitucionalidad planteada por el promovente, si bien es cierto que alude a diversos preceptos constitucionales, lo cierto es que la hace depender directamente de un contenido anterior de los propios preceptos cuestionados, texto que fue estimado por el legislador del Distrito Federal como inadecuado para regular situaciones concretas según las condiciones actuales en materia de extinción de dominio.*

*Entonces, al sustentarse la acción del promovente en el contenido normativo del mismo ordenamiento legal vigente en un momento temporal distinto, ello es suficiente para declarar infundada la acción de inconstitucionalidad.*

...

*De todo lo anterior se arriba a la conclusión de que los artículos 25, segundo párrafo, 26 y 34 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se ajustan a los artículos 14 y 17 constitucionales, en razón de que:*

- i. Salvaguardan la garantía del debido proceso a favor del afectado.*
- ii. Permiten la comparecencia en el procedimiento, en igualdad de condiciones, a los terceros, víctimas y ofendidos, para el caso que los hubiere, así como a una defensa adecuada.*
- iii. Atienden el derecho a la reparación del daño de la víctima u ofendido, así como los derechos de los terceros.*
- iv. Atienden la garantía de no retroactividad a favor de las partes en el procedimiento.”*

**SEXTO.** En auto de treinta de septiembre de dos mil diez, el Ministro instructor tuvo por formulado el pedimento del Procurador General de la República<sup>4</sup>.

En su opinión solicitó:

**“PRIMERO. Tenerme por presentado, en tiempo y forma, con la personalidad que tengo reconocida en autos.**

**SEGUNDO. Declarar que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente acción de inconstitucionalidad, la cual fue promovida por persona legitimada para ello y de forma oportuna.**

**TERCERO. Por los razonamientos vertidos en el presente oficio, declarar infundado el concepto de invalidez hecho valer y, en consecuencia, la constitucionalidad de las normas impugnadas.”**

**SÉPTIMO.** El Ministro instructor mediante proveído de cuatro de octubre posterior, tuvo por formulados los alegatos y ordenó el cierre de la instrucción para la elaboración del proyecto de resolución respectivo<sup>5</sup>.

**OCTAVO.** En la sesión pública del Tribunal Pleno de siete de junio de dos mil doce, se retiró el proyecto de resolución para que el asunto fuera analizado por la comisión número 60, a cargo del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

**NOVENO.** Ante el retiro con motivo de la terminación de su cargo del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, la comisión número 60, quedó a cargo del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que se plantea la posible contradicción entre diversas normas de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** La acción de inconstitucionalidad se presentó oportunamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cómputo del plazo de treinta días naturales para hacer valer la acción de inconstitucionalidad inicia a partir del día siguiente al en que se publicó en el medio de difusión oficial la norma impugnada.

En la presente acción, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal impugnó normas generales de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, precisamente los artículos 25, párrafo segundo, 26 y 34, fracción I, mismos que fueron reformados por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número ochocientos ochenta y cinco el diecinueve de julio de dos mil diez, por lo que el plazo de treinta días naturales previsto en el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal<sup>6</sup>, transcurrió del veinte de julio, esto es un día después de la publicación de los preceptos impugnados y venció el dieciocho de agosto de dos mil diez.

Como la acción de inconstitucionalidad se presentó el último día mencionado<sup>7</sup>, se concluye que fue presentada de forma oportuna.

<sup>4</sup> Foja 270.

<sup>5</sup> Foja 292.

<sup>6</sup> “ARTÍCULO 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.  
(ADICIONADO, D.O.F. 22 DE NOVIEMBRE DE 1996)

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

<sup>7</sup> Tal como se advierte del sello que obra en la foja 21 vuelta.



**TERCERO.** La acción de inconstitucionalidad la promovió Luis Armando González Plascencia, en su carácter de Presidente y representante de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quien se encuentra facultado para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>8</sup>.

El carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quedó acreditado con la exhibición de la copia certificada de la designación de Luis Armando González Plascencia en ese cargo, por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.<sup>9</sup>

**CUARTO.** Por parte de la autoridad emisora de las normas impugnadas, acude la Diputada María Alejandra Barrales Magdaleno, en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo que acredita con copia certificada de los Diarios de Debates correspondientes a las versiones estenográficas de la sesión de toma de protesta e instalación de la V Legislatura, celebrada el quince de septiembre de dos mil nueve, y de la sesión ordinaria de diecinueve de septiembre del mismo año, relativas a la integración de la Comisión de Gobierno y a la designación de la Presidente y Secretaria de la misma (fojas 273 a 276 del expediente).

En cuanto a la promulgadora, acude Marcelo Luis Ebrard Casaubon, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, lo cual acredita con copia certificada de la Gaceta Oficial respectiva, de diez de noviembre de dos mil seis, donde se hace la declaración del mencionado funcionario electo (foja 206 del expediente).

Atento a lo anterior, en razón de la materia del presente asunto, se encuentra justificada la legitimación pasiva de los entes demandados, con la consecuente personalidad.

**QUINTO.** Al no existir causas de improcedencia ni motivo de sobreseimiento, sea que las partes las hagan valer o que de oficio se adviertan, se procede a analizar el fondo del asunto.

**SEXTO.** Como una cuestión previa al análisis del fondo del asunto, cabe destacar que este Tribunal Pleno sostiene que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sí tiene competencia constitucional para legislar en relación con la figura de extinción de dominio, prevista en el artículo 22 constitucional.

Para dar sustento al anterior aserto, debe señalarse que en la reforma constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho, se creó una figura novedosa en México, que permite declarar la pérdida de los derechos sobre bienes de personas físicas o morales a favor del Estado, vinculados con la comisión de un hecho ilícito asociado a casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.

Derivado de ello, se modificó el artículo 22 de la Ley Suprema, que quedó redactado en los términos siguientes:

***“Artículo. 22.- “[...] No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:***

***I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;***

<sup>8</sup> “Artículo. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, D.O.F. 22 DE AGOSTO DE 1996)

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

(ADICIONADO, D.O.F. 14 DE SEPTIEMBRE DE 2006)

***g).- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución. Asimismo los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.”***

<sup>9</sup> Visible a foja 22 del cuaderno de la acción de inconstitucionalidad.

**II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:**

**a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.**

**b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.**

**c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.**

**d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.**

**III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.”**

Puntualizado lo anterior, conviene tener presente el contenido de los artículos 73, fracción XXI de la Constitución Federal, así como los artículos 1º y 4º de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, los cuales establecen:

**“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:**

**XXI. Para establecer los delitos y las faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse; expedir leyes generales en materias de secuestro, y trata de personas, que establezcan, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones, la distribución de competencias y las formas de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; así como legislar en materia de delincuencia organizada”**

**“Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto reglamentar la instauración del procedimiento de Extinción de Dominio previsto en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”**

**“Artículo 4. La Extinción de Dominio es la pérdida de los derechos de propiedad de los bienes mencionados en el artículo 5 de esta Ley, sin contraprestación ni compensación alguna para el afectado, cuando se acredite el hecho ilícito en los casos de delincuencia organizada, Delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, y el afectado no logre probar la procedencia lícita de dichos bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita.”**

Del contenido del artículo 4o. de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal se advierte un catálogo que contiene distintos tipos de delitos, a saber, delincuencia organizada que es eminentemente federal tal y como se advierte de la parte final de la fracción XXI del artículo 73 constitucional antes transcrito; asimismo están algunos delitos en la modalidad de delegación operativa local por la ley general, donde el tipo y penas se encuentran federalmente legisladas, pero la persecución, proceso y condena pueden ser tanto federales como locales, como son los de narcomenudeo, trata de personas y secuestro y finalmente un delito eminentemente local como es el de robo de vehículos.

En relación con lo anterior, debe señalarse que el catálogo constitucional de delitos contenidos en la fracción II del artículo 22 de la Ley Suprema, respecto de los cuales procede la extinción de dominio (delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas), no necesariamente deben estar relacionados con delincuencia organizada.

En ese sentido, se puede concluir que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene competencia para emitir la Ley de Extinción de Dominio, siempre y cuando los procesos a los que se refiere se encuentren relacionados con el delito de robo de vehículos, o bien, aquéllos que si bien su regulación corresponde al Congreso de la Unión, su aplicación u operatividad puede ser llevada a cabo por autoridades locales de manera concurrente, tal como en el caso del narcomenudeo, trata de personas y secuestro.

Para robustecer la conclusión antes apuntada, cabe subrayar que todo aquello para lo cual el Distrito Federal no tiene asignada competencia expresa lo tiene prohibido conforme al principio de división funcional de competencias contenido en el artículo 122 de la Constitución Federal<sup>10</sup>, que en su sexto párrafo dispone:

**“...La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones: ...”.**

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sólo puede realizar los actos respecto de los cuales tiene facultades expresas, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en lo conducente lo siguiente:

**“Artículo 122. [...] C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases:**

**BASE PRIMERA.- Respecto a la Asamblea Legislativa:**

**[...] V.- La Asamblea Legislativa, en los términos del Estatuto de Gobierno, tendrá las siguientes facultades:**

**[...]**

**h).- Legislar en las materias civil y penal [...].”.**

Por otra parte, este Tribunal Pleno, al resolver la Controversia constitucional 31/2006<sup>11</sup>, estableció un test para determinar si al Distrito Federal le corresponde el ejercicio de determinada competencia.

En la ejecutoria se estableció lo siguiente:

**“[...] el Distrito Federal al ser la sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos es una entidad singular ya que las funciones legislativas, ejecutiva y judicial en esa localidad corresponden a los Poderes Federales, con la concurrencia de las autoridades locales.**

**Así, consideramos que el artículo 122 de la Constitución Federal, al disponer expresamente en su sexto párrafo: “... La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones: ...”, establece un principio de división funcional de competencias entre los Poderes de la Unión y los órganos de gobierno del Distrito Federal, a la vez que remite al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.**

<sup>10</sup> **“Artículo 122. [...] La distribución de competencias entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal se sujetará a las siguientes disposiciones:**

**A. Corresponde al Congreso de la Unión:**

**I.- Legislar en lo relativo al Distrito Federal, con excepción de las materias expresamente conferidas a la Asamblea Legislativa;**

**II.- Expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;**

**III.- Legislar en materia de deuda pública del Distrito Federal;**

**IV.- Dictar las disposiciones generales que aseguren el debido, oportuno y eficaz funcionamiento de los Poderes de la Unión; y**

**V.- Las demás atribuciones que le señala esta Constitución.**

**B. Corresponde al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos [...].”**

**“[...] C. El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se sujetará a las siguientes bases [...].”**

**“[...] D. El Ministerio Público en el Distrito Federal será presidido por un Procurador General de Justicia, que será nombrado en los términos que señale el Estatuto de Gobierno; este ordenamiento y la ley orgánica respectiva determinarán su organización, competencia y normas de funcionamiento.**

**E. En el Distrito Federal será aplicable respecto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, lo dispuesto en la fracción VII del artículo 115 de esta Constitución. La designación y remoción del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública se hará en los términos que señale el Estatuto de Gobierno.**

**F. La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, o en sus recesos, la Comisión Permanente, podrá remover al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por causas graves que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal. La solicitud de remoción deberá ser presentada por la mitad de los miembros de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso.**

**G. Para la eficaz coordinación de las distintas jurisdicciones locales y municipales entre sí, y de éstas con la federación y el Distrito Federal en la planeación y ejecución de acciones en las zonas conurbadas limítrofes con el Distrito Federal, de acuerdo con el artículo 115, fracción VI de esta Constitución, en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte, agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y seguridad pública, sus respectivos gobiernos podrán suscribir convenios para la creación de comisiones metropolitanas en las que concurren y participan con apego a sus leyes. Las comisiones serán constituidas por acuerdo conjunto de los participantes. En el instrumento de creación se determinará la forma de integración, estructura y funciones [...].”**

**“[...] H. Las prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para los Estados se aplicarán para las autoridades del Distrito Federal.”**

<sup>11</sup> Resuelto por mayoría de nueve votos, donde fue ponente el Señor Ministro José Ramón Cossío Díaz.

*Así, en el Distrito Federal este principio de división funcional de competencias se desarrolla tanto constitucional como estatutariamente mediante la atribución de competencias expresas conferidas tanto a los Poderes de la Unión como a todos y cada uno de los órganos de gobierno del Distrito Federal.*

*En este sentido, dicho principio limita la actuación de las autoridades, lo que significa que todo aquello para lo que no están expresamente facultadas se encuentra prohibido y que sólo pueden realizar los actos que el ordenamiento jurídico prevé y, en particular, sobre las bases que al respecto establecen tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*Ahora bien, este principio de división funcional de competencias establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a su vez remite al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, puede verse transgredido si se afecta el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas a su favor cualquiera de los órganos o poderes a los que les competan.*

*Sin embargo, para llegar a determinar ello, se debe establecer un estándar que dará pauta para determinar a quién corresponde el ejercicio de la competencia, y si este ejercicio transgrede o no el principio de división funcional de competencias. Para ello, debemos realizar los siguientes pasos:*

*1. Enquadramiento. Realizar un análisis y estudio para determinar en qué materia competencial se encuentra el acto desplegado por el órgano o poder, es decir, debemos encuadrar la competencia ejercida y cuestionada, para lo cual se tiene que analizar la materia propia, es decir, si se trata por ejemplo de cuestiones de seguridad pública, presupuestarias, electorales, educación, etcétera.*

*2. Ubicación. Dado que en el Distrito Federal existe, como ya dijimos, una concurrencia entre los Poderes Federales y las autoridades locales en las funciones legislativas, ejecutiva y judicial de esta entidad, debemos analizar si esa materia ya identificada es facultad de los Poderes Federales o de las autoridades locales, ello de conformidad con las disposiciones establecidas tanto en el artículo 122 constitucional como en los preceptos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

*En este sentido, debemos constatar que la actuación del órgano o poder emisor del acto descansa en una norma, ya sea constitucional o estatutaria, que otorgue a dicha autoridad la facultad de actuar en determinado sentido, es decir, debe respetarse la delimitación constitucional y estatutaria de la esfera competencial de las autoridades.*

*Finalmente, determinar si la competencia ejercida efectivamente le correspondía al Poder Federal que haya actuado o al órgano o autoridad del Distrito Federal que la haya desplegado.*

*3. Regularidad. Una vez que se determine lo anterior, se deberá analizar si el órgano o poder que ejerció la competencia que le correspondía, lo hizo sin violentar la esfera de competencias que otros órganos o poderes del mismo ámbito tienen previsto para el ejercicio de sus funciones...*

En términos del artículo 122 constitucional, apartado "C", Base Primera, fracción V, inciso h), la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede legislar en las materias civil y penal, sin embargo, del análisis de la figura de extinción de dominio se advierte que no pertenece de manera específica a sólo una de esas materias.

El artículo 22 constitucional que la crea establece, puntualmente, que su procedimiento debe ser jurisdiccional y autónomo del de materia penal. Pero eso no la convierte en una acción de naturaleza civil, dado que no puede desvincularse de su origen, pues está íntimamente relacionada con la comisión de hechos ilícitos tipificados como secuestro, robo de vehículos, trata de personas, delitos contra la salud y delincuencia organizada.

Por otra parte, su finalidad consiste en declarar la extinción de un bien por estar vinculado con el hecho ilícito de que se trata, lo que tampoco es propio del derecho civil, pues éste tiene como base regular relaciones y dirimir conflictos de derecho privado, y en la especie dicha acción la ejerce el Estado como herramienta con fines sancionatorios, lo cual también permite advertir cierta coincidencia con la materia administrativa.

De esta manera, con independencia de que se considere a la figura de extinción de dominio como propia de la materia civil o penal o una combinación de éstas, lo cierto es que en todas estas materias la Asamblea Legislativa tiene competencia legislativa.

Una vez delimitado lo anterior, cabe tener presente que el accionante aduce, sustancialmente, que las normas generales impugnadas contravienen lo dispuesto en los numerales 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al violentar los derechos de defensa adecuada, de audiencia, de debido proceso y de acceso a la justicia; así como a los principios de equilibrio procesal y de irretroactividad de la ley, conforme a los siguientes argumentos:

- 1) La reforma al artículo 34 de la Ley de Extinción de Dominio, al cancelar la obligación del juez de notificar personalmente a la víctima, al ofendido o al tercero, es violatoria del derecho de defensa adecuada, pues genera una falta de cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, lo que también afecta los derechos adquiridos por las partes en el procedimiento.
- 2) Antes de la reforma al artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio, se garantizaba el derecho de las víctimas y ofendidos para ofrecer pruebas en lo relativo a la reparación del daño, pues su intervención estaba asegurada por lo dispuesto en el precepto 34 de la propia ley que establecía la obligación de la autoridad de notificarlos personalmente respecto de la admisión del ejercicio de la acción en el procedimiento; sin embargo, con la modificación combatida, al omitirse la notificación personal, se impide que las víctimas y ofendidos tengan noticia de que existe un procedimiento cuya determinación puede afectar sus derechos, dejándolos en imposibilidad material y jurídica de acudir a deducir sus derechos.
- 3) Con anterioridad, el artículo 26 de la Ley de Extinción de Dominio, garantizaba el derecho del afectado a un defensor de oficio, aun cuando no compareciera a juicio, sin embargo, tras la reforma de julio del año citado, dicho defensor se designa sólo por solicitud expresa del agraviado, lo que implica que cuando no comparezca, no tendrá oportunidad de que se le respeten sus derechos de audiencia, de debido proceso y de defensa adecuada.
- 4) La reforma conlleva la pérdida del derecho procesal probatorio de las víctimas, ofendidos y terceros en tanto son partes del procedimiento, sin que a éstas se les pueda adjudicar la omisión en la preparación y el desahogo de las pruebas, puesto que ni siquiera se les brinda la oportunidad de comparecer al procedimiento, lo que ocasiona la afectación a su derecho procesal probatorio y genera violaciones al equilibrio procesal entre las partes, al derecho de audiencia y a la defensa adecuada, con lo que se vulnera también el derecho de acceso a la justicia.
- 5) Los derechos adquiridos por las partes, relativos a la prerrogativa que tienen para que el juez garantice su comparecencia y desahogo de pruebas en el procedimiento de extinción de dominio, se ven afectados con la actual redacción de los artículos 25, párrafo segundo, 26 y 34 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, porque antes de las reformas impugnadas existía la obligación de notificar personalmente a las partes en condiciones de igualdad procesal, en tanto que, con la modificación, las víctimas, los ofendidos y los terceros en el procedimiento se ven vulnerados en cuanto a sus derechos procesales ya adquiridos y su capacidad de intervenir en el mismo.

Para dar respuesta a los anteriores planteamientos, de manera inicial, debe destacarse que en gran medida el planteamiento de inconstitucionalidad de los artículos combatidos, se hace en relación con el contenido de los preceptos originales, es decir, se confronta la ley vigente con la primeramente aprobada.

Por otro lado, el promovente del presente medio de control constitucional, sostiene que los preceptos combatidos, contravienen lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales, en lo conducente, disponen:

***“Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.***

***Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.***

...”

***“Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.***

***Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.***

...”

Sin embargo, debe indicarse, que al proceso de extinción de dominio al tratarse de un juicio real en el que se ventilan no sólo los derechos del afecto, sino la suerte de los derechos de propiedad de los terceros y el derecho a la reparación del daño –aunque también existan otras vías para hacerla valer- le son aplicables, además de los preceptos constitucionales señalados por la accionante, los artículos 20 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Los referidos artículos 20 y 22 constitucionales, son de contenido siguiente:

***“Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.***

***A. De los principios generales:***

***I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;***

***II. Toda audiencia se desarrollará en presencia del juez, sin que pueda delegar en ninguna persona el desahogo y la valoración de las pruebas, la cual deberá realizarse de manera libre y lógica;***

***III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;***

***IV. El juicio se celebrará ante un juez que no haya conocido del caso previamente. La presentación de los argumentos y los elementos probatorios se desarrollará de manera pública, contradictoria y oral;***

***V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;***

***VI. Ningún juzgador podrá tratar asuntos que estén sujetos a proceso con cualquiera de las partes sin que esté presente la otra, respetando en todo momento el principio de contradicción, salvo las excepciones que establece esta Constitución;***

***VII. Una vez iniciado el proceso penal, siempre y cuando no exista oposición del inculpado, se podrá decretar su terminación anticipada en los supuestos y bajo las modalidades que determine la ley. Si el imputado reconoce ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existen medios de convicción suficientes para corroborar la imputación, el juez citará a audiencia de sentencia. La ley establecerá los beneficios que se podrán otorgar al inculpado cuando acepte su responsabilidad;***

***VIII. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;***

***IX. Cualquier prueba obtenida con violación de derechos fundamentales será nula, y***

***X. Los principios previstos en este artículo, se observarán también en las audiencias preliminares al juicio.***

***B. De los derechos de toda persona imputada:***

***I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;***

***II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio;***

***III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador.***

***La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada;***

**IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los términos que señale la ley;**

**V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal. La publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determine la ley, por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las víctimas, testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundadas para justificarlo.**

**En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la fase de investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser reproducidas en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin perjuicio del derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en contra;**

**VI. Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso.**

**El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibirse declaración o entrevistarlos. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa;**

**VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa;**

**VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y**

**IX. En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo.**

**La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de defensa del imputado. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, el imputado será puesto en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares.**

**En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención.**

**C. De los derechos de la víctima o del ofendido:**

**I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;**

**II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.**

**Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;**

**III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;**

**IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.**

**La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;**

**V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.**

**El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;**

**VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y**

**VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”**

**“Artículo 22. Quedan prohibidas las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.**

**No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decreta una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:**

**I. Será jurisdiccional y autónomo del de materia penal;**

**II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, respecto de los bienes siguientes:**

**a) Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito, aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existan elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.**

**b) Aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito, pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito, siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.**

**c) Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo.**

**d) Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros, pero existan suficientes elementos para determinar que son producto de delitos patrimoniales o de delincuencia organizada, y el acusado por estos delitos se comporte como dueño.**

**III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.**



Hechas esas precisiones, se procede al análisis de cada uno de los conceptos de invalidez planteados.

En primer término, el accionante sostiene que la modificación al **artículo 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal**, violenta el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Carta Magna, pues afirma que al omitirse la notificación personal a los terceros, víctimas u ofendidos respecto del inicio del procedimiento, se les está negando la oportunidad de comparecer a juicio a manifestar lo que a su derecho convenga y a ofrecer las probanzas que estimen adecuadas a sus intereses.

De una interpretación sistemática de diversas disposiciones de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se advierte que la pretensión de la Comisión de Derechos humanos del Distrito Federal es infundada, conforme a lo que a continuación se explica:

El artículo 14 de la Constitución Federal contiene cuatro derechos inherentes al de seguridad jurídica a saber: irretroactividad de la ley, audiencia, exacta aplicación de la ley y legalidad.

Esos derechos se traducen en una obligación que, con las salvedades establecidas por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades del Estado deben cumplir en el sentido de abstenerse de cometer actos de privación en contra de los gobernados<sup>12</sup>, sin que se satisfaga la exacta aplicación de la ley y el derecho de audiencia.

En el juicio previo a que se tiene derecho, antes de que proceda cualquier acto de privación, deben observarse las llamadas formalidades esenciales del procedimiento.

Este Alto Tribunal ha definido a las formalidades esenciales del procedimiento, como aquéllas que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos:

- a) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa;
- c) La oportunidad de alegar, y
- d) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Federal, la extinción de dominio puede definirse como la pérdida de los derechos sobre bienes relacionados con un hecho ilícito de la delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos o trata de personas, mediante un procedimiento jurisdiccional y autónomo del proceso penal, en el que la persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.

Así, tenemos que la Norma Suprema establece la afectación al derecho de propiedad respecto de bienes que se encuentren relacionados con un hecho ilícito, mediante la instauración de un procedimiento jurisdiccional en el que se otorga al afectado el derecho de audiencia previa, infringiéndose del propio precepto constitucional 22, que el "afectado" es la persona a la que se le va a privar de un bien que es de su propiedad, al ser objeto, instrumento o producto de un ilícito; al haberse utilizado para ocultar o mezclar bienes producto del delito; al utilizarse para la comisión de un delito por un tercero, si se tiene conocimiento de ello y no se informa a la autoridad respectiva o hace algo para impedirlo, o si están registrados a nombre de un tercero y se acredite que son producto de la comisión de delitos y que quien haya participado en éstos se ostente o comporte como dueño.

En este sentido, la ley que reglamenta lo dispuesto en el precepto 22 de la Carta Magna, debe establecer un procedimiento que se tramite ante una autoridad jurisdiccional en la que, previo al acto privativo (declaración de extinción de dominio), se otorgue al afectado, en este caso al titular del derecho de propiedad del bien sujeto al procedimiento, la oportunidad de defensa, para acreditar que no es procedente la afectación a su derecho de propiedad al no existir el hecho ilícito de que se trate, o en su defecto probar la procedencia lícita de los bienes sobre los que se ejerció la acción, su actuación de buena fe, que estaba impedido para conocer la utilización ilícita de dichos bienes, o demostrar que los bienes no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el referido numeral.

---

<sup>12</sup> Por acto privativo debe entenderse aquel que tiene como fin la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado.

En el caso concreto, dentro del procedimiento normado en la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, que reglamenta el precepto constitucional en comento, el Agente del Ministerio Público especializado, señalará, entre otros, el nombre y domicilio de las personas titulares de los derechos de propiedad y al admitirse la demanda se ordenará notificarlos personalmente para que dentro del plazo de diez días comparezcan a deducir sus derechos por escrito, por sí o a través de su representante legal, aportando las pruebas conducentes para su dicho; asimismo, se le otorga la oportunidad de expresar sus alegaciones y en la sentencia que emita el juez del conocimiento, éste se encargará de resolver sobre la procedencia o no de la afectación del derecho de propiedad, analizando si se actualizan los supuestos establecidos en la ley en cuanto a que el bien materia de la *litis* se encuentra relacionado con la comisión de un hecho ilícito.

Como se observa, en el procedimiento que se tramita ante el Juez respectivo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a fin de obtener la declaración de extinción de dominio solicitada por el Agente del Ministerio Público especializado en la materia, se otorga el derecho de audiencia al afectado, puesto que de manera previa a la declaración de afectación respectiva a favor del Estado, se debe observar un procedimiento en el que se le da oportunidad de acudir ante el órgano jurisdiccional en defensa de su derecho de propiedad, aportando las pruebas que estime adecuadas para demostrar la improcedencia de la acción intentada, las cuales serán valoradas por el juzgador al emitir la resolución respectiva.

Al respecto, la Comisión de Derechos Humanos que promueve la acción, sostiene que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal no respeta el derecho de audiencia de los terceros, las víctimas u ofendidos dentro del procedimiento establecido en la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, puesto que no se ordena que se les haga saber, mediante notificación personal el inicio del procedimiento.

El referido precepto legal es de contenido siguiente:

***“Artículo 34. Deberán notificarse personalmente:***

***I. La admisión del ejercicio de la acción al afectado;***

***II. Cuando se deje de actuar durante más de ciento ochenta días naturales, por cualquier motivo; y***

***III. Cuando el Juez estime que se trata de un caso urgente y así lo ordene expresamente;***

***Las demás notificaciones se realizarán a través del boletín Judicial.”***

La razones que motivaron la reforma al artículo 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, consistieron en que la mayoría de los juicios de extinción de dominio tramitados ante el Tribunal Superior de Justicia local, se encontraban obstaculizados en su curso al existir imposibilidad de notificar de manera personal a los sujetos identificados en el escrito inicial como partes en el procedimiento, al desconocerse su domicilio, lo que originó una nueva reflexión sobre la necesidad de dicha notificación, concluyéndose en el debate realizado en la Asamblea Legislativa de la entidad que dicha medida debía observarse puntualmente tratándose de las personas afectadas en virtud de la disminución patrimonial que podrían sufrir, considerándose que la publicidad del inicio del procedimiento era suficiente para abrir la oportunidad de acudir a esta vía a deducir sus derechos o, en su caso, elegir la que mejor convenga a sus intereses<sup>13</sup>.

No obstante que la intención del Legislador al modificar la fracción I del artículo 34 de la ley en comento, al eliminar de su texto la referencia a los terceros, víctimas y ofendidos, era la de salvar el obstáculo que la experiencia había demostrado en cuanto a la imposibilidad de notificar de manera personal a los sujetos identificados en el escrito inicial como partes en el procedimiento, al desconocerse su domicilio, lo cierto es que de la interpretación sistemática de los artículos 2o., fracciones XVII y XIX, 3o., fracción II, 8o., 24, 25, fracción III, segundo párrafo, 27, 32, fracciones II y VIII 37, en relación con el 114 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 40, fracciones III y V y 50 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se advierte que conservan un modelo general de notificaciones y de participación en el juicio para dichos terceros, víctimas u ofendidos, del cual se desprende que tiene que seguir notificándoseles personalmente la admisión del ejercicio de la acción de extinción de dominio, siempre y cuando éstos se encuentren determinados y se conozcan sus domicilios.

<sup>13</sup> Ver Diario de los Debates de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de 29 de junio de 2010.

Para corroborar ese aserto, cabe tener presente el contenido de los referidos artículos 2o., fracciones XVII y XIX, 3o., fracción II, 8o., 24, 25, fracción III, segundo párrafo, 27, 32, fracciones II y VIII, 37, en relación con el 114 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 40, fracciones III y V y 50 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, los cuales son de contenido siguiente:

**Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.**

**“Artículo 2º. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:**

...

**XVII. Tercero: Persona que, sin ser afectado en el procedimiento de Extinción de Dominio, comparece en él para deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción;**

...

**XIX. Víctima y Ofendido: Aquellos que en los términos del artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, tienen la pretensión de que se les repare el daño quienes además tendrán sus derechos expeditos para hacerlos valer en la vía y forma que legalmente corresponda.”**

**“Artículo 3. En los casos no previstos en esta ley, se estará a las siguientes reglas de supletoriedad:**

...

**II. En el Procedimiento de Extinción de Dominio, a lo previsto en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal;”**

**“Artículo 8. Se restituirán a la víctima u ofendido del delito los bienes de su propiedad que sean materia de la acción, cuando acredite dicha circunstancia en el procedimiento previsto en esta Ley.**

**El derecho a la reparación de daño, para la víctima u ofendido del delito, será procedente de conformidad con la legislación vigente, cuando obren suficientes medios de prueba en el Procedimiento y no se haya dictado sentencia ejecutoriada al respecto.**

**Cuando la víctima u ofendido obtengan la reparación del daño en el procedimiento de Extinción de Dominio, no podrán solicitarlo por ninguna de las otras vías, que para tal efecto establecen las leyes aplicables.”**

**“Artículo 24. En el procedimiento de Extinción de Dominio se respetarán las garantías de audiencia y debido proceso, permitiendo al afectado, terceros, víctimas y ofendidos, comparecer en el procedimiento, oponer las excepciones y defensas, presentar pruebas e intervenir en su preparación y desahogo, así como los demás actos procedimentales que estimen convenientes.”**

**“Artículo 25. Durante el procedimiento el Juez garantizará y protegerá que los afectados puedan probar:**

...

**III. Que respecto de los bienes sobre los que se ejerció la acción se ha emitido una sentencia firme favorable dentro de un procedimiento de Extinción de Dominio, por identidad respecto a los sujetos.**

**También garantizará que los terceros ofrezcan pruebas conducentes para que se reconozcan sus derechos sobre los bienes materia de la acción; y las víctimas u ofendidos únicamente en lo relativo a la reparación del daño, cuando comparezca (sic) para tales efectos.”**

**“Artículo 27. Son partes en el procedimiento de Extinción de Dominio:**

**I. El afectado;**

**II. La víctima;**

**III. El ofendido;**

**IV. El tercero; y**

**V. El Agente del Ministerio Público.”**

**“Artículo 32. En caso de que el Agente del Ministerio Público acuerde ejercitar la acción, la presentará ante el Juez, dentro de las veinticuatro horas siguientes, que deberá contener cuando menos:**

...

**II. Los nombres y domicilios del afectado, tercero, víctimas o testigos, en caso de contar con esos datos;**

...

**VIII. La solicitud de notificar al afectado, tercero, víctima y ofendido, determinados e indeterminados;**

**“Artículo 37. Las notificaciones deberán seguir las formalidades establecidas en el Capítulo V del Título Segundo del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.”**

**“Artículo 40. El Juez acordará, en el auto que admita la acción:**

...

**III. La orden de emplazar a las partes mediante notificación personal;**

...

**V. El término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, para comparecer por escrito, por sí o a través de representante legal, y manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que considere acrediten su dicho; apercibiéndoles que de no comparecer y no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho para hacerlo; y”**

**“Artículo 50. El juez, al dictar la sentencia, determinará procedente la Extinción de Dominio de los bienes materia del procedimiento cuando:**

**I. Se haya acreditado la existencia del hecho ilícito, por el que el Agente del Ministerio Público ejercitó la acción, de los señalados en el artículo 4 de esta Ley;**

**II. Se haya probado que son de los señalados en el artículo 5 de la Ley; y**

**III. El afectado no haya probado la procedencia lícita de dichos bienes, su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita.**

**En caso contrario, ordenará la devolución de los bienes respecto de los cuales el afectado hubiere probado la procedencia legítima de dichos bienes y los derechos que sobre ellos detente.**

**La sentencia que determine la Extinción de Dominio también surte efectos para los acreedores prendarios o hipotecarios, o de cualquier otro tipo de garantía prevista en la ley, de los bienes materia del procedimiento, en atención a la ilicitud de su adquisición. Con excepción de las garantías constituidas ante una institución del sistema financiero legalmente reconocida y de acuerdo con la legislación vigente.**

**La sentencia también resolverá, entre otras determinaciones, lo relativo a los derechos preferentes, únicamente los alimenticios y laborales de los terceros, así como la reparación del daño para las víctimas u ofendidos, que hayan comparecido en el procedimiento.**

**Cuando hubiere condena de frutos, intereses, daños o perjuicios, y en los supuestos de los dos párrafos anteriores, el Juez fijará su importe en cantidad líquida o por valor equivalente en especie, y se ordenará el remate de los bienes para su cumplimiento, pero se permitirá que el Gobierno del Distrito Federal pueda optar por pagar a los terceros, víctimas u ofendidos para conservar la propiedad de los bienes.”**

**Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**

**“Artículo 114. Será notificado personalmente en el domicilio señalado por los litigantes:**

**(REFORMADA, D.O.F. 24 DE MAYO DE 1996)**

**I.- El emplazamiento del demandado, y siempre que se trate de la primera notificación en el procedimiento, de diligencias preparatorias o de jurisdicción voluntaria en que se deba hacer saber de las mismas a la otra parte;**

**II.- El auto que ordena la absolución de posiciones o reconocimiento de documentos;**

**III.- La primera resolución que se dicte cuando se dejare de actuar por más de seis meses por cualquier motivo;**

**IV.- Cuando se estime que se trata de un caso urgente y así ordene;**

**V.- El requerimiento de un acto a la parte que deba cumplirlo;**

**(REFORMADA, G.O. 16 DE ENERO DE 2003)**

**VI.- La sentencia dictada por el juez o la Sala del Tribunal que condene al arrendatario de casa habitación a desocuparla, así como el auto de su ejecución;**

**(ADICIONADA, G.O. 2 DE FEBRERO DE 2007)**

**VII.- Para el supuesto de que dicha diligencia se refiera a entrega de menor, la misma se practicará en el lugar en donde reside el requerido, y (sic)**

**(REFORMADA, G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2008)**

**VIII.- En los procedimientos de competencia de los jueces de lo familiar, hecho el emplazamiento y obrando contestación a la demanda o solicitud de divorcio, quedarán obligadas las partes, ya sea en forma personal o por conducto de sus representantes legales, a enterarse de todas las actuaciones que se dicten en el procedimiento a través del Boletín judicial, salvo que el Juez considere otra cosa, con excepción de lo señalado en las fracciones I, III y IV; asimismo, para el supuesto de que dicha diligencia se refiera a entrega de menor, la misma se practicará en el lugar en donde reside el requerido; y**

**(REFORMADA [N. DE .E. ADICIONADA], G.O. 3 DE OCTUBRE DE 2008)**

**IX.- En los demás casos que la Ley dispone.”**

Del primero de los artículos antes transcritos, se desprende que tercero es la persona que comparece en el procedimiento de Extinción de Dominio, para deducir un derecho propio sobre los bienes materia de la acción.

Mientras que por víctima y ofendidos se entiende aquellos que en términos del artículo 45 del Código Penal para el Distrito Federal, tienen la pretensión de que se les repare el daño quienes además tendrán expeditos sus derechos para hacerlos valer en la vía y forma que legalmente corresponda.

En el artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se establece que son partes en el procedimiento de Extinción de Dominio, además del afectado, la víctima, el ofendido, el tercero, así como el Agente del Ministerio Público.

Además, en el artículo 32 de la Ley en comento se establece que, en caso de que el Agente del Ministerio Público acuerde ejercitar la acción, la presentará ante el Juez dentro de las veinticuatro horas siguientes, debiendo contener, entre otros requisitos, los nombres y domicilios del afectado, tercero, víctimas o testigos, en caso de contar con esos datos, así como la solicitud de notificar al afectado, tercero, víctima y ofendido, determinados e indeterminados; precepto legal que se debe administrar con el 24 del ordenamiento legal en estudio, el cual señala que en el procedimiento de Extinción de Dominio se respetarán las garantías de audiencia y debido proceso, permitiendo al afectado, terceros, víctimas y ofendidos, comparecer en el procedimiento, oponer excepciones y defensas, presentar pruebas e intervenir en su preparación y desahogo, así como los demás actos procedimentales que estimen convenientes.

Preceptos legales que a su vez no pueden desvincularse del artículo 40 de la ley en comento, que establece que el Juez acordará en el auto que admita la acción, entre otros aspectos, la orden de emplazar a las partes mediante notificación personal, lo cual es acorde con el contenido de los artículos 3o. y 37 de la ley en estudio, en relación este último con el 114 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, para comparecer por escrito, por sí o a través de representante legal, y manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que considere acrediten su dicho; apercibiéndoles que de no comparecer y no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho para hacerlo.

Incluso el artículo 25 del ordenamiento legal en análisis, señala que el Juez garantizará que los terceros ofrezcan pruebas conducentes para que se reconozcan sus derechos sobre los bienes materia de la acción; y las víctimas u ofendidos únicamente en lo relativo a la reparación del daño, cuando comparezcan para tales efectos.

Asimismo, del contenido del artículo 50 de la ley en comento, se establece que el juez, al dictar la sentencia, determinará entre otros aspectos lo relativo a los derechos preferentes, únicamente los alimenticios y laborales de los terceros, así como la reparación del daño para las víctimas u ofendidos, que hayan comparecido en el procedimiento, además de que también señala que cuando hubiere condena de frutos, intereses, daños o perjuicios, y en los supuestos de los dos párrafos anteriores, el Juez fijará su importe en cantidad líquida o por valor equivalente en especie, y se ordenará el remate de los bienes para su cumplimiento, pero se permitirá que el Gobierno del Distrito Federal pueda optar por pagar a los terceros, víctimas u ofendidos para conservar la propiedad de los bienes.

En relación con este último tema el artículo 8o. de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, señala que se restituirán a la víctima u ofendido del delito los bienes de su propiedad que sean materia de la acción, cuando acredite dicha circunstancia en el procedimiento previsto en esta Ley, así como que el derecho a la reparación de daño, para la víctima u ofendido del delito, será procedente de conformidad con la legislación vigente, cuando obren suficientes medios de prueba en el Procedimiento y no se haya dictado sentencia ejecutoriada al respecto e incluso que cuando la víctima u ofendido obtengan la reparación del daño en el procedimiento de Extinción de Dominio, no podrán solicitarlo por ninguna de las otras vías, que para tal efecto establecen las leyes aplicables.

De la interpretación sistemática y armónica de los anteriores preceptos legales, se desprende que la obligación para el Juez natural de notificar personalmente la admisión de la demanda en la cual se ejercite la acción de extinción de dominio, además del afectado, a los terceros, víctimas u ofendidos, no se vio alterada o modificada con motivo de la reforma del artículo 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, pues del contenido de los preceptos legales antes mencionados se desprende que la salvaguarda de los derechos de las víctimas, los ofendidos o terceros subsiste de manera clara y categórica, al quedar el juzgador compelido a atender el imperativo contenido en el artículo 40, fracción III, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de emplazar a las partes mediante notificación personal, entre las cuales se encuentran, indudablemente precisamente las víctimas, los ofendidos o terceros, todo con la finalidad de que puedan acudir al juicio, ofrecer pruebas, alegar lo que a su derecho convenga y exigir en su caso la reparación del daño.

Cabe destacar como excepción a la regla general antes establecida en el sentido de que se debe notificar personalmente la admisión de la demanda en la cual se ejercite la acción de extinción de dominio a los terceros, víctimas u ofendidos, el supuesto que se integra cuando el Ministerio Público al presentar dicha demanda no cuente con los datos correspondientes a los nombres o domicilios de esas partes, o bien éstas sean indeterminadas situación en la cual el Juez del conocimiento deberá actuar en términos de lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el cual establece:

***“Artículo 122. Procede la notificación por edictos:***

***I.- Cuando se trate de personas inciertas;***

***(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, G.O. 1 DE JUNIO DE 2000)***

***II.- Cuando se trate de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de una institución que cuente con registro oficial de personas; en este caso el juicio deberá seguirse con los trámites y solemnidades a que se refiere el título noveno de este código;***

**(REFORMADO, G.O. 11 DE NOVIEMBRE DE 2008)**

***En los casos de las dos fracciones que preceden, los edictos se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el boletín judicial y en el periódico local que indique el juez, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber que debe de presentarse el citado, dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días; y***

En mérito de lo expuesto, resultan infundados los argumentos vertidos por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en relación al numeral 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para la citada entidad, siendo procedente declarar la validez constitucional de la citada norma general.

En segundo término, la Comisión de Derechos Humanos actora, afirma que la reforma al **artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal**, es violatoria del artículo 14 de la Carta Magna, toda vez que en el mismo se indica que las víctimas u ofendidos solo ofrecerán pruebas en lo relativo a la reparación del daño, siempre y cuando comparezcan al procedimiento, sin embargo, sostiene la accionante, esto es imposible dado que no existe siquiera obligación de notificar el inicio del procedimiento a las personas que tengan dicha calidad por lo que se encuentran imposibilitados material y jurídicamente de acudir a deducir sus derechos dejándolos en estado de indefensión.

Los argumentos anteriores resultan infundados pues se fundan en la interpretación conjunta del artículo 25 en relación con el antes analizado, artículo 34, fracción I, de la propia ley que ordena notificación personal únicamente al afectado, no así a la víctima u ofendido y al tercero, siendo que, como ya quedó precisado, al resolverse los planteamientos vertidos respecto del artículo 34, fracción I, de la propia ley, de la interpretación sistemática y armónica de la ley en estudio, se desprende que la obligación para el Juez natural de notificar personalmente la admisión de la demanda en la cual se ejercite la acción de extinción de dominio, además del afectado, a los terceros, víctimas u ofendidos, no se afectó o modificó con motivo de la reforma de dicho precepto legal, pues la salvaguarda de los derechos de éstos subsiste de manera clara y categórica, al quedar el juzgador compelido a atender el imperativo contenido en el artículo 40, fracción III, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de emplazar a las partes mediante notificación personal, entre las cuales se encuentran, indudablemente las víctimas, los ofendidos o terceros; razones todas éstas que son plenamente aplicables respecto de los argumentos en estudio.

Como consecuencia, en cuanto al artículo 25 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, también debe declararse su validez constitucional.

En tercer término, por lo que hace al **artículo 26 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal**, la actora sostiene que dicha norma es contraria a los derechos de audiencia y debido proceso contenidas en el numeral 14 de la Carta Magna, al preverse que únicamente cuando el afectado lo solicite, se le designará un defensor de oficio, lo que quebranta el alcance del derecho a una defensa adecuada e impide el acceso a la justicia (violación al artículo 17 de la Constitución Federal); los argumentos anteriores son infundados en virtud de lo siguiente:

Los derechos de audiencia y acceso a la justicia previstas en los artículos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se cumplen, respectivamente, por una parte, cuando se otorga al gobernado la oportunidad de defenderse previamente al acto privativo, y su debido respeto impone a las autoridades el seguimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, consistentes en la notificación del inicio y de sus consecuencias, el otorgamiento de la posibilidad de ofrecer pruebas y alegar en su defensa y el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas y, por otra, cuando se garantiza el acceso a la administración de justicia a cargo de órganos jurisdiccionales competentes e independientes, que resuelvan la controversia respectiva de manera pronta, completa e imparcial, en los plazos y términos que fijen las leyes.

Ahora bien, como ya quedó establecido la acción de extinción de dominio, que regula el diverso artículo 22 constitucional, es una de carácter real, de contenido patrimonial y autónoma del procedimiento penal, que se tramita conforme a las reglas ahí establecidas, desarrolladas en la propia Ley de Extinción de Dominio, siendo aplicables de manera supletoria, en cuanto al procedimiento, las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para la entidad<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Artículo 3o., fracción II, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

En este sentido, conforme al procedimiento normado en la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, al afectado, mediante notificación personal se le hace de su conocimiento el inicio del procedimiento y se le emplaza para que en el término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, comparezca por escrito, por sí o a través de representante legal, a manifestar lo que a su derecho convenga y a ofrecer las pruebas que acrediten su dicho, con el apercibimiento que de no comparecer y no ofrecer pruebas en el término concedido precluirá su derecho para hacerlo (artículos 34, fracción I y 40, fracciones III y V, de la citada ley).

Así tenemos que en virtud de la notificación personal antes mencionada, se impone al afectado la “carga procesal” de contestar la demanda ante el juez que lo emplazó, es decir, la contestación de la demanda no es una obligación, pues no se trata de un vínculo jurídico entre dos sujetos en virtud del cual uno puede exigir a otro determinada conducta, sino de un “imperativo del interés propio”, puesto que si el afectado comparece a juicio a contestar la demanda y ofrecer pruebas, realizará un acto en su propio beneficio, si no lo hace se colocará en una situación procesal desfavorable en relación con el probable resultado de la sentencia.

Ahora bien, una vez que se le ha concedido al afectado la oportunidad procesal de defenderse, éste puede omitir comparecer a juicio a oponer las excepciones que sean adecuadas para acreditar la licitud en la adquisición del bien que es materia de la *litis*, su actuación de buena fe, o que estaba impedido para conocer la utilización ilícita de sus bienes, aportando las probanzas que estime servirán a sus intereses, supuesto en el cual, el juicio se seguirá en su rebeldía.

Por tanto, es optativo para el afectado comparecer por sí o por medio de quien lo represente legalmente a defender el derecho de propiedad que podría ser afectado mediante la declaración de extinción de dominio, en este sentido, si el afectado no tiene interés en acudir en resguardo de sus bienes, no tendría sentido que se le asigne un defensor de oficio que lo defienda; es más, como ya se apuntó, muchas veces, aún teniendo conocimiento, por la materia y el tipo de delitos implicados, no acudirán a este procedimiento.

Caso contrario sería el supuesto en el que el afectado por encontrarse privado de la libertad no pueda ocurrir personalmente en defensa de sus bienes y/o no cuente con recursos para contratar los servicios de alguna persona que lo patrocine, puesto que la omisión de contestar la demanda y ofrecer pruebas encaminadas a demostrar los extremos de sus excepciones, no es por falta de interés en el bien que es materia de la *litis*, sino una imposibilidad jurídica y material para actuar en consecuencia; suceso en el que la propia ley de la materia brinda la oportunidad de que, previa solicitud del afectado, se le designe un defensor de oficio que realice todas las diligencias para garantizar la audiencia y el debido proceso.

Como se observa, el precepto cuya constitucionalidad se cuestiona, lejos de ser violatorio de los derechos constitucionales previstos en los artículos 14 y 17 de la Carta Magna, es concordante con el imperativo constitucional de los preceptos citados pues se otorga al gobernado la oportunidad de defenderse previamente al acto privativo al atender la solicitud de que se le designe una persona que vele por sus intereses, resolviendo la controversia respectiva de manera pronta, completa e imparcial, en los plazos y términos que fijen las leyes.

Más, cuando la regulación constitucional específica, aduce, de manera genérica que:

**“III. Toda persona que se considere afectada podrá interponer los recursos respectivos para demostrar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedida para conocer la utilización ilícita de sus bienes.”**

Por lo cual se respetan plenamente los derechos de audiencia, debido proceso, defensa adecuada y acceso a la justicia, al hacer una interpretación sistemática y armónica de toda la Ley tildada de inconstitucional, como ya se ha hecho.

Así, resultan infundados los argumentos de la accionante en el sentido de que la reforma al artículo 26 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal signifique un retroceso en el respeto de los derechos fundamentales, puesto que lo que hizo el legislador local fue adecuar a la naturaleza de la acción de que se trata, la forma en que deberá acudir el afectado a deducir sus derechos, puesto que como ya se dijo, se trata de una acción real, de contenido patrimonial y autónoma del proceso penal.

En efecto, a través de la acción de extinción de dominio se afecta el derecho de propiedad respecto de bienes que se encuentran relacionados con la comisión de un hecho ilícito, por lo que se debe dar oportunidad al afectado de acudir en defensa del bien materia de la *litis* y que éste no salga de su patrimonio, esto es, no se investiga, ni prosigue la acción en contra de una persona por ser el autor o partícipe de la comisión de un delito, no se investiga ni persigue el delito.



En este sentido, la tutela del derecho de propiedad respecto del bien que es materia de la *litis* se rige por las normas procesales civiles y no a través de las leyes penales que establecen diversos derechos a favor del inculpado, al estar en juego su libertad<sup>15</sup>.

Con base en lo anterior, puede concluirse que los argumentos vertidos por la parte actora son infundados, por lo que se debe declarar la constitucionalidad del numeral 26 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Por otra parte, en la última parte del escrito de demanda se hacen valer diversos argumentos en los que la actora sostiene que los preceptos impugnados son violatorios del principio de equilibrio procesal y de los derechos adquiridos por las partes en el proceso.

En relación con lo anterior debe señalarse, en primer término, que el principio de igualdad procesal implica que las partes en el procedimiento tengan un mismo trato, es decir, que se otorguen las mismas oportunidades de hacer valer sus derechos y ejercitar sus defensas y excepciones; sin embargo atendiendo a la naturaleza propia de la acción de extinción de dominio, el equilibrio procesal se preserva en las normas impugnadas; la sustancia del procedimiento lo constituye el derecho de propiedad que, en caso de acreditarse su procedencia o utilización ilícita, saldrá de la esfera jurídica del particular (afectado); además de que a los terceros, víctimas u ofendidos se les debe notificar personalmente la admisión de la acción de extinción con lo cual se les da la oportunidad de apersonarse en el juicio para deducir sus derechos.

Por otro lado, y por lo que hace a la supuesta violación de los derechos adquiridos por las partes, es menester señalar lo siguiente:

El artículo 14 constitucional establece el derecho de irretroactividad de la ley, el cual prohíbe la aplicación de las leyes a hechos pasados, esto es, las leyes que se promulgan deben tener efecto para el futuro y nunca obrar hacia el pasado.

El problema de retroactividad se presenta, generalmente, como un conflicto de leyes emitidas sucesivamente y que tienden a regular un mismo hecho, un mismo acto o una misma situación.

La retroactividad de las leyes consiste en dar efectos reguladores a una norma jurídica sobre hechos, actos o situaciones producidas con antelación al momento en que entra en vigor, bien sea impidiendo la supervivencia reguladora de una ley anterior, o bien alterando o afectando un estado jurídico preexistente, por tanto, la irretroactividad a que se refiere el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, estriba en que una ley no debe normar a los actos, hechos o situaciones que hayan tenido lugar antes de que adquiera fuerza de regulación.

Así, en términos generales es dable afirmar que una ley es retroactiva cuando se aplique a un acto realizado antes de su entrada en vigor, para cuyo examen de justificación o injustificación tenga que recurrirse al acto que le dio origen, el cual supone tuvo verificativo bajo el imperio de la ley anterior; por el contrario, una ley no sería retroactiva cuando se aplique a un hecho realizado durante su vigencia, para cuya justificación o no, no se tenga que acudir al acto generador celebrado bajo el imperio de la ley anterior, sino que pueda ser analizado independientemente de su causa jurídica.

De esta manera se puede decir que la irretroactividad de las leyes es una prohibición hecha al Poder Legislativo, consistente en que no puede expedir leyes en consideración y para la decisión de hechos acaecidos con anterioridad a su entrada en vigor, principio consignado en el artículo 14 de la Constitución Federal, dado que la intención del Constituyente Permanente fue que los hechos pasados no se sujeten a las leyes que se expidan con posterioridad a ellos.

---

<sup>15</sup> El artículo 20, apartado B, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es necesario hacer saber al inculpado el derecho fundamental a la defensa adecuada para que esté en posibilidad de nombrar al defensor o persona de confianza que lo asista en el proceso, y sólo en el supuesto de que no lo haga, el Juez le designará uno de oficio, constituyendo un complemento de dicha garantía el hecho de que el defensor designado -sea particular o el de oficio- comparezca en todos los actos del proceso.

Este Alto Tribunal ha tomado en consideración como parámetros para determinar si una ley es o no retroactiva, por una parte la teoría de los derechos adquiridos y de las expectativas de derechos, y por otra, los componentes de toda norma jurídica, como son el supuesto y su consecuencia<sup>16</sup>.

En la primera de las teorías citadas se distingue entre dos conceptos, a saber: el de derecho adquirido que lo define como aquel que implica la introducción de un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, a su dominio o a su haber jurídico y, el de expectativa de derecho, el cual ha sido definido como la pretensión o esperanza de que se realice una situación determinada que va a generar con posterioridad un derecho; es decir, mientras que el derecho adquirido constituye una realidad, la expectativa de derecho corresponde a algo que en el mundo fáctico no se ha materializado.

Por consiguiente, sostiene que si una ley o acto concreto de aplicación no afecta derechos adquiridos sino simples expectativas de derecho no se viola el derecho de irretroactividad de las leyes prevista en el artículo 14 de la Constitución Federal (teoría de los derechos adquiridos).

En efecto, esta teoría que se apoya en la distinción fundamental entre derechos adquiridos y las meras expectativas de derecho, establece que no se pueden afectar o modificar derechos adquiridos durante la vigencia de una ley anterior, ya que aquéllos se regirán siempre por la ley a cuyo amparo nacieron y entraron a formar parte del patrimonio de las personas, aun cuando esa ley hubiese dejado de tener vigencia al haber sido sustituida por otra diferente; en cambio, una nueva ley podrá afectar simples expectativas o esperanzas de gozar de un derecho que aún no ha nacido en el momento en que entró en vigor, sin que se considere retroactiva en perjuicio del gobernado<sup>17</sup>.

Ahora bien, por lo que se refiere a la teoría de los componentes de la norma, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha partido de la idea de que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, en el que si aquél se realiza, ésta debe producirse, generándose así, los derechos y obligaciones correspondientes y, con ello, que los destinatarios de la norma están en posibilidad de ejercitar aquéllos y de cumplir con éstas. Sin embargo, el supuesto y la consecuencia no siempre se generan de modo inmediato, pues puede suceder que su realización ocurra fraccionada en el tiempo<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Ver tesis de Pleno de la Sexta Época consultable en la página 80 del Semanario Judicial de la Federación, volumen CXXXVI, Primera Parte, registro IUS: 257483, de rubro y texto: **'RETROACTIVIDAD, TEORIAS DE LA. Sobre la materia de irretroactividad, existen diversidad de teorías, siendo las más frecuentes, la de los derechos adquiridos y de las expectativas de derecho y la de las situaciones generales de derecho y situaciones concretas o situaciones abstractas y situaciones concretas, siendo la primera, el mandamiento de la ley, sin aplicación concreta de la misma. El derecho adquirido es definible, cuando el acto realizado introduce un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, y el hecho efectuado no puede afectarse ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario; y la expectativa de derecho es una esperanza o una pretensión de que se realice una situación jurídica concreta, de acuerdo con la legislación vigente en un momento dado. En el primer caso, se realiza el derecho y entra al patrimonio; en el segundo, el derecho está en potencia, sin realizar una situación jurídica concreta, no formando parte integrante del patrimonio; estos conceptos han sido acogidos por la Suprema Corte, como puede verse en las páginas 226 y 227 del Apéndice al Tomo L del Semanario Judicial de la Federación, al establecer: "Que para que una ley sea retroactiva, se requiere que obre sobre el pasado y que lesione derechos adquiridos bajo el amparo de leyes anteriores, y esta última circunstancia es esencial". "La ley es retroactiva cuando vuelve al pasado, para cambiar, modificar o suprimir los derechos individuales adquiridos". "Al celebrarse un contrato, se crea una situación jurídica concreta, que no puede destruirse por la nueva ley, si no es incurriendo en el vicio de retroactividad. Si una obligación ha nacido bajo el imperio de la ley antigua, subsistirá con los caracteres y las consecuencias que la misma ley le atribuye."**

<sup>17</sup> Apoyan las anteriores consideraciones los criterios sustentados en la tesis 2a. LXXXVII/2001, consultable en la página 306 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta relativo al mes de junio de 2001, tomo XIII, cuyo rubro es "RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. NO SE VIOLA ESA GARANTÍA CONSTITUCIONAL CUANDO LAS LEYES O ACTOS CONCRETOS DE APLICACIÓN SOLO AFECTAN SIMPLES EXPECTATIVAS DE DERECHO Y NO DERECHOS ADQUIRIDOS."; así como la tesis de la Séptima Época consultable en la página 53 del Semanario Judicial de la Federación, Volúmenes 145-150, Primera Parte, de rubro "DERECHOS ADQUIRIDOS Y EXPECTATIVAS DE DERECHO, CONCEPTO DE LOS, EN MATERIA DE RETROACTIVIDAD DE LEYES."

<sup>18</sup> Sobre el particular es aplicable la jurisprudencia P./J. 123/2001, visible en la página 16 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, relativo al mes de octubre de 2001, tomo: XIV, que establece lo siguiente: "RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES. SU DETERMINACIÓN CONFORME A LA TEORÍA DE LOS COMPONENTES DE LA NORMA. Conforme a la citada teoría, para determinar si una ley cumple con la garantía de irretroactividad prevista en el primer párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que toda norma jurídica contiene un supuesto y una consecuencia, de suerte que si aquél se realiza, ésta debe producirse, generándose, así, los derechos y obligaciones correspondientes y, con ello, los destinatarios de la norma están en posibilidad de ejercitar aquéllos y cumplir con éstas; sin embargo, el supuesto y la consecuencia no siempre se generan de modo inmediato, pues puede suceder que su realización ocurra fraccionada en el tiempo. Esto acontece, por lo general, cuando el supuesto y la consecuencia son actos complejos, compuestos por diversos actos parciales. De esta forma, para resolver sobre la retroactividad o irretroactividad de una disposición jurídica, es fundamental determinar las hipótesis que pueden presentarse en relación con el tiempo en que se realicen los componentes de la norma jurídica. Al respecto cabe señalar que, generalmente y en principio, pueden darse las siguientes hipótesis: 1. Cuando durante la vigencia de una norma jurídica se actualizan, de modo inmediato, el supuesto y la consecuencia establecidos en ella. En este caso, ninguna disposición legal posterior podrá variar, suprimir o modificar aquel supuesto o esa consecuencia sin violar la garantía de irretroactividad, atento que fue antes de la vigencia de la nueva norma cuando se realizaron los componentes de la norma sustituida. 2. El caso en que la norma jurídica establece un supuesto y varias consecuencias sucesivas. Si dentro de la vigencia de esta norma se actualiza el supuesto y alguna o algunas de las consecuencias, pero no todas, ninguna norma posterior podrá variar los actos ya ejecutados sin ser retroactiva. 3. También puede suceder que la realización de alguna o algunas de las consecuencias de la ley anterior, que no se produjeron durante su vigencia, no dependa de la realización de los supuestos previstos en esa ley, ocurridos después de que la nueva disposición entró en vigor, sino que tal realización estaba solamente diferida en el tiempo, ya sea por el establecimiento de un plazo o término específico, o simplemente porque la realización de esas consecuencias era sucesiva o continuada; en este caso la nueva disposición tampoco deberá suprimir, modificar o condicionar las consecuencias no realizadas, por la razón sencilla de que éstas no están supeditadas a las modalidades señaladas en la nueva ley. 4. Cuando la norma jurídica contempla un supuesto complejo, integrado por diversos actos parciales sucesivos y una consecuencia. En este caso, la norma posterior no podrá modificar los actos del supuesto que se haya realizado bajo la vigencia de la norma anterior que los previó, sin violar la garantía de irretroactividad. Pero en cuanto al resto de los actos componentes del supuesto que no se ejecutaron durante la vigencia de la norma que los previó, si son modificados por una norma posterior, ésta no puede considerarse retroactiva. En esta circunstancia, los actos o supuestos habrán de generarse bajo el imperio de la norma posterior y, consecuentemente, son las disposiciones de ésta las que deben regir su relación, así como la de las consecuencias que a tales supuestos se vinculan."

Los anteriores conceptos adquieren matices propios y característicos, tratándose de las normas de procedimiento, puesto que las normas adjetivas se apoderan de la relación jurídica que nace en virtud de un procedimiento, en el estado en el que éste se encuentre, rigiendo inmediatamente para aquellos actos procesales que aún no se han realizado.

En este sentido, tratándose de disposiciones procesales constituidas por actos que no tienen desarrollo en un solo momento; que se rigen por normas vigentes en la época de su aplicación y las cuales otorgan la posibilidad jurídica y facultan al gobernado para participar en cada una de las etapas del procedimiento judicial, no puede existir retroactividad; ya que, si antes de que se realice una fase el legislador modifica la tramitación, ampliando un término, suprimiendo un recurso o modificando la valoración de las pruebas, tales facultades no se actualizan, no se ven afectadas, y por ello, no se priva a las partes de alguna facultad con la que ya contaban ni tampoco se les puede reconocer respecto de las que no tenían al momento de efectuarse los actos procesales.

En efecto, una ley procesal está formada, entre otras cosas, por normas que otorgan facultades que dan la posibilidad jurídica a una persona de participar en cada una de las etapas que conforman el procedimiento y al estar regidas esas etapas por las disposiciones vigentes en la época en que van naciendo, no puede existir retroactividad mientras no se prive de alguna facultad con que ya se contaba; por tanto, si antes de que se actualice una etapa del procedimiento el legislador modifica la tramitación de éste, no existe retroactividad de la ley, ya que la serie de facultades que dan la posibilidad de participar en esa etapa, al no haberse actualizado ésta, no se ven afectadas.

En ese tenor, las reformas procesales introducidas en los preceptos impugnados sólo serán aplicables a los actos de trámite ulterior, respecto de los cuales aún no se hayan actualizado los supuestos normativos, esto es, aquellos actos del procedimiento que aún no se han realizado, por lo que no existe la retroactividad planteada por la accionante.

Lo que se corrobora, incluso, del contenido de los artículos transitorios de la reforma en estudio, pues dicen:

**“G.O. 19 DE JULIO DE 2010.**

***PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días siguiente (sic) a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federa (sic).***

***SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.”***

Con lo que no se advierte violación al numeral 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también denominada “Pacto de San José de Costa Rica”, pues éste sólo indica que *“las restricciones permitidas, de acuerdo con esta Convención, al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma, no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas”*, pues no se está en presencia de una “regresividad de los derechos adquiridos” o vulneración en “el principio de progresividad de los derechos”, como lo aduce el promovente.

Por todo lo anterior, procede declarar la validez de los artículos 25, 26 y 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, reformados conforme a la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de diecinueve de julio de dos mil diez.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

**PRIMERO.** Es procedente, pero infundada la presente acción de inconstitucionalidad.

**SEGUNDO.** Se declara la validez de los artículos 25, último párrafo, 26 y 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, reformados conforme a la publicación de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de diecinueve de julio de dos mil diez, en los términos del considerando sexto de la presente resolución.

**TERCERO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

**Notifíquese;** haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

**Respecto del punto resolutivo primero:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández no asistieron a la sesión de diez de febrero de dos mil catorce, la primera por estar disfrutando de vacaciones por haber integrado la Comisión de Receso relativa al Segundo Periodo de Sesiones de dos mil trece y el segundo previo aviso a la Presidencia.

**Respecto del punto resolutivo segundo:**

Se determinó que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene competencia para legislar en materia de extinción de dominio, por mayoría de siete votos de los señores Ministros Cossío Díaz, con precisiones en cuanto a la necesidad de analizar las particularidades de cada delito, Luna Ramos, Franco González Salas, con precisiones en cuanto a la necesidad de analizar los casos particulares, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Pérez Dayán. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo y Presidente Silva Meza votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto particular.

El señor Ministro Sergio A. Valls Hernández no asistió a la sesión de once de febrero de dos mil catorce previo aviso a la Presidencia.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo del artículo 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal. El señor Ministro Aguilar Morales anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo del artículo 25, párrafo último, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales apartándose de algunas consideraciones, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo del artículo 26 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández no asistieron a la sesión de dieciocho de febrero de dos mil catorce, la primera por desempeñar una comisión de carácter oficial y el segundo previo aviso a la Presidencia.

**Respecto del punto resolutivo tercero:**

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Sergio A. Valls Hernández no asistieron a la sesión de dieciocho de febrero de dos mil catorce, la primera por desempeñar una comisión de carácter oficial y el segundo previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo la libertad de los señores Ministros para formular los votos que estimen pertinentes.

En sesión privada del doce de mayo de dos mil catorce, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que al engrosarse de la acción de inconstitucionalidad 18/2010 se agregue el estudio sobre la competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de extinción de dominio, así como la votación respectiva, en los términos aceptados por el señor Ministro Franco González Salas.

Firman los señores Ministros Presidente y Ponente, con el Secretario General de Acuerdos quien da fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y seis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del dieciocho de febrero de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 18/2010, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil catorce.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2010, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, FALLADA EL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE POR EL TRIBUNAL PLENO**

Aun cuando comparto el sentido del proyecto por cuanto a desestimar el concepto de invalidez en el que se planteó la inconstitucionalidad del artículo 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, lo cierto es que considero que las razones en las que se apoya la sentencia debieron seguir una argumentación diversa.

El citado precepto legal en lo que interesa dispone:

***“Artículo 34. Deberán notificarse personalmente:***

***I. La admisión del ejercicio de la acción al afectado.”***

La parte actora (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal) considera que el citado precepto es inconstitucional porque se suprimió de su texto a las otras partes en el procedimiento de extinción de dominio, es decir, a la víctima, al ofendido y al tercero, lo que ocasiona que no se les deba notificar personalmente el inicio del procedimiento y, en consecuencia, se les prive del derecho de comparecer a ejercer los derechos que a sus intereses convenga.

En la sentencia respecto de la cual formulo el presente voto se declara infundado el concepto de invalidez porque de una interpretación ***“sistemática y armónica”*** de los artículos 2o., fracciones XVI y XIX, 3o., fracción II, 8o., 24 y 25, fracción III, segundo párrafo, 27, 32, fracciones II y VIII, 37, 40, fracciones III y V y 50 de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se desprende que se conserva ***“un modelo general de notificaciones y de participación en el juicio para dichos terceros, víctimas u ofendidos, del cual se desprende que tiene que seguir notificándoseles personalmente la admisión del ejercicio de la acción de extinción de dominio”***.

Sobre el particular, considero que para resolver el asunto y, en consecuencia, declarar infundado el concepto de invalidez de que se trata, resulta innecesario hacer una interpretación ***“sistemática y armónica”*** de los mencionados preceptos del citado ordenamiento legal dado que, tal y como lo manifesté en la sesión Plenaria de dieciocho de febrero de dos mil catorce, la supresión en el artículo 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal de la víctima, ofendido y tercero en nada afecta la obligación de emplazarlos personalmente a juicio.

En efecto, el artículo 40 de la mencionada ley dispone:

***“Artículo 40. El Juez acordará, en el auto que admita la acción:***

***I. La admisión de las pruebas ofrecidas;***

***II. Lo relativo a las medidas cautelares que le solicite;***

***III. La orden de emplazar a las partes mediante notificación personal;***

***IV. La orden de publicar el auto admisorio en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en términos de lo previsto en el artículo 35 de esta Ley;***

**V. El término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación, para comparecer por escrito, por sí o a través de representante legal, y manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que considere acrediten su dicho; apercibiéndoles que de no comparecer y no ofrecer pruebas en el término concedido, precluirá su derecho para hacerlo; y**

**VI. Las demás determinaciones que considere pertinentes.**

**El notificador tendrá un término improrrogable de tres días hábiles para practicar las notificaciones personales.”**

Como se ve, la fracción III del precepto legal transcrito dispone que en el auto que admita la acción de extinción de dominio el juez acordará la **“orden de emplazar a las partes mediante notificación personal”**. Destaco el hecho de que este precepto emplea el vocablo **“emplazar”** lo que significa, sin lugar a dudas, que para el juzgador subsiste la obligación de que el llamamiento de las partes al juicio se haga de manera personal. Si este precepto se interpreta conjuntamente con el diverso artículo 27 de la Ley de Extinción de Dominio conforme al cual son partes en el procedimiento no únicamente el afectado, sino la víctima, el ofendido y el tercero, entonces se puede adoptar la conclusión de que a dichas partes se les debe emplazar al juicio de manera personal. Este último precepto dispone:

**“Artículo 27. Son partes en el procedimiento de Extinción de Dominio:**

**I. El afectado;**

**II. La víctima;**

**III. El ofendido;**

**IV. El tercero; y**

**V. El Agente del Ministerio Público.”**

La situación jurídica prevista en dichos preceptos de ninguna manera se ve afectada o modificada por la reforma al artículo 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, pues aun cuando tal reforma tuvo la finalidad de suprimir la obligación de notificar personalmente el inicio del procedimiento a las víctimas, ofendidos y terceros, lo cierto es que esa obligación subsiste de manera clara e indubitable por disposición expresa de los artículos 27 y 40 de dicho ordenamiento legal. Es por ello que, tal y como lo sostuve en la mencionada sesión Plenaria, la reforma combatida es inocua, pues en realidad no modificó la obligación legal de emplazar personalmente a las partes.

Por las razones expuestas, considero que en el caso resulta innecesario hacer una interpretación conforme o incluso una interpretación sistemática para salvar la constitucionalidad del artículo 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio, toda vez que la obligación de emplazar personalmente a las partes -entre las que se encuentran las víctimas, los ofendidos y los terceros- subsiste de manera clara y categórica. En otras palabras, tal obligación quedó incólume aun con la reforma al artículo 34 del mencionado ordenamiento legal, pues el juzgador está compelido a atender el imperativo que le impone el artículo 40, fracción III, de la Ley de Extinción de Dominio consistente en emplazar a las partes mediante notificación personal.

Es importante tener en cuenta que la reforma al artículo 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal únicamente suprimió a los ofendidos, víctimas y terceros del derecho de ser notificados personalmente del inicio del procedimiento, sin embargo, no prohibió esa notificación personal. Luego, si ésta se encuentra regulada, de manera categórica, en el artículo 40, fracción III, de la propia ley, entonces es inconcuso que la obligación de emplazarlos personalmente a las partes quedó intocada.

Respetuosamente considero que son las razones anteriores las que deberían sustentar la determinación adoptada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de declarar infundado el concepto de invalidez aducido por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

El Ministro, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en la sentencia del dieciocho de febrero de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 18/2010, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil catorce.- Rúbrica.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2010, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

En sesión de dieciocho de febrero de dos mil catorce, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el presente asunto en el sentido de reconocer la validez de los artículos 25, último párrafo, 26 y 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, reformados por Decreto publicado el diecinueve de julio de dos mil diez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Como cuestión previa, el Pleno analizó la competencia de la Asamblea Legislativa para expedir la ley impugnada, y concluyó que la Constitución sí faculta a dicho órgano para legislar en materia de extinción de dominio en el ámbito local.

Habiendo votado a favor de ambos pronunciamientos, presento este voto concurrente únicamente para hacer algunas precisiones metodológicas en cuanto a la manera en la que considero que debió abordarse el estudio competencial respectivo.

El fallo de la Corte parte del análisis del artículo 4o. de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, el cual contiene un catálogo de los delitos a los que es aplicable esa figura, para luego contrastar ese catálogo con lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXI de la Constitución relativo a las competencias federales en el ámbito penal, y así concluir que salvo en materia de delincuencia organizada —que es eminentemente federal— el Distrito Federal puede regular la extinción de dominio respecto del delito de robo de vehículos, así como respecto de aquellos delitos cuya operatividad le corresponde de manera concurrente a dicha entidad, tal como en el caso de narcomenudeo, trata de personas y secuestro. Dicha afirmación —dice la sentencia— se robustece porque el artículo 122 constitucional le da a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal competencia para legislar en las materias civil y penal, por lo que con independencia de que se considere a la figura de extinción de dominio como propia de la materia civil o penal o una combinación de éstas, lo cierto es que en todas ellas la Asamblea Legislativa tiene competencia.

Aunque coincido con la conclusión a que arriba la Corte, considero que el análisis debió estructurarse en torno a las premisas de nuestro régimen constitucional de distribución de competencias.

En este sentido, lo primero que debió establecerse atendiendo a la regla genérica del artículo 124 constitucional, es si la materia de extinción de dominio está expresamente conferida a la Federación. En este punto cabe aclarar que dicho precepto es el punto de partida para el análisis competencial aún en el caso del Distrito Federal, en el entendido de que, una vez identificada la competencia local, el artículo 122 constitucional cobra aplicación para efectos de determinar a cuál de los órganos legislativos de dicha entidad corresponde ejercer la competencia respectiva.

Establecido lo anterior, se advierte que ningún precepto de la Constitución le otorga a la Federación competencia para legislar en materia de extinción de dominio, sino que, por el contrario, establece un catálogo de delitos en los que procede esa medida, siendo éstos: delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.

Como lo señala la sentencia de la Corte, el delito de robo de vehículos es del orden local, el de delincuencia organizada es eminentemente federal, mientras que los delitos contra la salud, secuestro y trata de personas son concurrentes y están sujetos a un régimen en el que los tipos y penas se encuentran establecidos a nivel nacional en las leyes generales respectivas, las que prevén una modalidad de delegación operativa local, a fin de que en ciertos supuestos sean las autoridades locales las encargadas de su persecución, proceso y condena.

Por tanto, en la medida en que las entidades federativas tienen competencia para conocer de los delitos mencionados, debe entenderse que también están facultadas para legislar en lo relativo a la figura de extinción de dominio, que si bien es autónoma de los procesos penales respectivos, guarda relación con los mismos en tanto es su existencia la que justifica el inicio de los procedimientos de extinción.

Ahora bien, lo hasta aquí expuesto no es suficiente para concluir que la Asamblea Legislativa tiene competencia para legislar en materia de extinción de dominio, como lo hace el fallo

En este sentido, una vez precisado que la materia de extinción de dominio no está conferida expresamente a la Federación, sino que se trata de una figura ligada a la comisión de delitos cuya persecución puede corresponder en ciertos casos al orden local, debe concluirse que las entidades federativas pueden legislar al respecto, lo que hace necesario determinar, respecto del Distrito Federal, **en cual de sus órganos legislativos recae la competencia**, pues en términos del artículo 122 constitucional, los órganos competentes para legislar respecto del Distrito Federal son el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa, conforme a un régimen en el que a esta última le corresponden las facultades expresas y a aquél las residuales.

Llegado a este punto de la argumentación, suscribo plenamente el fallo de la Corte, que sostiene que la competencia expresa de la Asamblea Legislativa para normar esta materia se encuentra en la Base Primera, fracción V, inciso h) del artículo 122 constitucional que la faculta para legislar en las materias civil y penal.

Con estos ajustes a la metodología utilizada en el fallo de la Corte, coincido con la decisión alcanzada en este tema.

El Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en la sentencia del dieciocho de febrero de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 18/2010, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil catorce.- Rúbrica.

#### VOTO ACLARATORIO

**QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2010.**

En la sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero de dos mil catorce, el Pleno de este Alto Tribunal resolvió el asunto de referencia, declarando la validez de los artículos 25, último párrafo, 26 y 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal.

Como una cuestión previa al análisis de fondo del asunto, el Tribunal Pleno resolvió que era necesario determinar si la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene competencia para legislar en relación con la figura de extinción de dominio prevista en el artículo 22 de la Constitución Federal.

En la votación correspondiente, siete ministros votaron a favor de la competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de extinción de dominio, respecto de lo cual yo manifesté mi voto en contra.

El presente voto aclaratorio lo dividiré en dos partes. En la **primera**, expondré las razones de mi disenso en torno a la competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de extinción de dominio. En la **segunda** parte, me apartaré de algunas de las consideraciones del estudio de fondo de la resolución que nos ocupa.

#### **I. Incompetencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para legislar en materia de extinción de dominio.**

En mi opinión, la procedencia de la extinción de dominio requiere que el hecho ilícito del que el bien objeto de la acción, fue instrumento, objeto o producto, esté vinculado con la delincuencia organizada, atendiendo a la teleología de dicha institución, conforme lo que a continuación expongo:

De la lectura de los procesos legislativos de reforma al artículo veintidós constitucional, que introdujeron la extinción de dominio, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, se desprende que el Constituyente Permanente implementó un paquete de reformas constitucionales dirigidas a combatir *cierto fenómeno de delincuencia*, al que denominó indistintamente, como "*crimen organizado*", "*organizaciones delictivas*", y "*delincuencia organizada*", y señaló que este fenómeno delictivo ha rebasado la capacidad de respuesta de las autoridades, y ha alcanzado un alto grado de *sofisticación, capacidad de operación, organización y equipamiento*, haciendo más complejo su combate, y creando un alto impacto social por los delitos que comete y por su condición de amenaza en contra del Estado.



Asimismo, se manifestó en cuanto a que los procesos penales vigentes no son eficaces para afectar a la *delincuencia organizada* en su *patrimonio*. Lo cual es indispensable para debilitar su estructura, aumentar sus costos, reducir sus ganancias, dificultar su operación, y afectarlo de manera frontal.

Señaló que, por regla general, los bienes que las bandas criminales utilizan para la comisión de los delitos no están a nombre de los procesados, y aun cuando sea evidente que se utilizan como instrumento para el delito o que son producto de las operaciones delictivas, debido a esa falta de relación directa con los procesados, el Estado no puede allegarse de ellos.

Por lo anterior, se consideró necesario introducir la “**extinción de dominio**”, como una figura jurídica novedosa, menos complicada en su aplicación, la cual no tuviera por objeto sancionar al responsable, sino que estuviera dirigida al apoderamiento de los bienes que las *bandas criminales* utilizan en la comisión de los delitos, para combatir de manera eficaz a la *delincuencia organizada*.

En conclusión, la regulación de la figura de extinción de dominio tuvo por objeto adecuar las estructuras constitucionales y legales para combatir en forma eficaz al fenómeno delincencial que se denominó como “delincuencia organizada”, al considerar que las figuras que existían con anterioridad eran insuficientes, como es el caso del aseguramiento, para el cual era necesario esperar la *declaratoria de responsabilidad penal* de los inculpados.

El diseño de la estrategia para el combate del **crimen organizado**, es un eslabón en una cadena que el constituyente ha seguido tejiendo. En las reformas constitucionales de dos mil ocho, se partió entre otras cosas, de la necesidad de unificar la legislación respectiva, para que el Estado sea más eficaz en la definición de las conductas delictivas y en el diseño de herramientas para su combate.

Al aprobar las reformas correspondientes, el Constituyente Permanente fue claro al establecer que se requería uniformidad en la legislación, así como en las estrategias y procedimientos a seguir, para lograr un combate eficaz a los delitos de que se trata.

Con base en lo anterior, estimo necesario distinguir entre los conceptos “delincuencia organizada” *lato sensu* y *strictu sensu*. Bajo el primer aspecto (*delincuencia organizada en sentido amplio*), me refiero a la existencia de un *fenómeno político criminógeno de carácter transnacional*, el cual, al atacar no sólo a la sociedad, sino a la estructura misma del Estado, se ha hecho merecedor de un tratamiento especial e integral, conformado por los rubros de prevención, investigación, procesamiento y ejecución, así como el diseño de mecanismos y estrategias de política criminal encaminados hacia su erradicación. Muestra de ello, es la creación de la propia Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, como una suerte de cuerpo normativo pluricompreensivo. Así, esta perspectiva amplia (*lato sensu*) del concepto delincuencia organizada, conforma propiamente una “materia” de regulación estatal con respecto a un fenómeno delincencial de gran trascendencia.

Frente a dicha postura, debe decirse que se erige igualmente una diversa postura restringida o limitada (*strictu sensu*) de la delincuencia organizada, la cual, hace referencia específica a su naturaleza de “tipo penal”, esto es, a su configuración dogmática como una conducta típica, antijurídica, culpable y punible, prevista en el artículo 16 constitucional, párrafo noveno y en la propia ley federal especial de la materia, en donde se define normativamente de la siguiente manera:

*“...Por delincuencia organizada se entiende una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la materia...”*

Dicho en otras palabras, considero que debemos partir de una diferenciación de la **DELINCUENCIA ORGANIZADA** como fenómeno criminógeno en nuestro país, frente al diverso concepto normativo de tipificación de conductas y modalidades penalmente sancionables.

Partiendo de este sutil, pero importante punto de diferenciación, queda claro que las menciones hechas en los procesos legislativos de la figura de la “extinción de dominio”, **NO** deben estimarse limitadas a las conductas previstas en una ley penal formal y materialmente hablando, sino que *lato sensu* hacen referencia al diseño e implementación del régimen político criminal especial tendente al combate de dicho fenómeno delincencial, partiendo desde la prevención del mismo, hasta la ejecución de las penas impuestas por la comisión de este particular género delictivo.

Nuestra propia Constitución Federal reformada el dieciocho de junio de dos mil ocho, vigente para aquellas entidades que hubieren hecho la “Declaratoria” de aprobación e incorporación del régimen procesal de corte acusatorio y oral, está llena de ejemplos en torno a esta diferenciación del concepto de delincuencia organizada (*lato y stricto sensu o bien, como “materia o tratamiento especial” y como figura dogmática jurídico penal*). Tal es el caso de las figuras de imprescriptibilidad del *latus inveniendi* en esa materia -*investigación del delito*-; la constitucionalización de los testigos protegidos y colaboradores -*procesamiento del delito*- o bien, la imposibilidad de purgar las penas impuestas cerca del domicilio de los sentenciados (*ejecución de penas*).

En ese tenor, debe concluirse que el término “**DELINCUENCIA ORGANIZADA**” es pluriconceptual, puesto que, por una parte, se refiere al tipo penal establecido en la ley federal citada, y por otra parte, se refiere a la materia que tiene por objeto combatir al fenómeno delictivo a que se ha referido el constituyente.

Por consiguiente, si se toma en cuenta que la reforma constitucional que introdujo a la figura de la “*extinción de dominio*” formó parte de un paquete que –*además de introducir el sistema penal acusatorio*- incorporó un régimen especial para la regulación y tratamiento del fenómeno delictivo que el Constituyente Permanente denominó “*delincuencia organizada*”, debe considerarse precisamente, que la *delincuencia organizada* se configura como una materia específica, que engloba a la *extinción de dominio*. Dicho en otras palabras, si el fenómeno criminológico de la “*delincuencia organizada*” se erige como un género/continente con respecto del cual, el legislador constituyente pretendió implementar una serie de medidas o estrategias para su combate eficiente e integral, la figura de la **EXTINCIÓN DE DOMINIO** *in examine*, necesariamente es una especie/contenido de dicho fenómeno criminológico.

De esta forma, respetuosamente me aparto de algunas afirmaciones realizadas por el Tribunal Pleno, las cuales, para efectos de determinar si la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es o no competente para legislar en materia de *extinción de dominio*, parten de un análisis dogmático o tipológico de los delitos taxativamente contenidos en el propio artículo 22 constitucional (*delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos o trata de personas*), afirmando que con exclusión de la “*delincuencia organizada*” reitero, vista como una simple descripción típica federalizada, dicho órgano legislativo local –*o el de cualquier otra entidad*- si estaría facultado para legislar en materia de *extinción de dominio*.

Afirmación que respetuosamente **NO** comparto, pues esa visión reduccionista es contraria al espíritu del legislador constituyente no sólo al incorporar al orden jurídico a la *extinción de dominio*, sino contraria a la teleología misma de la reforma constitucional del dieciocho de junio de dos mil ocho, en la cual, reitero, se pretendió implementar todo un sistema especial de tratamiento para dicho fenómeno criminológico, destacando entre esas medidas, la *extinción de dominio*. De ahí que bajo la división del concepto “*delincuencia organizada*” a que he hecho referencia, en su aspecto amplio o lato sensu, estimo que aparejada a la creación, implementación y operatividad de la *extinción de dominio*, necesariamente se encuentra aparejado el combate frontal y directo a la estructura económica de estas bandas criminales, con total y absoluta independencia de la específica tipología que se quiera adoptar (*delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos o trata de personas*), esto, al tratarse de un verdadero **OBJETIVO CONSTITUCIONAL ESPECÍFICO** y no así de una mera incorporación al texto constitucional de una definición dogmática, la cual, requiere para su consecución de varias herramientas legislativas integradas, cuya emisión encomendó el constituyente en forma expresa al Congreso de la Unión.

El Pleno de este Alto Tribunal ya se ha pronunciado en cuanto a que la Constitución Federal atribuye en forma exclusiva a la Federación la potestad para legislar en materia de *delincuencia organizada*, a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, según se advierte del criterio de rubro: “**DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LOS CONGRESOS LOCALES CONTABAN CON FACULTADES CONCURRENTES PARA LEGISLAR EN ESTA MATERIA (CON ANTERIORIDAD A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 18 DE JUNIO DE 2008)**”.<sup>1</sup>

Por otra parte, la regla de competencia aplicable al Distrito Federal, que conforme lo dispuesto en el artículo 43 de nuestra Carta Magna, es una entidad federativa, parte integrante del Estado Federal Mexicano, pero se distingue por ser la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, es que corresponde al Congreso de la Unión legislar en lo relativo al Distrito Federal, *salvo* en aquellas materias conferidas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por delegación expresa; es decir, el cuerpo legislativo a nivel local correspondiente al Distrito Federal, sólo está facultado para legislar en aquellas materias que le han sido delegadas **expresamente**.

<sup>1</sup> Tesis: 1a. CXXVI/2010, Novena Época, Primera Sala, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXXII, Diciembre de 2010, Página:166, Registro: 163374. Amparo en revisión 583/2010.

Pues bien, el artículo 122 constitucional, apartado "C", Base Primera, fracción V, enumera las facultades que han sido delegadas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dentro de las cuales se puede observar que sólo la referida en el inciso h) puede tener cierta vinculación con la figura de extinción de dominio, al establecer que dicha Asamblea puede legislar en las *materias civil y penal*.

Sin embargo, si la delincuencia organizada es una materia especializada, no puede encuadrarse en el ramo del derecho penal ni en el del derecho civil.

En efecto, la **extinción de dominio es una figura jurídica híbrida**, que conjuga elementos del derecho penal, del derecho civil y del derecho administrativo.

Al respecto, conviene resaltar que el propio artículo 22 Constitucional que la regula, establece claramente que es un proceso jurisdiccional y "**autónomo del de materia penal**", por lo cual no es dable pretender catalogarla como una figura de derecho penal.

Además, la finalidad de la extinción de dominio es distinta a la de los procesos penales. Éstos tienen por objeto *sancionar al responsable* en la comisión de un delito, mediante diversos tipos de penas, la principal, la pena privativa de libertad; mientras que la extinción de dominio no está interesada en determinar quién es el responsable en la comisión de los delitos, sino en privar a la *delincuencia organizada* (como fenómeno social delincencial) de sus bienes, y aplicarlos en favor del Estado.

Por otra parte, si bien es cierto que la autonomía del proceso penal que le otorgó la Constitución a la acción de extinción de dominio, ha acercado su procedimiento a las reglas del proceso civil, no por ello puede afirmarse que se trata de una acción civil.

La acción de extinción de dominio está necesariamente vinculada con la comisión de cinco tipos penales: delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.

Esto es, su origen está intrínsecamente vinculado con el derecho penal, y su naturaleza sancionadora no es propia del derecho civil, que como base del derecho privado, tiene por objeto regular intereses particulares.

En efecto, la acción de extinción de dominio sólo la puede ejercer el Estado, no es accesible a los particulares. Su objeto tampoco persigue intereses particulares, sino que por el contrario, persigue intereses de orden público.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio, no se puede equiparar al ejercicio de una acción civil, en la que sólo estén involucrados intereses particulares, porque al ejercerla, el Estado no pretende hacer valer un derecho patrimonial propio, sino que ejerce una función pública, de naturaleza confiscatoria. Su pretensión consiste en extinguir el derecho de propiedad del titular afectado, para apropiarse de la titularidad del bien objeto de la acción, para cumplir con una finalidad de orden público: *debilitar a la delincuencia organizada en sus recursos económicos*, y en caso de que el titular del bien haya sido un tercero con conocimiento del uso que la delincuencia organizada le estaba dando, sancionarlo por su negligencia en el cuidado de sus bienes, así como, destinar el bien a usos de utilidad pública.

En este sentido, el hecho de que el *procedimiento* pueda seguirse conforme a las reglas de los procedimientos civiles, no significa que la extinción de dominio sea de naturaleza civil.

Por último, el derecho administrativo tiene por objeto esencial regular las relaciones entre el Estado, como entidad soberana, y los particulares. Por ello, es en el marco del derecho administrativo que el Estado puede expropiar con fines de utilidad pública, y puede sancionar a los particulares cuando incurran en el incumplimiento de sus deberes, ya sea mediante la imposición de multas, la clausura de establecimientos, la terminación de permisos o concesiones, o la destitución e inhabilitación de funcionarios públicos, por mencionar sólo algunos ejemplos.

En este sentido, podría afirmarse que la pretensión estatal al ejercer la acción de extinción de dominio, es muy similar a una de carácter administrativo; sin embargo, la extinción de dominio tampoco es puramente administrativa, porque no puede desvincularse de su relación con los tipos penales a los que se ha hecho referencia, ni tampoco puede desvincularse de su resultado, que consiste en la adquisición por parte del Estado, del derecho real de propiedad, como resultado de la sentencia que eventualmente le sea favorable.

Por ello, se afirma que la extinción de dominio es una figura especializada, que involucra elementos del derecho penal, del derecho civil y del derecho administrativo, cuya esencia está dirigida a ser una herramienta eficaz en el combate a la **delincuencia organizada**.

De manera que, no basta que la extinción de dominio contenga elementos del derecho civil y del derecho penal, y en consecuencia, se trate de una figura híbrida, para sostener la competencia de la Asamblea Legislativa para el Distrito Federal, puesto que, lo que determina su esencia no es que comparta elementos de estas disciplinas jurídicas, sino que forma parte de la “materia de delincuencia organizada”, respecto de la cual el Constituyente Permanente atribuyó *facultades legislativas exclusivas expresas* al Congreso de la Unión; lo que excluye la posibilidad de que se considere incluida dentro de las facultades de la Asamblea, ya que la Constitución no atribuye facultades concurrentes en la materia.

Por lo anterior, considero que la Asamblea Legislativa para el Distrito Federal no cuenta con facultades para expedir la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, la cual es competencia exclusiva del Congreso de la Unión, en los términos de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Federal, que lo faculta para legislar en materia de delincuencia organizada.

Dicho criterio se refuerza si se toma en cuenta que la regulación de las figuras delictivas respecto las cuales resulta procedente la aplicación de la acción de “extinción de dominio” (*específicamente delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro y trata de personas*), se encuentran reservadas para las autoridades legislativas federales.

Por lo que respecta a las materias de secuestro y trata de personas, éstas a pesar de ser de “*competencia concurrente*” en su aplicación, tanto para la Federación, como para las entidades federativas, su regulación sustantiva se encuentra reservada para la autoridad legislativa federal –y no así local- al establecer que corresponde al Congreso de la Unión la expedición de las “Leyes Generales” para dicho efecto.

Lo mismo acontece con la materia de los delitos contra la salud, pues el señalado artículo 73, dispone que “...*El Congreso tiene facultad: XVI.- [...] Para dictar leyes sobre [...] salubridad general de la República...*”, en ese sentido, derivado de la reforma a la Ley General de Salud, los delitos contra la salud desde el año dos mil ocho, son de “competencia concurrente” para su aplicación, empero, su regulación sustantiva no deja de ser federal, con base en lo establecido en la referida ley especial sanitaria.

Asimismo, la Constitución prevé en forma expresa que la facultad para legislar en materia de “*delincuencia organizada*” corresponde en forma exclusiva al Congreso de la Unión, lo cual debe entenderse aplicable, tanto al tipo penal respectivo, como *al fenómeno delictivo que se pretende combatir a través de la acción de extinción de dominio.*

Consecuentemente, podemos advertir que en cuatro de los cinco delitos, respecto los cuales, hoy en día resulta procedente la figura de la “*extinción de dominio*”, su regulación se encuentra expresamente reservada para la Federación.

Ciertamente, la acción de extinción de dominio también procede en contra del delito de “robo de vehículos”, el cual no es de competencia exclusiva de la Federación.

Sin embargo, dicha circunstancia no implica que las entidades federativas puedan legislar en materia de “extinción de dominio” respecto de los bienes involucrados en el robo de vehículos, puesto que, como lo anticipé, de la interpretación sistemática y teleológica de los artículos 22 y 73, fracción XXI constitucionales, así como de los procesos legislativos de la reforma constitucional publicada el dieciocho de junio de dos mil ocho, se desprende que la intención del Constituyente al regular la materia de “extinción de dominio”, fue atacar de manera frontal a la delincuencia organizada para su combate eficaz.

En este sentido, la **extinción de dominio no es una sanción penal adicional** a las penas que se contienen en la legislación penal respecto del delito de robo de vehículos, ni respecto de cualquier otro delito, porque no se trata de una sanción penal. Se trata de un mecanismo ajeno e independiente del procedimiento penal, que no persigue castigar un delito específico, sino abatir la criminalidad de manera genérica.

Por ello, no podría afirmarse válidamente, que por ser el robo de vehículos un delito del orden local, las legislaturas de las entidades federativas pueden legislar sobre extinción de dominio en relación con este delito en particular.

Lo anterior, porque la ley penal y la ley que regula la extinción de dominio son legislaciones con objetos muy distintos. Al legislar sobre extinción de dominio no se modifica la regulación de uno o varios delitos en particular, sino que cada uno de ellos tiene ya impresa su naturaleza, el diseño de su tipicidad, así como las consecuencias de derecho que corresponden a su comisión.

Lo anterior, en mi opinión, significa que la comisión del delito de *robo de vehículos* en el Distrito Federal, puede detonar el que se ejerza la acción de extinción de dominio, siempre y cuando existan indicios suficientes de que el delito ha sido perpetrado por la “delincuencia organizada”, pues el ejercicio de esta acción debe ser excepcional, y únicamente emplearse como herramienta en el combate del fenómeno de la *delincuencia organizada*, y no para el combate de un robo de vehículos aislado.

Por todo lo cual, si acorde a lo previsto en el artículo 73, fracción XXI, constitucional, corresponde en exclusiva al Congreso de la Unión legislar en materia de *delincuencia organizada*, reitero bajo una perspectiva *lato sensu*, consecuentemente debe considerarse que el diseño e incorporación de cualquier estrategia tendente a su combate, se trata de una facultad exclusiva de éste, por lo cual, concluyo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal NO es competente para legislar en dicha materia.

## **II. Consideraciones del estudio de fondo de las que me aparto.**

Si bien comparto la validez de los artículos 25, último párrafo, 26 y 34, fracción I, de la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal, por las razones que se exponen en la resolución que nos ocupa, considero necesario apartarme de algunas de las aseveraciones que se hacen reiteradamente en la resolución, en el sentido de que “basta que se acredite un uso o procedencia ilícita del bien objeto de la extinción de dominio, para que sea procedente la acción”<sup>2</sup>, que parte de reconocer, sin más, que la ley le impone al afectado una carga probatoria absolutamente negativa, simplemente porque así se desprende del texto literal de la fracción III del artículo 22 constitucional<sup>3</sup> -sin hacer una interpretación conjunta con el resto de los incisos del artículo 22 constitucional-; prejuzga y desestima el derecho de garantía de audiencia del afectado, al considerar que “*aun teniendo conocimiento, por la materia y el tipo de delitos implicados, no acudirán a este procedimiento*”, esto es, se asevera que el afectado no acudirá al procedimiento de extinción de dominio debido a que se da por sentado que el afectado debe estar involucrado en la comisión del delito<sup>4</sup>; y se asevera que “*se respetan plenamente los derechos de audiencia, debido proceso, defensa adecuada y acceso a la justicia*”<sup>5</sup> ya que “*atendiendo a la naturaleza propia de la acción de extinción de dominio, el equilibrio procesal se preserva en las normas impugnadas; la sustancia del procedimiento lo constituye el derecho de propiedad que, en caso de acreditarse su procedencia o utilización ilícita, saldrá de la esfera jurídica del particular (afectado)*...”<sup>6</sup>

Dichas aseveraciones dan una clara muestra de que la resolución *desestima por completo* la posibilidad de que el afectado, propietario del bien objeto de la acción de extinción de dominio, sea un tercero ajeno al ilícito cometido. Ello explica que sin ningún tipo de análisis, se estime que la carga de prueba negativa es suficiente para satisfacer “plenamente” su garantía de audiencia -ya que lo más probable es que ni comparezca-, y esa misma falta de análisis en cuanto a la teleología de la figura, tiene como consecuencia que se concluya que “la naturaleza propia de la acción de extinción de dominio” se traduce en la igualdad procesal entre las partes, y por ello, según la propia resolución, *sólo basta que se acredite la procedencia o utilización ilícita de bien*, para que salga de la esfera jurídica del afectado. Esto es, se acepta de antemano que la garantía de audiencia que pueda darse al afectado, no tendrá ningún efecto en el procedimiento.

No comparto dichas aseveraciones.

En mi opinión, debe hacerse una interpretación de la extinción de dominio, a partir no sólo de las diversas fracciones que conforman su regulación en el artículo 22 constitucional, sino también de su interpretación conjunta con el resto de los derechos fundamentales que prevé nuestra constitución, así como, a partir de los procesos legislativos.

La lectura de los procesos legislativos permite observar que el Constituyente Permanente partió de **dos premisas** claramente identificables al crear la figura de la extinción de dominio.

Por un lado, manifestó que la extinción de dominio tiene por objeto introducir un ***régimen de excepción*** para combatir de manera eficaz a un fenómeno delictivo especial, que según se anticipó, el Constituyente denominó “delincuencia organizada”.

<sup>2</sup> Páginas 38, 39 y siguientes de la sentencia.

<sup>3</sup> *Ibidem*.

<sup>4</sup> Página 55 a 56 de la sentencia.

<sup>5</sup> *Ibidem*. Página 57.

<sup>6</sup> *Ibidem*. Páginas 58 y 59.

Sin embargo, por otro lado, consideró que dicho régimen de excepción debía ***aplicarse en forma restrictiva***, y por lo tanto, no debía ser utilizado en forma arbitraria para afectar a personas, propietarios o poseedores de buena fe.

No comparto que se descarte en forma definitiva, desde antes de que incluso inicie el juicio correspondiente, el que alguna de las personas afectadas por la acción pueda, en efecto, ser un tercero ajeno al hecho ilícito, con desconocimiento de su realización. Por ello, estimo que lo menos que puede hacerse es proporcionarle al afectado una verdadera oportunidad de garantía de audiencia, lo que implica darle la posibilidad de desvirtuar hechos positivos.

No puede dejar de reconocerse que la carga de probar la buena fe “a secas”, o “estar impedido” para conocer la ilicitud de la conducta, sin contar con una prueba que desvirtuar, resulta poco menos que imposible. Por ello, en mi opinión, debe destacarse que del **inciso c) de la fracción II del propio artículo 22 constitucional se desprende claramente que corresponde al Ministerio Público aportar pruebas respecto del conocimiento de la ilicitud por parte del propietario**, cuando éste resulta ser un tercero ajeno a la comisión del hecho ilícito, lo cual se puede hacer a través de indicios.

Por lo anterior, la carga probatoria en la acción de extinción de dominio, requiere de **la interpretación conjunta y correcta de las fracciones II y III del artículo 22 Constitucional**, de las cuales claramente se desprende que la parte actora, esto es, **el Ministerio Público, debe aportar elementos de prueba dirigidos a demostrar la mala fe del afectado, o indicios suficientes de que tuvo conocimiento o debió haber tenido conocimiento de los hechos delictivos**, ya que sólo dándole al afectado la posibilidad de desvirtuar dichos elementos de prueba, puede “demostrar” su actuación de buena fe, en los términos señalados por la fracción citada.

La buena fe se traduce en “ausencia de mala fe”, “ausencia de dolo”. El “estar impedido” para conocer un mal uso de un bien, se traduce también en hechos negativos: “no poder” conocer, en “un desconocimiento”, otro hecho negativo, y es un principio del derecho que los hechos negativos no se prueban. **Lo cual no puede desconocerse al estudiar la figura de extinción de dominio.**

Lo anterior es importante porque la prueba respecto de la procedencia lícita de los bienes –que es la única carga probatoria positiva que tiene el afectado- no siempre es aplicable. Cuando se persigue el bien por el **uso ilícito**, la prueba de la procedencia lícita no resulta útil, entonces si se interpreta en *forma aislada y literal* la fracción III del artículo 22 constitucional, como lo hace la resolución que nos ocupa, al afectado sólo le queda probar su “buena fe” y que “estuvo impedido” para conocer, lo cual según se señaló, resulta poco menos que imposible a falta de pruebas de la parte actora que desvirtuar.

Estimo que **el Constituyente Permanente buscó un equilibrio entre las garantías de audiencia, debido proceso y seguridad jurídica con la acción de extinción de dominio.** Por lo tanto, la interpretación del artículo 22 Constitucional no debe hacerse en forma aislada de las garantías citadas, sino que por el contrario, debe complementarse con las mismas, en la medida en que no se impida su objetivo sobre todo, cuando pueden estar involucradas personas de buena fe.

En razón de lo anterior, disiento de algunas de las consideraciones plasmadas en la resolución que nos ocupa.

El Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de once fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto aclaratorio formulado por el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la sentencia del dieciocho de febrero de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 18/2010, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil catorce.- Rúbrica.

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$13.0814 M.N. (trece pesos con ochocientos catorce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 20 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3025, 3.3125 y 3.3275 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 20 de agosto de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

**CIRCULAR No. 902./02/2014 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, a los municipios y a los entes públicos de unas y otros, y a las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral denominada Servicios, Ingeniería, Consultoría y Automatización, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Contraloría Interna, Quejas y Responsabilidades.

### Circular No. 902./02/2014

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR No. 902./02/2014 POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LOS MUNICIPIOS Y A LOS ENTES PÚBLICOS DE UNAS Y OTROS, Y A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO DE CARÁCTER FEDERAL CON AUTONOMÍA DERIVADA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS, INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y AUTOMATIZACIÓN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal a la  
Procuraduría General de la República, a los  
gobiernos de las entidades federativas,  
de los municipios, y de los entes públicos de unas y otros,  
y a las personas de derecho público de carácter federal  
con autonomía derivada de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos.  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 apartado B y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción I primer párrafo de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 10, 86 primer párrafo, 87 fracción I, 90 y 92 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de febrero de dos mil once, cuya última reforma se publicó en dicho medio de comunicación oficial el treinta de marzo de dos mil doce y 50 fracción XIII del Reglamento Interior del referido Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta y uno de marzo de dos mil nueve, reformado por última ocasión el veintitrés de mayo de dos mil trece, me permito informar que:

En cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos Primero y Cuarto de la resolución de fecha treinta y uno de julio de dos mil catorce, dictada en el expediente INEGI.CIN3.05/11/2014, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido en contra de la persona moral denominada Servicios, Ingeniería, Consultoría y Automatización, S.A. de C.V., a partir del día siguiente de que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, y por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y las disposiciones aplicables a las demás personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas, los municipios, y entes públicos de unas y otros, y personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En el entendido de que, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación arriba mencionado, la persona moral denominada Servicios, Ingeniería, Consultoría y Automatización, S.A. de C.V., no ha pagado la multa impuesta en términos del primer párrafo de los artículos 86 y 87 fracción II de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 87 de las referidas Normas. Para cualquier consulta pública relacionada con la sanción impuesta podrá ingresar a la siguiente dirección electrónica: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/ci/relps> o para aclaración se ponen a disposición los números de teléfono 01(800)4902000 o 01(449)1492700, así como la cuenta de correo electrónico [alonso.araoz@inegi.org.mx](mailto:alonso.araoz@inegi.org.mx).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Aguascalientes, Ags., a 31 de julio de 2014.- El Titular, **Alonso Araoz de la Torre**.- Rúbrica.

---

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

---



---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
EDICTO

En autos del juicio de amparo **161/2014-I**, promovido por **Juan Manuel Mendieta Calderón**, contra actos del **Ministerio Público Investigador Responsable de la Agencia de la Coordinación Territorial Tlalpan 3**, consistente en la **determinación de veintiocho de enero de dos mil catorce, que confirma la propuesta de reserva de treinta de abril de dos mil doce, respecto de la averiguación previa FTL/TLP/3/T1/03915/11-12 y, como consecuencia de ello la omisión de practicar diversas diligencias y perfeccionar la investigación**, se ordena emplazar al tercero interesado **Cesar Portillo Hernández**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo.

Queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que en derecho le corresponde.

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Publíquese el presente en los estrados de este juzgado, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días**.

Atentamente  
México, Distrito Federal, a 23 de junio de 2014.  
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal  
**Lic. Pablo Sánchez Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 394460)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Distrito Federal  
EDICTO

**Tercero interesados: José Alejandro Martínez Juárez o Alejandro Martínez Juárez y María Elvira Martínez Juárez.**

En los autos del juicio de amparo **427/2014-III-A**, promovido por **Julio César Zárate Alcocer**, contra actos del **Juez Sexagésimo Tercero Penal del Distrito Federal**; al ser señalados como tercero interesados y desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y, que cuentan con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a éste órgano constitucional, a hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 26, fracción III, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
México, D.F., a 14 de julio de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
en el Distrito Federal  
**Lic. Sara Elena Peredo Montes**  
Rúbrica.

(R.- 394792)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Estado de Chihuahua  
EDICTO

**JESUS HUMBERTO SALAS MEDINA.**  
**\*DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En el juicio de amparo número 1202/2012 promovido por **JAIME ENRIQUE RUBIO MENDOZA**, contra actos de la **MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO CINCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD**, los cuales se hicieron consistir en: “**Se reclama la resolución dictada con fecha 6 de septiembre que me fue notificada el 11 de septiembre de 2012, dentro del expediente número 1172/2009, relativo al juicio agrario promovido por el suscrito en contra del tercero perjudicado, por virtud de la cual la responsable suspende el procedimiento de ejecución de sentencia firme y definitiva dictada en contra del C. JOSE IGNACIO GONZALEZ QUIÑONES.**”. Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificara por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de marzo de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Lic. Gabriela Guadalupe Corral Vera**  
Rúbrica.

(R.- 394672)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Uruapan, Michoacán**

María Guadalupe Rodríguez García, tercera interesada.

En el juicio de amparo 306/2013-III, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Alma Araceli Baca Durán, en que reclama la orden de aprehensión dictada en su contra, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada María Guadalupe Rodríguez García, quien deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su última publicación, señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se fijaron las once horas con treinta minutos del cuatro de julio de dos mil catorce, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría de este juzgado, se encuentra a su disposición una copia de la demanda de garantías y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, a 4 de junio de 2014.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado  
**Lic. Mario Alvez Cuevas**  
Rúbrica.

(R.- 394675)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:**  
**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA**  
**FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN**  
**MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 369/2014**, promovido por **Diego González Montesinos Martínez del Río, por propio derecho**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, cuyo acto reclamado deriva del toca **1290/2013**; y como no se conoce el domicilio cierto y actual de los terceros interesados **Fernando Shutte Elguero y Auge Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Auge Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicaran **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto quedan a disposición de los terceros interesados antes mencionados, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días hábiles** que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y

señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente  
 México, D.F., a 2 de julio de 2014.  
 Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal  
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Sergio Molina Castellanos**  
 Rúbrica.

(R.- 393146)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 433/2014**  
 EDICTO

A: TERCERO INTERESADO HECTOR RAFAEL ARIAS CASTRO.

En el amparo 433/2014-I, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por ADAN MONTOYA MARTINEZ, contra actos del JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIOS EJECUTORES, ADSCRITOS AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, en el que reclama la orden de lanzamiento respecto de la finca número ochocientos ochenta y seis, de la avenida San Rafael, colonia Prados del Nilo, Guadalajara, Jalisco, así como su ejecución; ello, dentro de los autos del juicio civil sumario hipotecario 499/2012; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a 9 de julio de 2014.

La Secretaria  
**Yatzí Julieta Corral Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 394655)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, catorce de julio de dos mil catorce. A: Jessica Quiroz Castillo. En los autos del juicio de amparo 109/2014-V promovido por Gustavo Cortez Mejía contra actos del el Juez de Control en Materia Penal de la Segunda Región en el estado, con residencia en Valle de Santiago, perteneciente a la sede de Pénjamo, Guanajuato (denominación correcta de las señales por el quejoso como Jueces de Oralidad Penal de las Salas I y II de Valle de Santiago, Guanajuato), se acordó: Notifíquese por medio de edictos a la tercera interesada, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del ocho de septiembre de dos mil catorce.

Irapuato, Guanajuato, a 14 de julio de 2014.

La Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato

**Karla María Macías Lovera**  
 Rúbrica.

(R.- 394677)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Villahermosa, Tabasco**  
 EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

Manuel Angel Vázquez Rodríguez  
Donde quiera que se encuentren

Comunico a Usted, que en el juicio de amparo 2145/2011, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, promovido por Edén González García y José Rodolfo Moreno Quintana, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que hizo consistir en el auto de formal prisión. El veinticuatro de octubre de dos mil once, se admitió la demanda, se señaló fecha para la audiencia y se pidió informe a la autoridad.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la parte tercera perjudicada, el once de abril de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos. Se fijó como fecha para la audiencia constitucional el quince de julio de dos mil catorce, a las diez horas con veintitrés minutos.

Villahermosa, Tabasco, a 3 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco

**Lic. María Chávez Valencia**

Rúbrica.

(R.- 394680)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

Ovidio Chablé Herrera y Eloy Baños Mezquita  
Donde quiera que se encuentren

Comunico a Usted, que en el juicio de amparo 185/2013, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, promovida por Yuriko Valenti González, contra actos del Juez Segundo de Distrito en el Estado, que hizo consistir en el auto de formal prisión. El treinta y uno de enero de dos mil trece, se admitió la demanda, se señaló fecha para la audiencia y se pidió informe a las autoridades.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de la parte tercera interesada, el treinta de enero de dos mil catorce, se ordenó su emplazamiento por edictos, se fijó como fecha para la audiencia constitucional el siete de agosto de dos mil catorce, a las diez horas con tres minutos.

Villahermosa, Tabasco, a 7 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco

**Lic. María Chávez Valencia**

Rúbrica.

(R.- 394692)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el D.F.**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Dentro de los autos del juicio de amparo número **371/2014-II**, promovido por **ARTURO JUAN CORONADO MEDINA**, en su carácter de apoderado legal de la quejosa, **BARRERA SIQUEIROS Y TORRES LANDA, SOCIEDAD CIVIL**; contra actos de la **SEXTA SALA Y JUEZ CUADRAGESIMO NOVENO AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**; no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazado a éste, el tercero interesado **REGENT BUSINESS CENTERS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha persona moral, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra

ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México, Distrito Federal**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de **treinta días** referido.

Atentamente

México, D.F., a 30 de junio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Azucena Espinoza Chá**

Rúbrica.

(R.- 394010)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Agustín Vázquez Pérez

Donde se encuentre

En el juicio de amparo 950/2013, promovido por Jeremías Vázquez Pérez, Gerardo Reyes Vázquez Pérez y Miguel Vázquez Pérez en representación de la menor Miguelina Vázquez Pérez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersone a este juicio en su carácter de parte tercero interesada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los tres días del mes de julio de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas

**Lic. Jesús Antonio García Cruz**

Rúbrica.

(R.- 394693)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS INTERESADOS: RAQUEL MEJIA DIAZ Y JUAN ARTURO MARTINEZ LOPEZ.

En los autos del juicio de amparo 351/2014-II promovido por Armando Elías Lugo Solís, contra actos del Juez y Notificador-Ejecutor, adscritos al Juzgado Vigésimo Quinto Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en auto de treinta de abril de dos mil catorce, se admito la demanda de amparo, en doce de junio de dos mil catorce, se ordenó se les emplazase por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidos que para el caso de no les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de julio de 2014.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Salvador Torres Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 395100)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
Citación

Porfirio Galván Martínez, en el proceso 27/2011 y su acumulado 30/2011, instruido a José Naúm Sicairos Madueño y María Yadira Félix Cebreros, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, el dieciocho de julio de este año, se señalaron las once horas con cinco minutos del cuatro de septiembre de dos mil catorce, para los careos procesales entre usted y los procesados de referencia, ordenándose notificarle por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de agosto de 2014.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

**Lic. José Alfredo Pérez Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 395257)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
Citación

Juan Ramón González García (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 5/2009, instruido a Jorge Alberto Estrada Pérez, por el delito de contra la salud, se señalaron las trece horas con veinticinco minutos del cuatro de septiembre de dos mil catorce, para el desahogo del careo entre éste y el procesado Jorge Alberto Estrada Pérez; ordenándose la notificación del citado testigo, por edicto, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León y en el Diario Oficial de la Federación; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de julio de 2014.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

**Lic. Sara Verónica Siller Morquecho**

Rúbrica.

(R.- 395259)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

**AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL. QUEJOSA: MARIA GUADALUPE DIAZ ESCALONA. TERCEROS INTERESADOS: BERTHA GUERRERO ARZATE Y MARCO POLO VALADEZ CARRILLO.**

En los autos del amparo indirecto **489/2914-III**, promovido por María Guadalupe Díaz Escalona, por auto de dieciocho de julio de dos mil catorce, se decretó que se había agotado la investigación para emplazar a los terceros interesados Bertha Guerrero Arzate y Marco Polo Valadez Carrillo; en consecuencia, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley primeramente citada, practíquese el emplazamiento al presente juicio de amparo de los terceros interesados **Bertha Guerrero Arzate y Marco Polo Valadez Carrillo**, por medio de edictos a costa de la peticionaria de amparo, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **periódico de circulación nacional**, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por ese medio al tercero interesado referido,

que tiene el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo Preceptuado en el referido numeral de la Ley de Amparo.

Atentamente  
 México, D.F., a 24 de julio de 2014.  
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
**Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños**  
 Rúbrica.

(R.- 394451)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
 EDICTO

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
 Citación

Jonathan Félix Ramírez, en el proceso 174/2013, instruido a Emilio Pérez Ojeda, por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y otro, el diecisiete de julio de este año, se señalaron las once horas con cinco minutos del tres de septiembre de dos mil catorce, para los careos procesales entre usted y los elementos Horacio Nazar Díaz Sánchez y Elías del Carmen Domínguez Solís, ordenándose notificarle por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de agosto de 2014.  
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
**Lic. José Alfredo Pérez Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 395260)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León**  
 EDICTO

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.  
 Citación

Armando Rodríguez Torres y Julio César Pedraza Luna, en el proceso penal 154/2013, instruido a Julio Noé González Méndez, por un delito Contra la Salud, el veintidós de julio de este año, se señalaron las nueve horas con cinco minutos y a las once horas con cinco minutos del veintiocho de agosto de dos mil catorce, ambos para rendir su declaración; y, el primero, además para participar en los careos procesales con el inculpado de referencia, ordenándose notificarles por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; por lo que, deberán comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificados. Lo que se comunica a Ustedes para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 1 de agosto de 2014.  
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León  
**Lic. José Alfredo Pérez Sánchez**  
 Rúbrica.

(R.- 395261)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**



## EDICTO

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. A usted; José Félix Edmundo Ramírez Hernández; quien tiene el carácter de tercero interesado** dentro de los autos del juicio de amparo **417/2014-II**, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que **el quejoso José González Cobián Rodríguez**, interpuso demanda de amparo contra actos del **Agente del Ministerio Público Especializado para la Investigación de Delitos Financieros, Mesa Número Dos y otra autoridad**; se le previene para que se presente al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 5 de agosto de 2014.  
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Anuar Helios Melchor Cruz**  
Rúbrica.

(R.- 395285)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 433/2014-III, promovido por DAVID REY JIMENEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, contra la resolución de veintiocho de marzo de dos mil ocho, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Yesenia Vidal Hernández, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
Rúbrica.

(R.- 395292)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Estado de Chihuahua  
EDICTO

CONPRESON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.  
(TERCERO INTERESADO)

En el juicio de amparo número **1418/2013**, promovido por **CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO GONZALEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de su apoderado legal **MANUEL FERNANDO SALAS TORRES**, en contra del **JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON SEDE EN ESTA CIUDAD**, los cuales se hicieron consistir en: "...Del C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos reclamo: El acuerdo de veintinueve de octubre del presente año, publicado el día hábil siguiente, en virtud del cual se desecha el recurso de revocación interpuesto en contra de la resolución que aprueba la planilla de liquidación dentro de los autos del juicio 1457/2008..." Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de veinte

días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente les pueda representar, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de febrero de 2014.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Chihuahua  
**Lic. Gabriela G. Corral Vera**  
Rúbrica.

(R.- 394678)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, José Mauricio Quintero Barrales, tercero interesado en el juicio de amparo 867/2014, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por Edmundo Ramírez Jiménez, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal"; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, a 8 de agosto de 2014.  
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Naela Márquez Hernández**  
Rúbrica.

(R.- 395363)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

**Partes Demandadas: Julio de Jesús Anaya Hernández, Asesores Metasoftica, Sociedad Anónima de Capital Variable y Soluciones Metasoftica, Sociedad Civil.**

Por auto de dieciocho de julio de dos mil catorce, dictado en el juicio ordinario federal administrativo número 1/2014, promovido por Víctor Ramón Morales Peña, representante legal del Instituto Nacional de Cancerología, en su carácter de actor, en el que se advierte que la parte demandada Julio de Jesús Anaya Hernández y las personas morales denominadas Asesores Metasoftica, Sociedad Anónima de Capital Variable y Soluciones Metasoftica, Sociedad Civil, no han podido ser emplazadas, por lo tanto, se les manda emplazar por medio del presente edicto, para que, se apersonen al mismo, en el entendido que deberán presentarse en el local de este Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sito en Boulevard Adolfo López Mateos 1950, Colonia Tlacopac San Angel, México, Distrito Federal, código postal 01049, séptimo piso, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA. MEXICO DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal  
**Lic. Gerardo Venegas Vázquez**  
Rúbrica.

(R.- 395387)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: **diecisiete de julio de dos mil catorce**. En el juicio de amparo 558/2014-II-A, promovido por **Xavier Eduardo Mendoza Martínez**, se ordenó emplazar al tercero interesado **Jesús Solís Sánchez**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado Auto de Vinculación a Proceso, autoridades responsables al Juez de Control del Distrito Judicial en Tlalnepantla en el Estado de México y otra, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 16 y 19. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con seis minutos del veintidós de julio de dos mil catorce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario  
**José Hernández Hernández**  
 Rúbrica.

**(R.- 395395)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

**SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE.**

En acuerdo de fecha **ocho de agosto de dos mil catorce**, dictado en el juicio ejecutivo mercantil número 121/2009, del índice del Juzgado Segundo de Distrito, San Andrés Cholula, Puebla, Promovido por la actora **Graciela Sánchez Báez**, se convoca a postores y se decreta el remate en **segunda y publica** almoneda del inmueble **departamento número trescientos tres del edificio ocho mil trescientos tres, ubicado en la calle Jardín de la unidad habitacional San José Xilotzingo, de esta ciudad de Puebla, inscrito en el instituto registral y catastral del estado de Puebla, bajo el folio real electrónico inmobiliario número 233117-1**, siendo la postura legal la cantidad de las dos terceras partes del precio del avalúo, con deducción del diez por ciento, siendo el monto del avalúo la cantidad de \$381,460.00 (**trescientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional**), y se señala para ello las **doce horas del día dos de septiembre de dos mil catorce**, para la **segunda almoneda del remate** del bien embargado por medio de edictos que publique por **una vez** en el Diario Oficial de la Federación y en la puerta de este juzgado de Distrito, con fundamento en los artículos 1054, 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio y los artículos 471, 479, 480 y 493 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Puebla, a 15 de agosto de 2014.  
 El Actuario Judicial

**Lic. Jorge Alejandro Hernández Fonseca**  
 Rúbrica.

**(R.- 395409)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**  
**DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO**

Juan Manuel Armenta Bravo.

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto III-153/2014, promovido por Manuel Cobian García y Teresa Herrera Vargas, contra actos del Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, con sede en Morelia, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, además de que se señalaron las once horas con treinta y seis minutos del catorce de julio de dos mil catorce para la celebración de la audiencia constitucional, apercibida que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, a 19 de junio de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán

**Lic. Rosa María Cortés Guzmán**

Rúbrica.

**(R.- 394687)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 415/2014, promovido por JORGE GONZALO FLORES ROMERO, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados MARIO ARTURO PIÑA ORNELAS, PILAR MEDINA MEZA Y NANCY SANCHEZ HERNANDEZ, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JORGE GONZALO FLORES ROMERO, promovió amparo directo, contra la resolución de catorce de julio de dos mil seis, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MARIO ARTURO PIÑA ORNELAS, PILAR MEDINA MEZA Y NANCY SANCHEZ HERNANDEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 7 de julio de 2014.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,  
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

**Lic. Edgar Martín Peña López**

Rúbrica.

**(R.- 394788)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio ordinario mercantil 608/2013**, promovido por **PORFIRIO ALEJANDRO DIAZ BARBA, MARTHA MARGARITA BARBA Y DE LA TORRE, EUGENIO KOCHERGA GUMMERSON, MICHAEL KOCHERGA GUMMERSON, NICHOLAS KOCHERGA GUMMERSON Y ALEXANDER KOCHERGA GUMMERSON** contra **Hahn Wolfgang Hans y Nikita II, Sociedad Anonima**, con fecha veinte de junio de dos mil catorce, se dictó el auto que dice: “[...] con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, y como se desprende de la constancia secretarial que no ha podido emplazar a los codemandados **Hahn Wolfgang Hans y Nikita II, Sociedad Anonima** por desconocerse su domicilio, a pesar de haberse girado oficios a diversas dependencias, sin obtener resultados positivos; en tal virtud, emplácese al presente juicio a **Hahn Wolfgang Hans y Nikita II, Sociedad Anonima**, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora, que **se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “Diario de México”, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.**

Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí, o por quien pueda representarlo, se continuará con el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estrados de este juzgado.

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS

México, Distrito Federal, a 20 de junio de 2014.  
Secretaria del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil  
en el Distrito Federal  
**Lic. Alejandra Piña González**  
Rúbrica.

**(R.- 395198)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**EDICTO**

ANTONIO ANCHONDO, SIMON ANCHONDO, SILVESTRE ANCHONDO, APOLONIO MENDOZA, ANTONIO SIAÑEZ, ENRIQUE ANCHONDO, ALFREDO VALLES, JOSE PIÑON, ANASTACIO JUAREZ, ANTONIO SIAÑEZ, GABINO RIOS, NICOLAS SIAÑEZ, MAXIMINO SIAÑEZ, JESUS MARIA GARCIA PORTILLO, GREGORIO FIERRO, ALFREDO SANCHEZ, ISIDRO SIAÑEZ, LEANDRO ESTRADA, EFREN ANCHONDO, JESUS JOSE JOSE MARIA GARCIA MORALES, MARIA DE JESUS ARZAGA DE SANCHEZ, JESUS MARIA CHACON, BENIGNA GARCIA VIUDA DE SIAÑEZ, ISIDRO GUMERCINDO SIAÑEZ GARCIA, RAFAEL SIAÑEZ GARCIA, BENJAMIN SIAÑEZ GARCIA, SOCORRO SIAÑEZ GARCIA, LEANDRO ESTRADA, MARGARITA STEGUE DE CROSBY, ISRAEL PORFIRIO LOPEZ ARMENDARIZ, ELISA CHAVEZ DE SIAÑEZ y TEODORO MIYAMOTO GARCIA.

TERCEROS PERJUDICADOS, en el juicio de amparo 777/2011, promovido por JUAN ALBERTO SIAÑEZ GARCIA, contra actos del 1) JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, 2) JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE MINISTROS EJECUTORES Y OFICIALES NOTIFICADORES DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS y 3) DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, TODOS CON SEDE EN ESTA CIUDAD, el cual se hizo consistir en el ilegal emplazamiento y procedimiento del expediente relativo al juicio ordinario civil 445/1990 del índice del Juez responsable.

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que deben presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparecen por sí, por medio de apoderado o gestor que pueda representarlos, se tendrán por legalmente emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Décimo de

Distrito en el Estado de Chihuahua

**Miguel Angel Ibarra Cuéllar**

Rúbrica.

(R.- 394681)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

**JOSE ANGEL ARREOLA MAZARIEGOS Y SERGIO RAMIREZ CHANG**  
**TERCEROS PERJUDICADOS**

En el juicio de amparo directo 112/2014, promovido por **Cruz Alberto Ramírez Antonio**, consta esencialmente que la parte quejosa solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de la sentencia de **veintisiete de mayo de dos mil diez**, dictada por la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, en el toca penal 123-B-1P02/2010, en la cual se tuvo como terceros perjudicados a Sostenes Cordero Ruiz, José Angel Arreola Mazariegos y Sergio Ramírez Chang, estos dos últimos de quienes se ignora su domicilio y paradero, asimismo, se modificó la sentencia definitiva de veintitrés de marzo de dos mil diez, pronunciada por el Juez Segundo del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, con residencia en esa ciudad, en el expediente penal 354/2000, en la que consideró a Cruz Alberto Ramírez Antonio, penalmente responsable de los delitos de homicidio calificado y robo ejecutado con violencia y agravado, cometidos en agravio el primero de la persona que en vida respondiera al nombre de Luis Antonio Rodas Cordero y el segundo en agravio de Sostenes Cordero Ruiz, José Angel Arreola Mazariegos y Sergio Ramírez Chang; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, argumentando como conceptos de violación, en síntesis que: respecto al delito de homicidio no quedó acredita las calificativas de alevosía y premeditación, y en relación con el delito de robo no procede las agravantes previstas en las fracciones III y V del artículo 182 del Código Penal para el Estado de Chiapas, vigente en la época de los hechos; por tanto, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos a ustedes, mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Organismo Jurisdiccional, una copia íntegra de la notificación por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecen los citados terceros perjudicados, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 2 de julio de 2014.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito

**Lic. Verónica Peña Velázquez**

Rúbrica.

(R.- 394688)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Estado de Chihuahua  
EDICTO

**\*CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LICENCIADO MARTIN EUGENIO VAZQUEZ VIDAL**

**\* DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En el juicio de amparo número 41/2014, promovido por ELMA NIDIA RIOS MORALES, contra actos del JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD y de otras autoridades, el cual se hizo consistir en: "1) RECLAMO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO ORDENADORA TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES HABIDAS DENTRO DEL JUICIO NUMERO 45/01 DEL INDICE DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL, Y EN PARTICULAR LOS ACUERDOS QUE TIENEN COMO CONSECUENCIA DESPOSEER A LA SUSCRITA DEL BIEN INMUEBLE DE MI PROPIEDAD UBICADO EN LA CALLE PASEOS LA UNIVERSIDAD NUMERO 14509, COLONIA PASEOS DE CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD, Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA (POSESION ORIGINARIA Y PROPIEDAD, ADELANTE); DICHO BIEN ES DE MI ENTERA PROPIEDAD, PROPIEDAD QUE COMO DIJE ADQUIRI AL CUBRIR EL PAGO TOTAL DEL PRECIO DE COMPRAVENTA, LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD Y GRAVAMEN, LO ANTERIOR SIN QUE SE ME HAYA OIDO Y VENCIDO EN JUICIO, Y SIN QUE HUBIERA SIDO PARTE DE DICHO PROCEDIMIENTO Y SE HA RESULTO LA TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, PROMOVIDA POR LA SUSCRITA, MEDIANTE SENTENCIA ABSOLUTORIA DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2013, CON FECHA 06 DE ENERO DEL 2014, INTERPUSE RECURSO DE APELACION, EL CUAL FUE ADMITIDO EN EFECTO DEVOLUTIVO, LO CUAL ME DEJA EN ESTADO DE INDEFENCION, POR LO QUE ME VEO EN LA NECESIDAD DE RECURRIR EL AMPARO A EFECTO DE NO SER DESPOSEIDA DEL BIEN INMUEBLE, HASTA EN TANTO SE RESUELVA EL RECURSO INTERPUESTO, LA CUAL FUE DEBIDAMENTE RADICA BAJO EL NUMERO 1015/13, DEL INDICE DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL ACUERDOS DE LOS CUALES TENGO CONOCIMIENTO AUTORIZA EN VIA DE APREMIO EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA CON ROMPIAMIENTO DE CERRADURAS PARA EL CASO DE QUE FUERA NECESARIO, Y CON MOTIVO DE ANTERIOR REMITE EL EXPEDIENTE A LA OFICINA CENTRAL DE NOTIFICADORES PARA QUE EL ACTUARIO ASIGNADO A DICHO JUZGADO PROCEDA A PRACTICAR LA DILIGENCIA DE TOMA DE POSESION. 2) DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO EJECUTORAS RECLAMO EL INMINENTE CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN EMITIDA POR EL C. JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, Y LAS CONSECUENCIAS INHERENTES." Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por legalmente emplazada, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio de 2014.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito  
en el Estado de Chihuahua  
**Lic. César Valente Aguilar Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 394689)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito  
Tepic, Nayarit  
EDICTO

J.A.I 170/2012-II

A: Ilze Ayari Murrieta Bravo, en su carácter de concubina del tercero perjudicado Jaime Humberto Ugalde Villeda, así como a las personas que tengan reconocidas la representación legal o el carácter de albaceas de 1) Juan Carlos Ruiz Valencia; 2) Pedro Alberto Vázquez Hernández, 3) Luis Angel León Rodríguez, 4) Bernardo Israel López Sánchez, 5) Israel Ramón Ulsa o Israel Ramos Ulsa, 6) Víctor Hugo Gómez Lorenzo, 7) Sergio Santoyo García  
(TERCERO INTERESADO)

En proveído de once de julio de dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 170/2012-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Ramón Núñez Ramos, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, que se hace consistir en la resolución dictada el veintiséis de junio de dos mil doce, en el toca penal 55/2012, en la que se confirmó el auto de formal prisión dictado en su contra, dentro de la causa penal 112/2011-VI, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; se ordena emplazar al presente juicio a Ilze Ayari Murrieta Bravo, en su carácter de concubina del tercero perjudicado Jaime Humberto Ugalde Villeda, así como a las personas que tengan reconocidas la representación legal o el carácter de albaceas de 1) Juan Carlos Ruiz Valencia; 2) Pedro Alberto Vázquez Hernández, 3) Luis Angel León Rodríguez, 4) Bernardo Israel López Sánchez, 5) Israel Ramón Ulsa o Israel Ramos Usla, 6) Víctor Hugo Gómez Lorenzo, 7) Sergio Santoyo García, por lo que deberán presentarse con las constancias que acrediten tal representación o personalidad, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, inciso a) del artículo 27 de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 11 de julio de 2014.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

**Lic. Carlos Mauricio Torres Peña**

Rúbrica.

(R.- 395155)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Material Civil  
México, D.F.  
EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Material Civil en el Distrito Federal.

**TERCERO INTERESADO: José Francisco Huerta Zamudio**

En los autos del Juicio de Amparo indirecto número 156/2014-V promovido por Fianzas Dorama, Sociedad Anónima, antes AXA fianzas, Sociedad Anónima antes ING Fianzas Sociedad Anónima contra actos de la Cuarta Sala Civil y Juez Sexto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos Reclamados: la resolución de veintiocho de enero de dos mil catorce, pronunciada en el toca 293/2011/7 y 293/2011/8, del índice de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que confirma la sentencia interlocutoria de veintiuno de junio de dos mil trece, pronunciada por el Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en los autos del juicio ejecutivo mercantil, seguido por Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, expediente 527/2010, la cual aprobó el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en dicho procedimiento, por la cantidad de doce millones trescientos mil pesos, ordenando se tire la escritura de adjudicación a favor de la parte actora, y la orden de cancelación de la anotación del contrato de fianza celebrado entre Uza Gas, Sociedad Anónima de Capital Variable y Axa Fianzas, Sociedad Anónima, hoy Fianzas Dorama, Sociedad Anónima, materializado en la póliza de fianza número 000010C50009, de once de marzo de dos mil nueve, y ordena girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado José Francisco Huerta Zamudio a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la última publicación, quedando a su



disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de fecha once de marzo de dos mil catorce, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracción III, de la Ley de Amparo.

México, Distrito Federal, a 17 de julio de 2014.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Cristian Daniel Rosales Romero**

Rúbrica.

(R.- 395193)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Chetumal, Quintana Roo**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **151/2013-I-B**, promovido por el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, contra actos que reclama de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado El embargo realizado en autos del expediente 79/2010, del índice de la Junta de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, respecto del inmueble del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en la calle Once Sur entre las avenidas Treinta y Treinta y cinco, de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo, cuya superficie total es de siete mil ochocientos cincuenta y ocho punto cincuenta y nueve metros cuadrados (7,858.59 M2), con las colindancias siguientes por el Norte con 100.00 metros con calle Once, por el Sur con 99.35 metros, con calle Trece, por el Este con 79.65 metros con calle Treinta y cinco Sur, por el Oeste con 79.10 metros, con Avenida Treinta Sur de Cozumel, Quintana Roo; en esta fecha se ordenó emplazar a la tercero perjudicada **GUARDERIA INFANTIL BUGAMBILIAS, S.C.**, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber al aludido tercero perjudicado que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho, esquina con calle Laguna Encantada, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del término de **TREINTA DIAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 28, fracción III de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido de los informes justificados rendidos por las autoridades señaladas como responsables.

Finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.**

Chetumal, Quintana Roo, a 3 de junio de 2014.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Lic. Rogelio Eduardo Leal Mota**

Rúbrica.

(R.- 395305)

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Gobernación**  
**Comisionado Nacional de Seguridad**  
**PUBLICACION DE SANCION**

El primero de agosto de dos mil catorce, en el expediente administrativo **296/2012**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **COLINAS DE SAN JAVIER, A.C.**, con domicilio matriz ubicado en Paseo Vía Acueducto número 1595, Colonia Colinas de San Javier, Código Postal 44660, Guadalajara, Jalisco, la sanción consiste en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes**; por la contravención de los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente  
 Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 México, Distrito Federal, a 1 de agosto de 2014.  
 El Director General

Juan Antonio Arámbula Martínez  
 Por ausencia de Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada, firma el **Doctor Dante Schiaffini Barranco**, Director General Adjunto de Evaluación Legal, Registro Nacional y Coordinación de la Dirección General de Seguridad Privada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de abril de 2013

Rúbrica.

(R.- 395381)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**THE COCA-COLA COMPANY**

Vs

**OLIMPIA SACNITE SALCEDO AGUIRRE**  
**M. 1305561 Oli y Diseño**  
**Exped. P.C. 39/2014 (N-6) 137**  
**Folio 25454**  
**NOTIFICACION POR EDICTO**

OLIMPIA SACNITE SALCEDO AGUIRRE.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la nulidad del registro marcarío **1305561 OLI Y DISEÑO**, promovido por **RODRIGO EDGARDO ANCIANO HACES**, apoderado de **THE COCA-COLA COMPANY**, mediante oficio **25383** de fecha **31 de julio de 2014**, se dictó resolución correspondiente, cuyo punto resolutivo primero se transcribe a continuación:

“I.- Se declara administrativamente la nulidad de la marca **1305561 OLI Y DISEÑO**.”  
 [...]”

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente  
 31 de julio de 2014.  
 El Coordinador Departamental de Nulidades  
**Roberto Díaz Ramírez**  
 Rúbrica.

(R.- 395383)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Dirección General de Autorizaciones Especializadas**  
**Dirección General Adjunta de Autorizaciones Especializadas A**  
**Oficio No. 311-112500/2014**  
**CNBV 311.311.23 (663 U-786) “2014-07-18” (9)**

**Asunto:** Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

UNION DE CREDITO INTERESTATAL

CHIAPAS, S.A. DE C.V.

Blvd. Dr. Belisario Domínguez No. 527,

Colonia Xamaipak, 29060,

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

At'n.: **Isabel Cristina Camacho López**

Directora General

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma la Cláusula Séptima de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2014, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-VI-VJ-A-0114/94 de fecha 26 de julio de 1994, para quedar como sigue:

“Segundo.- .....

I.-.....

II.- El capital social autorizado será de \$44'000,000.00 (Cuarenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 820,000 acciones Serie “A” correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 60,000 acciones Serie “B” representativas del capital variable con derecho a retiro, con valor nominal de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-.....”

Atentamente

México, D.F., a 18 de julio de 2014.

Director General de Autorizaciones Especializadas

**Lic. Héctor Barrenechea Nava**

Rúbrica.

**(R.- 395133)**

**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Secretaría de Economía**  
**Dirección General de Comercio Exterior**  
**CONVOCATORIA**

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5º, fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 27 y 28 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 26, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional para asignar el cupo establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar productos laminados planos de hierro o acero sin alear, chapados o revestidos, originarios de la República de Costa Rica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013, cuyos datos se indican a continuación:

No. de Licitación (1)	Convocados (2)	Partidas de la TIGIE (3)	Descripción del cupo (4)	País de Origen (5)	Unidad de medida (6)	Cantidad a licitar (7)	Monto máximo adjudicable por participante (8)	Fecha y hora de la licitación (9)
006/2014	Personas físicas y morales establecidas legalmente en territorio nacional	7210 7212	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, chapados o revestidos	República de Costa Rica	Kilogramo	2,500,000	250,000	2 de septiembre de 2014 12:00 horas.

Las bases de esta licitación son gratuitas y estarán a disposición de los interesados el 25 de agosto de 2014 y en los días subsecuentes, en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secretaría de Economía, en horarios de oficina, así como en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior: [www.siicex.gob.mx](http://www.siicex.gob.mx), en horario continuo.

El registro de ofertas se llevará a cabo a partir de una hora antes y hasta la hora exacta fijada para los actos de apertura de sobres y adjudicación, los cuales se efectuarán en el día y horario señalados en el cuadro anterior, en la sala de exportadores de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur N° 1940, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

México, D.F., a 14 de agosto de 2014.  
 El Director General de Comercio Exterior  
**Juan Díaz Mazadiego**  
 Rúbrica.

(R.- 395384)

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Estatal en Durango**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA**

En cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales, Título Quinto, Artículos 131 y 132, el Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la Delegación Estatal en Durango, por conducto del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional No. LP-002-DGO-14, cuyo fallo será el día 5 de septiembre del 2014, para lo cual se convoca a las personas físicas y/o morales que se interesen en participar en la Licitación Pública No. LP-002-DGO-14, para comprar los Bienes Muebles que se detallan en el anexo 1 (Partidas de la 1 a la 14), de las bases correspondientes (Se podrá participar por una o más partidas), de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de Bienes</b>						
<b>Partidas No.</b>	<b>Descripción del Bien</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Precio Mínimo de Venta</b>	<b>Deposito mínimo de garantía 10%</b>	<b>Ubicación Física del Bien</b>
1	Ropa Hospitalaria de desecho (trapo).	2,635.97, a razón de \$5.4606 por kilo, más IVA	Kilogramos	\$ 16,697.10	\$ 1,669.71	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5.
2	Líquido fijador cansado total	• 680 680	Litros Litros	A \$13.5486/lto., más IVA, igual a: \$ 10,687.20 c/IVA	\$ 1,068.72	Se describe en el anexo 7, de las bases correspondientes
3	1 Lote de 857 Piezas de Cartuchos de Tóner para impresoras de diferentes marcas, (vacíos, usados)	1	Lote	\$ 7,952.96	\$ 795.29	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
4	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 1999, No. Serie 3B7JF26Y2XM533521, No. Ecco. 0925.	1	Vehículo	\$ 29,500.00	\$ 2,950.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5.
5	Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, mod. 2000, No. Serie 1FTRE1423YHA16314, No. Ecco. E018.	1	Vehículo	\$ 36,500.00	\$ 3,650.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
6	Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, mod. 2000, No. Serie 1FTRE1428YHA06572, No. Ecco. E042.	1	Vehículo	\$ 37,000.00	\$ 3,700.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5

7	Camioneta tipo ambulancia, marca Ford, mod. 2000, No. Serie 1FTRE1429YHA16317, No. Ecco. E052.	1	Vehículo	\$ 35,000.00	\$ 3,500.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
8	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 2000, No. Serie 2B7HB11XOYK180752, No. Ecco. E337.	1	Vehículo	\$ 35,500.00	\$ 3,550.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
9	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 2000, No. Serie 2B7HB11X6YK180769, No. Ecco. E346.	1	Vehículo	\$ 35,000.00	\$ 3,500.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
10	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 2000, No. Serie 2B7HB11XPYK181219, No. Ecco. E350	1	Vehículo	\$ 36,500.00	\$ 3,650.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
11	Microbús Marca Chevrolet, tipo ambulancia colectiva (25 pasajeros), mod. 1985, serie 3042-LFM-133215 y No. Ecco. 8467.	1	Vehículo	\$ 45,000.00	\$ 4,500.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5
12	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 2001, No. Serie 3B6JF26Y21M530100, No. Ecco. 92216.	1	Vehículo	\$ 31,500.00	\$ 3,150.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5.
13	Camioneta tipo ambulancia, marca Dodge, mod. 1999, No. Serie 3B7JF26Y9XM546525, No. Ecco. D788.	1	Vehículo	\$ 16,000.00	\$ 1,600.00	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5.
14	1 Lote de 348 piezas de Bienes Muebles, procedentes tanto del régimen obligatorio y del Programa IMSS Oportunidades, (Equipo de Cómputo, Mobiliario y Equipo Médico, Mobiliario y Equipo de Oficina y Varios, descritos y distribuidos en el Anexo 1“A”), de la siguiente manera: 248 capitalizables (215 del régimen ordinario y 33 del Programa IMSS Oportunidades, de los cuales 142 están en Durango, Dgo., y 106 en GP.) y 100 bienes No Capitalizables (45 del régimen ordinario y 55 del Programa IMSS Oportunidades).	1	Lote	\$12,774.00	\$1,277.40	Almacén Delegacional, sito en Carr. a México, km. 5. Durango, Dgo.; Bodega de Concentración de Bienes ubicada en Circuito Central No. 240 PIL, Gómez Palacio, Dgo., y/u Hospital Rural de Oportunidades No. 82, ubicado en Carretera a Súchil, Km 1.5, Vicente Guerrero, Dgo.

Las bases correspondientes podrán ser consultadas en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>.; o bien la entrega de las mismas (de manera impresa), se efectuará sin costo alguno en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. 20 de noviembre No. 1001 Pte., colonia centro, en Durango, Dgo., de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles del 21 de agosto al 3 de septiembre del año 2014.

- Los interesados podrán verificar los Bienes en los domicilios que se describen en la tabla anterior (ubicación física del bien), de lunes a viernes de 14.00 a 16.00 Hrs. Durante el período del 21 de agosto al 3 de septiembre del año 2014, previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- La junta de aclaración a las bases, se llevará a cabo el día 3 de septiembre del 2014, a las 14:00 horas, en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en Av. 20 de Noviembre número 1001 pte., zona centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., a la que podrá acudir cualquier persona, aun sin haber adquirido las bases de la Licitación Pública Nacional, estos últimos registrarán únicamente su asistencia y se abstendrán de intervenir en el desarrollo del acto.

- El Acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 5 de septiembre del 2014, a las 11:00 en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- El Acto de Fallo se realizará el día 5 de septiembre del 2014, a las 14:00 en el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10% del precio mínimo de los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo entregarlas junto con su (s) cédula (s) de oferta (s), así como con los otros anexos relacionados en las bases correspondientes, el día 5 de septiembre del 2014, en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

- El retiro de los bienes adjudicados debe llevarse a cabo dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Fallo; y para el caso de los Cartuchos de tóner vacíos, y el líquido fijador cansado, debe llevarse a cabo, conforme a lo establecido en las bases correspondientes a este proceso licitatorio.

- Para el líquido fijador cansado, en caso de ser de interés de algún licitante, se podrá formalizar contrato para la venta del mismo, el cual podría tener una vigencia desde el 1 de octubre del 2014 y hasta el 31 de diciembre del 2015 y será en apego a lo señalado en las bases correspondientes.

- Si se declara desierta la licitación pública, en su totalidad o en alguna (s) de sus partidas, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, el Instituto procederá a efectuar una subasta de los bienes correspondientes, la cual se llevará a cabo al concluir el Acto del fallo, en el domicilio donde se ubica el aula que ocupa la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- Esta Convocatoria será publicada el día de hoy en el Diario Oficial de la Federación y también podrá ser consultada durante el periodo comprendido desde el 21 de agosto al 3 de septiembre del 2014, en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/html/imssvende.htm>.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"  
Durango, Dgo., a 21 de agosto de 2014.  
Delegado Estatal  
**Lic. Víctor Roberto Infante González**  
Rúbrica.

(R.- 395299)

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO,**  
**TERRITORIAL Y URBANO**

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 19-10-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL TECUANE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 19-10-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN, ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4856 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Tecuane" con una Superficie aproximada de 19-10-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: el predio de Marcelino Peña Maldonado y hermanos
- Al Sur: el predio de Marcelino Peña Maldonado y hermanos
- Al Este: el predio de Francisco Villa García e hijos
- Al Oeste: el predio de Rosendo Peña López

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del período de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción El Tecuane, con una superficie aproximada de 16-40-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN EL TECUANE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 16-40-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de



Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4862 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción El Tecuane" con una Superficie aproximada de 16-40-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: predio de Cirino Villa Peña
- Al Sur: predio de Aureliano Maldonado García, Simón Villa Maldonado, María Rosa Peña Maldonado y Marcelino Peña Maldonado
- Al Este: predio de Aureliano Maldonado García
- Al Oeste: predio de María Trinidad Peña Maldonado

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del período de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Chinas, con una superficie aproximada de 90-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS CHINAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 90-00-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4852 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Las Chinas" con una Superficie aproximada de 90-00-00 has., Municipio de Villa Purificación Estado de Jalisco, ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: terrenos del ejido Pabelo
- Al Sur: terrenos de Fortina Peña de Maldonado
- Al Este: terrenos de Fortina Peña de Maldonado
- Al Oeste: terrenos de los herederos de Cruz Peña

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de

Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del período de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Tiosinte o Teosinte, con una superficie aproximada de 57-14-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN TIOSINTE O TEOSINTE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 57-14-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4851 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción Tiosinte o Teosinte" con una Superficie aproximada de 57-14-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: predio de Paola García Vda. De Zavalza
- Al Sur: predio San Luis
- Al Este: predio de Ma. de Jesús Mendoza de Ramírez
- Al Oeste: predio El Tiosinte de J. Jesús García Brambila

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del período de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Chinas, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS CHINAS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12-00-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4852 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Las Chinas" con una Superficie aproximada de 12-00-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: propiedad de Luis Gutiérrez de Niz
- Al Sur: propiedad de José Llamas Ruiz y Guadalupe Orozco Gutiérrez
- Al Este: propiedad de Telesforo Lara
- Al Oeste: propiedad de Ramón Verdín Lara

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del período de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Tiosinte o Teosinte, con una superficie aproximada de 15-67-50 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN TIOSINTE O TEOSINTE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-67-50 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4850 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio

Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción Tiosinte o Teosinte" con una Superficie aproximada de 15-67-50 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: predio de Rosendo Peña López, Marcelino Peña, Francisco Villa y Rosario García Brambila
- Al Sur: predio de María de Jesús García Pelayo
- Al Este: predio de María de Jesús García Pelayo
- Al Oeste: predio de María de Jesús García Pelayo y Silvino Garcia

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del período de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora.-**  
Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Tiosinte o Teosinte, con una superficie aproximada de 114-30-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN TIOSINTE O TEOSINTE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 114-30-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4851 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción Tiosinte o Teosinte" con una Superficie aproximada de 114-30-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- Al Norte: Fracción El Teosinte J. Jesús García Brambila
- Al Sur: Fracción El Teosinte fracción 1 J. Jesús García Brambila
- Al Este: Fracción El Teosinte J. Jesus García Brambila
- Al Oeste: Fracción El Teosinte y El Tecuane

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del período de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción Tiosinte o Teosinte, con una superficie aproximada de 99-15-00 hectáreas, Municipio de Villa Purificación, Jal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Jalisco.- Subdelegación Operativa.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FRACCIÓN TIOSINTE O TEOSINTE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 99-15-00 HAS., MUNICIPIO DE VILLA PURIFICACIÓN ESTADO DE JALISCO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio II-210-DGPR158900, de fecha 28 de Octubre del 2013, en cumplimiento a la Sentencia dictada en el Juicio de Amparo 2432/2011-2, autorizó a la Delegación Estatal Agraria en el Estado de Jalisco de la misma Secretaría, para que se comisionara Perito Deslindador, la cual por Oficio No. 4850 de fecha 13 de Noviembre del 2013, me ha autorizado para que con fundamento en el derogado Artículo 55 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, se proceda al Deslinde y Medición del Predio Presuntamente Propiedad Nacional denominado "Fracción Tiosinte o Teosinte" con una Superficie aproximada de 99-15-00 has., ubicado en el Municipio de Villa Purificación, Estado de Jalisco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: predio de María de Jesús García Pelayo y Paula García

Al Sur: predio de Pedro Rodríguez, Casimiro Rodríguez y José Rodríguez

Al Este: predio de María de Jesús García Pelayo

Al Oeste: predio de Francisco Villa y Marcelino Peña Maldonado

Por lo que, en cumplimiento a los Artículos 53 al 69 de la entonces Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías derogada, pero aplicable en el presente caso y Segundo Transitorio de la Ley Agraria, deberá publicarse, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco" y en uno de los Diarios de mayor circulación en el Estado de Jalisco denominado "El Mural", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los Trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del período de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito, para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las Oficinas que ocupa la Delegación Estatal en Jalisco, con domicilio en la Avenida Fray Antonio Alcalde No. 1918, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 21 de mayo de 2014.- El Perito Deslindador, **Fernando A. Fernández Zamora**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble con superficie de 9,905.21 metros cuadrados, identificado como antiguo Hospital General Maximino Ávila Camacho, ubicado en la calle Arias y Boulevard sin número, Barrio del Carmen en el centro de Teziutlán, Puebla, y se autoriza su donación a favor de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a efecto de que lo utilice para habilitar un complejo universitario de salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JULIÁN ALFONSO OLIVAS UGALDE, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6, fracción XX; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracciones II y VI; 84, fracción X; 93, 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; y 37, fracciones XX, XXII y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 11, fracción II del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 9,905.21 metros cuadrados, identificado como antiguo Hospital General "Maximino Ávila Camacho", ubicado en la calle Arias y Boulevard sin número, Barrio del Carmen en el centro de Teziutlán, Puebla;

**SEGUNDO.-** Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante Declaratoria de Reversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 9477/2, el 6 de junio de 2014, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número L-T-1, elaborado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

**TERCERO.-** Que el inmueble materia del presente Acuerdo fue adquirido por la Federación a través de la Declaratoria señalada en el considerando anterior, en la que se estipula la reversión al patrimonio del Gobierno Federal, en virtud de que el Gobierno del Estado de Puebla dejó de utilizarlo para la prestación de servicios de salud;

**CUARTO.-** Que existe una diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número L-T-1, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el Considerando Segundo, que es de 0.21 metros cuadrados, equivalente al 0.1%, misma que de acuerdo al criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", de fecha 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

**QUINTO.-** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble referido, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/69184 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

**SEXTO.-** Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la donación materia del presente Acuerdo a favor de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la declaratoria a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, en el cual se acredita la propiedad a favor de la Federación, folio real número 9477/2 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; solicitudes de donación de fechas 13 de mayo y 4 de agosto de 2014, suscrita por la Abogada General de la citada Universidad y dictamen de justificación de enajenación gratuita;

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, dicha institución es un organismo público descentralizado del Estado de Puebla con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigación científica, tecnológica y humanística y coadyuvar al estudio, preservación, acercamiento y difusión de la cultura;

**OCTAVO.-** Que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, mediante oficios números 2760/2014 de fecha 13 de mayo de 2014 y 4263/2014 de fecha 4 de agosto de 2014, solicitó la donación del inmueble materia de este Acuerdo, a efecto de habilitar un complejo universitario de salud, en el cual se formarán cuadros profesionales y se brindará atención a los habitantes de la región, mediante consulta y práctica profesional;

**NOVENO.-** Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número 65/69184 ya referido, y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en preámbulo y la fracción X, del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, y tomando en cuenta que el inmueble materia de ese dictamen, no es de uso común y por sus características de ubicación y vocación de uso en la prestación de servicios de salud, no es susceptible de destinarse al servicio de instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

**DÉCIMO.-** Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente acuerdo y se autoriza su donación a favor de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a efecto de que lo utilice para habilitar un complejo universitario de salud, en el cual se formarán cuadros profesionales y se brindará atención a los habitantes de la región, mediante consulta y práctica profesional.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

**SEGUNDO.-** En el caso de que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no utilice el inmueble cuya donación se autoriza, o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, éste con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**TERCERO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

**CUARTO.-** La Secretaría de la Función Pública, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia universidad.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los trece días del mes de agosto de dos mil catorce.- En ausencia del Secretario de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción XII, y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Julián Alfonso Olivas Ugalde.-** Rúbrica.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

### CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 27, 28 fracción I, 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional que se describen a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXII/LPN/14/2014	ADQUISICION DE MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	Bienes	3 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas	11 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas
HCD/LXII/LPN/18/2014	ADQUISICION DE MATERIAL ELECTRICO	Bienes	2 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas	10 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas

#### Condiciones Generales:

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. H. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio "E", Cuarto Nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **27 de agosto de 2014**.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día **27 de agosto de 2014**, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Nivel ala sur de **10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas** y tendrán el siguiente costo: HCD/LXII/LPN/14/2014, y HCD/LXII/LPN/18/2014, será de **\$2,000.00** (dos mil pesos 00/100 M.N.), por cada una.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Los plazos para la entrega de los bienes serán los establecidos en las bases.
- El pago será en moneda nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>
- No se otorgará Anticipo.
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA**  
RUBRICA.

(R.- 395388)



**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES**  
**COMUNICACION DE FALLO A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA**  
**INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre los fallos de las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados, esta Secretaría de la Defensa Nacional, ubicada en esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Col. Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Del. Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 01 (55) 5387 5213 y 01 (55) 2629 8317, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha **29 de julio del 2014**, se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número **LA-007000999-T64-2014**, referente a la “**adquisición de Llantas del parque vehicular del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos**”.

Licitante.	Partidas adjudicadas.	Monto total del contrato.
Multillantas Nieto, S.A. de C.V., domicilio: Av. 5 de febrero, No. 230, Col. Zona Industrial Benito Juárez, Municipio de Querétaro, Edo. de Querétaro, C.P. 76120, Tels. 01 (44) 2209 6519, Fax 01 (44) 2209 6536 y Correos Electrónicos licitaciones@mni.com.mx. y ricardosalvador64@hotmail.com	1, 3 y 6 <b>(3)</b>	\$45'070,176.00
Neumáticos Muevetierra, S.A. de C.V., domicilio: Calle Centeotl No. 209, Col. Industrial San Antonio, Del. Azcapotzalco, Cd. de México, D.F., C.P. 02760, Tels. (55) 5354 9013, Fax (55) 5341 54555 y Correo Electrónico omarpl@neumaticos-muevetierra.com.	9, 11, 12, 17 y 26 <b>(5)</b>	\$2'706,300.88
TBC de México, S.A. de C.V., domicilio: Calle 114, No. 150, Col. Zona Industrial, Cd. de San Luis Potosí, Edo. de S.L.P., C.P. 78395, Tel. 01 (44) 4870 4000 ext. 7246 y Correo Electrónico rmartinez@tbcMexico.com.	2, 4, 5, 10, 18 y 27. <b>(6)</b>	\$1'773,301.28
Coronado, S.A. de C.V., domicilio: Parque Vía, No. 210, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, Cd. de México, D.F., C.P. 06500, Tels. 01 (55) 5140 4353, 01 (55) 5140 4328, Fax 01 (55) 5140 4325 y Correo Electrónico joseluiszuniga@goodyearcoronado.com.mx.	22 y 24 <b>(2)</b>	\$1'088,126.40
Astrollantas México, S.A. de C.V., domicilio: Av. Instituto Politécnico Nacional, No. 5102, Col. Capultitlán, Del. Gustavo A. Madero, Cd. de México, D.F., C.P. 07580, Tel. 01 (55) 5567 0477, Fax nora.rios@astrollantas.com.mx.	16 <b>(1)</b>	\$491,260.00
Llantas y Servicios Maza, S.A. de C.V., domicilio: Sagitario, No. 105, Esq. Av. Salvador Nava Martínez, Fraccionamiento Central, Municipio San Luis Potosí, Edo. de S.L.P., C.P. 78399, Tels. 01 (444) 818 2541, 01 (444) 818 2548 y Fax 01 (444) 818 2483 y Correo Electrónico llasem@prodigy.net.mx	15 <b>(1)</b>	\$166,548.62

Centro Automotriz Futurama, S.A. de C.V., domicilio: Calle Pedro Romero de Terreros, No. 1211, Interior 19, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, Cd. de México, D.F., C.P. 03020, Tel. 01 (55) 5639 0809, fax: 01 (55) 56 39 52 88 y Correo Electrónico miguel_angel_vari@hotmail.com	19 y 23 <b>(2)</b>	\$131,496.44
Bodega de Llantas la Viga, S.A. de C.V., domicilio: Calzada la Viga, No. 1399, Col. el Retoño, Del. Iztapalapa, Cd. de México, D.F., C.P. 09440, Tels. 01 (55) 5532 7172, 01 (55) 5312 8740, fax 01 (55) 5312 5308 y Correo Electrónico bdellantas@prodigy.net.mx	20 <b>(1)</b>	\$102,242.40
Rodamientos Orientales, S.A. de C.V., domicilio: Boulevard José María Morelos, No. 5012, Col. San Angel, Ciudad de León, Edo. de Guanajuato, C.P. 37287, Tels. 01 (477) 771 3976 y 01 (477) 780 9357, Correo Electrónico dvalencia@hotmail.com	14 <b>(1)</b>	\$62,978.72

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2014.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**GRAL. BRIG. D.E.M. RENE TRUJILLO MIRANDA**

RUBRICA.

**(R.- 395486)**

## SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES A PLAZOS REDUCIDOS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE N° 001-2014**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 26 fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, y 45 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 Segundo Párrafo, 34 y 79 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su obtención en Internet en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien copia del texto publicado en CompraNet para su consulta en Av. Rey Nayar No. 43, Col. Burócrata Federal, C.P. 63156, en Tepic, Estado de Nayarit, Tel: (311) 2 14 60 97 ext. 41628, los días hábiles de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, hasta el 19 de Agosto del 2014.

<b>Número de Licitación</b>	LO-020000009-N5-2014	<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	15/08/2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Construcción de 5 Comedores Comunitarios de 52.29 M2, a realizarse en 5 Localidades (Cofradía de Pericos, Comal de Peñita, Coyultita de Jazmines, El Capomo y El Risco) del Municipio Del Nayar, en el Estado Nayarit.		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
<b>Visita al Sitio de la Obra</b>	18/08/2014, 10:00 horas	<b>Junta de Aclaraciones</b>	19/08/2014 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	25/08/2014 10:00 horas	<b>Emisión del Fallo</b>	28/08/2014 10:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-020000009-N6-2014	<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	15/08/2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Construcción de 4 Comedores Comunitarios de 52.29 M2, a realizarse en 4 Localidades (San Isidro, Ciénega de Santa Rosa, Las Huertitas, Mesa del Nayar) del Municipio Del Nayar, en el Estado Nayarit.		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
<b>Visita al Sitio de la Obra</b>	18/08/2014, 13:00 horas	<b>Junta de Aclaraciones</b>	19/08/2014
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	25/08/2014 12:00 horas	<b>Emisión del Fallo</b>	28/08/2014 12:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-020000009-N7-2014	<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	15/08/2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Construcción de 5 Comedores Comunitarios de 52.29 M2, a realizarse en 5 Localidades (El Cangrejo, El Maguey, Rancho Viejo, San Rafael (San Rafael (San Rafael el Alto), Ciénega del Mango) del Municipio Del Nayar, en el Estado Nayarit.		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
<b>Visita al Sitio de la Obra</b>	18/08/2014 11:00 horas	<b>Junta de Aclaraciones</b>	19/08/2014 14:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	25/08/2014 14:00 horas	<b>Emisión del Fallo</b>	28/08/2014 14:00 horas

<b>Número de Licitación</b>	LO-020000009-N8-2014	<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	15/08/2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Construcción de 5 Comedores Comunitarios de 52.29 M2, a realizarse en 5 Localidades (El Cangrejo, El Maguey, Rancho Viejo, San Rafael (San Rafael (San Rafael el Alto), Ciénega del Mango) del Municipio Del Nayar, en el Estado Nayarit.		
<b>Volumen de la Licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.		
<b>Visita al Sitio de la Obra</b>	18/08/2014 9:00 horas	<b>Junta de Aclaraciones</b>	19/08/2014 16:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	25/08/2014 16:00 horas	<b>Emisión del Fallo</b>	28/08/2014 16:00 horas

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la Sala de Juntas de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, ubicada en el domicilio arriba indicado, con excepción de las visitas a los sitios de las obras, las cuales se realizarán de conformidad con lo establecido en cada Convocatoria.

Mediante el oficio N° 138/1000/0990/2014, de fecha 12 de agosto de 2014, el Titular del Area Contratante de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, autorizó realizar las Licitaciones Públicas LO-020000009-N5-2014 a la LO-020000009-N8-2014, a plazos reducidos.

TEPIC, NAYARIT, A 15 DE AGOSTO DE 2014.  
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION  
**LIC. JOSE LUIS TORRES BARRON**  
 RUBRICA.

(R.- 395540)

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL MIXTA 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas Números LO-016B00018-N45-2014, LO-016B00018-N46-2014, LO-016B00018-N47-2014, LO-016B00018-N48-2014 Y LO-016B00018-N49-2014, cuyas Convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en Internet: <http://Compranet.gob.mx>. o bien para su consulta en; la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, sita en: Calzada Manuel Avila Camacho N° 2777 Ote, Col. Magdalenas, C.P. 27010, Torreón, Coahuila, Tel. 01(871) 299-1000 ext. 1320 de 9:00 a 15:00 horas, desde la Publicación de la Misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

**Licitación LO-016B00018-N45-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Diseño, construcción y puesta en marcha de dos Plantas Potabilizadoras para remoción de Arsénico en los Pozos No. 6 - Campestre y No. 12-Suchil y Canatlán-Pil, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>21/08/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>02/09/2014, 9:00 horas</b>
<b>Visita al sitio del Estudio</b>	<b>01/09/2014, 9:30 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>08/09/2014, 9:30 horas</b>

**Licitación LO-016B00018-N46-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Diseño, construcción y puesta en marcha de dos Plantas Potabilizadoras para remoción de Arsénico en los Pozos de Virginias y Almacén, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Fco. I. Madero, Coahuila
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>21/08/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>02/09/2014, 10:30 horas</b>
<b>Visita al sitio del Estudio</b>	<b>01/09/2014, 12:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>09/09/2014, 9:30 horas</b>

**Licitación LO-016B00018-N47-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Diseño, construcción y puesta en marcha de dos Plantas Potabilizadoras para remoción de Arsénico en los Pozos San Esteban del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Fco. I. Madero, Coahuila y No. 7 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>21/08/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>2/09/2014, 12:00 horas</b>
<b>Visita al sitio del Estudio</b>	<b>1/09/2014, 12:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>10/09/2014, 09:30 horas</b>

**Licitación LO-016B00018-N48-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Diseño, construcción y puesta en marcha de dos Plantas Potabilizadoras para remoción de Arsénico en los Pozos Leal (Nuevo Malvinas) y Jaboncillo, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de San Pedro, Coahuila
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>21/08/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>02/09/2014, 13:30 horas</b>
<b>Visita al sitio del Estudio</b>	<b>01/08/2014, 12:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>11/09/2014, 09:30 horas</b>

**Licitación LO-016B00018-N49-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Diseño, construcción y puesta en marcha de dos Plantas Potabilizadoras para remoción de Arsénico en los Pozos No. 18R Y No. 79, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>21/08/2014</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>2/09/2014, 16:30 horas</b>
<b>Visita al sitio del Estudio</b>	<b>01/09/2014, 9:30 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>12/09/2014, 09:30 horas</b>

TORREON, COAHUILA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA CUENCAS CENTRALES DEL NORTE

**ING. JOSE ARMANDO GARCIA TRIANA**

RUBRICA.

(R.- 395396)

---

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMOS DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION LOCAL HIDALGO

**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 008, TIPO MIXTO PARA LA CONTRATACION OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1° y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de Cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N110-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de Línea de Conducción del Canal de Interconexión de la presa de almacenamiento "El Yathe" al canal principal Vicente Aguirre del km. 3+509.78 al km. 4+390.11 y revestimiento de caminos, Distrito de Riego 100, municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	25/08/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/08/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/09/2014, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N111-2014

<b>Objeto de la licitación</b>	Construcción de 90 metros del Dren Pitahayas-Soriana-Río de las Avenidas, sección de cajón de concreto reforzado y muros concreto reforzado en su cruce por carriles centrales del Boulevard Nuevo Hidalgo, en el municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	18/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	25/08/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/08/2014, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/09/2014, 11:30 horas

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de la licitación LO-016B00007-N110-2014, será en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en: Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, Primer Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo. Siendo atendidos por el **Ing. Néstor Elías Vera Hernández**, el día y hora indicados arriba.

El sitio de reunión para la visita de la licitación LO-016B00007-N111-2014, será en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en: Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, Primer Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en Av. Juárez y Reforma No. 1 Mixquiahuala, Hidalgo, teléfono **01738 725-23-30**. Siendo atendidos por el **Ing. Miguel Angel Serratos Bautista**, el día y hora indicados arriba.

El plazo de ejecución para las licitaciones: **será de 67 días naturales**.

Para las licitaciones de la presente convocatoria, se entregará el 30% de anticipo.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se efectuará en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en: Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, Segundo Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo. En la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

Para los licitantes que vayan a presentar su propuesta de manera presencial (En sobre cerrado), se les informa que deberán traer su información en USB, que deberá de coincidir con la información que presentan en papel y dentro de su sobre que contiene la propuesta. Lo anterior en base a la modificación a la plataforma de CompraNET de fecha 28 de junio de 2011; en la cual indica que en un procedimiento de contratación mixto, la Unidad Compradora deberá incorporar dicha información a CompraNET.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta, de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la **Dirección Local Hidalgo**, ubicadas en Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, primer Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo C.P. 42084 Tel. 01771 71-7-28-56 y 71-7-28-50, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE  
PACHUCA, HIDALGO, A 18 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR LOCAL EN HIDALGO  
**ING. BENJAMIN PILAR RICO MORENO**  
RUBRICA.

(R.- 395398)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

**NOTA ACLARATORIA**

Convocatoria
45

Fecha de publicación de la convocatoria
12/08/2014

Nota
3

No. de registro en Diario Oficial
R.- 394428

Ubicación del documento
(TERCERA SECCION) DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Se informa a todos los interesados en participar en la Licitación No. **LO-009000999-N413-2014** que ésta es **CANCELADA**, derivado de que el procedimiento de Licitación y contratación estarán a cargo del Centro SCT Durango

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**

RUBRICA.

(R.- 395494)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT SINALOA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en avenida Federalismo número 431 Sur, entre Cempoala y Jorge Chávez Castro, colonia Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sin., teléfono 01 667 7 58 81 00 ext 62477, los días hábiles del 06 de marzo de 2014 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, con horario de 08:00 a 14:30 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización:** Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

**Licitación pública nacional número LO-009000994-N74-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización del Entronque Carretera México 15-Ahome (Primera Etapa), mediante la construcción de terracerías y estructuras, en el km. 0+000 de la carretera Los Mochis-Cd. Obregón, en el Estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	06 de Marzo de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de septiembre de 2014; 17:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	01 de septiembre de 2014; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de septiembre de 2014; 10:00 hrs.

CULIACAN, SIN., A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**

RUBRICA.

(R.- 395520)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT COAHUILA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en boulevard Fundadores número 4213, colonia Valle de las Flores, código postal 25299, Saltillo, Coahuila, teléfono 01-844-454-15-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización:** Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

**Licitación Pública Nacional LO-009000976-N52-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Continuación de los trabajos de Modernización y Ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento de la Carretera: Monclova–San Pedro; Tramo: Cuatrociénegas-San Pedro, del km. 184+000 al km. 187+000, en el Estado de Coahuila.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/agosto/2014, 12:00 horas
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	28/agosto/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/septiembre/2014, 10:00 horas

**Licitación Pública Nacional LO-009000976-N53-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Continuación de los trabajos de Modernización y Ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento de la Carretera: Monclova–San Pedro; Tramo: Cuatrociénegas-San Pedro, del km. 187+000 al km. 190+000, en el Estado de Coahuila.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/agosto/2014, 13:00 horas
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	28/agosto/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/septiembre/2014, 12:00 horas

**Licitación Pública Nacional LO-009000976-N54-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Continuación de los trabajos de Modernización y Ampliación mediante la construcción de terracerías, drenaje y subdrenaje, pavimentos y señalamiento de la Carretera: Monclova–San Pedro; Tramo: Cuatrociénegas-San Pedro, del km. 190+000 al km. 193+000, en el Estado de Coahuila.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/agosto/2014, 14:00 horas
<b>Visita al Lugar de los Trabajos</b>	28/agosto/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/septiembre/2014, 14:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**

RUBRICA.

**(R.- 395518)**



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO  
CONVOCATORIA 014**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional Abierto número LO-009000988-I55-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en NUEVA YORK No. 115, Colonia NAPOLES, C.P 03810, BENITO JUAREZ, Distrito Federal, teléfono: 57239300 ext. 19005 y fax Ext., los días DE LUNES A VIERNES de las 9 A 18 HRS.

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION, SUMINISTRO, PUESTA EN MARCHA, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE: (i) UNA VIA FERREA; (ii) MATERIAL RODANTE; (iii) EQUIPOS Y SISTEMAS Y DEMAS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL TREN DE ALTA VELOCIDAD MEXICO D.F.- SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, EN ADELANTE "EL TREN MEXICO QUERETARO"
<b>Volumen a adquirir</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	15/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/09/2014, 11:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	20/08/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	15/10/2014, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL  
**C.P. PABLO SUAREZ COELLO**  
RUBRICA.

(R.- 395531)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT DURANGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización.-** Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

**Licitación pública nacional LO-009000977-N86-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Conclusión de los trabajos de Ampliación y modernización a 16 m. de ancho de corona mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de carpeta asfáltica, obras complementarias y señalamiento del km. 103+000 al km. 104+400 de la carretera Durango-Guanaceví; Tramo. J. Guadalupe Aguilera-Santiago Papasquiario, en el Estado de Durango.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	28/08/2014, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014, 10:00 horas.

DURANGO, DGO., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**  
RUBRICA.

(R.- 395499)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT DURANGO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

**Medios que se utilizarán para su realización.-** Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

**Licitación pública nacional LO-009000977-N87-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Continuación de los trabajos de la Ampliación y Modernización a 12 m de la Carretera Durango-Hidalgo De Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del Km 222+000 al km. 225+500, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, estructuras, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Durango.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/08/2014, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	26/08/2014, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014, 09:30 horas.

**Licitación pública nacional LO-009000977-N88-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Continuación de los trabajos de la Ampliación y Modernización a 12 m de la Carretera Durango-Hidalgo De Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del Km 225+500 al km. 229+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 2 estructuras km 227+840 y km 228+175, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Durango.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/08/2014, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	26/08/2014, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014, 12:30 horas.

**Licitación pública nacional LO-009000977-N89-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Continuación de los trabajos de la Ampliación y Modernización a 12 m de la Carretera Durango-Hidalgo De Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del Km 229+000 al km. 232+500, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Durango.
-------------------------------------	--

<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/08/2014, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	26/08/2014, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014, 09:30 horas.

**Licitación pública nacional LO-009000977-N90-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Continuación de los trabajos de la Ampliación y Modernización a 12 m de la Carretera Durango-Hidalgo De Parral, tramo: San Juan del Río-Matamoros, del Km 232+500 al km. 236+000, incluye trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, 1 estructuras del km 233+121, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Durango.
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/08/2014, 10:00 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	26/08/2014, 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014, 12:30 horas.

DURANGO, DGO., A 19 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**  
RUBRICA.

(R.- 395503)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR  
UNIDAD DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Disponible para su revisión y consulta del 21 de Agosto 2014 al 09 de Septiembre del 2014		
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Volumen de Obra</b>	
<b>“Construcción de obras mayores 2do semestre 2014, Zona Valle de Bravo”</b>	Los detalles se determinan en la Convocatoria de Licitación	
<b>No. de la Licitación</b>	<b>Fecha de publicación en Compra net</b>	
LO-018TOQ049-N206-2014	21 de Agosto del 2014	
<b>Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</b>		
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>
<b>29/08/14 08:15 Horas</b>	<b>02/09/14 08:15 Horas</b>	<b>09/09/14 09:30 Horas</b>
<b>Texto de la Convocatoria DG-36/14</b>	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranetfuncionpublica.gob.mx">https://compranetfuncionpublica.gob.mx</a>	

ATENTAMENTE  
CUERNAVACA, MORELOS, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISION CENTRO SUR  
**L.A. RAUL RAMIREZ RIVERA**  
RUBRICA.

(R.- 395466)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13****LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números LA-018TOQ008-N142-2014, LA-018TOQ008-N143-2014, LA-018TOQ008-N145-2014 y LA-018TOQ008-N146-2014 así como en la Licitación Pública Internacional Número LA-018TOQ008-I144-2014, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5248, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ008-N142-2014 (DCO-34-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	Adquisición de Herrajes
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28/08/2014 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	05/09/2014 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ008-N143-2014 (DCO-35-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	Adquisición de Equipo de Protección Personal
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02/09/2014 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	08/09/2014 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ008-I144-2014 (DCO-36-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	Adquisición de Equipo de Puesta a Tierra
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	09/09/2014 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	17/09/2014 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ008-N145-2014 (DCO-37-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	Adquisición de Postes Morelos II
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	03/09/2014 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	10/09/2014 10:00 horas

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TOQ008-N146-2014 (DCO-38-2014)
<b>Objetivo de la Licitación</b>	Adquisición de Calzado de Protección
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	01/09/2014 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	11/09/2014 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL

**LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN**

RUBRICA.

(R.- 395456)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION  
DIVISION DE DISTRIBUCION ORIENTE

## RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL 026-14

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
obra civil subterránea para reconfiguración de la línea de 115kv ojp-73900-cor y atd-73980-en la zona de distribución córdoba	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
18164026-026-14	31/07/2014

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
05/08/2014 10:00 horas, partiendo de las instalaciones del departamento de planeación de la zona de distribución Córdoba, ubicada en el km 290+270 de la autopista México-Veracruz, col. la luz Francisco I. Madero, c.p. 94470 en la ciudad de Córdoba, Veracruz.	06/08/2014 13:00 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en la Av. Ignacio Allende No. 155, Col. Centro, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.	15/08/2014 13:30 horas, en la Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos, ubicada en la Av. Ignacio Allende No. 155, Col. Centro, de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.
<b>Texto de la convocatoria</b>	Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="http://www.compranet.funcionpublicagob.mx">http://www.compranet.funcionpublicagob.mx</a>	

ATENTAMENTE  
XALAPA, VER., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
JEFE DEPTO. DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIV.  
**ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES**  
RUBRICA.

(R.- 395416)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

#### Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados Número LPI-GRTN-18164060-044-2014

<b>No. de Licitación Designado por Compranet</b>	LA-018TOQ027-I191-2014
<b>Objetivo de la Licitación</b>	Adquisición de: Localizador de Falla de Onda Viajera de 125 VCD
<b>Volumen a contratar</b>	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	14/08/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27/08/2014 a las 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	03/09/2014 a las 08:00 horas

#### Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Dif 2) Número LPI-GRTN-18164060-046-2014

<b>No. de Licitación Designado por Compranet</b>	LA-018TOQ027-T190-2014
<b>Objetivo de la Licitación</b>	Adquisición de: Sistema de Control de Humedad en Trans de Pot
<b>Volumen a contratar</b>	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	14/08/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19/08/2014 a las 09:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	26/08/2014 a las 09:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE  
Y AREA DE CONTROL NORTE  
**C.P. JOSE GUADALUPE CRUZ SOTO**  
RUBRICA.

(R.- 395218)

# COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 08 A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS No. LA-018TOQ002-T163/14 y LA-018TOQ900-N23/14 LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DIFERENCIADA 2 Y NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que las convocatorias a la licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como las descripciones de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Cuatrociénegas s/n, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35070, teléfono: (871)729-18-10, (871)729-18-00 Ext. 10834 y Fax Ext. 10838, a partir del día 21 de Agosto del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Internacional Diferenciada 2 Electrónica No. LA-018TOQ002-T163-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición Equipo de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/Agosto/2014
<b>Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones</b>	26/Agosto/2014, 10:30 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	2/Septiembre/2014, 10:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-018TOQ900-N23-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Mantenimiento Parque Vehicular Durango
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/Agosto/2014
<b>Fecha y hora a celebrar la junta de aclaraciones</b>	28/Agosto/2014, 09:00 horas
<b>Apertura de proposiciones</b>	5/septiembre/2014, 09:00 horas

FO-CON-07

GOMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES  
**C.P. NOE PAEZ TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 395417)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION-DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS-No. DW-014/2014

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra	
S.E. Chankanaab, reemplazo de transformador de 20Mva., en la localidad de Cozumel, en el estado de Quintana Roo.		Demoliciones y desmantelamientos, cimentaciones, registros y ductos, estructura metálica, red de tierras, cable de potencia XLP, buses conectores y aisladores, transformador de potencia, retiros y traslados, cable de control y fuerza, marcas y rótulos	
No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N68-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	19 de agosto de 2014
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	
Fecha: 02/09/14 Hora: 10:00	Fecha: 03/09/14 Hora: 10:00	Fecha: 10/09/14 Hora: 09:00	
Sala de Juntas de la Zona de Distribución Riviera Maya ubicada en la Av. Petempich sin número por Arco Vial, Playa del Carmen, Quintana Roo.	Sala de Juntas de la Zona de Distribución Riviera Maya ubicada en la Av. Petempich sin número por Arco Vial, Playa del Carmen, Quintana Roo.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.	

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra	
Construcción de 8+000km línea e M.T. 3F- 4H ACSR 266y reemplazo de estructuras en mal estado Cto. CKD 4020 Becal, misma que se llevará a cabo en el estado de Campeche.		Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de retenidas, instalación de sistema de tierras, retiros.	
No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N69-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	19 de agosto de 2014
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	
Fecha: 04/09/14 Hora: 10:00	Fecha: 05/09/14 Hora: 10:00	Fecha: 12/09/14 Hora: 09:00	
Agencia Calkiní, Calle 23 x 14 S/N, Col. Guadalupe Calkiní, Campeche.	Sala de Juntas de Distribución, Zona Campeche. Ubicado en Av. Resurgimiento No. 61 Col. Prado C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.	

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra	
Conversión de red aérea a subterránea del Centro Histórico de Ciudad del Carmen, Campeche.		Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación e retenidas, instalación de tierras, retiros.	
No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N70-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	19 de agosto de 2014
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	
Fecha: 03/09/14 Hora: 10:00	Fecha: 04/09/14 Hora: 10:00	Fecha: 11/09/14 Hora: 09:00	



<b>Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Carmen, ubicada en la C. 47 No. 1 por 20, Col. Pallas, Ciudad del Carmen, Campeche.</b>	<b>Sala de Juntas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Carmen, ubicada en la C. 47 No. 1 por 20, Col. Pallas, Ciudad del Carmen, Campeche.</b>	<b>Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.</b>
---	---	--

Objeto de la Licitación		Volumen de Obra	
Construcción de 10+125km de línea de media tensión ACSR 266 1C-1/0 tramo Komchen-Dzibalchen Cto. HPN 4210 Dzibachen etapa I, misma que se llevará a cabo en el estado de Campeche.		Traslado, parado y plomeado de postes de concreto, instalación de dispositivos de media y baja tensión, tendido y tensionado de conductor, instalación de retenidas, instalación de sistemas de tierras, retiros.	
No. de la Licitación	LO-018TOQ029-N71-2014	Fecha de Publicación en CompraNet	19 de agosto de 2014
Visita al Sitio de los Trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	
Fecha: 09/09/14 Hora: 10:00	Fecha: 10/09/14 Hora: 10:00	Fecha: 17/09/14 Hora: 09:00	
Agencia Hopelchén calle 23 por 95 Hopelchén.	Oficinas de la Zona Campeche ubicada en Av. Resurgimiento No. 61 Col. Prado. C.P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche.	Sala de Juntas Administración Divisional, ubicada en la calle 19 No. 454 Fracc. Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán.	

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE  
MERIDA, YUCATAN, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS  
**ING. ARTURO CAMPOS SOSA**  
RUBRICA.

(R.- 395361)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

### RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

LO-018TOQ078-N77-2014, LO-018TOQ078-N81-2014 Y LO-018TOQ078-N82-2014

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	Amp. de la Red de Distribución Colonia Las Flores, El Cimiento, Mpio. de Eloxochitlán de Flores Magón y Plan de Guadalupe, Mpio. San Jerónimo Tecoaatl y San Juan Coatzacoahuacan
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N77-2014
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014, 08:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapam, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapam de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	27/08/2014, 09:00 hrs partiendo de la Agencia Comercial Teotitlán de la Zona de Distribución Huajuapam, ubicada en Avenida Hidalgo No 8 Esq. con calle Colón, Col. Centro, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca. CP. 69600.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014, 08:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
---	--

<b>Objeto de la licitación</b>	Amp. y Repot. de la Red de Distribución en San José Tres Lagunas, Municipio de Santiago Tilantongo
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N81-2014
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014, 12:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	27/08/2014, 09:00 hrs partiendo de la Oficina del Área de Distribución Nochixtlán de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Nicolás Bravo No. 49, Barrio las Flores, C.P. 69600, Asunción Nochixtlán, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014, 12:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Ampliación y Repotenciación de la Línea y Red de Distribución de Energía Eléctrica en la Localidad de Ahuejutla, San Martín Peras
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ078-N82-2014
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 08:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	28/08/2014, 09:00 hrs partiendo de la Agencia Comercial Juxtlahuaca de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicada en Av. Benito Juárez no. 508, colonia Centro, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca. C.P. 69700
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014, 08:30 hrs en el Dpto. de Adquisiciones, Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Huajuapán, ubicado en kilómetro 2.5 carretera a Santa María Xochixtlapilco sin número, Colonia Santa María Xochixtlapilco, C.P. 69000, Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE  
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
**C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO**  
RUBRICA.

(R.- 395506)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-018TOQ091-N122-2014, LO-018TOQ091-N123-2014, LO-018TOQ091-N124-2014, LO-018TOQ091-N125-2014, LO-018TOQ091-N126-2014, LO-018TOQ091-N127-2014, LO-018TOQ091-N128-2014, LO-018TOQ111-N55-2014 Y LO-018TOQ075-N3-2014**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento de brecha forestal a 40 hectáreas de líneas de distribución a cargo de la oficina de distribución Tlacolula de la zona Oaxaca, en el estado de Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ091-N122-2014</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	27/08/2014, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a brecha forestal en las líneas de subtransmisión de zona Oaxaca, en el estado de Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ091-N123-2014</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	27/08/2014, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014, 14:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014, 14:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento de brecha forestal a 42 Ha. de líneas de distribución a cargo de la oficina de distribución Etlá de la zona Oaxaca, en el estado de Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ091-N124-2014</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	28/08/2014, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
---	--

<b>Objeto de la licitación</b>	Limpieza de brecha forestal de 23.99 Ha en circuitos del área de distribución Ixtlán de la zona Oaxaca, en el estado de Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ091-N125-2014</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	28/08/2014, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Mantenimiento a brecha forestal de 72.70 Ha. del área de distribución Zimatlán, de la zona Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ091-N126-2014</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	28/08/2014, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 14:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014, 14:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Cambio de patas en vivo tercer etapa a torres de 115 kv de la línea de subtransmisión VAN-73520-IXJ, en el estado de Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	<b>LO-018TOQ091-N127-2014</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	29/08/2014, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/09/2014, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/09/2014, 09:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	Limpieza y conservación de brecha forestal en diversos ramales del circuito MHT4030 y MHT4042 del área de distribución Miahuatlán con un volumen de 34.85 Ha., en el estado de Oaxaca.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ091-N128-2014
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	27/08/2014, 09:00 hrs. Partiendo de las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014, 12:00 hrs. En las oficinas del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Oaxaca, ubicada en Calle Armenta y López No. 1027, Esquina Periférico, Colonia Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE LA LAT. SANTO DOMINGO ENTQ. JUCHITAN II-ARRIAGA 115 KV-2C-0+104 KM-ACSR 477-TA
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ111-N55-2014
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	26/08/2014, 08:00 hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tehuantepec ubicado en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/08/2014, 10:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014, 09:00 hrs. En la Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona de Distribución Tehuantepec, ubicada en Carretera Panamericana Kilómetro 821, Colonia Felipe Pescador, C.P. 70050, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

<b>Objeto de la licitación</b>	ADECUACION DE ESPACIOS EN EL TERCER NIVEL DE OFICINAS DIVISIONALES PARA LA INSTALACION DEL ELEVADOR.
<b>Volumen de obra</b>	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
<b>Número de licitación</b>	LO-018TOQ075-N3-2014
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	25/08/2014, 09:00 hrs. Partiendo del Departamento de Proyectos y Construcciones Divisional Sureste, ubicado en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/08/2014, 11:00 hrs. En el Aula 4 de la UTEC de Oficinas Divisionales, ubicada en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014, 09:00 hrs. En el Aula 4 de la UTEC de Oficinas Divisionales, ubicada en Manuel Alvarez Bravo número 600, Fracc. Colinas de la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE  
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS  
**C.P. ALBERTO FRANCISCO BALLINAS LIEVANO**  
RUBRICA.

(R.- 395513)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
**DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T28-2014**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>. de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	Contratación del Proyecto "312 RM CH TEMASCAL U' 1 a 4" CLAVE 1218TOQ0019
<b>Volumen a adquirir</b>	El Proyecto 312 RM CH Temascal Unidades 1 a 4 comprende la ingeniería, el diseño, fabricación, construcción e instalación de Equipos Críticos; suministro de Materiales, Herramientas Especiales de trabajo, Partes de Repuesto; Obras Electromecánicas, Civiles, de Instrumentación y Control; desmontaje y montaje así como desensamble y ensamble de equipos; permisos y trámites, apoyo técnico, capacitación, todas las Pruebas y Puesta en Servicio, garantías de los trabajos, fletes, seguros, aranceles y manejo aduanal, requeridos para llevar a cabo la Rehabilitación y Modernización de las Unidades 1, 2, 3 y 4 existentes de la Central Hidroeléctrica Temascal, dentro de la modalidad de un Contrato de Obra Pública Financiada a Precio Alzado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en la Sección 6 (Contrato) y Sección 7 ("Especificaciones Técnicas"), de la Convocatoria. Las actividades principales de este proyecto son la mejora del diseño de las turbinas hidráulicas y de los generadores eléctricos de cada una de las cuatro unidades; con este proyecto se optimizará el consumo específico de agua y con ello se logrará una mejora en la disponibilidad de las unidades en 9.38%. El Proyecto estará localizado en la Carretera Federal Núm. 145 Tierra Blanca–Sayula de Alemán en el Municipio San Miguel Soyaltepec del Estado de Oaxaca de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/08/2014, 12:00 horas Central Hidroeléctrica Temascal, ubicada Carretera Federal Núm. 145 Tierra Blanca–Sayula de Alemán, C.P. 68430, San Miguel Soyaltepec, Oaxaca.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	08/09/2014, 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12/11/2014, 10:00 horas
<b>Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	Sala de Juntas del piso mezzanine 2 (22), del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA  
**ING. JOSE JESUS FRANCO BERNAL**  
RUBRICA.

(R.- 395454)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR

**AVISO DE FALLO DE LICITACION No. 3****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. LA-018TOQ023-T37-2014, LA-018TOQ023-T54-2014**

División de Distribución Peninsular de la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la calle 19, No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127, Mérida, Yucatán, México. Número de Licitación **LA-018TOQ023-T37-2014**, Servicio de Censos de Alumbrado Público, Postería y Anuncios Luminosos, 53,000 Unidades Servicio de Censo de alumbrado público Zona Campeche, 23,000 piezas Servicio de Censo de Postes Zona Campeche, 220 Unidades Servicios de anuncios luminosos de Campeche, 18,000 Unidades Servicio de Censo de alumbrado público Zona Carmen, 10,000 Piezas Servicio de Censo de Postes Zona Carmen, 29,000 Unidades Servicio de Censo de alumbrado público Zona Motul, 14,000 piezas Servicio de Censo de Postes en Zona Motul, Ideas Arquitectos, S.A. de C.V., Calle 31-A No. 175 x 20 y 22 Col. Miguel Alemán C.P. 97148, Mérida, Yucatán, Monto contratado \$1'452,770.00 pesos mexicanos (son: un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., 25,000 Unidades Servicio de Censo de alumbrado público Zona Cancún, 31,000 Piezas Servicio de Censo de Postes Zona Cancún, 200 Unidades Servicios de anuncios luminosos de Cancún, 45,000 Unidades servicio de censo de alumbrado público Zona Riviera Maya, 16,000 Piezas Servicio de Censo de Postes Zona Riviera Maya, 25,000 Unidades Servicio de Censo de alumbrado público Zona Chetumal, 13,000 Piezas Servicio de Censo de Postes Zona Chetumal, Propaee, S.A. de C.V. Calle 41 No. 599 x 86 y 88 Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, Monto contratado \$1'675,350.00 pesos mexicanos (son: un millón seiscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., 53,000 Unidades Servicio de Censo de alumbrado público Zona Mérida, 89,000 Piezas Servicio de Censo de Postes en Zona Mérida, 250 Unidades Servicios anuncios luminosos de Mérida, 30,000 Unidades Servicio de Censo de alumbrado público Zona Ticul, 14,000 Piezas Servicio de censo de Postes en Zona Ticul, 15,000 Unidades Servicio de Censo de alumbrado público Zona Tizimín, 17,000 Piezas Servicio de Censo de Postes en Zona Tizimín, Servicios y Mantenimientos Eléctricos, S.A. de C.V., Calle 19 No. 172 x 6 y 8 Col. García Gineres, C.P. 97070, Mérida, Yucatán, Monto contratado \$1'989,800.00 pesos mexicanos (son: un millón novecientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., fecha de fallo 16 abril de 2014, **LA-018TOQ023-T54-2014**, Adquisición Alambre y Cable, 36,000 Kilos Cable AAC, Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Calle Av. Conductores No. 505 Colonia Constituyentes de Querétaro Sector 3 C.P. 66490, Municipio San Nicolás de la Garza, Nuevo León, Monto contratado \$1'398,600.00 pesos mexicanos (son: un millón trescientos noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., 6,000 Kilos Alambre CU4, Condulimex, S.A. de C.V. Calle Privada de Morelos No. 7 Colonia Xocoyahualco, C.P. 54080, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Monto contratado \$613,860.00 pesos mexicanos (son: seiscientos trece mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., 4,500 Metros Cable AL-XLP-2C/1N(6-6), 68,000 Metros Cable Múltiple AAC-AAC (2+1) 3/0-1/0, 10,000 Metros Cable Múltiple AAC-AAC (3+1) 6, 15,000 Metros Cable SA-AAC (266.8)-XLP15, 25,000 Metros Cable SA-AAC(477)-XLP15, Condumex, S.A. de C.V., Poniente 140 No. 720, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, México, Distrito Federal, Monto contratado \$3'986,420.00 pesos mexicanos (son: tres millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., 136,000 Metros Cable Múltiple AAC-AAC (1+1) 6, 10,000 Metros Cable Múltiple AAC-AAC (2+1) 6, Electrónica Industrial Monclava, S. de R.L. de C.V., Calle Padre Larios y Bravo Sur No. 622, Fraccionamiento Carranza, C.P. 25760, Monclava, Coahuila, Monto contratado \$602,700.00 pesos mexicanos (son: seiscientos dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más el 16% I.V.A., 25,000 Metros Cable Múltiple AAC-ACSR(2+1) 3/0-1/0, 60,000 Metros Cable SA-ACSR(266)-XLP 38, General Cable de México, S.A. de C.V., Emilio Sánchez Piedras No. 208, Colonia Industrial Xicohténcatl, C.P. 90434, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, Monto contratado \$3'107,000.00 pesos mexicanos (son: tres millones ciento siete mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., 5,000 Kilos Alambre AS4, 7,000 Metros Cable de Cobre THW-LS 1/0, 5,000 Metros Cable Cobre THW-LS 3/0, 15,000 Metros Cable SA-AAC (3/0)-XLP15, IUSA Medición, S.A. de C.V., Carretera Panamericana México Querétaro Kilómetro 109, Colonia Pastejé, C.P. 50700, Delegación Jocotitlán Estado de México, Monto contratado \$1'320,100.00 pesos mexicanos (son: un millón trescientos veinte mil cien pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A., fecha de fallo 27 Mayo de 2014.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

**LAE. RUBEN GABRIEL LOPEZ MEJIA**

RUBRICA.

**(R.- 395356)**

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
 AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA  
 REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS: 24-2014**

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50 Fracción I, 53 Fracción II y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, Fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como en el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013 de fecha 7 de junio de 2013; y lo instruido en el oficio No. PXR-SAF-56-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, el Organismo Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública Nacional Presencial, para la adjudicación de un contrato de Servicios a Precios Unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.	Descripción general de las Obras.	Plazo de ejecución de los Servicios	Plazo para adquirir las Bases de Licitación	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones
<b>P4LN608094</b>	<b>INSPECCION MEDIANTE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS EN REFORMADOR Y CABEZAL DE DESFOGUE DE LA PLANTA GENERADORA DE HIDROGENO "U-6" DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR EN SALAMANCA, GTO.</b>	15 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 31-08-2014.	<b>26-08-14 09:00 horas</b>	<b>26-08-14 10:00 horas</b>

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse al teléfono 014646472737 extensión 32043, con el Ing. Edgar Lizcano Aguilera, correo electrónico [edgar.lizcano@pemex.com](mailto:edgar.lizcano@pemex.com)
- Las Bases de Licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Licitación de conformidad con el **Anexo 1** de las Bases, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en Area de Contratación de Obra Pública adscrita a la Subgerencia de Contratos en Producción, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de realización de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la Calle Tierra Blanca Número 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, en la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.



- Los requisitos de participación de interesados se indican en las Bases de Licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato correspondiente de las Bases de Licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar Obras Públicas o Servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 35 Segundo Párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las Bases de Licitación, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GUANAJUATO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

**MTRO. J. APOLINAR RAMIREZ ORDAZ**

RUBRICA.

**(R.- 395424)**

## **PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA  
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA No. 022R4**

En observancia de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafo tercero, 54, párrafo primero y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 47, 50, fracción I, 53, fracción I y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; Primero y Segundo, Fracción II del Decreto que tiene por objeto establecer la estructura, el funcionamiento y el control de los organismos subsidiarios de Petróleos Mexicanos; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, y 31 Fracción V, párrafo primero; 34 Fracción VII, numeral 4 y 71 Fracción III del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; el Organismo Pemex Refinación; publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de marzo de 2013, en relación con los TRANSITORIOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO de las Modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex-Refinación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de febrero de 2014; TRANSITORIOS TERCERO, QUINTO y DECIMO QUINTO de las Reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, aprobadas mediante Acuerdo CA-003/2014 del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de febrero de 2014; artículo 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's); el Acuerdo No. DG-PR-1260-2013, de fecha 7 de junio de 2013, por el que se asignan responsabilidades y delegan funciones para la emisión de los actos de los procedimientos de contratación y se establecen los montos de actuación relacionados con los procedimientos de contratación y la suscripción de los convenios y contratos, con independencia del régimen legal que les aplique, emitido por el Director General de Pemex Refinación, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 24, Fracción IX del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación; así como el oficio PXR-SAF-308-2014 de fecha 14 de julio de 2014, por el que se expide la Matriz de Descentralización para llevar a cabo Procedimientos de Contratación en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, emitido por el Subdirector de Administración y Finanzas de Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, para la adjudicación de dos contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta(s) de aclaraciones
P4LNO41067	Adecuación de Instalaciones Eléctricas, Electrónicas para Actuadores Neumáticos de Válvulas VAOD para el Manejo Seguro del Gas Licuado en la Terminal de Almacenamiento y Reparto Tierra Blanca adscrita a la GAR Golfo.	75 días naturales	28 de agosto de 2014 14:00 Hrs.	25 de agosto de 2014 10:00 Hrs.	27 de agosto de 2014 10:00 Hrs.
P4LNO41068	Restauración general mediante la instalación de GEO membrana, cambio de fondo, aplicación de recubrimientos anticorrosivos e instalación de anillos de enfriamiento al TV-06 de turbosina de 30,000 bls. de la T.A.R. Guaymas, Son.	90 días naturales	03 de septiembre de 2014 14:00 Hrs.	10 de septiembre de 2014 10:00 Hrs.	28 de agosto de 2014 10:00 Hrs.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio de que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Areas Regionales (S.C.A.R.), ubicada en el Centro Multimodal de Servicios, Unidad "A", Calle Prolongación Ingenieros Militares No. 75, colonia San Lorenzo Tlaltenango, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11210, México, Distrito Federal (ex-refinería 18 de marzo). Horario en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 hrs., teléfonos 19-44-25-00 extensiones 30576 y 30629, responsable: Ing. Gonzalo López Santos, correo electrónico [gonzalo.lopez@pemex.com](mailto:gonzalo.lopez@pemex.com)
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Subgerencia de Contratos en Areas Regionales, en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- Las juntas de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en Subgerencia de Contratos en Areas Regionales, para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.

SUBGERENTE

**ING. DANIEL CASTILLEJA JUAREZ**

RUBRICA.

**(R.- 395468)**

**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES**  
**No. DE LICITACION P4LI566015, P4LI566016, P4LI566017**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE 041-14**

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, Abiertas a la participación de cualquier interesado y Fuera de la Cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras del Sector Público Contemplados por los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Presenciales No. P4LI566015 "Motores eléctricos". No. P4LI566016 "Líquido penetrante, escalera, media caña". No. P4LI566017 Juntas metálica, espárragos. Para la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato normal año 2014. De conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I, 53 fracción III, 55, y aplicables de su Reglamento (en adelante Reglamento), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de Materiales ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario: 08:00 a 15:30 hrs., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones: <http://www.ref.pemex.com>, <http://www.pemex.com>, <http://www.pemex.com/bienes-y-servicios/ley-pemex/Paginas/default.aspx>

Las bases para participar en estas licitaciones tienen un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas. También se encuentran disponibles en el domicilio de la convocante ubicado en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Superintendencia de Suministros y Servicios, Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 exts. 30206, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

#### Cronograma de las licitaciones

Licitación No. P4LI566015 "Motores eléctricos", de conformidad con lo siguiente:

Visita a las instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de Notificación de fallo	Plazo para la Suscripción del contrato	Plazo de Entrega
29/Ago./2014 09:00 horas.	29/Ago./2014 10:00 horas.	10/Sep./2014 09:00 horas.	Del 11 al 18 de Sep. de 2014	Del 11 al 18 de Sep. de 2014	Del 22 al 24 de Sep. de 2014	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	90 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Licitación No. P4LI566016 "Líquido penetrante, escalera, media caña", de conformidad con lo siguiente:

Visita a las instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de Notificación de fallo	Plazo para la Suscripción del contrato	Plazo de Entrega
No habrá visita.	01/Sep./2014 09:00 horas.	12/Sep./2014 09:00 horas.	Del 15 al 17 de Sep. de 2014	Del 15 al 17 de Sep. de 2014	Del 19 al 23 de Sep. de 2014	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	21 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Licitación No. P4LI566017 “Juntas metálica, espárragos”, de conformidad con lo siguiente:

Visita a las instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de Notificación de fallo	Plazo para la Suscripción del contrato	Plazo de Entrega
No habrá visita.	01/Sep./2014 10:00 horas.	15/Sep./2014 09:00 horas.	Del 16 al 19 de Sep. de 2014	Del 16 al 19 de Sep. de 2014	Del 24 al 29 de Sep. de 2014	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	21 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

### Aspectos Generales

Todos los actos de licitación: Primera Junta de Aclaraciones, Segunda Junta de Aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como la Notificación de Fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la Salas de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

**Idioma:** La presentación de las propuestas será en español.

**Moneda de cotización:** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano, Dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

**Condiciones de Reserva o Confidencialidad:** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja (Overol), casco protector no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 21 de Agosto de 2014.

ENCARGADO DEL DESPACHO SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO  
**ING. DEMETRIO TINAJERO CASTILLO**  
 RUBRICA.

(R.- 395373)

**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**No. DE LICITACION: P4LN566008**  
**CONVOCATORIA 043-14**

Se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Nacional, Fuera de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Presencial No. P4LN566008 "Recubrimientos anticorrosivos bajo la modalidad de contrato abierto consumo 2014," para utilizarse en la Refinería Francisco I. Madero, de conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 fracción I, 53 fracción I, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15, 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, sección Receptoría de Materiales ubicada en Avenida Francisco I. Madero (antes Ave. Alvaro Obregón) No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario: 08:00 a 15:30; teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones: <http://www.ref.pemex.com>, <http://www.pemex.com>, <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

Las bases para participar en estas licitaciones tienen un costo de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas. También se encuentran disponibles en el domicilio de la convocante ubicado en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Superintendencia de Suministros y Servicios, Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 exts. 30206, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de la licitación

Licitación No. P4LN566008 "Recubrimientos anticorrosivos," de conformidad con lo siguiente:

Visita a las instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de Notificación de fallo	Plazo para la Suscripción del contrato	Plazo de Entrega
No habrá visita.	27/Agosto/2014 09:00 horas.	08/Sep/2014 09:00 horas.	Del 09 al 12 de Septiembre de 2014	Del 09 al 12 de Septiembre de 2014	Del 15 al 19 de Septiembre de 2014	Dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	21 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la Orden de Surtimiento.

#### Aspectos Generales

Todos los actos de licitación: Primera Junta de Aclaraciones, Segunda Junta de Aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como la Notificación de Fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la Salas de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

**Idioma:** La presentación de las propuestas será en español.

**Moneda de cotización:** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

**Condiciones de Confidencialidad:** El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del Artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, Piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja (Overol), casco protector no metálico, con barbiquejo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 21 de Agosto de 2014.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS REFINERIA FRANCISCO I. MADERO  
**ING. DEMETRIO TINAJERO CASTILLO**  
 RUBRICA.

(R.- 395375)

**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES PRESENCIALES**  
**Nos. DE LICITACION P4LI565011, P4LI569012, P4LI565012**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE 044-14**

Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales, Abiertas a la participación de cualquier interesado y Fuera de la Cobertura de los Capítulos o Títulos de Compras del Sector Público Contemplados por los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Presenciales No. P4LI565011 "EQUIPO DE DIAGNOSTICO MEDIDOR DE DUREZA Y MATERIAL PARA ANALISIS DE GASES"; No. P4LI569012 "ANEMOMETRO ULTRASONICO ESTATICO", bajo la modalidad de contrato normal Año 2014. No. P4LI565012 "LUBRICANTES", bajo la modalidad de contrato abierto Año 2014, para la Refinería "Francisco I. Madero". De conformidad con lo siguiente:

Fundamento Legal: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I, 53 fracción III, 55, y aplicables de su Reglamento (en adelante Reglamento), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC. De acuerdo al punto 1.6 de las bases de licitación.

Lugar de entrega de los bienes: Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, Departamento de Control Técnico Reabastecimiento y Almacén, Sección Receptoría de Materiales ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles y en el siguiente horario: 08:00 a 15:30 hrs., teléfonos: (833) 229-11-58 o al conmutador: (833) 229-11-00, ext. 30212, 30221, 30222.

Bases de licitación:

Las bases de licitación podrán consultarse en las siguientes direcciones: <http://www.ref.pemex.com>, <http://www.pemex.com>, <http://www.pemex.com/bienes-y-servicios/ley-pemex/Paginas/default.aspx>

Las bases para participar en estas licitaciones tienen un costo de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas. También se encuentran disponibles en el domicilio de la convocante ubicado en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero, Superintendencia de Suministros y Servicios, Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-09 y al conmutador (01) 833 229-11-00 exts. 30207, 30208, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, presentando el recibo bancario del pago correspondiente.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:



- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

Cronograma de las licitaciones:

Licitación No. P4LI565011 "Equipo de Diagnóstico Medidor de Dureza y material de gases", de conformidad con lo siguiente:

Visita a las instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de Notificación de fallo	Plazo para la Suscripción del contrato	Plazo de Entrega
No habrá visita.	26/Agosto/2014 09:00 horas.	05/Septiembre/2014 09:00 horas.	Del 08 al 17 de Septiembre de 2014	Del 08 al 17 de Septiembre de 2014	Del 19 al 26 de Septiembre de 2014	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	30 y 42 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Licitación No. P4LI569012 "Anemómetro Ultrasónico Estático", de conformidad con lo siguiente:

Visita a las instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Fecha de Notificación de fallo	Plazo para la Suscripción del contrato	Plazo de Entrega
No habrá visita.	26/Agosto/2014 10:00 horas.	05/Septiembre/2014 10:00 horas.	Del 08 al 19 de Septiembre de 2014	Del 08 al 19 de Septiembre de 2014	22 de Septiembre de 2014	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	45 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato

Licitación No. P4LI565012 "Lubricantes", de conformidad con lo siguiente:

Visita a las instalaciones	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Plazo para análisis y evaluación de las propuestas	Plazo para aclaración a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	Plazo de Notificación de fallo	Plazo para la Suscripción del contrato	Plazo de Entrega
No habrá visita.	26/Agosto/2014 13:00 horas.	08/Septiembre/2014 09:00 horas.	Del 09 al 17 de Septiembre de 2014	Del 09 al 17 de Septiembre de 2014	Del 19 al 26 de Septiembre de 2014	Dentro de los 20 días naturales posteriores a la emisión del fallo.	30 Días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de la orden de surt.

### Aspectos Generales

Todos los actos de licitación: Primera Junta de Aclaraciones, Segunda Junta de Aclaraciones (de ser necesaria), presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como la Notificación de Fallo de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la Salas de Juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios, Departamento de Adquisiciones, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

**Idioma:** La presentación de las propuestas será en español.

**Moneda de cotización:** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano, Dólar de los Estados Unidos de América o la moneda del país de origen de los bienes.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

**Condiciones de Reserva o Confidencialidad:** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100 % de algodón color naranja (Overol), casco protector no metálico, con barbiqjeo y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería Francisco I. Madero.

La presente convocatoria se firma en Ciudad Madero, Tamaulipas, el día 21 de Agosto de 2014.

ENCARGADO DEL DESPACHO SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
DE LA REFINERÍA FRANCISCO I. MADERO  
**ING. DEMETRIO TINAJERO CASTILLO**  
RUBRICA.

(R.- 395377)

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL****CONVOCATORIA 054/2014****LICITACION NUM. P4LI018010**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, para la adquisición de bienes consistentes en: **REFACCIONES PARA BOMBAS GA-3401 A Y B DE LA PLANTA HDR, DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO" EN TULA, HGO., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO**, de conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

**Plazo de Entrega:** 210 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de contrato.

**Lugar de Entrega:** En la Receptoría de Materiales del almacén de la Refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en carretera Jorobas-Tula Km. 26.5.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

**Bases de Licitación:****Cronograma de la licitación:**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 12 de septiembre de 2014, a las 10:00 horas.

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 02 de octubre de 2014, a las 10:00 horas.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** Del 03 al 10 de octubre de 2014.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 03 al 10 de agosto de 2014.

**Notificación de Fallo:** Del 13 al 17 de octubre de 2014

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

**Las bases:** Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**ASPECTOS GENERALES:**

**Idioma:** La presentación de las propuestas será en Español.

**Moneda:** Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o Dólares de los Estados Unidos de América o Euros o moneda del país de origen de los bienes.

**Condiciones de confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION  
**MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ**  
RUBRICA.

(R.- 395477)

---

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA 055/2014**  
**LICITACION NUM. P4LI332015**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional, para la adquisición de bienes consistentes en: **ADQUISICION DE EQUIPO DETECTOR DE GAS H2S PARA PLANTAS DE PROCESO Y DETECTOR PORTATIL MULTIGASES DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME" DE SALINA CRUZ, OAX., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL A PRECIO FIJO**, de conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción III, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

**Plazo de Entrega:** 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de contrato.

**Lugar de Entrega:** Conforme a lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

**Bases de Licitación:**

**Cronograma de la licitación:**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2014, a las 10:00 horas.

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2014, a las 10:00 horas.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** Del 12 al 19 de septiembre de 2014.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 12 al 19 de septiembre de 2014.

**Notificación de Fallo:** Del 22 al 26 de septiembre de 2014.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

**Las bases:** Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**ASPECTOS GENERALES:**

**Idioma:** La presentación de las propuestas será en Español.

**Moneda:** Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o Dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

**Condiciones de confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION  
**MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ**  
RUBRICA.

(R.- 395480)

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS CAPITULOS O TITULOS  
DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESENCIAL**

**CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-070/2014**

Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional de Conformidad con los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos **P4TI594065** para la Contratación de "**Máquina Hidrolavadora**" de conformidad con lo siguiente:

**Fundamento Legal:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 y 53 fracción II, 55, y aplicables de su Reglamento, (en adelante "Reglamento"), 31 fracción V del Estatuto Orgánico de Pemex Refinación, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

**Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

**No pueden participar:** Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC, de acuerdo al punto 1.7 del Documento 01 de las bases de licitación.

**Lugar de entrega de los bienes, arrendamientos y servicios:** En el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, Interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca No. 400, Col. Bellavista, C.P. 36730 en Salamanca, Gto., (en adelante "Domicilio de la Convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 13:30 hrs.

**Plazo de entrega o ejecución:** 90 (Noventa) días naturales para la entrega de los bienes y 5 (cinco) días naturales a partir de la entrega de los bienes para la capacitación. De acuerdo al punto 1.3 del Documento 01 de las bases de licitación.

**Bases de Licitación:** Las bases se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>

Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,220.00 (Dos Mil Doscientos Veinte Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com), siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:

- 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
- 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
- 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:

- a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
- b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice)
- c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard

A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

**Cronograma de la licitación P4TI594065:**

**Junta de aclaraciones:** Se llevará a cabo el día 28 de Agosto del 2014 a las 09:00 hrs.

**Acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevará a cabo el día 08 de Septiembre de 2014, a las 09:00 hrs.

**Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y subsanar omisiones:** Del 09 al 10 de Septiembre 2014.

**Análisis y evaluación de las propuestas:** Del 09 al 10 de Septiembre del 2014.

**Notificación de Fallo:** 11 de Septiembre del 2014 a las 14:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en la Planta Alta del Edificio Administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, Colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Guanajuato.

**ASPECTOS GENERALES**

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en Moneda Nacional, Dólares Americanos o Moneda del País de origen de los bienes.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En cumplimiento con el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas No. 5, piso 11, Col. Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11300, México, D.F.

SALAMANCA, GTO., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
**ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO**  
RUBRICA.

(R.- 395403)

**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-018T4M001-N10-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Refinería Francisco I. Madero ubicada en Av. Francisco I. Madero, (antes Av. Alvaro Obregón) No. 3014 norte, Puerta 3B, colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Cd. Madero, Tamaulipas, teléfono: 01 (833)-229-11-09 ext. 30207, los días lunes a viernes en días hábiles en el horario de 09:00 a 14:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Formatos para Permisos y Ordenes de Trabajo, Vale al Almacén, Recibo de Pago, Consumo anual 2014 para la Refinería Francisco I. Madero.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/09/2014, 10:00 horas

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
E.D. SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
**ING. DEMETRIO TINAJERO CASTILLO**  
RUBRICA.

(R.- 395483)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575008-504-14**  
**CONVOCATORIA No. 004**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, a plazos recortados.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 08 de septiembre de 2014, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Rehabilitación y/o modificación de infraestructura eléctrica de media y alta tensión en el A.P.P.R.A. y/u otros.

El plazo de ejecución de los trabajos es de 86 días naturales.

Alcances de la contratación: Rehabilitaciones, modificaciones, mantenimientos, estudios, mejoras, suministros e instalaciones de equipos eléctricos en media y alta tensión, también reguladores, compresores de aire, generadores, supresores de picos, sistemas de tierras físicas, pararrayos, termografías estudios de sistemas de tierras y pararrayos, planos eléctricos y análisis de calidad de la energía, entre otros.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**ENRIQUE ARMANDO PEREZ LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 395364)**



## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA  
SUBGERENCIA DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS  
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA  
**CONVOCATORIA-BS-005-14**

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Gas y Petroquímica Básica adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

**Licitación Pública Internacional GCPGPB-BS-022-14**, para: Consultoría de seguridad funcional de Planta Criogénica 1 y Endulzadora de Gas 1 del Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
<b>Junta de aclaraciones</b> (Recepción de solicitudes de aclaración)	10 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b> (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	19 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas.
<b>Presentación de propuestas Y apertura de propuestas</b>	02 de octubre de 2014 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 22 de septiembre de 2014.

**Licitación Pública Internacional GCPGPB-BS-023-14**, para: Elementos Filtrantes de Origen Extranjero, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
<b>Junta de aclaraciones</b> (Recepción de solicitudes de aclaración)	27 de agosto de 2014 a las 16:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b> (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	02 de septiembre de 2014 a las 17:00 horas.
<b>Presentación de propuestas y apertura de propuestas</b>	09 de septiembre de 2014 a las 10:00 horas.

Límite de venta de bases: 02 de septiembre de 2014.

**Licitación Pública Internacional GCPGPB-BS-024-14**, para: Motores eléctricos, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
<b>Visita a instalaciones</b>	25 de agosto de 2014 a las 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b> (Recepción de solicitudes de aclaración)	26 de agosto de 2014 a las 18:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b> (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	01 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas.
<b>Presentación de propuestas y apertura de propuestas</b>	09 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas.

Límite de venta de bases: 02 de septiembre de 2014.

**Licitación Pública Internacional GCPGPB-BS-025-14**, para: Bomba centrífuga vertical tipo turbina y Motobomba centrífuga, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
<b>Junta de aclaraciones</b> (Recepción de solicitudes de aclaración)	29 de agosto de 2014 a las 15:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b> (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	05 de septiembre de 2014 a las 16:00 horas.
<b>Presentación de propuestas y apertura de propuestas</b>	17 de septiembre de 2014 a las 12:00 horas.

Límite de venta de bases: 05 de septiembre de 2014.

- Todos los eventos de estas licitaciones, se realizarán en: Sala de Licitaciones 2, ubicada en el Edificio B1, planta baja de Avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.
- Pueden participar estas licitaciones: Proveedores mexicanos y extranjeros.
- No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
- Lugar y plazo de entrega: Conforme lo establecido en las bases de las licitaciones.

**Bases de licitación:**

- Las bases de las licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en: Av. Marina Nacional Número 329, Edificio B-1, P.B., Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: [www.pemex.com](http://www.pemex.com), de Petróleos Mexicanos y [www.gas.pemex.com](http://www.gas.pemex.com) de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases por cada una de las licitaciones es de \$2,500.00 M.N. incluido el I.V.A. y el pago de las mismas deberá hacerse conforme lo establecido en las bases de la licitación.

**Aspectos generales:**

<b>Idioma en que deberán presentarse las propuestas</b>	Español.
<b>Moneda en que deberán presentarse las propuestas</b>	Conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS, EN NOMBRE  
 Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA  
**ING. ROGELIO OLIVERA KAPPELLMAN**  
 RUBRICA.

**(R.- 395469)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION  
 SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS  
 GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2° piso del Edificio "A" de Avenida Marina Nacional No. 329, Colonia Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono (55) 19442500 ext. 53998, en días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas y de 15:30 a 17:30 horas.

<b>Número de la Licitación</b>	LA-018T4I006-N155-2014
<b>Descripción del objeto de la licitación</b>	Servicio integral de logística, coordinación y operación para la realización de programas de cultura, recreación y deporte para la productividad de los trabajadores petroleros año 2014.
<b>Volumen a contratar</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	18/08/2014
<b>Primera Junta de Aclaraciones</b>	25/08/2014 a las 12:00 horas, a través de CompraNet
<b>Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	02/09/2014 a las 10:00 horas, a través de CompraNet

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2014.  
 GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
**LIC. ANTONIO LEYVA HERNANDEZ**  
 RUBRICA

**(R.- 395419)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA  
 SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA CN-MO-LPM-006-14**

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la **Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos en nombre y representación de Pemex Petroquímica**, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública a Precio Unitario, de conformidad con lo siguiente:

Nº de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	Visita a las instalaciones
18578020-508-14	\$1,500.00	28 de Agosto de 2014	REHABILITACION DE ESTRUCTURAS METALICAS Y DE CONCRETO, EN TANQUES DE ALMACENAMIENTO SECCION 600, 700, 800 Y RACK DE TUBERIAS DE LA PLANTA MITSUI DEL COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS	25 de Agosto de 2014 13:00 horas

Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo	Fecha de Inicio
28 de Agosto de 2014 10:00 horas	15 de Septiembre de 2014 10:00 horas	03 de Octubre de 2014 14:00 horas	20 de Octubre de 2014

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Jefatura de Obra Pública de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos, que se localiza a un costado de la portada principal (frente al Servicio Médico) en el Interior de las instalaciones del Complejo Petroquímico Morelos, Ejido Pajaritos S/N, CP 96380, Allende, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono (01-921) 21 1-40-00 Ext. 30-757, 30-758, 34-581, 34-055, los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas.
- Forma de Pago:
- A través del sistema de pago en banco, mediante depósito en firme (Ventanilla Bancaria) o transferencia electrónica a nombre de: **PEMEX PETROQUIMICA**, Banco: BBVA Bancomer, número de cuenta: **0162378531**, con clave interbancaria (CLABE): **012790001623785313**, Sucursal: **7707 Corporativa Villahermosa**.
- El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la Licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la Convocante.
- El plazo de ejecución de los Trabajos a desarrollar para la Licitación 18578020-508-14 es de **240 días naturales**.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: **Español**.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- Para la presente Licitación convocada, **se otorgará anticipo**.
- La Visita al lugar de los Trabajos, Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo se efectuarán en la Jefatura de Obra Pública de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 SUPERINTENDENTE DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS  
**C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER**  
 RUBRICA.

(R.- 395127)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
 DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA  
 SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA CN-MO-LPM-012-14**

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, la **Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos en nombre y representación de Pemex Petroquímica**, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional**, para la adjudicación de un contrato de Servicios a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	Visita a las instalaciones
18578019-512-14	\$1,481.00	27 de Agosto de 2014	SERVICIO DE DESONTAJE Y MONTAJE DE E-301-C EN LA PLANTA DE POLIETILENO SWING DEL COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS	26 de Agosto de 2014 10:00 horas

Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo	Fecha de Inicio
27 de Agosto de 2014 10:00 horas	09 de Septiembre de 2014 10:00 horas	19 de Septiembre de 2014 14:00 horas	01 de Octubre de 2014

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Jefatura de Obra Pública de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos, que se localiza a un costado de la portada principal (frente al Servicio Médico) en el Interior de las instalaciones del Complejo Petroquímico Morelos, Ejido Pajaritos S/N, CP 96380, Allende, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono (01-921) 21 1-40-00 Ext. 30-757, 30-758, 34-581, 34-055, los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 15:00 horas.
- Forma de Pago:
- A través del sistema de pago en banco, mediante depósito en firme (Ventanilla Bancaria) o transferencia electrónica a nombre de: PEMEX PETROQUIMICA, Banco: BBVA Bancomer, número de cuenta: 0162378531, con clave interbancaria (CLABE): 012790001623785313, Sucursal: 7707 Corporativa Villahermosa.  
El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.  
Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la Convocante.
- El plazo del servicio será de **05 días naturales**, por orden de servicio.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- Para la presente licitación convocada, **no se otorgará anticipo**.
- La visita, La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas y fallo se efectuarán en la Jefatura de Obra Pública de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Morelos, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 SUPERINTENDENTE DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS  
**C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER**  
 RUBRICA.

**(R.- 395358)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NO. 18575004-520-14**  
**CONVOCATORIA No. 020**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados, en la modalidad de contrato abierto.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 01 de octubre de 2014, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Asistencia técnica multidisciplinaria en los procesos inherentes a la operación, perforación, construcción, mantenimiento y/u otras actividades del Activo de Producción Veracruz, los plazos de ejecución de los servicios se establece en el Anexo "B" Especificaciones Generales, contados a partir de la fecha de la recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Alcances de la contratación: El servicio denominado "Asistencia técnica multidisciplinaria en los procesos inherentes a la operación, perforación, construcción, mantenimiento y/u otras actividades del Activo de Producción Veracruz", contribuirá a lograr el control y manejo operativo de la producción, administrar la relación con las unidades de apoyo para la operación y asegurar el cumplimiento de los programas de producción de hidrocarburos.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2014, a las 11:00 horas, en la Sala No. 3 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**ENRIQUE ARMANDO PEREZ LOPEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 395366)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION NORTE  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NO. 18575004-521-14**  
**CONVOCATORIA No. 021**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de Compras del Sector Público de los que México sea parte, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados, en la modalidad de contrato abierto.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 29 de septiembre de 2014, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el Módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante, cita en la Planta Baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el Interior del Campo Pemex, s/n Colonia Herradura, C.P. 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles de lunes a viernes y de 08:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general: Servicio integral para auditar la eficiencia y calidad de los productos químicos utilizados en la Región Norte, los plazos de ejecución de los servicios se establecen el numeral 6 del Anexo "B", contados a partir de la fecha de la recepción de la orden por parte del proveedor y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Alcances de la contratación: El "Servicio integral para auditar la eficiencia y calidad de los productos químicos utilizados en la Región Norte", contribuirá a desarrollar modelos de simulación de transporte para la estimación del comportamiento de instalaciones petroleras, considerando diferentes filosofías de manejo y la caracterización de las corrientes involucradas, con la finalidad de desarrollar una herramienta interactiva que permita la evaluación y actualización de las condiciones de operación, incluyendo la dosificación de productos químicos y diferentes escenarios de operación. Como parte del desarrollo de los servicios, se requiere que el proveedor realice muestreos de las corrientes de crudo, condensado de hidrocarburos, gas natural, aguas congénitas, sedimentos y productos químicos para posteriormente enviarse a los laboratorios del proveedor para su análisis y/o evaluación.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2014, a las 10:00 horas, en la Sala No. 2 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la Convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

**ENRIQUE ARMANDO PEREZ LOPEZ**

RUBRICA.

**(R.- 395368)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS  
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
SUBGERENCIA DE PROCURA DE LOGISTICA MARINA  
**CONVOCATORIA No. 038**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional No. 18575107-549-14

<b>Descripción general de la contratación</b>	Servicio de transporte de materiales y equipos diversos, así como trasiego de materiales líquidos en el Golfo de México con 01 (un) abastecedor para rápida intervención.
<b>Alcance de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
<b>Plazo de ejecución de los servicios</b>	1,096 (mil noventa y seis) días naturales.
<b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	Lugar: Sala de licitaciones 1-A Primer Nivel, en la dirección abajo mencionada. Fecha 2 de septiembre de 2014. Hora: 12:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensión 51056, en el horario de 08:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es: Dólar de los Estados Unidos de América.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SUBGERENTE DE PROCURA DE LOGISTICA MARINA GCEPRMML, SPA, DCPA  
**ALEJANDRO FLORES TORRES**  
RUBRICA.

**(R.- 395415)**

**PETROLEOS MEXICANOS**  
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
**CONVOCATORIA No. 039**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación Pública Nacional No. 18575107-547-14

<b>Descripción general de la contratación</b>	"Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, así como trasiego de materiales líquidos y a granel con 01 (un) abastecedor nueva generación"
<b>Alcance de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
<b>Plazo de ejecución de los servicios</b>	1162 (Un mil ciento sesenta y dos) días naturales. Nota.- Debido a que se otorga una banda de tiempo de 1 a 60 días naturales a partir de la fecha de fallo para la presentación de la embarcación, el plazo de ejecución del servicio, dependerá de la propuesta que presente el licitante ganador.
<b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	Lugar: Sala de licitaciones 1A Primer Nivel, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 27 de agosto de 2014, a las 16:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día hábil previo a la fecha de presentación y apertura de propuestas, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensión 51276, en el horario de 08:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.
- Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en dólares de los Estados Unidos de América (USD).
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos de los artículos 53, fracción V, e inhabilitados en términos del 59, ambos de la LPM, y del 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
E.D. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION  
PARA LAS REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SPA  
**ALFREDO ESTRADA BARRERA**  
RUBRICA.

(R.- 395413)



**PETROLEOS MEXICANOS**  
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LAS  
REGIONES MARINAS Y MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
SUBGERENCIA DE PROCURA DE LOGISTICA MARINA  
**CONVOCATORIA No. 040**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional No. 18575107-548-14

<b>Descripción general de la contratación</b>	"Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, así como trasiego de materiales líquidos y a granel con 01 (un) abastecedor nueva generación"
<b>Alcance de la contratación</b>	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
<b>Plazo de ejecución de los servicios</b>	77 (setenta y siete) días naturales.
<b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>	Lugar: Sala de licitaciones 1-A Primer Nivel, en la dirección abajo mencionada. Fecha 27 de agosto de 2014. Hora: 09:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el Edificio Complementario Uno, Primer Nivel, Calle Aviación S/N entre Avenida Periférica Norte y Calle 60, Colonia Petrolera, Código Postal 24179, Ciudad del Carmen, Campeche, Tel. (938) 381 1200 extensión 51085, en el horario de 08:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas para esta licitación es: Dólares americanos.
- No podrán participar los licitantes individuales ni cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Este procedimiento de contratación se lleva a cabo en nombre y representación de Pemex-Exploración y Producción.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
E.D. DE LA SUBGERENCIA, GCEPRMML, SPA, DCPA  
**GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS**  
RUBRICA.

**(R.- 395157)**

**PETROLEOS MEXICANOS**

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA  
 SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO CANGREJERA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: CN-CA-LPM-512-14**

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

N° de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	Visita de Obra
18578012-514-14	\$ 1,500.00	28/08/2014	<b>Rehabilitación de drenajes aceitosos y pluviales (rehabilitación de canal emisor auxiliar y principal en el interior y exterior de la planta de Tratamiento de Efluentes en el Complejo Petroquímico Cangrejera)</b>	25/08/2014 10:00 horas

Entrega de documentos para etapa de Precalificación	Resultado de Precalificación	Junta de Aclaraciones Bases	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha de Inicio
29/08/2014 10:00 horas	03/09/2014 14:00 horas	04/09/2014 10:00 horas	15/09/2014 10:00 horas	20/10/2014

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Superintendencia de Recursos Materiales del Edificio Técnico Administrativo, ubicada en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica en el Banco: BBVA Bancomer en la Cuenta: **0162378531**, y para pagos electrónicos en la Cuenta Clabe: **012790001623785313**, las bases de licitación y sus anexos podrán bajarlos del portal de Pemex Petroquímica.
- El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación. Los licitantes que deseen facturar por la compra de Bases deberán de acatar lo indicado en el numeral correspondiente de las bases de la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de **60 días** naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- La visita al lugar de los trabajos tendrán como punto de reunión la Sala de Juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la Sala de Juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA  
**LIC. ANDRES MAR LUGO**  
 RUBRICA.

**(R.- 395472)**

**PETROLEOS MEXICANOS**

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA  
SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO CANGREJERA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA: CN-CA-LPM-513-14**

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de Obra Pública a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Nº de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los Trabajos	Visita de Obra
18578012-515-14	\$ 1,500.00	01/09/2014	<b>Rehabilitación de la segunda sección de techumbre de la bodega de Silos de Polietileno B. D.</b>	26/08/2014 11:00 horas

Entrega de documentos para etapa de Precalificación	Resultado de Precalificación	Junta de Aclaraciones Bases	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha de Inicio
02/09/2014 10:00 horas	05/09/2014 14:00 horas	08/09/2014 10:00 horas	18/09/2014 10:00 horas	20/10/2014

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de Licitación o en la Superintendencia de Recursos Materiales del Edificio Técnico Administrativo, ubicada en Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., los días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán realizar el pago a nombre de Pemex Petroquímica en el Banco: BBVA Bancomer en la Cuenta: **0162378531**, y para pagos electrónicos en la Cuenta Clabe: **012790001623785313**, las bases de licitación y sus anexos podrán bajarlos del portal de Pemex Petroquímica.
- El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación. Los licitantes que deseen facturar por la compra de Bases deberán de acatar lo indicado en el numeral correspondiente de las bases de la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de **60 días** naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- La visita al lugar de los trabajos tendrán como punto de reunión la Sala de Juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la Sala de Juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

COATZACOALCOS, VER., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA  
**LIC. ANDRES MAR LUGO**  
RUBRICA.

**(R.- 395474)**

## PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA  
SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS  
EJIDO PAJARITOS S/N, SC, C.P. 96380, ALLENDE, COATZACOALCOS, VERACRUZ

### AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DIFERENCIADA PRESENCIAL (LEY PEMEX) No. 18578019-503-14 EQUIPOS DE LABORATORIO

De conformidad con el artículo 1015, párrafo 7, del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte y capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte, se da a conocer la identidad de las empresas ganadoras en la licitación pública internacional, cuyo fallo fue emitido en el mes de julio del 2014.

**Partidas adjudicadas: partida 4 cantidad 10 pieza, partida 5 cantidad 1 pieza y partida 9 cantidad 2 pieza, Total Adjudicado: \$384,344.00 USD, Compañía Ganadora: Tecno Lab, S.A. de C.V.** dirección: Norte 23A Edif. 67 Entre "K" Departamento 203, Colonia Lindavista Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07720, México Distrito Federal.

**Partida adjudicada: partida 3 cantidad 1 pieza, Total Adjudicado: \$111,384.00 USD, Compañía Ganadora: Comercializadora Rivercruz, S.A. de C.V.** dirección: Vasconcelos 1501 interior 3B, colonia centro, San Pedro Garza García, Código postal 66230, Nuevo León.

**Partidas adjudicadas: partida 1 cantidad 4 pieza y partida 8 cantidad 6 pieza, Total Adjudicado: \$85,459.00 USD, Compañía Ganadora: Servicios Integrales Refacciones y Equipos Industriales, SIREISA, S.A. de C.V.,** dirección: paseo de los pirules No. 110, Colonia Antonio J. Bermúdez, Código Postal 88727, Reynosa, Tamaulipas.

**Partida adjudicada: partida 7 cantidad 1 pieza, Total Adjudicado: \$24,000.00 USD, Compañía Ganadora: Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V.,** dirección: Ignacio Mariscal No. 132 planta baja, colonia Tabacalera, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, México Distrito Federal.

**Partida adjudicada: partida 2 cantidad 2 pieza, Total Adjudicado: \$165,888.00 M.N., Compañía Ganadora: Calidad en Instrumentación Analítica, S.A. de C.V.,** dirección: Bosques Austriacos No. 11, Colonia Bosques de la Hacienda 1ª. Sección, Delegación Cuautitlán Izcalli, Código postal 54768, Estado de México.

Fecha de Fallo: 18 de julio de 2014.

ATENTAMENTE

COATZACOALCOS, VERACRUZ, MEXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

SUPERINTENDENTE DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS

**C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER**

RUBRICA.

(R.- 395422)

**PETROLEOS MEXICANOS**  
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO  
GERENCIA DE CONTRATACIONES DE EXPLORACION Y PRODUCCION PARA LA REGION SUR  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
AV. CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL  
VILLAHERMOSA, TABASCO  
**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

Procedimiento de licitación	Descripción general	Fecha de la adjudicación	Nombre y domicilio del licitante seleccionado	Valor del contrato
Licitación pública internacional (TLC) número LA-018T4L007-T4-2014	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de cómputo y periféricos para la Zona Sur	13 de junio de 2014	Sinteg en México, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Tuxpan No. 96, Col. Roma, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.	Máximo: \$20'000,000.00 M.N. Mínimo: \$8'000,000.00 M.N.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-504-14	Servicio integral de monitoreo de parámetros operativos del Activo de Producción Bellota Jujo y/u otros de la Región Sur	3 de julio de 2014	R.B. TEC México, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Volcán Popocatepetl No. 5056, Col. El Collí Urbano, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco.	Máximo: 14'258,333.00 dólares de los EE.UU.A. Mínimo: 5'703,333.00 dólares de los EE.UU.A.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575055-504-14	Adquisición de equipos completos de respiración autónoma para el Activo de Producción Samaria Luna y/u otros de la Región Sur	23 de julio de 2014	Proveedora de Seguridad Industrial del Golfo, S.A. de C.V. Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos No. 4000, Col. Universidad Poniente, C.P. 89336, Tampico, Tamaulipas	695,864.88 dólares de los EE.UU.A.
Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-507-14	Rehabilitación y mantenimiento a bombas, monitores, válvulas, cámaras de espuma, tubería y accesorios de las redes contraincendio de las instalaciones del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros de la Región Sur.	24 de julio de 2014	Euronavy de México, S.A. de C.V. y Riansa, S.A. de C.V. (Participación conjunta) Domicilio: Av. Country No. 217, bodega C, Fraccionamiento El Country, C.P. 86038, Villahermosa, Tabasco	Máximo: \$123'880,767.38 M.N. más 5'555,295.46 Dólares de los EE.UU.A. Mínimo: \$49'552,306.95 M.N. más 2'222,118.18 Dólares de los EE.UU.A.

21 DE AGOSTO DE 2014.  
SUBGERENTE  
**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 395399)

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009JZL010-N12-2014, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Domicilio Conocido, Pantanal, C.P. 63788, Municipio de Xalisco, Nayarit, teléfono: 01 (311) 214-1840 y 50 Ext. 4905 y fax Ext. 4913, los días de lunes a viernes de las de 09:00 a 16:00 horas.

**LICITACION LA-009JZL010-N12-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro e instalación de consola de control de ayudas visuales
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014, 00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 10:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	28/08/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014, 10:00 horas

XALISCO, NAYARIT, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC  
**L.C. SERGIO DELGADILLO JIMENEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 395481)****AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO, OAXACA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Carretera costera, Km. 6.5, C.P. 71980, Puerto Escondido, Oaxaca, teléfono: 01 (954) -58-2-04-91 y 92 ext. 4602 y fax. Ext. 4613, los días lunes a viernes en días hábiles, con horario: 9:30 a 16:30 horas.

**Número de licitación: LO-009JZL005-N13-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CUBIERTA EXTERIOR DE EDIFICIO TERMINAL EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUERTO ESCONDIDO.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/09/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	01/09/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/09/2014, 10:00 horas

PUERTO ESCONDIDO, OAXACA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO  
**PILOTO AVIADOR JUAN MANUEL CARLOS ENRIQUE ACUÑA LOPEZ**  
RUBRICA.

**(R.- 395484)**

**AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**  
 GERENCIA DE LICITACIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 021-2014**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicada en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Código Postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán mixtas.

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-N142-2014 ASA-LPN-003/14

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de formas impresas.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/08/14
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/08/14 13:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/09/14 10:00 horas

Número de procedimiento de licitación CompraNet: LA-009JZL002-T143-2014 ASA-LPI-023/14

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición, instalación y puesta a punto de sistemas de filtrado en Estaciones de Combustibles.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/08/14
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/08/14 10:00 horas
<b>Visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/14 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2014.  
 GERENTE DE LICITACIONES  
**L.C. LUZ ANGELICA ORTIZ ARREOLA**  
 RUBRICA.

**(R.- 395478)**

**SERVICIO POSTAL MEXICANO**  
**SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-009J9E001-N149-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25181, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Mantenimiento de Oficinas Postales Zona Sur de la Dirección Metropolitana
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25/08/2014 y 26/08/2014, a las 9:00 horas conforme al numeral 3.8 de la convocatoria.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014, 09:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 GERENTE DE BIENES INMUEBLES  
**ARQ. JORGE JESUS CEREZO ENCARNACION**  
 RUBRICA.

(R.- 395489)

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**  
**CONALEP-COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PLURIANUAL MIXTA CON REDUCCION DE PLAZOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional plurianual mixta con reducción de plazos número **LA-011L5X001-N122-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Calle 16 de Septiembre No. 147, Nte. Colonia Lázaro Cárdenas, teléfono: 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 y fax Ext. 2447, de lunes a viernes hasta un día antes del Acto de Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas de las 9:00 hasta las 15:00 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONTRATACION DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, LAVADO DE ALFOMBRAS Y PULIDO DE PISOS, EN OFICINAS NACIONALES, DEPARTAMENTO DE ALMACEN GENERAL, 27 PLANTELES DEL DISTRITO FEDERAL Y 2 INMUEBLES ADSCRITOS A LA UNIDAD DE OPERACION DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO OFICINAS DE LA REPRESENTACION DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA INCLUYENDO SUS 6 PLANTELES"</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18 de agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/08/2014, 9:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/08/2014, 9:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
**LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS**  
 RUBRICA.

(R.- 395362)



# CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DELEGACION GUERRERO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001 DE CARACTER PRESENCIAL

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER NACIONAL N° LA-011L6W984-N1-2014, para la adquisición de Material para Construcción, Hidráulico Sanitario y Otros**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Francisco Ruiz Massieu N° 2 Fraccionamiento Villa Moderna, Chilpancingo Guerrero, C.P. 39070, teléfono 01 (747) 47 2 65 90 ext. 15 de lunes a viernes de las de 8:00 a.m. a 16:00 p.m.

Adquisición: Material para Construcción, Hidráulico Sanitario y Otros.

### PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA:

<b>DIA:</b>	<b>19</b>	<b>MES:</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2014</b>
-------------	-----------	-------------	---------------	-------------	-------------

### JUNTA DE ACLARACIONES:

<b>DIA:</b>	<b>26</b>	<b>MES:</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2014</b>	<b>HORA:</b>	<b>11:00</b>
<b>LUGAR:</b>	Sala Audio visual de la Delegación del CONAFE en el Estado de Guerrero, Av. José Francisco Ruiz Massieu N°2 Fraccionamiento Villa Moderna Chilpancingo.						

### ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

<b>DIA:</b>	<b>03</b>	<b>MES:</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>AÑO:</b>	<b>2014</b>	<b>HORA:</b>	<b>11:00</b>
<b>LUGAR:</b>	Sala Audio visual de la Delegación del CONAFE en el Estado de Guerrero, Av. José Francisco Ruiz Massieu N°2, Fraccionamiento Villa Moderna Chilpancingo.						

- A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.
- Los licitantes podrán participar en forma presencial
- Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 19 DE AGOSTO DE 2014.

COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

**L.C. JESUS ARELLANO ARIZMENDI**

RUBRICA.

(R.- 395467)

**COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS**  
**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES**  
**CONVOCATORIA: 017**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollarán los procedimientos; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la convocante Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 21 de agosto al 3 de septiembre del año en curso de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de licitación</b>	<b>Licitación Pública Mixta Nacional LA-011L6J001-N59-2014</b>
<b>Objeto de la licitación</b>	Adquisición de libros con y sin entrega de insumos del programa educación indígena (412 partidas)
<b>Volumen a adquirir</b>	7,204,615 ejemplares
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	21 de agosto de 2014
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	28 de agosto de 2014 a las 11:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones</b>	No hay visitas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	4 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	11 de septiembre de 2014 a las 16:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES  
 JEFA DEL DEPARTAMENTO  
**GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 395414)

**INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA**  
**ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES**  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 7**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-012NDE001-N45-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para obtenerla en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 5520-9900 ext. 350, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Electrónica Nacional, No. LA-012NDE001-N45-2014**  
 Expediente 650624 Procedimiento 468762

<b>Descripción de la licitación</b>	Uniformes de personal y Prendas de protección.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	14/08/2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	21/08/2014, 13:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	28/08/2014, 9:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 JEFE DEL DEPTO. DE SERVICIOS, EN AUSENCIA DEL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION DEL INSTITUTO Y CON LO DISPUESTO EN EL ART. 54 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO Y AL OFICIO DE 2014.1000.646 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2014  
**ING. J. CARLOS GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 395433)

**CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública nacional electrónica que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Insurgentes Sur No. 1582, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5322-7700 ext. 2244, los días lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03890X001-N72-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de Licenciamiento de Derecho de uso de software para el CONACYT y Centros Públicos de Investigación
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	19/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/08/2014 11:00 HORAS
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014 11:00 HORAS
<b>Fallo</b>	11/09/2014 17:00 HORAS

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**MTRO. SERGIO MANUEL HERNANDEZ GARCIA**  
RUBRICA.

(R.- 395464)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, **28 Fracción I**, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 39, 46, 48, 54 y 59, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuyo Resumen de Convocatoria que contiene la convocatoria de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Zaragoza No. 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono: 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

<b>Número de Licitación</b>	<b>LA-019GYR012-N71-2014</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de material didáctico para Unidades Médicas 2014.
<b>Volumen de licitación</b>	Mínimo 1,026 Máximo 1,026. Piezas.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/08/2014 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en las salas de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicado en: Zaragoza Número 199, Colonia Alta Villa, C.P. 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COLIMA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 395298)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS

UNIDAD DE ATENCION MEDICA

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HE CMN GRAL. DE DIV. MANUEL AVILA CAMACHO

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación</b>	LO-019GYR078-N1-2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción, objeto de la Licitación</b>	Obra Civil para reforzamiento de traves e Instalaciones en los pisos Planta Baja, 1°, 2° Y 3° de la UMAE HE, Puebla, Pue.
<b>Volumen a Adquirir</b>	505 M2.
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de Agosto de 2014, a las 10:00 Horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27 de Agosto de 2014, a las 10:00 Horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de Septiembre de 2014, a las 10:00 Horas.
<b>Lugar para los Eventos</b>	Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades, ubicada en calle 2 Norte No 2004, sótano, col. Centro, C. P. 72000 en Puebla, Pue.
<b>Lugar para visita al inmueble</b>	Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades, ubicado en calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, C. P. 72000, en Puebla, Pue.

<b>No. de Licitación</b>	LO-019GYR078-N2-2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción, objeto de la Licitación</b>	Adecuación del servicio de Endoscopia ubicado en el 3 <sup>er</sup> piso de la UMAE HE, Puebla, Pue.
<b>Volumen a Adquirir</b>	125 M2.
<b>Fecha de Publicación en Compranet</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de Agosto de 2014, a las 12:00 Horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27 de Agosto de 2014, a las 12:00 Horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04 de Septiembre de 2014, a las 12:00 Horas.
<b>Lugar para los Eventos</b>	Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades, ubicada en calle 2 Norte No 2004, sótano, col. Centro, C. P. 72000 en Puebla, Pue.
<b>Lugar para visita al inmueble</b>	Aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades, ubicado en calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, C. P. 72000, en Puebla, Pue.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, de forma gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Especialidades, ubicado en calle 2 Norte No 2004, Colonia Centro de Puebla, Pue. a los teléfonos 01 222 242 45 20 extensión 61320, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 Hrs.

PUEBLA, PUE., A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**LAP. SILVIA SERAPIO CARRASCO**

RUBRICA.

**(R.- 395302)**

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Internacional Bajo Tratados, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2014, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de licitación</b>	LA-019GYR036-T43-2014
<b>Carácter de la licitación</b>	Pública Internacional Bajo Tratados
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Equipo Médico
<b>Volumen a adquirir</b>	4 equipos, (1 Ultrasonógrafo, 1 Sistema de Imagenología Digital, 1 Mastografía Digital, 1 Unidad Radiográfica de 500)
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de Agosto de 2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de Septiembre de 2014; 10:00 Horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Habrá Visita a Instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 de Septiembre de 2014; 10:00 Horas

- La reducción al plazo de presentación y apertura de la propuesta para la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados **LA-019GYR036-T43-2014**, fue autorizada por el Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez, con cargo de Director de la UMAE, Hospital Gineco Obstetricia No. 4, el día 14 de Agosto del 2014.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco-Obstetricia 4, Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones en el 1er Piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, México Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4  
"DR. LUIS CASTELAZO AYALA"  
**Dr. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 395301)

# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN COAHUILA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005/2014**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos **3, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 45 fracción I** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Licitación</b>	<b>LO-019GYR072-N5-2014</b>
<b>Carácter de la Licitación</b>	Pública Nacional
<b>Descripción de la licitación</b>	Trabajos de Obra Pública en Inmuebles. <b>H.R.O. No. 33 de Ramos Arizpe y 23 UMR de la región sur del estado de Coah.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>H.R.O. 33 = 160.00 M2 (vertical) "muro"</b> <b>U.M.R. (23 Unidades) = 345.00 M2</b>
<b>Fecha de publicación en Compra Net</b>	<b>21/08/14</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>28/08/2014, 10:00 horas</b>
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>27/08/2014, 11:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>05/09/2014, 10:00 horas</b>

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el: Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria; Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah., teléfono 844- 439-2560; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria localizado en Blvd. Egipto y Blvd. Sarmiento s/n, Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220 en Saltillo Coah.
- La visita al lugar de realización de los trabajos, es como se indica a continuación:  
El **27 de agosto de 2014** a las **11:00 horas**, en el **H.R.O. No. 33**, cita en: **Blvd. Plan de Guadalupe y Manuel Acuña s/n, colonia centro, Ramos Arizpe, Coahuila, CP 25900.**

Siendo el punto de reunión la **oficina del Residente de Conservación o el Administrativo de la Unidad.**

CIUDAD DE SALTILLO, COAH., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA**  
RUBRICA.

(R.- 395296)

**DICONSA, S.A. DE C.V.**  
 SUCURSAL REGIONAL SURESTE  
 GERENCIA DE SUCURSAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) - 3-53-04-00, Ext. 71215 y 71213, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional. LO-020VSS001-N50-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Almacén Central ubicado en el Estado de Chiapas Unidad Operativa Tuxtla Gutiérrez
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 14:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	28/08/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014, 10:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LA SUCURSAL SURESTE  
**C.P. ALFREDO ARISTOTELES PERALTA ALFANY**  
 RUBRICA.

**(R.- 395539)**

**III SERVICIOS, S.A. DE C.V.**  
 SUBGERENCIA DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 22**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número: LA-018TXS001-N117-2014 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Jaime Balmes número 11, torre C, 2o. piso, colonia Los Morales, código postal 11510, México, D.F., teléfono 01 (55) -53-95-33-34, extensión 280 y fax 01(55)-53-95-40-97, a partir del 21 de agosto del año en curso de 10:00 a 17:00 horas.

<b>No. de Licitación</b>	LA-018TXS001-N117-2014
<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de corte de hierba, maleza, deshierbe y aplicación de herbicida en inmuebles desocupados propiedad de Instalaciones Inmobiliarias para Industrias, S.A. de C.V. ubicados en las Colonias Pajaritos y Cangrejera, así como desazolve y chapeo de hierba en vertedero de agua pluvial en Colonia Pajaritos, todos en Coatzacoalcos, Veracruz.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles están en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	26/08/2014, 10:00 horas.
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014, 10:00 horas.
<b>Fallo</b>	10/09/2014, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 SUBGERENTE DE PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
**ARQ. JOSE ELIAS CARLOS GOMEZ**  
 RUBRICA.

**(R.- 395488)**

**CENTRO DE INVESTIGACION EN MATEMATICAS, A.C.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta No. LO-03890C999-N41-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Jalisco S/N, Col. Valenciana, C.P 36240, Guanajuato, Gto., teléfono: 473-732-7155 ext. 49597 y fax: 473-732-7155 ext. 49584, de lunes a viernes de 9 a 17 hrs.

<b>Descripción de la licitación</b>	Obra de ampliación de la planta física del CIMAT en Guanajuato: Estacionamiento
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 11:30 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	29/08/2014, 10:30 hrs. en calle Jalisco S/N Col. Valenciana en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/09/2014, 10:00:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**ING. LUIS RENE TORRES CERVANTES**  
 RUBRICA.

(R.- 395421)

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
 COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Insurgentes Sur Número 838, Piso 5, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación.</b>	Internacional Abierta No. LA-043D00001-I148-2014
<b>Objeto de la licitación.</b>	Sistema integral de administración del espectro radioeléctrico (SIAER)
<b>Volumen a adquirir.</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet.</b>	19/08/2014
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	02/09/2014, 10:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.</b>	09/09/2014, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo.</b>	22/09/2014, 13:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
**LIC. MARIO ALBERTO FOCIL ORTEGA**  
 RUBRICA.

(R.- 395514)



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO****DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio de enlaces de internet dedicados lan to lan" de conformidad con lo siguiente:

<b>No. de Licitación DGPR-LPN-025/2014</b>					
<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha para adquirir bases</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de Apertura Económica</b>	<b>Fallo de la Licitación</b>
\$4,500.00	Del 21 al 27 de agosto de 2014	27 de agosto 2014, 17:30 hrs.	4 de septiembre de 2014, 11:00 hrs.	11 de septiembre de 2014, 11:00 hrs.	12 de septiembre de 2014, 11:00 hrs.

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
1	Servicio de enlaces internet dedicado punto a punto full duplex....	36 meses
2	Servicio de Internet....	36 meses

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040-1<sup>er</sup> piso, Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F., del 21 al 26 de agosto de 2014, con horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas y el 27 de agosto de 2014, con un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles para la UNAM. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en [www.proveeduria.unam.mx](http://www.proveeduria.unam.mx), únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de agosto de 2014 a las 17:30 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El acto de presentación de documentación legal, propuestas técnicas y económicas, así como apertura técnica será el día 4 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El resultado técnico y la apertura económica serán el día 11 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día 12 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas en el auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicada en Av. Revolución No. 2040-P.B., Cd. Universitaria, C.P. 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del punto 7.1 de la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

Las condiciones de pago serán: 45 días naturales a partir de la entrega e instalación de los bienes requeridos y la presentación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA**

RUBRICA.

(R.- 395507)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS  
 ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS  
 ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "4"  
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CUERNAVACA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 002****"SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO"**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios número LA-006E00009-N3-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en PASEO DEL CONQUISTADOR No. 224-226, Colonia MARAVILLAS, C.P. 62230, CUERNAVACA, Morelos, teléfono: 017773292985, 017773292964, los días DE LUNES A VIERNES. del mes de agosto de las 09:00 A 14:00 HORAS.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Servicio de Mantenimiento a Equipos de Aire Acondicionado
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	29/08/2014, 11:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	27/08/2014 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	04/09/2014, 11:00 horas

CUERNAVACA, MOR., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CUERNAVACA  
**LIC. CLAUDIO FRANCISCO GARCIA NORIEGA**  
 RUBRICA.

**(R.- 395329)****SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1  
 DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS No. 006E00002-11-2014**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. 006E00002-11-2014, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx) o bien en: Sinaloa No. 43 Piso 8, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Distrito Federal; teléfono: 11023115, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

<b>Objeto de la licitación</b>	"Mantenimiento Preventivo, Correctivo e Implementación de Jardines, Macetas y Macetones en los Inmuebles del SAT en el D.F."
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de Agosto de 2014 a las 16:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	25 y 26 de Agosto de 2014 a las 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02 de Septiembre de 2014 a las 10:00 horas
<b>Acto de Fallo</b>	12 de Septiembre de 2014 a las 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 SUBADMINISTRADORA DE ADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION 1  
**LIC. BERTHA ITZEL SALAS FUENTES**  
 RUBRICA.

**(R.- 395326)**

# SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **Licitaciones Públicas Mixtas Nacionales números** LA-006E00033-N55-2014 y LA-006E00033-N56-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Paseo Sonora s/n Esquina con Galeana, Primer Nivel del Edificio Hermosillo, Centro de Gobierno, Colonia Villa de Seris Código Postal 83280 en Hermosillo Sonora, teléfono: 01 (662) 2-259-70-14 ext. 77065, 01 (662) 2-59-70-45, los días hábiles del 21 de agosto al 4 de agosto del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, según corresponda.

Licitación: **LA-006E00033-N55-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	"Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y equipo (Tapizado de sillas y mamparas)"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las propias bases de la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a las instalaciones</b>	Las fechas y horas se determinan en la propia convocatoria.
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014, 11:00 horas

Licitación: **LA-006E00033-N56-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	"Suministro y Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las propias bases de la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 12:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014, 12:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE HERMOSILLO  
**ING. JAVIER ENRIQUE CAÑEDO OLEA**  
RUBRICA.

(R.- 395323)

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
 ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS  
 SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO, TAMAULIPAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana S/N, Zona Centro, Tampico, Tamaulipas. C.P. 89000. Teléfonos: 01-(833)-229-0650 y (833)-229-0617, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica n° LA-006E00045-N45-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de materiales complementarios, herramientas menores, refacciones menores de equipo de transporte y refacciones menores de maquinaria y otros equipos.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 11:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014, 11:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO  
**LIC. FREDY BALLARDO MILLAN**  
 RUBRICA.

**(R.- 395325)**

**PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

COORDINACION ADMINISTRATIVA  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA MIXTA**  
**No. LA-909024988-N10-2014**

De conformidad con en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 24, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en lo sucesivo la Ley, y el numeral 4.3.1 inciso i) de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento de Apoyos para el Fortalecimiento Institucional Ambiental 2014; y demás disposiciones aplicables en la materia; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Mixta N° **LA-909024988-N10-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx>. o bien: Avenida Medellín Número 202, primer piso, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, teléfonos 5265-0780 exts. 14011 y 14400, fax 5264-8817; del 21 al 28 de agosto de 2014 de las 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de Vehículos
<b>Descripción de los bienes</b>	Las características de los bienes se detallan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de agosto del 2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	29 de agosto del 2014
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	5 de septiembre del 2014

MEXICO, D.F., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
**LIC. LETICIA MARIA LOPEZ AGUILAR**  
 RUBRICA.

**(R.- 395509)**

# CENTRO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS

**CONVOCATORIA: 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación Sobre carpeta en carretera Estatal No. 1, Colonia Carranza a Poblado Carranzita, Valle de Mexicali, de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura	Acto de Fallo	Firma de contrato	Fecha de Publicación en Compranet	Area
CID-PDR-2014-15	26/08/2014 12:00 horas	26/08/2014 9:00 horas	02/09/2014 09:00 horas	11/09/2014 13:00 horas	12/09/2014 13:00 horas	21/08/2014	Sobre carpeta 21000 m2

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Origen de los Fondos
	Sobre carpeta en carretera Estatal No. 1, Colonia Carranza a Poblado Carranzita, Valle de Mexicali.	15/09/2014	90	PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL

- La Convocatoria se encuentran disponible para consulta en las oficinas del Cid Mexicali y para obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la modalidad de la licitación será de tipo presencial, oficio de autorización 10010129659 emitido por La Secretaría de Planeación y Finanzas, la forma de pago es: La convocatoria no tiene costo.
- Todos los eventos para llevar a cabo la Licitación se realizarán en las oficinas del Cid Mexicali, ubicadas en: Calle Cuarta Número 2699, Colonia González Ortega, Mexicali, Baja California, teléfono: 686-561-3500.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%. respectivamente.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: 3 años en obras de magnitud y características similares.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

**ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R. - 395418)

**BAJA CALIFORNIA SUR**  
**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDU**  
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-803001993-N10-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en oficina del Area Técnica de Obras Públicas Municipal del H. XIV Ayuntamiento de Comondú, ubicada en: Blvd. Agustín Olachea Avilés, esquina Venustiano Carranza, Colonia Centro, Código Postal 23600, Cd. Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S., Teléfono: 01(613)1324355.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Pavimentación del Blvd. 20 de Noviembre (Tramo: Emiliano Zapata a Vicente Guerrero y Tramo: Miguel Hidalgo a Mariano Abasolo), en la localidad de Cd. Insurgentes, Municipio de Comondú, Estado de Baja California Sur.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29/08/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014, 09:00 horas

CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL  
**ING. GUADALUPE SALVADOR LEOZ ZATARAIN**  
 RUBRICA.

**(R.- 395391)**

**H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LO-804010990-N9-2014, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulte en la Dirección de Obras Públicas, cita en el palacio municipal del municipio de Calakmul, los días 21 de agosto de 2014 al 27 de agosto de 2014 de 9:00 a 15:00 horas,

Licitación Pública Nacional. LO-804010990-N9-2014

<b>Descripción de la licitación:</b>	Rehabilitación de la Avenida Chicana
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Visita a las instalaciones</b>	27 de agosto de 2014 a las 08:00 hrs
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de agosto de 2014 a las 11:00 hrs
<b>Apertura de propuestas</b>	3 de septiembre de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Fallo</b>	5 de septiembre de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Firma del Contrato</b>	7 de septiembre de 2014 a las 10:00 hrs
<b>Inicio de los trabajos</b>	10 de septiembre de 2014

VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMP., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DE CALAKMUL  
**ING. BALTAZAR GONZALEZ ZAPATA**  
 RUBRICA.

**(R.- 395510)**

## GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO  
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 066**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuyas Convocatorias (bases) de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 ext. 5910, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N193-2014 No. de Exp. 654283	Programa Estatal de Bacheo y Reencarpentamiento Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Etapa (Torreón) en el Municipio de Torreón	01/09/14 10:00 hrs	Calzada, abastos y Río Yaqui s/n Colonia Magdalenas, Torreón, Coah.	02/09/14 09:00 hrs	08/09/14 09:00 hrs	12/09/14 13:00 hrs
LO-905002984-N194-2014 No. de Exp. 654289	Programa Estatal de Bacheo y Reencarpentamiento Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Etapa (Fco I Madero) en el Municipio de Fco I. Madero	01/09/14 12:00 hrs	Calzada, abastos y Río Yaqui s/n Colonia Magdalenas, Torreón, Coah.	02/09/14 11:00 hrs	08/09/14 11:00 hrs	12/09/14 13:30 hrs
LO-905002984-N195-2014 No. de Exp. 654293	Programa Estatal de Bacheo y Reencarpentamiento Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Etapa (San Pedro) en el Municipio de San Pedro	01/09/14 14:00 hrs	Calzada, abastos y Río Yaqui s/n Colonia Magdalenas, Torreón, Coah.	02/09/14 13:00 hrs	08/09/14 13:00 hrs	12/09/14 14:00 hrs
LO-905002984-N196-2014 No. de Exp. 654300	Programa Estatal de Bacheo y Reencarpentamiento Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Etapa (Matamoros) en el Municipio de Matamoros	01/09/14 16:00 hrs	Calzada, abastos y Río Yaqui s/n Colonia Magdalenas, Torreón, Coah.	02/09/14 15:00 hrs	08/09/14 15:00 hrs	12/09/14 14:30 hrs

- El volumen de las licitaciones se determinan en cada convocatoria.
- Fecha de publicación en CompraNet: 21/08/2014

SALTILLO, COAHUILA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION  
**LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA**  
RUBRICA.

(R.- 395526)

**H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COLIMA**  
DIRECCION DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción i, 28, 30 fracción i, 31 y 45 fracción i de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34 y 35 de su reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en el presente procedimiento licitatorio la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible en <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante en Leona Vicario no. 1, Colonia Centro, Comala, Col. C.P. 28450 teléfonos 01 (312) 31 55010 y (312) 55020 ext. 201, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas, conforme al siguiente:

<b>Carácter, medio y No. de la licitación</b>	Nacional, presencial, LO-806003995-N2-2014
<b>Objeto de la licitación</b>	FC/01/2014 Casa de la Cultura "Rehabilitación Auditorio Juan Rulfo"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita al sitio de la Obra</b>	1/09/2014 a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	1/09/2014 a las 11: 00 horas
<b>Presentación y apertura de las proposiciones</b>	8/09/2014 10:00 horas
<b>Acto de fallo</b>	15/09/2014 10:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de la licitación</b>	Nacional, presencial, LO-806003995-N3-2014
<b>Objeto de la licitación</b>	FC/02/2014 Creación Centro Cultural Juan Rulfo "Construcción de Galería de Arte", y FC/03/2014 Rehabilitación y Equipamiento de Auditorio Juan Rulfo "Librería".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita al sitio de la obra</b>	1/09/2014 a las 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	1/09/2014 a las 12: 00 horas
<b>Presentación y apertura de las proposiciones</b>	8/09/2014 12:00 horas
<b>Acto de fallo</b>	15/09/2014 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de la licitación</b>	Nacional, presencial, LO-806003995-N4-2014
<b>Objeto de la licitación</b>	FC/04/2014 Remodelación de Casa de la Cultura del Municipio de Comala
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita al sitio de la Obra</b>	01/09/2014 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	1/09/2014 a las 13: 00 horas
<b>Presentación y apertura de las proposiciones</b>	8/09/2014 14:00 horas
<b>Acto de fallo</b>	18/09/2014 10:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de la licitación</b>	Nacional, presencial, LO-806003995-N5-2014
<b>Objeto de la licitación</b>	FID/01/2014 Techado de canchas en la Unidad Deportiva de Comala.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita al sitio de la obra</b>	01/09/2014 a las 13:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	1/09/2014 a las 14: 00 horas
<b>Presentación y apertura de las proposiciones</b>	8/09/2014 17:00 horas
<b>Acto de fallo</b>	19/09/2014 12:00 horas

COMALA, COL., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR DE PLANEACION, OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO  
**ING. MANUEL BERNAL FLORES**  
RUBRICA.

(R.- 395527)



**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Leona Vicario No. 3, Colonia Centro, C.P. 28450, Comala, Col. Teléfonos: 01(312) 3155022, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00 Horas.

<b>Carácter, medio y No. de la licitación</b>	Nacional, presencial, <b>LO-806003997-N5-2014</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Ampliación de la Red de Agua Potable y Drenaje en La Caja
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21-Agosto-2014
<b>Visita a Instalaciones</b>	02-Septiembre-2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02-Septiembre-2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de las proposiciones</b>	10-Septiembre-2014, 10:00 horas
<b>Acto de fallo</b>	13-Septiembre-2014, 10:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de la licitación</b>	Nacional, presencial, <b>LO-806003997-N6-2014</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de colector pluvial en la calle Zaragoza
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21-Agosto-2014
<b>Visita a Instalaciones</b>	25-Agosto-2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	25-Agosto-2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de las proposiciones</b>	01-Septiembre-2014, 10:00 horas
<b>Acto de fallo</b>	05-Septiembre-2014, 10:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de la licitación</b>	Nacional, presencial, <b>LO-806003997-N7-2014</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de colector pluvial en la calle Alvaro Obregón
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21-Agosto-2014
<b>Visita a Instalaciones</b>	25-Agosto-2014, 12:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	25-Agosto-2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de las proposiciones</b>	01-Septiembre-2014, 12:00 horas
<b>Acto de fallo</b>	05-Septiembre-2014, 12:00 horas

<b>Carácter, medio y No. de la licitación</b>	Nacional, presencial, <b>LA-806003997-N8-2014</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	Actualización integral del padrón de usuarios de agua potable de la cabecera municipal de Comala y reingeniería del proceso de administración.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21-Agosto-2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26-Agosto-2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de las proposiciones</b>	02-Septiembre de 2014, 10:00 horas
<b>Acto de fallo</b>	06-Septiembre de 2014, 10:00 horas

COMALA, COLIMA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE COMAPAC  
**ING. JOSE MANUEL DUEÑAS FUENTES**

RUBRICA.

(R.- 395525)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, sita en Medellín No. 280, Colonia Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima, teléfono: 3133229493 Ext. 6001, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 hrs. o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LO-806009999-N10-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización de Vialidades de FOMET 2014
<b>Volumen de licitación</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 /Agosto/2014
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	28/Ago/2014 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/Ago/2014 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/Sep /2014 10:00 horas

TECOMAN, COL., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. GILDARDO ALVAREZ PULIDO**  
RUBRICA.

**(R.- 395516)**

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 02**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-907049991-N2-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio C s/n, colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167 y fax 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167, los días lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	27/08/2014 09:00 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014 10:30 horas

ATENTAMENTE  
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**C.P. EDUARDO HERNANDEZ AMADOR**  
RUBRICA.

**(R.- 395458)**

**INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 03****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-907049991-N3-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio C s/n, colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167 y fax 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167, los días lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014 10:30 horas

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. EDUARDO HERNANDEZ AMADOR**

RUBRICA.

**(R.- 395459)****INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 04****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-907049991-N4-2014**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio C s/n, colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167 y fax 01961 61 8 92 50 ext. 44166 y 44167, los días lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Otros Productos Químicos
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/09/2014 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/09/2014 10:30 horas

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. EDUARDO HERNANDEZ AMADOR**

RUBRICA.

**(R.- 395460)**

# UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA

## LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-908050991-T1-2014 (UTCH/01/IT/2014) RESUMEN DE CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA A TRAVES **DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA**, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS **NUMERO LA-908050991-T1-2014 (UTCH/01/IT/2014)**, QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

**OBJETO DE LA LICITACION:** ADQUISICION DE LABORATORIO PLM

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNICA	LABORATORIO PLM	LOTE	1

<b>FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET</b>	21 DE AGOSTO DE 2014.
<b>ENTREGA DE MUESTRAS</b>	SERA POR CATALOGO
<b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>	26 DE AGOSTO DE 2014 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS NO. 9501 COL. SECTOR 35. CHIHUAHUA CHIH.
<b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b>	1 DE SEPTIEMBRE DE 2014 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS NO. 9501 COL. SECTOR 35. CHIHUAHUA CHIH.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN LA DIRECCION DE PLANEACION Y EVALUACION DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA UBICADA EN AV. MONTES AMERICANOS NO. 9501 COL. SECTOR 35. DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TEL. 614-432-20-00 EXT. 139, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE CHIHUAHUA  
**MGTI. SILVIA GUADALUPE SILVA CHAVEZ**  
RUBRICA.

(R.- 395487)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**  
**DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las normas: contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, mayo 2004 versión revisada en octubre de 2006 y mayo de 2010, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública número: LA-810007998-I7-2014; cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., Av. Victoria 544 nte, Col. Centro, CP 35000, Gómez Palacio, Dgo., teléfono: 01 (871) 7-140115; ext. 136, del día 21 de Agosto al día 05 de Octubre del año en curso de 9:00 a 15:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-810007998-I7-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Implementación de acciones para la eficiencia electromecánica en las fuentes de abastecimiento de Agua Potable (I Etapa).
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de Septiembre de 2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	19 de Septiembre de 2014
<b>Fecha límite para la presentación de las ofertas</b>	06 de Octubre de 2014, 09:00 horas
<b>Apertura de las ofertas</b>	06 de Octubre de 2014, 09:00 horas

GOMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL  
**ING. GUILLERMO MORALES AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 395475)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**  
**SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA**  
**POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las normas: contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, mayo 2004 versión revisada en octubre de 2006 y mayo de 2010, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública número: **LA-810007998-N6-2014**; cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo, Av. Victoria 544 nte, Col. Centro, C.P. 35000, Gómez Palacio, Dgo., teléfono: 01 (871) 7-140115; ext. 136, del día 21 de Agosto al día 08 de Septiembre del año en curso de 9:00 a 15:30 horas.

<b>Número de licitación</b>	LA-810007998-N6-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición e Instalación de Micromedidores domiciliarios en diferentes Colonias de la Ciudad.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29 de Agosto de 2014, 09:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de Agosto de 2014
<b>Fecha límite para la presentación de las ofertas</b>	09 de Septiembre de 2014, 09:00 horas
<b>Apertura de las ofertas</b>	09 de Septiembre de 2014, 09:00 horas

GOMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL  
**ING. GUILLERMO MORALES AGUILAR**  
RUBRICA.

(R.- 395512)

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-032-14**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Construcción de la 1era. Etapa del Skate Park y un centro de mediación, en Lerdo, Dgo.</b>
<b>Meta</b>	<b>establecida en bases de convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	21 /08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 14:00 HRS.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	29/08/2014 09:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014 09:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

SECRETARIO

**ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR**

RUBRICA.

(R.- 395407)

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 014**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-033-14**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Construcción del Auditorio de Gómez Palacio Dgo. Paquete 1</b>
<b>Meta</b>	<b>establecida en bases de convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	21 /08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 14:00 HRS.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	29/08/2014 09:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014 10:30 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

SECRETARIO

**ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR**

RUBRICA.

(R.- 395401)

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 015**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-034-14**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Rehabilitación de calles y avenidas con el sistema de fresado, varias calles de la ciudad 3, en Durango Dgo.</b>
<b>Meta</b>	<b>establecida en bases de convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	21 /08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 12:00 HRS.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	29/08/2014 09:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014 12:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

SECRETARIO

**ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR**

RUBRICA.

(R.- 395402)

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 016**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-035-14**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Terracerías, pavimentación, obra civil y alumbrado (ciclopista) Curva del Japonés en Lerdo, Dgo.</b>
<b>Meta</b>	<b>establecida en bases de convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	21 /08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 17:00 HRS.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	29/08/2014 09:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014 13:30 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

SECRETARIO

**ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR**

RUBRICA.

(R.- 395412)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS  
DEL ESTADO DE DURANGO**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 017**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-036-14**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Rehabilitación de calles y avenidas con el sistema de base estabilizada, carpeta de concreto asfáltico y concreto hidráulico varias calle de la ciudad 1, e n Durango Dgo.</b>
<b>Meta</b>	<b>establecida en bases de convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	21 /08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 18:00 HRS.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	29/08/2014 09:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014 17:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

SECRETARIO

**ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR**

RUBRICA.

(R.- 395410)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS  
DEL ESTADO DE DURANGO**

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 018**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **810005999-037-14**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle Del Parque y Loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377588 de las 9:00 a 17:00 horas:

<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Construcción de albergue cultural, en Durango, Dgo.</b>
<b>Meta</b>	<b>establecida en bases de convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en compranet</b>	21 /08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	30/08/2014 13:00 HRS.
<b>Visita al sitio de la obra</b>	30/08/2014 09:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 21 AGOSTO DE 2014.

SECRETARIO

**ARQ. CESAR GUILLERMO RODRIGUEZ SALAZAR**

RUBRICA.

(R.- 395482)



## AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO

### CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 1236/714/01/LP/PREP/14

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LERMA, MEXICO A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS** con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 fracción I, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 40, 40 BIS de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### LICITACION DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, "MODULO DEPORTIVO LERMA"

##### CALENDARIZACION

<b>NO. DE LICITACION</b> 1236/714/01/LP/PREP/14 <b>FECHA LIMITE PARA CONSULTA DE BASES:</b> 04-09-14	<b>DESCRIPCION DE LA OBRA:</b> "MODULO DEPORTIVO LERMA", CABECERA MUNICIPAL, LERMA, ESTADO DE MEXICO. <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b> RECURSOS PREP 2014 (PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS 2014) <b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS:</b> 28-AGO-14 10:00 HORAS <b>JUNTA DE ACLARACIONES:</b> 28-AGO-14 12:00 HORAS <b>APERTURA DE PROPUESTAS:</b> 05-SEP-14 10:00 HORAS <b>ACTO DE FALLO Y FIRMA DE CONTRATO:</b> 22-SEP-14 10:00 Y 22:00 HORAS <b>INICIO DE OBRA:</b> 23-SEP-14 <b>TERMINO DE OBRA:</b> 31-DIC-14
--	--

**REQUISITOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA EL REGISTRO DE LA OBRA SERAN LOS SIGUIENTES:**

#### REGISTRO E INSCRIPCION PARA PARTICIPAR

LUGAR DE REGISTRO: LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y EN SU CASO REGISTRO DE PARTICIPACION VIA INTERNET EN LA DIRECCION ELECTRONICA <http://www.compranet.gob.mx>

- 1.- PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE QUE ASISTE AL CONCURSO.- Personas físicas: Deberá presentar original y copia de identificación oficial vigente con fotografía del Licitante; De la persona moral.-El acta constitutiva y del representante los instrumentos notariales en los que se asientan las facultades para suscribir la Propuesta.
- 2.- MANIFESTACION DE NACIONALIDAD MEXICANA.-Escrito en papel membretado del Licitante y firmado por el representante legal, donde manifieste, bajo protesta de decir verdad ser de nacionalidad mexicana en caso de persona física y si se trata de una empresa, que esta es de nacionalidad mexicana y que fue constituida conforme a las leyes mexicanas.
- 3.- MANIFESTACION DEL DOMICILIO.-Escrito en papel membretado del Licitante y firmado por el representante legal, en el que se manifieste su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal.
- 4.- MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 Y 78 DE LA L.O.P. Y S.R.M.- Escrito en papel membretado del Licitante, firmado por el representante legal declarando no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- 5.- CAPACIDAD FINANCIERA.- Acreditación: Declaración fiscal anual correspondiente a ejercicios inmediatos anteriores, últimas declaraciones parciales 2014 en original y copia, razones financieras básicas de dos últimos años.
- 6.- COMPROBANTE DE REGISTRO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.-Constancia que emite el sistema CompraNet.

- 7.- DESCRIPCION DE LA PLANEACION INTEGRAL, PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.- Escrito de Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, este se deberá entender como el “que” para la realización de la obra (trazar el plan de la obra).
  - 8.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.-Currículum de los profesionales técnicos con constancias respectivas señaladas en las bases.
  - 9.- DECLARACIONES ESCRITAS Manifestación por escrito de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, las leyes y reglamentos aplicables, el sitio de los trabajos, sus condiciones ambientales y el contenido de las bases de concurso,
  - 10.- MANIFESTACION EN SU CASO DE QUE LOS ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS QUE EN SU CASO HAYA REALIZADO INCLUYEN SUPUESTOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACION VERIDICOS Y SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS REALES DE OBRA
  - 11.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FIRMA ELECTRONICA DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION.- Los Licitantes deberán agregar a su Propuesta el documento (Original y copia) que acredite que el superintendente de construcción que designen para la ejecución de la obra, cuenta con firma electrónica avanzada.
  - 12.- ACTA CONSTITUTIVA O ACTA DE NACIMIENTO
  - 13.- CONSTANCIA DE REGISTROS.- Registro Federal de Contribuyentes-Registro del Instituto Mexicano del Seguro Social- Registro de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
  - 14.- PROGRAMAS.- Presentar programa mensual dividido en partidas.
  - 15.- MODELO DE CONTRATO.- El modelo de contrato proporcionado por la dependencia
  - 16.- CONSTANCIA DE VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES.- Deberá presentar constancia de visita al lugar de los trabajos emitida por la Dependencia y copia de la Minuta de la o las Juntas de Aclaraciones
  - 17.- BASES DE LICITACION.- Entregarse rubricadas en la hoja final de las mismas como constancia de conocimiento.
  - 18.- ESCRITO PROPOSICION.- Se deberá presentar y formular en papel membretado de la empresa, conteniendo lo estipulado en el formato que entrega la Dependencia anexo a estas bases.
  - 19.- CATALOGO DE CONCEPTOS.- Lo referido en las bases del concurso.
  - 20.- ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS.- Mismos que se señalan en las bases.
- FORMA EN QUE VERIFICARA EL CONCURSO.- Lo establecido en las bases.
- POHIBICION DEL RETIRO DE PROPUESTA.- Una vez presentada la Propuesta, no podrá ser retirada por ningún motivo.
- REVISION DE LAS PROPUESTAS.- Se hará de forma binaria.
- DESCALIFICACION DEL LICITANTE.- Lo establecido en las bases.
- DERECHOS QUE SE RESERVA LA DEPENDENCIA.- Lo establecido en las bases.
- ADJUDICACION DEL CONTRATO.- Lo señalado en las bases.
- FIRMA DEL CONTRATO Y NO FORMALIZACION DEL CONTRATO.- Lo señalado en las bases.
- LUGAR DE LOS ACTOS.- Sala de Juntas, sito en Edificio de OPDAPAS, Segundo Piso, Avenida Hidalgo No. 26, Colonia Centro, Lerma, Estado de México.
- ANTICIPO.-Se otorgará un anticipo del **30 %**.
- AJUSTE DE COSTOS.- Lo establecido en las bases.
- IDIOMA DE LA PROPUESTA.- Español
- MONEDA QUE DEBERA COTIZAR LA PROPUESTA.- Pesos mexicanos
- CRITERIOS DE ADJUDICACION Y FALLO.- Los establecidos en las bases.
- CONCURSO DESIERTO.- Se declarará desierto, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento.

ATENTAMENTE  
LERMA, MEXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. ARQ. ARNULFO GUTIERREZ VILLAVICENCIO**  
RUBRICA.

(R.- 395470)

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO**

2013-2015

**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **MSFP/DOP/LP/APAD-2014/14-124**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Palacio Municipal S/N, Col. Centro, San Felipe del Progreso, México, C.P. 50640**, de lunes a viernes, en el horario de **10:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(01712) 12 361 34**.

<b>Licitación Pública Nacional</b>	<b>MSFP/DOP/LP/APAD-2014/14-124</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>REHABILITACION DE CAMINO SAN PEDRO EL ALTO A SANTA ANA NICHÍ</b>
<b>Localidad:</b>	<b>SAN PEDRO EL ALTO – SANTA ANA NICHÍ</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	<b>21/08/2014</b>
<b>Visita al sitio de la obra</b>	<b>28/08/2014, 10:00 horas</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>28/08/2014, 12:00 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>04/09/2014, 10:00 horas</b>

SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEX., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
**LIC. OCTAVIO LARA SANCHEZ**  
RUBRICA.

(R.- 395476)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO****RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N22-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 722261161 ext. 2273, del 21 al 22 de Agosto de 2014, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo de Cómputo, Audio, Video y Fotografía
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/08/2014 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/09/2014 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**L. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL**  
RUBRICA.

(R.- 395495)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO****RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-N23-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 7222261161 ext. 2273, del 21 al 22 de Agosto de 2014, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo de Seguridad
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/08/2014 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/09/2014 13:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**L. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL**

RUBRICA.

(R.- 395497)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO****RESUMEN DE CONVOCATORIA  
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N24-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, del 21 al 25 de Agosto de 2014, de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/08/2014 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**L. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL**

RUBRICA.

(R.- 395501)

## H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N21-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B col. el Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 21 de agosto del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N21-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación del blvd. Balcones de la Joya en León (tramo: blvd Aristóteles-calle Caolinita)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/08/2014 a las 11:00 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/08/2014 a las 9:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/09/2014 a las 9:00 hrs

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus adiciones, modificaciones y reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-811020996-N22-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Obra Pública Municipal ubicado en Blvd. Juan José Torres Landa No. 1701-B Col. El Tlacuache C.P. 37526 León, Gto. Teléfono: 01 477 2-12-46-54 a partir del día 21 de agosto del año en curso de 8:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número LO-811020996-N22-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Pavimentación del cuerpo Sur a Norte del blvd. Hermenegildo Bustos tramo calle Bosques del Norte a blvd. Juan Alonso de Torres
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/08/2014 a las 11:30 hrs.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/08/2014 a las 9:30 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/09/2014 a las 11:30 hrs

LEON, GUANAJUATO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR DE EVALUACION ECONOMICA DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL  
**ING. LUIS HORACIO SALMON GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 395389)

**H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO**

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LO-811020993-N9-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Rehabilitación de la Red de Distribución de Agua Potable de la Colonia La Piscina KM. 3.5"
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014, 00:00:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014, 09:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	27/08/2014, 09:00:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014, 09:00:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

LEON, GUANAJUATO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
PRESIDENTE DEL COMITE TECNICO DE OBRAS Y PROYECTOS DEL  
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON  
**ING. JOSE ENRIQUE TORRES LOPEZ**  
RUBRICA.

(R.- 395434)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE CELAYA, GUANAJUATO****RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las normas: contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, mayo 2004 versión revisada en octubre de 2006 y mayo de 2010, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número: LO-811007999-N2-2014; cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7107 y 7144, del día 21 de Agosto al día 11 de Septiembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LO-811007999-N2-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Equipamiento del tanque Emiliano Zapata y reequipamiento del pozo Bosques de la Alameda
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de Agosto de 2014
<b>Visita a instalaciones</b>	28 de Agosto de 2014
<b>Fecha límite para la presentación de las ofertas</b>	11 de Septiembre de 2014, 11:00 horas
<b>Apertura de las ofertas</b>	11 de Septiembre de 2014, 11:05 horas

CELAYA, GUANAJUATO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
EL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE  
SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS,  
CONTRATACION DE SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA  
**ING. ARTURO GOMEZ VILLEGAS**  
RUBRICA.

(R.- 395500)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE CELAYA, GUANAJUATO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las normas: contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, mayo 2004 versión revisada en octubre de 2006 y mayo de 2010, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número: LO-811007999-N1-2014; cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7107 y 7144, del día 21 de Agosto al día 12 de Septiembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LO-811007999-N1-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Suministro e instalación de 2,000 medidores de agua potable.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de Septiembre de 2014
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a instalaciones
<b>Fecha límite para la presentación de las ofertas</b>	12 de Septiembre de 2014, 11:00 horas
<b>Apertura de las ofertas</b>	12 de Septiembre de 2014, 11:05 horas

CELAYA, GUANAJUATO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA  
**ING. ARTURO GOMEZ VILLEGAS**  
RUBRICA.

**(R.- 395498)**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO  
DE CELAYA, GUANAJUATO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las normas: contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, mayo 2004 versión revisada en octubre de 2006 y mayo de 2010, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número: LO-811007999-N3-2014; cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: División del Norte No. 134 Col. El Vergel C.P. 38070 en Celaya Guanajuato, teléfono 01 (461) 15-97-100, extensiones: 7107 y 7144, del día 21 de Agosto al día 15 de Septiembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

<b>Número de licitación</b>	LO-811007999-N3-2014
<b>Descripción de la licitación</b>	Equipamiento del tanque San Juanico y re-equipamiento del pozo del sector San Juanico
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04 de Septiembre de 2014
<b>Visita a instalaciones</b>	04 de Septiembre de 2014
<b>Fecha límite para la presentación de las ofertas</b>	15 de Septiembre de 2014, 11:00 horas
<b>Apertura de las ofertas</b>	15 de Septiembre de 2014, 11:05 horas

CELAYA, GUANAJUATO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

EL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA  
**ING. ARTURO GOMEZ VILLEGAS**  
RUBRICA.

**(R.- 395502)**

**MUNICIPIO DE CELAYA**  
**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION**  
**DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**No. LA-811007950-N4-2014**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que establece el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 y demás disposiciones aplicables que estable la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como a lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, tomando en cuenta que los días para registrarse serán 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2014, únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y además cumplir con el envío de su carta de interés en participar conforme al punto 4.1 de las bases, de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de la Licitación</b>	Contratación de servicios para desarrollar el Programa Integral de Prevención, formación personal y habilidades para la vida a través del Fútbol del programa federal SUBSEMUN 2014, Municipio de Celaya, Gto.
<b>Núm. de Licitación</b>	LA-811007950-N4-2014
<b>Fecha de Publicación en COMPRANET</b>	21 de agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de agosto de 2014, 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05 de septiembre de 2014, 09:00 hrs.
<b>Fecha de fallo</b>	11 de septiembre de 2014, 09:00 hrs.

CELAYA, GTO., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 TESORERO MUNICIPAL  
**C.P. ANGELICA MARIA CAMARENA HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 395429)

**MUNICIPIO DE CELAYA**  
**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION**  
**DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**No. LA-811007950-N5-2014**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que establece el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como a lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, tomando en cuenta que los días para registrarse serán 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2014, únicamente a través del sistema electrónico CompraNet en su portal <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y además cumplir con el envío de su carta de interés en participar conforme al punto 4.1 de las bases, de conformidad con lo siguiente:

<b>Descripción de la Licitación</b>	Adquisición de 125 chalecos balísticos nivel IV del Programa Federal SUBSEMUN 2014, Municipio de Celaya, Gto.
<b>Núm. de Licitación</b>	LA-811007950-N5-2014
<b>Fecha de Publicación en COMPRANET</b>	21 de agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de agosto de 2014, 14:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	12 septiembre de 2014, 09:00 hrs.
<b>Fecha de fallo</b>	19 de septiembre de 2014, 11:00 hrs.

CELAYA, GTO., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 TESORERO MUNICIPAL  
**C.P. ANGELICA MARIA CAMARENA HERNANDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 395431)



## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

### DEPARTAMENTO DE CONCURSOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **51005002-016-14**, **51005002-017-14** y **51005002-018-14** cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Francisco I. Madero No. 72, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442)2-27-18-00, ext. 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días **del 21 al 25 de agosto del 2014 de las 09:00 a 14:00 horas**.

#### Referencia del expediente: 51005002-016-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización de Av. Camelinas del km. 0+000 al km. 0+750, (terracerías y obra civil), Querétaro, Qro.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/08/14 11:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	25/08/14 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/09/14 09:00 horas

#### Referencia del expediente: 51005002-017-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización de Av. Camelinas (rehabilitación de calle Paseo del Mesón y calle Libertad), terracerías, obra civil, Querétaro, Qro.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/08/14 12:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	25/08/14 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/09/14 11:00 horas

#### Referencia del expediente: 51005002-018-14

<b>Descripción de la licitación</b>	Modernización de Av. Camelinas (reubicación de líneas eléctricas y alumbrado público), Querétaro, Qro.
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/08/14 13:00 horas
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	25/08/14 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/09/14 13:00 horas

QUERETARO, QUERETARO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
**ING. JOSE PIO X SALGADO TOVAR**  
RUBRICA.

(R.- 395432)

## SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE GUERRERO

FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL, A.P.E.  
JEFATURA DE PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica cuya convocatoria a la licitación están disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, Av. Costera Miguel Alemán No. 20611, Mzn. 3 Lote 2, Edificio Torre Latina, Octavo piso, Fracc. Club Deportivo, Acapulco, Gro., los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 17:00 horas de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación No.</b>	LO-912027985-N1-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	3a. FASE DE LA 1a ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE LA NAVE INDUSTRIAL DE 1,000.00 M2, UBICADA EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 7 DEL PARQUE INDUSTRIAL GUERRERO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	21/08/2014
<b>Visita al Lugar de los trabajos</b>	28/08/2014 9:00 HRS
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 9:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014 9:00 HRS

<b>Licitación No.</b>	LO-912027985-N2-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	3a. FASE DE LA 1a ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE LA NAVE INDUSTRIAL DE 1,000.00 M2, UBICADA EN EL LOTE 3 DE LA MANZANA 7 DEL PARQUE INDUSTRIAL GUERRERO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	21/08/2014
<b>Visita al Lugar de los trabajos</b>	28/08/2014 11:00 HRS
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 11:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014 11:00 HRS

<b>Licitación No.</b>	LO-912027985-N3-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	3a. FASE DE LA 1a ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE LA NAVE INDUSTRIAL DE 1,000.00 M2, UBICADA EN EL LOTE 5 DE LA MANZANA 7 DEL PARQUE INDUSTRIAL GUERRERO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	21/08/2014
<b>Visita al Lugar de los trabajos</b>	28/08/2014 13:00 HRS
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 13:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014 13:00 HRS

<b>Licitación No.</b>	LO-912027985-N4-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	3a. FASE DE LA 1a ETAPA DE LA CONSTRUCCION DE LA NAVE INDUSTRIAL DE 1,000.00 M2, UBICADA EN EL LOTE 1 DE LA MANZANA 7 DEL PARQUE INDUSTRIAL GUERRERO.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNET</b>	21/08/2014
<b>Visita al Lugar de los trabajos</b>	28/08/2014 15:00 HRS
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 15:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014 15:00 HRS

ACAPULCO DE JUAREZ, GRO., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO GUERRERO INDUSTRIAL, A.P.E.  
**LIC. JULIAN LOPEZ GALEANA**  
RUBRICA.

(R. - 395427)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México – Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N253-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción Troncal Norte - Sur, ubicado en la localidad y Municipio de Pachuca de Soto, Hgo.
<b>Volumen de la obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/Agosto/2014
<b>Visita al lugar de la obra:</b>	26/Agosto/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/Agosto/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	05/Septiembre/2014, 11:00 horas
<b>Obtención de bases en oficinas</b>	Del 21 al 29 de Agosto de 2014

Licitación No. LO-913005997-N254-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Cerca Perimetral Ciudad del Conocimiento y la Cultura, ubicada en la localidad y Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. (Segundo Procedimiento)
<b>Volumen de la obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/Agosto/2014
<b>Visita al lugar de la obra:</b>	26/Agosto/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/Agosto/2014, 14:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	05/Septiembre/2014, 14:00 horas
<b>Obtención de bases en oficinas</b>	Del 21 al 29 de Agosto de 2014

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE OBRA  
**L.C. LISED PONTAZA PERALTA**  
 RUBRICA.

(R.- 395490)

**MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**OBRA PUBLICA**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813027979-N3-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Tesorería Municipal De La Presidencia Municipal De Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420, tel. (774) 7437296, los días del 21 al 27 de Agosto de 2014 de 09:00 a 15:00 horas

<b>Licitación Pública Nacional Número:</b>	LO-813027979-N3-2014
<b>Descripción de la Licitación</b>	Construcción de 100 Unidades Básicas de Vivienda Rural
<b>Volumen de la obra</b>	100 UBVR
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	27 de Agosto de 2014 a las 11:00 Hrs.
<b>Visita al lugar de la obra</b>	27 de Agosto de 2014 a las 08:30 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03 de Septiembre de 2014 a las 09:00 Hrs.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".  
HUEHUETLA, HIDALGO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
**C. RUPERTO MANILLA VIGUERAS**  
RUBRICA.

(R.- 395524)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
COMISION ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CEA-009/2014**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y un ejemplar para consulta en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicadas en la calle Francia No 1726 colonia Moderna Guadalajara Jalisco, tel. (33) 3030-9200 ext. 8188, en días hábiles desde el día de su publicación y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de propuestas, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-914029999-N68-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Línea de Impulsión para interconexión de pozo, en la localidad de Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
<b>Volumen de Obra</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de agosto de 2014
<b>Visita a instalaciones</b>	29 de agosto de 2014 a las 11:00 horas en la puerta principal del Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en la calle Higuera No. 70 en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 de septiembre de 2014 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de septiembre de 2014 a las 12:30 horas

Los eventos de Juntas de Aclaraciones, Presentación y Apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de usos múltiples de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicada en el domicilio arriba citado.

GUADALAJARA, JALISCO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL  
**ING. FELIPE TITO LUGO ARIAS**  
RUBRICA.

(R.- 395522)

## SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en las Políticas y lineamientos de Adquisiciones y Enajenaciones de SITEUR, se **CONVOCA** a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-001/2014 “MODERNIZACION DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA LINEA 1 DEL TREN LIGERO”**, de conformidad con lo siguiente:

LICITACION	FECHA DE ENTREGA DE BASES	VISITA TECNICA	RECEPCION DE PREGUNTAS	JUNTA ACLARATORIA	PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	FALLO DE ADJUDICACION
<b>“MODERNIZACION DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES DE LA LINEA 1 DEL TREN LIGERO”</b>	21 de Agosto del 2014 <b>De 09:00 a 16:00 hrs.</b>	05 de Septiembre del 2014 <b>Horario:</b> 10:00 hrs.	09 de Septiembre del 2014 <b>Horario límite:</b> 15:00 hrs.	12 de Septiembre del 2014 <b>Horario:</b> 14:00 hrs.	18 de Septiembre 2014 <b>Horario:</b> 10:00 hrs.	24 de Septiembre 2014 <b>Horario:</b> 10:00 hrs.
<b>LUGAR A REALIZARSE:</b>	*CompraNET *Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Oficinas de Av. Federalismo Sur 217.	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.	Andrés Bello 4450, Col. Tetlán.

Las especificaciones y características de cada concepto se detallan en las Bases de la Licitación respectiva.

Los interesados en participar podrán registrarse en CompraNET y recoger las Bases correspondientes en la Gerencia de Recursos Materiales, los días especificados de 9:00 a 16:00 horas. Teléfonos 39-42-57-12 extensión 51338.

ATENTAMENTE

“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA CONSTITUCION DE APATZINGAN”

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TREN ELECTRICO URBANO

**LIC. RODOLFO GUADALAJARA GUTIERREZ**

RUBRICA.

(R.- 395392)

# GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Convocatorias de Licitaciones Públicas Nacionales número LA-918002995-N20-2014 y LA-918002995-N21-2014 y LA-918002995-N22-2014, cuya Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, planta alta, sito en Av. México y Abasolo s/n. Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20240 y 20241, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, del 21 de Agosto al 1 de Septiembre de 2014 (las dos primeras licitaciones mencionadas) y del 21 de Agosto al 2 de Septiembre de 2014 (la última licitación mencionada)

<b>Descripción de la Licitación</b>	LA-918002995-N20-2014 Adquisición de Vehículos para personas con discapacidad	LA-918002995-N21-2014 Adquisición de Insumos para el Subprograma Apoyo a Familias con menores de 6 años	LA-918002995-N22-2014 Contratación de Servicio para la elaboración del proyecto: "Nayarit: camino a la igualdad sustantiva"
<b>Usuario</b>	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit	Instituto para la Mujer Nayarita
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de Publicación en CompraNet</b>	21/08/2014	21/08/2014	21/08/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	02/09/2014, 10:00 horas	02/09/2014, 12:00 horas	03/09/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita	No hay visita	No hay visita
<b>Presentación y Apertura de proposiciones</b>	05/09/2014, 10:00 horas	08/09/2014, 12:00 horas	08/09/2014, 10:00 horas

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**LIC. JOSE DE JESUS JIMENEZ ROBLES**

RUBRICA.

(R.- 395447)

**MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en Zaragoza y Ocampo S/N, Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, 1er. Piso, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 81306111, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

<b>Licitación No.</b>	LO-819039983-N21-2014
<b>Descripción general de la obra:</b>	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA, COL. BUROCRATAS MUNICIPALES, EN MONTERREY, N.L.
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	13/08/2014
<b>Visita de Obra:</b>	22/08/2014, 09:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	22/08/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	01/09/2014, 09:00 horas

<b>Licitación No.</b>	LO-819039983-N22-2014
<b>Descripción general de la obra:</b>	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA, COL. SAN BERNABE, EN MONTERREY, N.L.
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	13/08/2014
<b>Visita de Obra:</b>	22/08/2014, 10:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	22/08/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	01/09/2014, 10:00 horas

<b>Licitación No.</b>	LO-819039983-N23-2014
<b>Descripción general de la obra:</b>	MEJORAMIENTO DE UNIDAD DEPORTIVA, COL. VALLE DEL MIRADOR, EN MONTERREY, N.L.
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	13/08/2014
<b>Visita de Obra:</b>	22/08/2014, 11:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	22/08/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	01/09/2014, 11:00 horas

<b>Licitación No.</b>	LO-819039983-N24-2014
<b>Descripción general de la obra:</b>	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA LOS CAMPEONES, COL. LADERAS DEL TOPO CHICO, EN MONTERREY, N.L.
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	13/08/2014
<b>Visita de Obra:</b>	22/08/2014, 12:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	22/08/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	01/09/2014, 12:00 horas

<b>Licitación No.</b>	LO-819039983-N25-2014
<b>Descripción general de la obra:</b>	REHABILITACION DE ESPACIO DEPORTIVO, COL VILLA MITRAS, EN MONTERREY, N.L.

<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	13/08/2014
<b>Visita de Obra:</b>	22/08/2014, 13:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	22/08/2014, 15:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	01/09/2014, 13:00 horas

<b>Licitación No.</b>	LO-819039983-N26-2014
<b>Descripción general de la obra:</b>	REMODELACION DE CAMPO MORELOS, COL. VALLE MORELOS, EN MONTERREY, N.L.
<b>Volumen de obra:</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	13/08/2014
<b>Visita de Obra:</b>	22/08/2014, 15:00 horas
<b>Junta de Aclaraciones:</b>	22/08/2014, 16:00 horas
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones:</b>	01/09/2014, 16:00 horas

Las Visitas de obra serán en la hora señalada partiendo de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

Los actos de Junta de Aclaraciones, y Presentación y Apertura de Proposiciones de las obras se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación y Contratación de la Secretaría de Obras Públicas.

La Convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE AGOSTO DE 2014.  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. ALBERTO MEDRANO GUERRA**  
RUBRICA.

(R.- 395212)

## MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PRIMARIOS Y ECOLOGIA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se Convoa a los interesados a participar en la licitación pública nacional N° **LO-819004994-N1/2014** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Primarios en Calle Felicitos Rodríguez N° 1000 Secc. Parque Industrial, C.P. 67350 Allende, Nuevo León, teléfono: 01-826-26-8-20-51 Ext. 111, de lunes a viernes, a partir del día de la publicación; con el siguiente horario: 8:00 a 13:30 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	2ª etapa de la Unidad Deportiva Niños Héroes en la Col. Independencia en el Municipio de Allende, N.L.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de Agosto del 2014
<b>Visita a instalaciones</b>	02 de Septiembre del 2014 a las 9:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	02 de Septiembre del 2014 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09 de Septiembre del 2014 a las 9:00 horas

ALLENDE, NUEVO LEON, A 15 DE AGOSTO DE 2014.  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PRIMARIOS Y ECOLOGIA  
**ARQ. EDUARDO TORRES ALANIS**  
RUBRICA.

(R.- 395405)



## SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el 1° Piso de Matamoros No. 520 Ote, Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 49, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:00 Hrs.

### Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-919044992-T63-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	MATERIAL DE CURACION
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014 10:00 horas a través de Compra Net <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/09/2014 09:00 horas a través de Compra Net <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>

### Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-919044992-T64-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	REACTIVOS PARA LA DETERMINACION DE ANALISIS CLINICOS Y EQUIPO EN COMODATO
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014 11:00 horas a través de Compra Net <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/09/2014 10:00 horas a través de Compra Net <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>

### Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-919044992-I65-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	EQUIPO DE TELEMEDICINA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014 12:00 horas a través de Compra Net <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/09/2014 09:00 horas a través de Compra Net <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a>

MONTERREY, NUEVO LEON, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
**LIC. MARIO ALBERTO LIMON RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 395537)

**COMITE TECNICO DEL FOFAE DEL ESTADO DE NUEVO LEON**  
**CONVOCATORIA No. 002/2014**

De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, y el Manual de Operación de la componente Rehabilitación y Modernización de Distritos de Riego vigentes, se convoca a los interesados a participar en los procesos de contratación, de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes.

No. de concurso	Objeto de la obra	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
La Organización de Productores de la Unión de Asociaciones de usuarios Anáhuac, S. de R.L. de I.P. de C.V., con domicilio en: calle Juárez No. 401 Izquierda Zona Centro, en Cd. Anáhuac, N.L., y con número de teléfono 01(873) 73-706-33 y correo electrónico: srlanahuac@hotmail.com				
<b>RM-O-NL-004(SRL)-C-006-14</b>	Modernización mediante revestimiento de Concreto Hidráulico y estructuras en 680 m.l. del Canal Principal del Km 30+500 al Km 31+180 del Distrito de Riego 004 "Don Martín", en el Mpio. de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León.	26-ago-14 a las 09:00 hrs	27-ago-14 a las 09:00 hrs	08-sep-14 a las 08:00 hrs
<b>RM-O-NL-004(SRL)-C-007-14</b>	Modernización mediante revestimiento de Concreto Hidráulico y estructuras en 2,520 m.l. del Canal Lateral Camarón del km 9+000 al km 11+520 del Distrito de Riego 004 "Don Martín", en el Mpio. de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León.	26-ago-14 a las 09:00 hrs	27-ago-14 a las 10:30 hrs	08-sep-14 a las 10:00 hrs
<b>RM-O-NL-004(SRL)-C-008-14</b>	Modernización mediante revestimiento de Concreto Hidráulico y estructuras en 1,920 m.l. del Canal Lateral Camarón del km 11+520 al km 13+440 del Distrito de Riego 004 "Don Martín", en el Mpio. de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León.	26-ago-14 a las 09:00 hrs	27-ago-14 a las 12:00 hrs	08-sep-14 a las 12:00 hrs
<b>RM-O-NL-004(SRL)-C-009-14</b>	Modernización mediante revestimiento de Concreto Hidráulico y estructuras en 1,120 m.l. del Canal Lateral Camarón del km 13+440 al km 14+560 del Distrito de Riego 004 "Don Martín", en el Mpio. de Anáhuac, en el Estado de Nuevo León.	26-ago-14 a las 09:00 hrs	27-ago-14 a las 13:30 hrs	08-sep-14 a las 14:00 hrs
La Organización de Productores de la Asociación de Usuarios del Módulo No. 4 "Camarón", A.C. del Distrito de Riego 004 "Don Martín", en el municipio de Anáhuac, en el estado de Nuevo León., con domicilio en: calle Juárez No. 401 Izquierda Zona Centro, en Cd. Anáhuac, N.L., y con número de teléfono 01(873) 73-706-33 y correo electrónico: modulo4camaron@hotmail.com				
<b>RM-O-NL-004(MOD4)-C-015-14</b>	Modernización mediante entubamiento en 1,020 m.l. del Canal 6+000 A del km 4+840 al km 5+860 y Modernización de sus Estructuras de Operación; Módulo 4 "Camarón", del Distrito de Riego 004 "Don Martín", Mpio. de Anáhuac, Nuevo León.	26-ago-14 a las 11:00 hrs	27-ago-14 a las 17:00 hrs	08-sep-14 a las 16:00 hrs
<b>RM-O-NL-004(MOD4)-C-016-14</b>	Modernización mediante entubamiento en 940 m.l. del Canal 6+000 A del km 5+860 al km 6+800 y Modernización de sus Estructuras de Operación; Módulo 4 "Camarón", del Distrito de Riego 004 "Don Martín", Mpio. de Anáhuac, Nuevo León.	26-ago-14 a las 11:00 hrs	27-ago-14 a las 18:30 hrs	08-sep-14 a las 18:00 hrs

<b>RM-O-NL-004(MOD4)-C-017-14</b>	Modernización mediante entubamiento en 800 m.l. del Canal 6+000 A del km 6+800 al km 7+600 y Modernización de sus Estructuras de Operación; Módulo 4 "Camarón", del Distrito de Riego 004 "Don Martín", Mpio. de Anáhuac, Nuevo León.	26-ago-14 a las 11:00 hrs	28-ago-14 a las 09:00 hrs	09-sep-14 a las 08:00 hrs
<b>RM-O-NL-004(MOD4)-C-018-14</b>	Modernización mediante entubamiento en 800 m.l. del Canal 6+000 A del km 7+600 al km 8+400 y Modernización de sus Estructuras de Operación; Módulo 4 "Camarón", del Distrito de Riego 004 "Don Martín", Mpio. de Anáhuac, Nuevo León.	26-ago-14 a las 11:00 hrs	28-ago-14 a las 10:30 hrs	09-sep-14 a las 10:00 hrs
<b>RM-O-NL-004(MOD4)-C-021-14</b>	Modernización mediante entubamiento en 900 m.l. del Canal 6+000 A del km 1+120 al km 2+020 y Modernización de sus Estructuras de Operación; Módulo 4 "Camarón", del Distrito de Riego 004 "Don Martín", Mpio. de Anáhuac, Nuevo León.	26-ago-14 a las 11:00 hrs	28-ago-14 a las 12:00 hrs	09-sep-14 a las 12:00 hrs
<b>RM-O-NL-004(MOD4)-C-022-14</b>	Modernización mediante entubamiento en 980 m.l. del Canal 6+000 A del km 2+020 al km 3+000 y Modernización de sus Estructuras de Operación; Módulo 4 "Camarón", del Distrito de Riego 004 "Don Martín", Mpio. de Anáhuac, Nuevo León.	26-ago-14 a las 11:00 hrs	28-ago-14 a las 13:30 hrs	09-sep-14 a las 14:00 hrs
<b>RM-O-NL-004(MOD4)-C-023-14</b>	Modernización mediante entubamiento en 980 m.l. del Canal 6+000 A del km 3+000 al km 3+980 y Modernización de sus Estructuras de Operación; Módulo 4 "Camarón", del Distrito de Riego 004 "Don Martín", Mpio. de Anáhuac, Nuevo León.	26-ago-14 a las 11:00 hrs	28-ago-14 a las 17:00 hrs	09-sep-14 a las 16:00 hrs
<b>RM-O-NL-004(MOD4)-C-024-14</b>	Modernización mediante entubamiento en 860 m.l. del Canal 6+000 A del km 3+980 al km 4+840 y Modernización de sus Estructuras de Operación; Módulo 4 "Camarón", del Distrito de Riego 004 "Don Martín", Mpio. de Anáhuac, Nuevo León.	26-ago-14 a las 11:00 hrs	28-ago-14 a las 16:30 hrs	09-sep-14 a las 18:00 hrs

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.

Los detalles se determinan en las bases de concursos respectivas que se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta tres días hábiles antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en el domicilio o correo electrónico y página web de la convocante. La forma de pago deberá ser en efectivo en las oficinas de la convocante.

ATENTAMENTE  
 CIUDAD ANAHUAC, NUEVO LEON, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL MODULO 4 "CAMARON" DEL  
 DISTRITO DE RIEGO 004 DON MARTIN, MUNICIPIO DE ANAHUAC, N.L.  
 PRESIDENTE  
**ING. ABEL GUAJARDO GARZA**  
 RUBRICA.

(R.- 395420)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

COMISION ESTATAL DE VIVIENDA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal de Vivienda de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Comisión Estatal de Vivienda de Oaxaca, en el Departamento de Licitaciones, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00, cita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz" soldado de la patria, edificio "E" Ricardo Flores Magón, nivel 2, avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, código postal 71257, con número telefónico (951) 501-69-00 extensión 24786, a partir del **21 de agosto** del año en curso.

**Licitación pública nacional número: LO-920023981-N40-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE 75 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDAS DIGNAS (FONHAPO 2014) EN LA LOCALIDAD DE COBERTURA REGIONAL ISTMO DEL MUNICIPIO DE COBERTURA REGIONAL ISTMO EN EL ESTADO DE OAXACA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	21 DE AGOSTO DEL 2014
<b>Visita a instalaciones</b>	28 DE AGOSTO DEL 2014 A LAS 12:00 HORAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 10:00 HRAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 10:00 HORAS

**Licitación pública nacional número: LO-920023981-N41-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE 39 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDAS DIGNAS (FONHAPO 2014) EN LA LOCALIDAD DE COBERTURA REGIONAL VALLES CENTRALES DEL MUNICIPIO DE COBERTURA REGIONAL VALLES CENTRALES EN EL ESTADO DE OAXACA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	21 DE AGOSTO DEL 2014
<b>Visita a instalaciones</b>	28 DE AGOSTO DEL 2014 A LAS 12:00 HORAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 12:00 HRAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 13:00 HRAS

**Licitación pública nacional número: LO-920023981-N42-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DE 59 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDAS DIGNAS (FONHAPO 2014) COBERTURA REGIONAL COSTA, CONSTRUCCION DE 24 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDAS DIGNAS (FONHAPO 2014) COBERTURA REGIONAL MIXTECA, CONSTRUCCION DE UNIDADES BASICAS DE VIVIENDAS DIGNAS (FONHAPO 2014) COBERTURA MUNICIPAL SANTO TOMAS JALIEZA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS JALIEZA, CONSTRUCCION DE 31 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDAS DIGNAS (FONHAPO 2014) COBERTURA REGIONAL PAPALOAPAM, CONSTRUCCION DE 3 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDAS DIGNAS (FONHAPO 2014) COBERTURA MUNICIPAL TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS DEL MUNICIPIO DE TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, CONSTRUCCION DE 7 UNIDADES BASICAS DE VIVIENDAS DIGNAS (FONHAPO 2014) COBERTURA MUNICIPAL SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE JALA DE DIAZ. EN EL ESTADO DE OAXACA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en compraNet</b>	21 DE AGOSTO DEL 2014
<b>Visita a instalaciones</b>	28 DE AGOSTO DEL 2014 A LAS 12:00 HORAS
<b>Junta de aclaraciones</b>	01 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 14:00 HRAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 A LAS 16:00 HORAS

\* Las convocatorias que contienen las bases de participación se publicaron en CompraNet el 21 de agosto de 2014.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL

**ING. SALVADOR GERARDO CERNA GIL**

RUBRICA.

(R.- 395426)

## **GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N31-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Zona arqueológica Tehuacán Viejo		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014		
<b>Visita a instalaciones</b>	28/08/2014 12:00 horas		
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 13:00 horas		
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014 10:00 horas		
<b>Fallo</b>	08/09/2014 17:30 horas		
<b>Plazo de ejecución en días naturales</b>	180	<b>Fecha estimada de inicio</b>	12/09/2014

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

PUEBLA, PUE., A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE

**ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN**

RUBRICA.

(R.- 395523)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA  
 DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
 LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-N175-2014**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2014-043**

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION Y PROLONGACION DE LA AVENIDA LAS TORRES"
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2014
Visita a instalaciones	22/08/2014, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	26/08/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2014, 11:00 horas
Fallo	04/09/2014, 13:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 18 DE AGOSTO DE 2014.  
 EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA  
**OSVALDO PEREZ MENDOZA**  
 RUBRICA.

(R.- 395423)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION  
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION  
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA  
 DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
 LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: **LO-921002954-N176-2014**

Número de licitación: **SFA-OP-LPN-2014-044**

Descripción de la licitación	"MODERNIZACION DEL PARQUE ECOLOGICO REVOLUCION MEXICANA"
Fecha de publicación en CompraNet	19/08/2014
Visita a instalaciones	25/08/2014, 9:30 horas
Junta de aclaraciones	27/08/2014, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2014, 11:00 horas
Fallo	08/09/2014, 13:00 horas

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 19 DE AGOSTO DE 2014.  
 EL DIRECTOR DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA  
**OSVALDO PEREZ MENDOZA**  
 RUBRICA.

(R.- 395529)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N27-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir del 21 al 25 de Agosto del 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Parque Incluyente en las Palmas
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/08/2014, 10:30 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	25/08/2014, 09:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/09/2014, 09:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO**  
RUBRICA.

**(R.- 395473)**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOLIDARIDAD  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**  
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del sector público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-823008999-N28-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas en Av. 35 Norte entre calle 14 Norte bis y calle 16 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Solidaridad, Quintana Roo, tel: 984 8731556 (Dirección de Costos, de la Dirección General de Obras Públicas), los días de lunes a viernes, a partir 21 al 25 de Agosto del 2014 de 9:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción del centro de mando para bomberos en Solidaridad
<b>Volumen de licitación</b>	Se detalla en la convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/08/2014, 12:30 horas.
<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	25/08/2014, 11:00 horas partiendo de la Dirección General de Obras Públicas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	01/09/2014, 13:00 horas.

SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. EDDIE FRANCISCO FLORES SERRANO**  
RUBRICA.

**(R.- 395479)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS**  
**DIRECCION DE CONTRATOS**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 007**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 007, referente a las licitaciones número LO-925004998-N19-2014, LO-925004998-N20-2014, LO-925004998-N21-2014, LO-925004998-N22-2014 y LO-925004998-N23-2014; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2408 o 2413.

Licitación pública nacional número LO-925004998-N19-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la carretera Cosalá-Nuestra Señora, Municipio de Cosalá, Estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	1/09/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	2/09/2014, 9:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/09/2014, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N20-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la carretera La Trinidad-Portugués de Gálvez, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	1/09/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	2/09/2014, 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/09/2014, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N21-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de la carretera El Batallón-La Cercada-La Ilima, en el Municipio de Angostura, Estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	1/09/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	2/09/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	8/09/2014, 14:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N22-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Parque Recreativo La Galera, -Primer Etapa-, en el Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria



<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	1/09/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	2/09/2014, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/09/2014, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-N23-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Andador 1 en Playa, escalinata en cerro, escalera en muelle, postes, luminarias, botes para basura y tirolesa, para el Proyecto Integral de Desarrollo Turístico Sustentable de la Isla El Maviri, en el Municipio de Ahome, Estado de Sinaloa.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	1/09/2014, 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	2/09/2014, 17:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	9/09/2014, 12:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA  
**C. JOSE LUIS SEVILLA SUAREZ PEREDO**  
RUBRICA.

(R.- 395394)

## COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos del Contrato que se relaciona en el cuadro.

De conformidad con las normas: contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, mayo 2004 versión revisada en octubre de 2006 y mayo de 2010, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-825012996-118-2014**, las bases de esta licitación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N, C. P 82000, Mazatlán, Sinaloa, México, teléfono: 01 (669) 915-7000 del día 26 de septiembre de 2013 al día 18 de octubre de 2013.

<b>Descripción de la licitación:</b>	<b>Adquisición e Instalación de 15,000 Micromedidores en la Ciudad de Mazatlán</b>
<b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	19/09/2014, 12:00 Horas en la sala de juntas de la JUMAPAM, ubicadas en av. Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro, Mazatlán, Sinaloa, México.
<b>Visita a instalaciones</b>	19/09/2014, A las 10:00 Horas en la sala de juntas de la JUMAPAM, ubicadas en av. Gabriel Leyva y Emilio Barragán S/N Col. Centro, Mazatlán, Sinaloa, México.
<b>Fecha límite para la presentación de las ofertas</b>	06/10/2014, 11:00 Horas
<b>Apertura de las ofertas</b>	06/10/2014, 12:00 Horas

MAZATLAN, SIN., A 15 DE AGOSTO DE 2014.  
GERENTE GENERAL  
**ING. RIGOBERTO FELIX DIAZ**  
RUBRICA.

(R.- 395528)

**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. LA-925006998-T47-2014**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-925006998-T47-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Montebello, Culiacán de Rosales, Culiacán Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	"Productos Químicos Básicos", "Medicinas y Productos Farmacéuticos", "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", "Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio" y "Otros Productos Químicos".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	21 de Agosto de 2014.
<b>Junta de Aclaraciones</b>	27 de Agosto de 2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	02 de Septiembre de 2014, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
**DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO**  
 RUBRICA.

**(R.- 395428)**

**SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA**  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. LA-925006998-T48-2014**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-925006998-T48-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Montebello, Culiacán de Rosales, Culiacán Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	53101: "Equipo Médico y de Laboratorio".
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en las bases
<b>Fecha de publicación en CompraNET</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	3 de Septiembre de 2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No Aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones.</b>	10 de Septiembre de 2014, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL  
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA  
**DR. ERNESTO ECHEVERRIA AISPURO**  
 RUBRICA.

**(R.- 395515)**

## H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

SON-PUERTO PEÑASCO-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SON.  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 004**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Benito Juárez Esq. Fremont No. S/N, Colonia Centro, C.P 83500, Puerto Peñasco, Sonora, Tel/fax: (638) 108-22 00 Ext. 1122, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 15:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

### Licitación Pública Nacional No. LO-826048990-N12-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Reubicación de dos Pozos en la Zona de Agua Zarca, en la Localidad de Puerto Peñasco, Mpio. de Puerto Peñasco, Sonora
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	14/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/08/2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	20/08/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/08/2014, 09:00 horas

ATENTAMENTE  
PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, OBRA  
PUBLICA, ECOLOGIA Y ZONA FEDERAL MARITIMA  
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
**ING. HEBERTO REYNA OROZCO**  
RUBRICA.

(R.- 395404)

## H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

SON-PUERTO PEÑASCO-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SON.  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Benito Juárez Esq. Fremont No. S/N, Colonia Centro, C.P 83500, Puerto Peñasco, Sonora, Tel/fax: (638) 108-22 00 Ext. 1122, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 15:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

### Licitación Pública Nacional No. LO-826048990-N13-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipamiento de Cárcamos en las Calles Hermosillo y Ave. Agustín Melgar y el otro Derecho de Vía y Salvador Cabrales, en la Localidad de Puerto Peñasco, Mpio. de Puerto Peñasco, Sonora
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	14/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	22/08/2014, 15:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	20/08/2014, 12:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	29/08/2014, 11:00 horas

ATENTAMENTE  
PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
OBRA PUBLICA, ECOLOGIA Y ZONA FEDERAL MARITIMA  
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA  
**ING. HEBERTO REYNA OROZCO**  
RUBRICA.

(R.- 395411)

**SERVICIOS DE SALUD DE SONORA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-926005961-I18-2014 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada de los Angeles entre Dr. José Miro Abella y Quinta Blanca, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfonos: 01 (662) 319-41-28, 216-33-83, los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas.

<b>Descripción de la licitación No. LA-926005961-I18-2014</b>	Adquisición de Material y Reactivos de Laboratorio para el Laboratorio Estatal de Salud Pública
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/09/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	11/09/2014, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	18/09/2014, 14:00 horas

FEMV/EAMD/AVTLM

HERMOSILLO, SONORA, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA  
**DR. JOSE JESUS BERNARDO CAMPILLO GARCIA**  
RUBRICA.

**(R.- 395408)****UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA**

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional abierta número LA-926045935-I9-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Rosales No. 189, colonia Centro, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000, teléfono: 01 (662) 289-59-29, de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipamiento para Laboratorios de los nuevos programas educativos de la Universidad Estatal de Sonora
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	18/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/09/2014, 10:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/09/2014, 10:00 horas
<b>Fallo</b>	11/09/2014, 13:00 horas
<b>Firma de contrato</b>	18/09/2014

HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE AGOSTO DE 2014.  
REPRESENTANTE LEGAL  
**LIC. ANA SILVIA VALENZUELA RUIZ**  
RUBRICA.

**(R.- 395425)**

**CIUDAD VALLES, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI****RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA ESTATAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Estatal número LO-824013979-N17-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Penal S/N, Col. Hidalgo, Cd. Valles, S.L.P. Teléfono 4813810489 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 Horas.

<b>Objeto de la Licitación.</b>	Sistema De Abastecimiento De Agua Potable, El Pujal.
<b>Volumen de la licitación.</b>	Se describe en las bases y catálogo de conceptos.
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21 de Agosto del 2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	El día 29 de agosto del 2014, a las 14:30 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en Calle Penal S/N, Col. Hidalgo, Cd. Valles, S.L.P.
<b>Visita a instalaciones</b>	El día 29 de agosto del 2014, a las 09:00 horas partiendo de las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 12 de septiembre del 2014 a las 10:00 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social.

ATENTAMENTE

CD. VALLES, S.L.P., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

**ING. VICTOR JONGUITUD RUBIO**  
RUBRICA.

(R.- 395357)

**CIUDAD VALLES MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI****RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-824013979-N20-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Penal S/N, Col. Hidalgo, Cd. Valles, S.L.P. Teléfono 4813810489 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 Horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Pavimentación con concreto hidráulico de la Plata entre Pedregal y Soto y Gama
<b>Volumen a adquirir</b>	2,021.00 m2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21 de agosto del 2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	El día 29 de agosto del 2014, a las 14:00 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en Calle Penal S/N, Col. Hidalgo, Cd. Valles, S.L.P.
<b>Visita a instalaciones</b>	El día 29 de agosto del 2014, a las 10:00 horas partiendo de las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 08 de septiembre del 2014 a las 10:00 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social.

ATENTAMENTE

CD. VALLES, S.L.P., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA  
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.

**ING. VICTOR JONGUITUD RUBIO**  
RUBRICA.

(R.- 395359)

**CIUDAD VALLES MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-824013979-N21-2014, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Penal S/N, Col. Hidalgo, Cd. Valles, S.L.P. Teléfono 4813810489 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 Horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Cirila Vitela entre Horacio Sánchez Unzueta y Alcatraz
<b>Volumen a adquirir</b>	2,995.00 m2
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	21 de agosto del 2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	El día 29 de agosto del 2014, a las 14:30 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social ubicada en Calle Penal S/N, Col. Hidalgo, Cd. Valles, S.L.P.
<b>Visita a instalaciones</b>	El día 29 de agosto del 2014, a las 11:00 horas partiendo de las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	El día 08 de septiembre del 2014 a las 11:00 horas en las oficinas de la Coordinación de Desarrollo Social.

ATENTAMENTE  
 CD. VALLES, S.L.P., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE OBRA PUBLICA  
 Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL  
 H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.  
**ING. VICTOR JONGUITUD RUBIO**  
 RUBRICA.

(R.- 395360)

**MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI**

2012-2015

DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES DE OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 024**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Costos y Concursos de la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública de la Oficialía Mayor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., ubicada en Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 Col. Santuario C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., Teléfono y Fax: (444) 834 54 44 Ext. 2204, los días del 21 de Agosto al 04 de Septiembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LO-824028988-N46-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción De Calle Prolongación Xicoténcatl, Ubicada en Colonia General I. Martínez, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	28/08/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014, 08:30 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
 DIRECTORA DE COMPRAS Y LICITACIONES DE OBRA PUBLICA  
**ING. SARAI CRUZ CHAIDEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 395492)

# MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES DE OBRA PUBLICA

## RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 023

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Costos y Concursos de la Dirección de Compras y Licitaciones de Obra Pública de la Oficialía Mayor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., ubicada en Blvd. Salvador Nava Martínez No. 1580 Col. Santuario C.P. 78380, San Luis Potosí, S.L.P., Teléfono y Fax: (444) 834 54 44 Ext. 2204, los días del 21 de Agosto al 04 de Septiembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

### Licitación Pública Nacional No. LO-824028988-N42-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de Calle Luis Donaldo Colosio, Ubicada en Colonia General I. Martínez, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	28/08/2014, 09:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 10:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014, 10:00 horas

### Licitación Pública Nacional No. LO-824028988-N43-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Readecuación de Calle Prolongación León García, Ubicada en Colonia General I. Martínez, Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	28/08/2014, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 11:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05/09/2014, 11:30 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 21 DE AGOSTO DE 2014.

MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

DIRECTORA DE COMPRAS Y LICITACIONES DE OBRA PUBLICA

**ING. SARAI CRUZ CHAIDEZ**

RUBRICA.

(R.- 395491)

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

### RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santo Domingo, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo S/N, Zona Centro, Santo Domingo, S.L.P., C.P. 78630, teléfono: 01 (458) 931 46 20, los días del 21 de Agosto al 02 de Septiembre del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824033946-N2-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	"Construcción De Alcantarillado Sanitario", Ubicada En La Localidad De Illescas, Municipio De Santo Domingo, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	28/08/2014, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014, 13:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014, 10:00 horas

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824033946-N3-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	"Construcción De Alcantarillado Sanitario", Ubicada En La Localidad De Jesús María, Municipio De Santo Domingo, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	28/08/2014, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014, 14:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014, 12:00 horas

#### Licitación Pública Nacional No. LO-824033946-N4-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	"Pavimentación De Las Calles Francisco Javier Mina, Francisco I. Madero Y Francisco Villa", Ubicada En La Localidad De Jesús María, Municipio De Santo Domingo, S.L.P.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Visita a instalaciones</b>	28/08/2014, 11:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	28/08/2014, 15:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014, 14:00 horas

SANTO DOMINGO, S.L.P., A 21 DE AGOSTO DE 2014.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, S.L.P.

**C. DAURINO TORRES RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 395430)



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI****LICITACION PUBLICA NACIONAL 021/14****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional número 021/14** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en [www.uaslp.mx](http://www.uaslp.mx) y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del Pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 21 al 28 de Agosto del 2014 de las 9:00 a 14: 00 horas.

<b>Descripción de la Licitación</b>	Equipo de Laboratorio
<b>Volumen a Adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.</b>	21/08/2014
<b>Junta de Aclaraciones</b>	28/08/2014, 13:00 horas
<b>Visita a Instalaciones</b>	No Hay Visita
<b>Presentación y Apertura de Proposiciones</b>	4/09/2014, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 21 DE AGOSTO DE 2014.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

**M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA**

RUBRICA.

(R.- 394977)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

**CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**NUMERO 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-008-14**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días del **21 al 27 de Agosto del 2014**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional Número 57003002-008-14**

<b>Descripción de La Licitación</b>	<b>Adquisición de Equipo de Cómputo</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21 de Agosto del 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	28 de Agosto del 2014 a las 10:30 horas
<b>Visita a las Instalaciones</b>	No hay visita
<b>Presentación y apertura de propuestas técnica y económica</b>	04 de Septiembre del 2014 a las 10:30 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

**ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA**

RUBRICA.

(R.- 395532)

**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO**  
SECRETARIA DE SALUD-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas siguientes, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Paseo Tabasco N° 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3100000 Ext. 81474 y fax 9933100000 Ext. 81474 de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 Hrs.

**Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T27-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Material de Curación
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en DOF.</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	17/09/2014, 10:00:00 horas

**Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T28-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Medicamentos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en DOF.</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	03/09/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19/09/2014, 10:00:00 horas

**Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T29-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Otros Productos Químicos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en DOF.</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	05/09/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23/09/2014, 10:00:00 horas

**Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T30-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en DOF.</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	04/09/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18/09/2014, 10:00:00 horas

**Licitación Pública Internacional Número LA-927006974-T31-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Bienes Informáticos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en DOF.</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	12/09/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24/09/2014, 10:00:00 horas

**Licitación Pública Nacional Número LA-927006974-N32-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre (Unidades móviles)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en DOF.</b>	21 de Agosto de 2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	25/09/2014, 10:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	06/10/2014, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. SALVADOR BARRON BELMONTES**  
RUBRICA.

(R.- 395435)

## REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

### DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet en la dirección: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en el Departamento de Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, ubicado en Avenida 20 de Noviembre N° 586, Colonia Alvaro Obregón, C.P 91060, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 01 (228) 8-12-20-82, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

#### Licitación Pública Internacional Presencial No. LA-930010915-T5-2014

<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes Informáticos(Segunda Convocatoria)
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/08/2014, 11:00:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No hay visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/09/2014, 11:00:00 horas

XALAPA, VERACRUZ, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

**L.C. VICTOR HUGO FERNANDEZ MACHADO**

RUBRICA.

(R.- 395461)

## REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

### DIRECCION ADMINISTRATIVA FALLO LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

El Régimen Estatal de Protección Social en Salud con domicilio en Avenida 20 de Noviembre N° 580, Colonia Alvaro Obregón, C.P. 91060 en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publica el fallo de la siguiente licitación:

Número de Licitación	Descripción	Fecha de Fallo	Monto adjudicado sin IVA
Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados y con Reducción de plazo N° LA-930010915-T4-2014	Bienes Informáticos para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades	15 de Agosto de 2014	Se declara desierta.

XALAPA, VERACRUZ, A 21 DE AGOSTO DE 2014.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

**L.C. VICTOR HUGO FERNANDEZ MACHADO**

RUBRICA.

(R.- 395457)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**  
**INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales **LO-931059970-N6-2014**, **LO-931059970-N7-2014** y **LO-931059970-N8-2014**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Itzáes S/N Centro por 59 y 59-A Ex-Hospital O'Horán, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono 930-33-00, de las 9:00 a 14:00 horas.

**Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-N6-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	REHABILITACION, CONSTRUCCION Y RESTAURACION DE INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO HISTORICO DE VALLADOLID, PUEBLO MAGICO, EN VALLADOLID, YUCATAN.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Junta de aclaraciones</b>	28-ago-2014, 12:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	27-ago-2014, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05-sep-2014, 10:30 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-N7-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	REHABILITACION, CONSTRUCCION Y RESTAURACION DE INFRAESTRUCTURA EN EL CENTRO HISTORICO Y LAS PLAZAS DE LOS BARRIOS DE SAN JOSE, SANTIAGO Y LA CANDELARIA, EN LA LOCALIDAD DE MANI, YUCATAN
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Junta de aclaraciones</b>	28-ago-2014, 13:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	27-ago-2014, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05-sep-2014, 12:30 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-931059970-N8-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	CONSTRUCCION DEL PARADOR ECOTURISTICO Y EMBARCADERO "EL CORCHITO" EN EL PUERTO DE PROGRESO, YUCATAN
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Junta de aclaraciones</b>	28-ago-2014, 13:30 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	27-ago-2014, 08:30 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	05-sep-2014, 14:30 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **21 de Agosto de 2014**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

ATENTAMENTE  
 MERIDA, YUCATAN, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 EL DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY  
**ING. JOSE ENRIQUE ALPUCHE AVILES**  
 RUBRICA.

(R.- 395538)

**H. AYUNTAMIENTO DE OXKUTZCAB, YUCATAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 004**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, a las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos, el Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: **LO-831056946-N8-2014**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consultar en la dirección electrónica: <https://www.compranet.gob.mx>, o en las oficinas del Palacio Municipal de Oxkutzcab, Yucatán, Palacio Municipal C 53 s/n X 48 Y 50 Código Postal 97880, de Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 horas.

**No. de licitación: LO-831056946-N8-2014**

<b>Contrato:</b>	<b>LP/REP-OXK-YUC-2014/16</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>Rescate de espacio público parque Santoyo No. Obra: 31056EMF001</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	29/08/2014 a las 10:00 horas
<b>Junta de aclaraciones</b>	29/08/2014 a las 11:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	04/09/2014 a las 10:00 horas
<b>Fallo de la licitación</b>	05/09/2014 a las 10:00 horas

OXKUTZCAB, YUCATAN, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
**ING. OSCAR ESTEBAN MADRAZO GIO**  
 RUBRICA.

**(R.- 395521)**

**H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX, YUCATAN**  
 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 15/2014**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las que estarán disponibles para consulta en las oficinas del H. Ayuntamiento de Tekax sitas en Palacio Municipal sin número, en la localidad y Municipio de Tekax, en el departamento de Ramo 33, teléfono 01(997) 9740023, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

<b>Descripción de la licitación:</b> <b>LO-831079963-N5-2014</b>	<b>AMPLIACION DE CDC SAN FRANCISCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEKAX.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación</b>	19/08/2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	27/08/2014, 12:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	27/08/2014, 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	03/09/2014, 12:00 horas.
<b>Límite de consulta y registro</b>	27/08/2014

TEKAX, YUC., A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX  
**C. CONSUELO DEL CARMEN NAVARRETE NAVARRO**  
 RUBRICA.

**(R.- 395519)**

**COORDINACION METROPOLITANA DE YUCATAN**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Coordinación Metropolitana de Yucatán, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle 21 x 12 y 14 # 77 Col. México, Mérida Yucatán C.P. 97125, teléfono: 927-50-70, los días de lunes a viernes del año en curso; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos del Ramo 33.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y Municipios 2014, de su vertiente Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (**FAFEF**) y FIDEICOMISO 2143 Fondo Metropolitano de Yucatán.

**Licitación Pública Nacional No. LO-931006973-N4-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Construcción de áreas de gimnasios para las unidades territoriales 3, 4 y 5 de Paseo Verde
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	01/09/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	01/09/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	08/09/2014, 11:00 horas

**Licitación Pública Nacional No. LO-931006973-N5-2014**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipamiento Urbano para las unidades territoriales 3, 4 y 5
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014
<b>Junta de aclaraciones</b>	02/09/2014, 11:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	02/09/2014, 09:00 horas
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	09/09/2014, 11:00 horas

ATENTAMENTE  
MERIDA, YUCATAN, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
DIRECTOR GENERAL  
**LIC. PABLO GAMBOA MINER**  
RUBRICA.

(R.- 395508)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
DIRECCION DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 036**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N36-2014, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 21 de agosto al 1 de septiembre de 2014, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

<b>Descripción de la licitación</b>	Contratación de servicio relacionado con el programa nacional de prevención del delito y adquisición de equipo deportivo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha de publicación en CompraNet</b>	21/08/2014.
<b>Junta de aclaraciones</b>	26/08/2014, 14:00 horas.
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visita a las instalaciones
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/09/2014, 14:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 21 DE AGOSTO DE 2014.  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO**  
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
**C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA**  
RUBRICA.

(R.- 395530)

## AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

**Nota:** No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE  
**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**